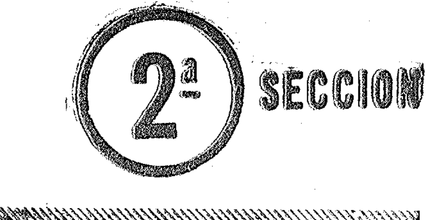


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina





Buenos Aires, jueves 4 de mayo de 1972

NUMERO

22.415

AÑO LXXX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Estancias Don Manuel

SOCOIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO noventa y cinco. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí escribano autorizante, comparece don Juan Luis Liporace Murga, argentino, de cuarenta y tres años de edad, abogado, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veinte y nueve mil trescientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Sargento Cabral número ochocientos sesenta y cuatro, segundo piso "B" de la Capital Federal; de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y en nombre y representación de María Elena Miguens de Oneto, argentina, de sesenta y un años de edad, viuda, hacendada, con libreta cívica número cero trescientos ochenta y tres mil doscientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Juncal número ochocientos treinta y nueve, tercer piso, departamento "A" de la Capital Federal; de María Elena Oneto de Liporace, argentina, de treinta y ocho años de edad, casada, ocupada en los quehaceres del hogar con libreta cívica número dos millones novecientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y tres, domiciliada en la calle Sargento Cabral número ochocientos sesenta y cuatro, segundo piso, departamento "B" de la Capital Federal; Ercilia Inés Oneto Miguens de Campion, de treinta y siete años de edad, casada, ocupada en los quehaceres del hogar, con libreta cívica número cero ochocientos cuarenta mil quinientos cincuenta y cuatro, domiciliada en la localidad de Enrique Lavalle, provincia de Buenos Aires; de Verónica Silvia Oneto, argentina, de veinte y cinco años de edad, soltera, ocupada en los quehaceres del hogar, con libreta cívica número cinco millones trescientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y siete, domiciliada en la calle Juncal número ochocientos treinta y nueve, tercer piso, departamento "A" de la Capital Federal; de Juan Carlos Campion, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, casado, hacendado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones treinta y dos mil ciento setenta, domiciliado en la localidad de Enrique Lavalle, provincia de Buenos Aires; de Valeria Gloria Camera D' Afflitto de Oneto, argentina, empleada de veinte y cinco años de edad, casada, con libreta cívica número cinco millones quinientos setenta y un mil ochocientos sesenta y nueve, domiciliada en la calle Viamonte número mil setecientos sesenta y nueve, quinto piso, departamento "A" de la Capital Federal; de don Horacio Carlos Bidart, argentino, de sesenta y cuatro años de edad, casado, médico, con libreta de enrolamiento número doscientos treinta y tres mil seiscientos noventa y siete, domiciliado en la localidad de Carmen, provincia de Santa Fe; de Fernando Rodolfo Luis Ramos Oneto, argentino, de cuarenta y siete años, agricultor, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos veinte y dos mil novecientos veinte y tres, domiciliado en San Antonio de Areco, provincia de Bs. As.; de María Ofelia Sierra Victorica de González del Solar, argentina, empleada, de sesenta y dos años de edad, casada, con libreta cívica número cero trescientos ochenta y tres mil doscientos ochenta y uno, domiciliada en la Avenida Santa Fe número mil seiscientos once de la Capital Federal, y de Leopoldo Víctor Oneto, argentino, de veinte y siete años de edad, empleado, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veinte y cinco mil doscientos veinte y dos, domiciliado en la calle Viamonte número mil setecientos sesenta y nueve, quinto piso, departamento "A", de la Capital Federal, a mérito del Poder Especial, otorgado por escritura del veinte y tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno, pasada ante mí el escribano autorizante, al folio dos mil ochocientos veinte de este mismo registro a mi cargo, que en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado, dice: Que por acta privada de fecha dos de febrero de mil novecientos setenta y dos, constituyeron una sociedad anónima, en cuyo acto aprobaron los respectivos estatutos de acuerdo al Formulario Especial de la Inspección General de Personas Jurídicas, emitieron treinta y cinco series de acciones ordinarias al portador, por un total de trescientos cincuenta mil pesos del Capital Autorizado de la sociedad, elevándose dichos instrumentos a la Inspección General de Personas Jurídicas, para su pertinente aprobación a los efectos de la obtención de la personería jurídica, la cual ha sido concedida mediante Resolución número cero cuatrocientos noventa y uno, de fecha primero de marzo de mil novecientos setenta y dos, autorizándola a funcionar como tal, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — En consecuencia, viene por la presente a dejar definitivamente constituída la sociedad "Estancias Don Manuel, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", solicitándome al efecto la transcripción de las constancias correspondientes, que obran en el expediente número cuarenta y tres mil doscientos veinte y seis de la Inspección General mencionada, que tengo a la vista, doy fe. — Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores María Elena Miguens de Oneto, María Elena Oneto de Liporace, Ercilia Inés Oneto de Campion, Leopoldo Víctor Oneto, Verónica Silvia Oneto, Juan Luis Liporace Murga, Juan Carlos Campion, Valeria Gloria Cámara D' Affilitto de Oneto, Horacio Carlos Bidart, Fernando Rodolfo Luis Ramos Oneto y María Ofelia Sierra Victorica de González del Solar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTANCIAS DON MANUEL, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Agropecuarias: Mediante las explotaciones agrícolas, frutícolas y ganaderas en general, cría de ganado de todo tipo y especie, instalación de cabaña para producción de animales de raza en sus diversas calidades, ya sea en establecimientos rurales propios o de terceros; forestación con especies y variedades adecuadas a las zonas y colonización con elementos humanos del país o del exterior. — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos y materiales de construcción, metalúrgicos, madereros, eléctricos, del vidrio y maquinarias y herramientas. — Comerciales: Por la compra y venta, importación, exportación y distribución de mercaderías, materias primas en general, maquinarias, productos elaborados, y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y administraciones en general. — Inmobiliaria: Mediante la compra y venta, arrendamiento, explotación, promoción, construcción, financiación y ampliación de edificios para vivienda o cualquier otro destino ya sean urbanos o rurales, barrios obreros y todo otro tipo de edificación, por el régimen común de propiedad o por el de propiedad horizontal, formación, promoción y dirección de consorcios de propietarios y administración de inmuebles de cualquier naturaleza. (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 1.000.000.- (un millón) representado por 1.000.000 de acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una, dividido en cien (100) series. (Art. 4º); e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. (Art. 7º); f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente juntamente con cualquier vocal o por el Vicepresidente juntamente con dos cualesquiera de los vocales quienes tienen el uso de la firma social; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 35 series de 10.000 acciones cada serie que totalizan 350.000 acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — María E. M. de Oneto, 297.500 — "A" — 1 voto — 29.750. — María E. O. de Liporace, 11.625 — 1.162,50. — Ercilia I. O. de Campion, 11.625 — 1.162,50. — Leopoldo V. Oneto, 11.625 — 1.162,50. — Verónica S. Oneto, 11.625 — 1.162,50. — Juan L. L. Murga, 1.000 — 100. — Juan C. Campion, 1.000 — 100. — Valeria G. C. de Oneto, 1.000 — 100. — Horacio C. Bidart, 1.000 — 100. — Fernando R. R. Oneto, 1.000 — 100. — María O. S. de González del Solar, 1.000 — 100. — 350.000 — 35.000. — Se deja constancia que el aporte efectuado por María Elena Miguens de Oneto, María Elena Oneto de Liporace, Ercilia Oneto Miguens de Campion, Verónica Silvia Oneto, Valeria Cámera D' Afflitto de Oneto y María Ofelia Sierra Victoria de González del Solar, lo ha sido con bienes propios. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Leopoldo Víctor Oneto; Vicepresidente, a Ercilia Inés Oneto Miguens de Campion; Vocales, a Verónica Silvia Oneto, María Elena Oneto de Liporace, Valeria Gloria Cámera D' Afflitto de Oneto, Juan Carlos Campion; Síndico titular, a Horacio Carlos Bidart, y Síndico suplente, a Fernando Rodolfo Luis Ramos Oneto. — Cuarto: Autorizar a los señores don Leopoldo Víctor Oneto y Juan Luis Liporace Murga a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María Elena Miguens de Oneto. — María E. Oneto de Liporace. — Ercilia Oneto de Campion. — L. V. Oneto. — Verónica Oneto. — Juan L. Liporace Murga. — J. Carlos Campion. — Valeria C. de Oneto. — H. C. Bidart. — F. R. Ramos Oneto. — María Ofelia S. V. de González del Solar. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a doña María Elena Miguens de Oneto, con L. C. Nº 0.383.282; María Elena Oneto de Liporace, con L. C. Nº 2.989.983; doña Ercilia Oneto Miguens de Campion, con L. C. Nº 0.840.554; don Leopoldo Víctor Oneto, con L. E. Nº 4.425.222; doña Verónica Silvia Oneto, con L. C. Nº 5.334.237; don Juan Luis Liporace Murga, con L. E. Nº 4.229.378; don Juan Carlos Campion, con L. E. Nº 4.032.170; doña Valeria Gloria D' Afflitto de Oneto, con L. C. Nº 5.571.869; don Horacio Carlos Bidart, con L. E. Nº 233.697; don Fernando Rodolfo Luis Ramos Oneto, con L. E. Nº 4.322.923; doña María Ofelia Sierra Victorica de González del Solar, con L. C. Nº 0.383.281, las que usan en todos sus actos, y han sido puestas en mi presencia. — Febrero 4 de 1972. — Conste. — Eduardo G. Gowland. — Eduardo Guillermo Gowland, escribano. — Buenos Aires, 1º Mar. 1972. — Visto: El Expediente Nº 43.226, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805,

19720504

el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Estancias Don Manuel, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida el "Formulario Especial I. G. P. J.", el 2 de febrero de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). 2º — Regístrese la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditr ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 0491." — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que hallándose cumplidos los requisitos exigidos por el Código de Comercio y disposiones legales conexas y atento la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza a funcionar como tal, o sea sociedad anónima, deja definitivamente constituida la sociedad "Estancias Don Manuel, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" solicitando de mí el autorizante, la expedición de testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Hay un sello. — Ante mí, Eduardo G. Gowland, escribano.

Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 333 e. 4|5 Nº 23.154 v. 4|5|72

Compañía Distribuidora de Perfumería y Cosmética

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 127. PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Rafael Alonso, con cédula de identidad número 1.282.361, y don Mariano José Rico, con cédula de identidad número 1.274.175, ambos de nacionalidad argentina, mayores de edad, casados, comerciantes, domiciliados en la Avenida Córdoba 1367, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que concurren a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores don Genaro Aranaz, casado; don Aníbal Barbarossa, casado; don Carlos Otto Franke (hijo), casado, ingeniero civil; don Pedro Felipe Gómez Masia, casado; don Ezequiel Alejandro Justiniano, casado, contador público; don Luis Jorge Leal Baudrix, casado; doña Ana Llauró de Reynal, viuda; don Roberto Llauró, industrial, casado; don Mario Luis Piñeiro, casado, ingeniero civil; don José Enzio Ranzini, casado, y don Arturo José Zothner, soltero, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en la Avenida Córdoba 1367, de esta Capital, cuya personería y facultades para este acto la acreditan con el poder que los mismos le otorgaron el 8 de setiembre de 1971, al folio 725, de este mismo Registro, el que en su original tengo a la vista con amplias facultades para este acto y que los mandatarios, manifiestan se encuentra vigente y sin limitación alguna. — Y los comparecientes en el carácter invocado continúan diciendo: Que los mismos resolvieron constituir la Sociedad "Compañía Distribuidora de Perfumería y Cosmética Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con domicilio en esta Capital, en la Avenida Córdoba 1367. — A tal efecto presentaron la documentación respectiva ante la Inspección General de Sociedades Anónimas, la que autorizó para funcionar a esta Sociedad, según resulta del Expediente A-41.982, que tengo a la vista, y que los mismos vienen por este acto a elevar a escritura pública a cuyo efecto Yo el autorizante, transcribo a la letra las partes dispositivas del referido expediente que dicen así: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a nueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Rafael Alonso, casado, C. I. número 1.282.361, empleado; Genaro Aranaz, casado, C. I. 1.317.156, empleado; Aníbal Barbarossa, casado, C. I. número 1.319.024, marino; Carlos Otto Franke (h.), casado, C. I. Nº 1.698.582, ingeniero civil; Pedro Felipe Gómez Masia, casado, C. I. Nº 1.821.541, empleado; Ezequiel Alejandro Justiniano, casado, C. I. Nº 3.065.160, contador público nacional; Luis Jorge Leal Baudrix, casado, C. I. Nº 4.629.063, empleado; Ana Llauro de Reynal, viuda, C. I. Nº 2.130.202; Roberto Llauró, casado, C. I. número 218.221, industrial; Mario Luis Piñeiro, casado, C. I. Nº 1.831.072, ingeniero civil; José Enzio Ranzini, casado, C. I. Nº 2.393.193, cons. ind.; Mariano José Rico, casado, C. I. Nº 1.274.175, empleado, y Arturo José Zothner, soltero C. I. Nº 279.402, empresario. — Todos los comparecientes son hábiles, mayores de edad y constituyen domicilio legal en la Avda. Córdoba 1367, de esta Capital. — Los mismos concurren a este acto por sus propios derechos, con excepción del señor Mario Luis Piñeiro, que lo hace además en nombre y representación de "Alejandro Llauró e Hijos Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", cuya personería y facultades las acredita para este acto: a) Con la escritura de reforma del estatuto, del veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y seis, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil cuatrocientos noventa y nueve, folio doscientos noventa y cuatro, del libro sesenta y dos, tomo A., de Estatutos Nacionales. — b) Con el acta de asamblea de fecha 30 de octubre de 1970.

— c) Con el acta de reunión de directorio de fecha ocho de julio de mil novecientos setenta y uno y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anonima que se denominará "COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE PERFUMERIA Y COSMETICA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Segundo: Aprobar los estatutos con sujeción a los cuales ha de regirse la sociedad anónima, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de fundación. — Tercero: Emitir las primeras diez series de acciones ordinarias al portador, clase "B" de 1 voto, por un total de cien mil pesos Ley 18.188, que se suscriben según se detalla a continuación, y se integran en un diez por ciento, en dinero efectivo: "Alejandro Llauró e Hijos S. A. I. C." noventa y ocho mil setecientos pesos Ley 18.188, en nueve mil ochocientas setenta acciones clase "B"; Rafael Alonso, cien pesos Ley 18.188, en diez acciones clase "B"; Genaro Aranaz, cien pesos Ley 18.188 en diez acciones clase "B"; Aníbal Barbarossa, cien pesos Ley 18.188 en diez acciones clase "B"; Carlos Otto Franke (h.) cien pesos Ley 18.188, en diez acciones clase "B"; Pedro Felipe Gómez Masia, cien pesos Ley 18.188, en diez acciones clase "B"; Ezequiel Alejandro Justiniano, cien pesos Ley 18.188, en diez acciones clase "B"; Luis Jorge Leal Baudrix, cien pesos Ley 18.188, en diez acciones clase "B"; Ana Llauró de Reynal, cien pesos Ley 18.188, en diez acciones clase "B"; Roberto Llauró, cien pesos Ley 18.188 en diez acciones clase "B"; Mario Luis Piñeiro, cien pesos Ley 18.188, en diez acciones clase "B"; José Enzio Ranzini, cien pesos Ley 18.188 en diez acciones clase "B"; Mariano José Rico, cien pesos Ley 18.188, en diez acciones clase "B", y Arturo José Zother, cien pesos Ley 18.188, en diez acciones clase "B". — Cuarto: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Roberto Llauró. Vicepresidente Mariano José Rico. Directores titulares: Luis Jorge Leal Baudrix, Rafael Alonso, Pedro Felipe Gómez Masia; Directores suplentes José Enzio Ranzini, Genaro Aranaz; Síndico titular Ezequiel Alejandro Justiniano: Síndico suplente: Mario Adalberto Domeniconi.

— Quinto: Autorizar a los señores Roberto Llauró, Mariano José Rico y Ezequiel Alejandro Justiniano, a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente a aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación.

— Con lo que se dio por terminado el acto, siendo las once horas, firmando los presentes. — Roberto Llauró — Genaro Aranaz — Rafael Alonso — A. Barbarossa — Carlos O. Franke — E. A. Justiniano — P. Gómez Masia — Mario L. Piñeiro — Luis J. Leal Baudrix — Ana Llauró de Reynal — José E. Ranzini — M. J. Rico — A. J. Zothner. — Certifico en mi carácter de escribano autorizado Nº 340 de la Capital Federal que las firmas que anteceden y dicen: Rafael Alonso, Genaro Aranaz, Carlos Otto Franke, Pedro Felipe Gómez Masia Ezequiel Alejandro Justiniano, Luis Jorge Leal Baudrix, Ana Llauró de Reynal, Roberto Lauró, Mario Luis Piñeiro, José Enzio Ranzini, Aníbal Barbarossa, Mariano José Rico y Arturo José Zothner, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Hay un sello y una firma: Guillermo Melchor Ferrari. — Autorizado Nº 340. — Escribano. — G. Ferrari". "Estatutos: 1. La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Compañía Distribuidora de Perfumería y Cosmética Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Buenos Aires, 7 de enero de 1972. — Visto el Expediente A. 41.982; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Compañía Distribuidora de Perfumería y Cosmética Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" constituida el 9 de agosto de 1971 y apruébase su estatuto de fs. 4 a 7 vta. con la modificación de fs. 13 y vta. — Artículo 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá cumplir su domicilio real, dentro de los quince días (15) de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma A. Pico. — Hay un sello. Alberto G. Pico. Subinspector General Legal a|c. Inspección General. — Resolución I. G. P. J. Nº 6.023. — Fdo.: J. Marcelo Ferrari. — Hay un sello.

Buenos Aires, abril 18 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 225 e. 4|5 Nº 23.163 v. 4|5|72

Mengibar

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL COMERCIAL
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 419. Nº 180. REFORMA de estatutos: "Mengibar Sociedad Anónima Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria". Número ciento ochenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante comparece don Osvaldo Egurza, casado, domiciliado en la calle O'Donnell 86 de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que a este acto concurre en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "MENGIBAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", en su carácter de vicepresidente y con uso de la firma social, justificándose la personería jurídica de la sociedad con los estatutos sociales elevados a escritura pública el 3 de mayo de 1967 ante el autorizante al folio 445 del presente registro cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 14 de junio de 1967 bajo el número 1472, al folio 117 del libro 64, tomo "A" de estatutos nacionales, acreditándose el carácter invocado por el compareciente a mérito del acta de asamblea general ordinaria y de directorio celebradas el 30 de abril y 3 de mayo de 1971 de nombramiento de autoridades y distribución de cargos cuyos originales tengo a la vista agregando a la presente sus fotocopias certificadas y el compareciente en el carácter invocado dice: Que los accionistas de la sociedad que representa en asamblea general ordinaria celebradas el 30 de abril de 1969 y el 30 de abril de 1971 resolvieron la modificación del artículo tercero consistente en el objeto de la sociedad y el artículo cuarto referente al aumento del capital autorizado elevándolo de la suma de doscientos cincuenta mil pesos (Ley 18.188) a la suma de quinientos mil pesos (Ley 18.188) y que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se promovió ante la referida repartición el Expediente número 23.573|123.545, en el que previos los trámites de estilo se dictó la resolución administrativa número 0595 del 8 del corriente mes y año, aprobándose las reformas introducidas con las modificaciones practicadas, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar los requisitos legales solicita de mí el autorizante, eleve a escritura pública las partes pertinentes de las referidas actas los registros de accionistas, las modificaciones practicadas y la resolución administrativa, todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta de asamblea general ordinaria. En la ciudad de Buenos Aires a los 30 días del mes de abril de 1969, se reúnen en el domicilio de la sociedad sito en la calle Avda. Belgrano 1915, piso 2º, "E", de esta ciudad, en asamblea general ordinaria, los señores accionistas cuya nómina consta en el libro rubricado "Depósito de acciones y Registro de Asistencia" Nº 1, en el folio Nº 3, para considerar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria respectiva publicada íntegramente en el Boletín Oficial. Siendo las 19 y 30 horas el presidente, señor Francisco Mengibar, declara abierta la asamblea... Puesto a consideración del punto 3º del Orden del Día, que literalmente dice: "Modificar artículos 3º por ampliación objeto social". El accionista señor Humberto Juan Volpi, propone que para mayor claridad dentro del objeto social vigente, se amplíe el texto del objeto industrial, a la ejecución de toda clase de obras y construcciones, civiles e industriales, públicas y privadas. Se aprueba por unanimidad dicha ampliación quedando por consiguiente así redactado el artículo tercero: La sociedad tiene por objeto: a) Industrial: explotación de trabajos de pintura en general, decoraciones y todo lo atinente a la industria de la construcción, es decir toda clase de obras y construcciones civiles e industriales, públicas y privadas; b) Comercial: Importación, exportación, distribuciones, representaciones, compraventa de muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no especialmente afines al ramo de la construcción; c) Financiera: Dar o recibir aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, comprar y vender acciones, títulos y papeles de comercio, asociarse con particulares o sociedades comerciales y|o tomar participaciones en las mismas dentro o fuera del país con exclusión de las operaciones comprendidas por el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público; d) Inmobiliarias: compraventa de propiedades urbanas y rurales, la construcción de edificios y su arrendamiento y explotación; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Puesto a consideración el punto 5º del Orden del Día que literalmente dice: "Nombramiento... dos accionistas para firmar el acta... por unanimidad de votos, se designa a los accionistas señores Antonio Pérez y Antonio Felipe Cassinelli, para ratificar con su firma la asamblea efectuada. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 21 horas. A. Pérez. A. Cassinelli. F. Mengibar. Asamblea general ordinaria del 30 de abril de 1969. Accionista — Representante — Cantidad de acciones o certificados. — 5 votos — 1 voto — Capital pesos - Cantidad de votos — Décimo art. 350 — 2 Décimos presentes: Francisco Mengibar por sí 4.200 — 420.000 — 21.000 — 21.000; Osvaldo Egurza por sí 4.200 — 420.000 — 21.000 — 21.000: Antonio Felipe Cassinelli por sí 15.200 — 5.000 — 2.020.000 - 30.000 — 30.000; Moisés Bursztyn por sí 5.200 — 5.000 — 1.020.000 — 30.000 — 30.000; Pedro López por sí 5.200 — 5.000 — 1.020.000 — 30.000 — 30.000, Francisco López por sí 10.200 — 5.000 — 1.520.000 — 30.000 — 30.000; Alberto Isidoro Egurza por sí 200 — 5.000 — 520.000 — 6.000 — 6.000; Antonio Pérez por sí 200 — 5.000 — 520.000 — 6.000 — 6.000, Mario Francisco Capalbo por sí 5.200 — 520.000 — 26.000 — 26.000; Humberto Juan Volpi por sí 200 — 20.000 — 1.000 — 1.000 — 50.000 — 30.000 — 8.000.000 — 201.000 — 201.000. El día 28 de abril de 1969, se cierra la recepción de certificaciones y acciones, habiéndose depositado valores por un total de ocho millones de pesos m|n. El día 30 de abril de 1969, a las 19 y 30 hs., sin la presencia del Señor Inspector de Justicia, se abre la presente asamblea, registrándose la concurrencia de diez accionistas, todos por sí, que han aportado un capital de ocho millones de pesos m|n. con derecho a doscientos un mil votos efectuadas las reducciones del art. 350 del Código de Comercio. Mengibar S. A. I. C. F. I. Hay una firma ilegible, presidente". — "Acta de asamblea general ordinaria. En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1971, se reúnen en el domicilio de la sociedad sito en la calle Avda. Belgrano 1915, piso 2º "E", de esta ciudad en asamblea general ordinaria los señores accionistas cuya nómina consta en el libro rubricado "Depósito de acciones y Registro de asistencia" Nº 1, en el folio Nº 5, para considerar el orden del día que se consigna en la convocatoria respectiva publicada íntegramente en el Boletín Oficial. Siendo las 19 y 15 horas el presidente señor Francisco Mengibar declara abierta la asamblea... Puesto a consideración el punto 4º del orden del día, que literalmente dice: "Reforma de los estatutos, modificación del art. 4º por aumento de capital autorizado". El accionista Alberto I. Egurza propone que por necesidad de desarrollo empresario se aumente el capital social autorizado a $ 500.000, modificando por lo tanto el art. 4º de los estatutos sociales, después de un cambio de ideas se aprueba por unanimidad: modificar dicho artículo, que queda así redactado: — "Cuarto: El capital social autorizado se fija en quinientos mil pesos, representado por acciones ordinarias

de un peso valor nominal cada una y dividido en cincuenta series iguales". Puesto a consideración el punto 5º del orden del día que literalmente dice: "Designación de los accionistas para aprobar y firmar el acta. A propuesta del accionista señor Francisco M. González y por unanimidad de votos se designa a los accionistas señores Osvaldo N. Robledo y Pedro López para ratificar con su firma la asamblea efectuada. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 21 horas. O. Robledo. Pedro López. F. Mengibar". Asamblea general Mengibar S. A. I. C. F. e I. Ordinaria del 30 de abril de 1971. Accionista. Representante. Cantidad de acciones o certificados — 5 votos. 1 voto. Capital pesos. Cantidad de votos. Décimo Art. 350. 2 Décimos presentes. Francisco Mengibar por sí 25.000 — 25.000 — 50.000 — 45.000 — 26.000; Osvaldo Egurza por sí 25.000 — 25.000 — 50.000 — 445.000 — 26.000; Mario F. Capalbo por sí 10.000 — 10.000 — 10.000 — 10.000, Antonio F. Cassinelli por sí 5.000 — 5.000 — 5.000 — 5.000; Carlos A. Tejero por sí 5.000 — 5.000 — 5.000 — 5.000, Francisco M. González por sí 5.000 — 3.000 — 5.000 — 5.000; Osvaldo N. Robledo por sí 5.000 — 5.000 — 5.000 — 5.000, Alberto I. Egurza por sí 5.000 — 5.000 — 5.000 — 5.000; Pedro López por sí 5.000 — 5.000 — 5.000 — 5.000 — 50 000 — 90.000 — 140.000 — 130.000 — 92.000. El día 28 de abril de 1971, siendo las 19 horas se procede a cerrar este Registro con la presencia de nueve accionistas que representaron un capital de pesos ley 18.188, ciento cuarenta mil. — El día 30 de abril de 1971, concurren nueve accionistas todos por sí, que totalizan un Capital de pesos ley 18 188, ciento cuarenta mil, con derecho a noventa y dos mil pesos, efectuadas las reducciones del Art. 350 del Código de Comercio. — Hay una firma ilegible. — Buenos Aires, 8 Mar. 1972. — Visto: el Expediente Nº 23.573|123.545, en el que la sociedad "Mengibar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 34 vta. a 35, con las modificaciones de fs. 61 y vta., la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Mengibar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", por las asambleas celebradas el 30 de abril de 1969 y el 30 de abril de 1971. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0593. — Hay una firma ilegible. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas." — Es conforme con sus originales que obran de fojas 34 a 35, con la modificación de fojas 61, fojas 37, fojas 50 y 51, fojas 55 y foja 63 del Expediente número 23.573|123.545 que tengo a la vista para este acto, doy fe, dejando de esta manera el compareciente formado el artículo tercero de los Estatutos Sociales y Aumentado el capital autorizado de la sociedad a la suma de quinientos mil pesos (ley 18.188). — El autorizante hace constar que el Impuesto Fiscal hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos, se abonó por la escritura número 762 del 14 de octubre de 1970 ante el suscripto al folio 1.546 — Leída que le fue se ratificó en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí, doy fe. — Raspado: objeto valores, representado, 5020, vale. — Enmendado: 30.000, Carlos, vale. — Osvaldo Egurza. — Hay un sello. — Ante mí. Ricardo A. Villa. — Es fotocopia auténtica de su matriz obrante al folio 419 del Registro 220 de la Capital Federal a mi cargo, al que me remito, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cinco fotocopias que sello y firmo en Buenos Aires, a 29 de marzo de 1972. — Hay un sello. — Ricardo A. Villa. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente que es copia fiel de su original. — Ricardo A. Villa, escribano. — Sraspado: mayo, 0593, vale.

Buenos Aires, 19 de abril de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 315 e. 4|5 Nº 23.152 v. 4|5|72

Formas Ely

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO cuarenta y nueve. — Constitución definitiva de la sociedad "Formas Ely", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — En la ciudad de Buenos Aires, a diez de febrero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparecen: Don Francisco Lorincz, argentino, casado; doña Isabel Steiner de Lorincz, argentina, casada; don Luis Appler, casado, yugoslavo; don Ricardo Lorincz, soltero, argentino; doña Margarita Steiner de Appler, casada, húngara; don Adalberto Rottmann, casado, húngaro; doña Georgina Rottmann, casada, húngara; don Gabor Henrik Rosenberg Heller, húngaro, casado; doña Bárbara Rosendorn de Rosenberg, argentina, casada, y don Esteban Luis Rosenberg, soltero, argentino, todos ellos domiciliados legalmente en esta ciudad en la Avenida Santa Fe 1239, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que declaran definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Formas Ely", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, la cual ha sido autorizada a funcionar como tal por medio de la Resolución número ciento ochenta y ocho, dictada a fojas 32 por la Inspección General de Personas Jurídicas en el Expediente número 42.700, que se tiene de manifiesto y transcripta dice así: "Buenos Aires, 17 Ene. 1972. — Visto el Expediente Nº 42.700,; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Formas Ely Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el primero de julio de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con su ratificación de fs. 25 y vta. (veinticinco y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 29 (veintinueve). — En la escritura de constitución definitiva y publicación deberá incluirse el balance general de aporte de fs. 7, 8. — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — La división Registros Nacionales, Inscripción y Estadística, tomará debida nota de lo indicado a fs. 31, punto 3). — Hay un sello. — Firmado: Vicente A. Cobelas. — Resolución I. G. P. J. Nº 0188". — El acta de constitución, glosada de fojas uno a tres, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Francisco Lorincz, Isabel Steiner de Lorincz, Ricardo Lorincz, Luis Appler, Margarita Georgina Rottmann, Gabor Henrik Rosenberg Heller, Bárbara Rosendorn de Rosenberg Heller y Esteban Luis Rosenberg y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FORMAS ELY SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Industriales: Mediante la transformación, producción y|o elaboración de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: Textil, plástica, maderera, metalúrgica, eléctrica, química, de la construcción y de la alimentación, en plantas propias o no y en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas, sean nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por 100.000 (cien mil) acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una dividido en 10 (10) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez series de acciones ordinarias al portador de la clase "A", cinco votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto. — Francisco Lorincz 49.500 ord. "A" 5 vts. — 49.500. — Isabel Steiner de Lorincz 40.500 ord. "A" 5 vts. — 40.500. — Ricardo Lorincz 5.000 ord. 5 vts. — 500. — Luis Appler 4 000 ord. "A" 5 vts. — 400. — Margarita Steiner de Appler 100 ord. "A" 5 vts. — 10. — Adalberto Rottmann 100 ord. "A" 5 vts. — 10. — Georgina Rottmann 100 ord. 5 vts. — 10. — Gabor H. Rosenberg Heller 500 ord. "A" 5 vts. — 50. — Bárbara R. de Rosenberg Heller 100 ord. "A" 5 vts. — 10. — Esteban Luis Rosenberg 100 ord. "A" 5 vts. — 10. — Totales 100.000 — 91.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Los señores Francisco Lorincz e Isabel Steiner de Lorincz integran totalmente la suscripción mediante la incorporación a la sociedad de todos sus bienes que conforman el inventario y balance general de "Formas Ely Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 1º de julio de 1971, de la que son únicos socios, documentos que se acompañan certificados por contador público nacional matriculado y con la conformidad de los restantes accionistas, formando parte integrante de la presente acta de constitución. — "Formas Ely Sociedad de Responsabilidad Limitada", con contrato firmado el 21 de agosto de 1965 fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de setiembre de 1965, bajo el número 2.523, al folio 364, del libro 49, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del mismo modo que sus modificaciones posteriores. — Los restantes accionistas integran sus suscripciones en dinero efectivo y en este acto lo hacen con un diez por ciento para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — La sociedad será continuadora de las actividades de "Formas Ely Sociedad de Responsabilidad Limitada" y proseguirá con la ejecución de los contratos, negocios y explotaciones que la misma tiene en la actualidad, a partir del día 1º de julio de 1971. — Las señoras Margarita Steiner de Appler y Bárbara Rosendorn de Rosenberg, Heller dejan constancia que sus integraciones las efectúan con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Francisco Lorincz; Vicepresidente a Isabel Steiner de Lorincz; Vocales a Ricardo Lorincz; Síndico titular a Gabor Henrik Rosenberg Heller, y Síndico suplente a Esteban Luis Rosenberg. — Cuarto: Autorizar a los señores Francisco Lorincz y Miguel Iovino a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): Isabel Steiner de Lorincz — Georgina Rottmann — Francisco Lorincz — G. H. Rosenberg — B. R. de Rosenberg Heller — Luis Appler — Margarita Steiner de Appler — E. L. Rosenberg — Adalberto Rottmann — R. Lorincz". — El acta precedentemente transcripta fue ratificada el veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno, por medio del documento glosado a fojas 25, que transcripto dice así: "Formas Ely Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Avenida Santa Fe 1239, Capital Federal, T. E. 44-5325. — Señor Inspector General de Personas Jurídicas S|D. — Los que suscriben: Francisco Lorincz, Isabel Steiner de Lorincz, Ricardo Lorincz, Luis Appler, Margarita Steiner de Appler, Adalberto Rottmann, Georgina Rottmann, Gabor Henrik Rosenberg Heller, Bárbara Rosendorn de Rosenberg Heller y Esteban Luis Rosenberg, accionistas constituyentes de "Forma Ely Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" se ratifican en un todo con los términos del acta de constitución de la sociedad de fecha primero de julio de mil novecientos setenta y uno, como asimismo del texto de los estatutos y documentación que se acompaña para la tramitación de su personería jurídica. — Saludan al señor Inspector General de Personas Jurídicas con toda consideración. — (Firmado): Francisco Lorincz — Isabel Steiner de Lorincz — Ricardo Lorincz — Luis Appler — Adalberto Rottmann — Margarita Steiner de Appler — Georgina Rottmann — G. H. Rosenberg — B. R. de Rosenberg Heller — E. L. Rosenberg". — El texto de los Estatutos aprobados es el siguiente: "Estatutos... El balance a que se refiere la resolución aprobatoria es del siguiente tenor. "Balance general de Formas Ely Sociedad de Responsabilidad Limitada al 1º de julio de 1971. — Activo: Disponibilidades: Caja 3.994,39. — Bancos — En cuenta corriente 13 563,85 — 17.558,24. — Créditos: Por ventas: No existen. — Otros créditos: Depósitos previos — Importación 6.275,32. — Bienes de cambio: Materias primas: 63.995. — Productos elaborados: 62.975 — 126 970. — Bienes de uso: Rodados: 13.440. — Muebles y útiles: 16.752,42 — 30.192,42. — Cargos diferidos: Impuestos anticipados: 2.398,64. — Total: 183.394,62. — Pasivo: Deudas: Comerciales: Acreedores varios: 9.677. — Obligaciones a pagar s|g. real 13.740 — 23.417. — Bancarias: Obligaciones a pagar s|g. real 35.54..60. — Otras deudas: Por cargas fiscales y sociales 9.565,17. — Por sueldos y salarios a pagar 6.520,85 — 16.085,02 — 75.044,62. — Provisiones: Para impuesto a las ventas: 9.000. — Para impuesto sustitutivo: 2.000 — 11.000. — Total de compromisos: 86.044,62. — Previsiones: Para Ley 11.729: 7 350. — Total: 93.394,62. — Capital de aporte a la Sociedad Anónima: Francisco Lorincz 49.500. — Isabel Steiner de Lorincz 40.500. — 90.000. — Total: 183 394,62". — Todo lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia, doy fe. — Como escribano autorizante, dejo constancia de que por esta escritura se abonará a suma de seiscientos pesos por impuesto de sellos o sea el seis por mil del capital autorizado, que ha sido totalmente emitido. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y la firman como acostumbran a hacerlo, de todo lo cual doy fe. — (Firmado): Francisco Lorincz — Isabel Steiner de Lorincz — Ricardo Lorincz — Luis Appler — Adalberto Rottmann — Margarita Steiner de Appler — Georgina Rottmann — G. H. Rosenberg — B. R. de Rosenberg Heller — E. L. Rosenberg — s|r.: Adalberto — Henrik — Margarita — gravar. Vale. — Primer testimonio de la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio 109 del Registro 358 a mi cargo. — Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento para la sociedad interesada y a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Conste. — Hay un sello y una firma que dicen: Francisco Javier Ruiz de Luque, escribano.

Buenos Aires, abril 18 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 297 e. 4|5 Nº 23.108 v. 4|5|72

Penca

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

QUE POR escritura pública Nº 297, del 4 de abril de 1972, pasada ante el Escribano don Alberto M. Melo, fue protocolizada la Asamblea General de Accionistas del 24 de setiembre de 1968 de PENCA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, que entre otros asuntos aprobó el cambio de denominación social, quedando la parte pertinente de los estatutos sociales redactada en la forma siguiente: Estatutos: Bajo la denominación de Anuario Kraft, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, continúa funcionando la entidad que fuera constituida con el nombre de Penca, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que se regirá por los siguientes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — El decreto aprobatorio es del siguiente tenor: Buenos Aires, 21 mar. 1969. — Visto el Expediente A 101.579|27.248, en el que la sociedad "Penca, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobi-

---

SUMARIO

EDICION DEL DIA 4|5|72 (48 págs.)

SEGUNDA SECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Pág. 1 a 20)

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
(Pág. 20 a 36)

EDICTOS JUDICIALES

Nuevos. (Pág. 36)
Anteriores. (Pág. 41)

REMATES JUDICIALES

Nuevos. (Pág. 38)
Anteriores. (Pág. 45)

liaria, Agropecuaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295, del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta (40), la reforma introducida por la Asamblea celebrada el 24 de setiembre de 1968 en el estatuto de la sociedad "Penca, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", la que en lo sucesivo se denominará "Anuario Kraft, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelta a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. P. J. Nº 383. (Firmado) Conrado Etchebarne. — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio seiscientos cuarenta y tres del Registro trescientos noventa y cinco. — Firmado: Alberto M. Melo, Escribano. — Está su sello. — S|encimado: Kraft. Vale.

Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e. 4|5 Nº 23.083 v. 4|5|72

Lazzoma

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL Y DE INVERSIONES
Y FINANZAS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE POR escritura del 9 de marzo de 1972, pasada ante el Escribano Julio E. A. Figueroa "LAZZOMA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y DE INVERSIONES Y FINANZAS", por Asamblea General Ordinaria del 15 de noviembre de 1968, con la presencia de 6 accionistas por sí portadores de 3.000 acciones ordinarias al portador 5 votos por acción representativas de un capital de $ 3.000 ley, con derecho a 15.000 votos, con las limitaciones del art. 350 del C. de Comercio, resolvió por unanimidad aumentar el capital autorizado de la sociedad a $ 350.000 ley 18.188, reformando el art. 4º del estatuto social, que queda así redactado: Cuarto: El capital social autorizado se fija en trescientos cincuenta mil pesos ley 18.188 ($ 350.000 ley 18.188), representado por acciones de un peso ($ 1,00) ley 18.188, valor nominal cada una, y dividido en series. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires 23 mar. 1970. — Visto el expediente A-III. 753|24.352, en el que la sociedad "Lazzoma, Sociedad Anónima, Comercial y de Inversiones y Finanzas", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y seis (36) y la modificación indicada de oficio en el informe de fojas sesenta y cuatro, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Lazzoma", Sociedad Anónima, Comercial y de Inversiones y Finanzas", por la Asamblea celebrada el 15 de noviembre de 1968. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 0370. Conrado Etchebarne (h.), Ministro de Justicia de la Nación. — Sigue el concuerda. — Julio E. A. Figueroa, Escribano.

Buenos Aires, 20 de abril de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 54 e. 4|5 Nº 23.155 v. 4|5|72

Mano

SOCIEDAD ANONIMA
DE CONSTRUCCIONES,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 912. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos veintidós. — En la Ciudad de Morón, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen Orlando Cacciapuoti, italiano, casado, constructor, titular de la Cédula de Identidad número 4.358.427; José Cacciapuoti, italiano, casado, constructor, titular de la Cédula de Identidad número 4.509.505; Francisco Petrillo, italiano, casado ,constructor, titular de la Cédula de Identidad número 4.392.942; Vicente Argenziano, italiano, casado, constructor, titular de la Cédula de Identidad número 6.063.923; Angel Luis Sánchez de Vera, argentino, casado, empresario, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.321.243; Antonia Cayetana Russo de Cacciapuoti, italiana, casada, titular de la Cédula de Identidad número 4.564.949; Lucrecia Miraso de Cacciapuoti, italiana, casada, titular de la Cédula de Identidad número 7.074.152; Margarita Laudante de Petrillo, italiana, casada, titular de la Cédula de Identidad número 7.331.542; Miguelina Campaniello de Argenziano, italiana, casada, titular de la Cédula de Identidad número 4.047.908 y Ciriaca Rosa Lorenza Martínez Burguete de Sánchez de Vera, argentina, casada, titular de la Libreta Cívica número 3.460.916. — Todos los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que constituyen domicilio legal en la Capital Federal, calle Colodrero número dos mil cuatrocientos veintiuno. — Y por ante mí dicen: Que con fecha nueve de setiembre del corriente año, constituyen una sociedad denominada "Mano, Sociedad Anónima de Construcciones", la que luego de los trámites de estilo y con las modificaciones introducidas fue autorizada a funcionar con la denominación de "Mano, Sociedad Anónima de Construcciones, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", por Resolución del señor Inspector General de Justicia de fecha treinta de noviembre del año mil novecientos setenta y uno, por lo que en consecuencia, vienen en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a elevar a escritura pública las actuaciones acumuladas en el expediente número cuarenta y dos mil ocho de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Personas Jurídicas, que tengo a la vista y del que surge lo siguiente: a) Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Orlando Cacciapuoti, José Cacciapuoti, Francisco Petrillo, Vicente Argenziano, Angel Luis Sánchez de Vera, Antonia Cayetana Russo de Cacciapuoti, Lucrecia Miraso de Cacciapuoti, Margarita Laudante de Petrillo, Miguelina Campaniello de Argenziano y Ciriaca Rosa Lorenza Martínez Burguete de Sánchez de Vera, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al 'Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA". b) Su término de duración será de cincuenta años. c) Tendrá por objeto: Constructora: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, trabajos de hormigón armado y todo proyecto y|o construcción total o parcial de inmuebles; proyecto y|o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo, y de vialidad, sean públicos o privados, actuando como propietaria, contratista o subcontratista de obras en general, sin limitaciones de clase, tiempo, destino o especialidad. — Industrial: Industrialización, fabricación y|o transformación de materias primas y|o productos y|o materiales destinados a la construcción. — Comercio: Compra, venta, importación y exportación de toda clase de artículos y mercaderías. — Inmobiliaria: Compraventa, permuta, arrendamiento, explotación y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales; incluso las operaciones comprendidas dentro del régimen de la Propiedad Horizontal. — Comisiones, representaciones y mandatos en general, vinculados a negocios y operaciones inmobiliarias. — Financieras: Operaciones financieras, ya sea mediante el aporte de capitales o personas a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales y otorgamiento de créditos en general en todas las formas dentro de las permitidas por ley, y que sean consecuencia y|o tiendan al logro de los fines sociales, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — La sociedad no realizará las operaciones de la Ley Nº 18.061 ni otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 20.000.— pesos Ley 18.188 veinte mil, representados por dos mil (2.000) acciones de $ 10.— (pesos Ley 18.188 diez), valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series. — e) El directorio estará compuesto de cinco a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por tres miembros cualquiera, en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones que representan 400 acciones al portador de $ 10, o sea, un capital suscripto por pesos Ley 18.188 cuatro mil (4.000). Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Orlando Cacciapuoti, 40 — $ 400 — $ 40. — José Cacciapuoti, 40 — $ 400 — $ 40. — Francisco Petrillo, 40 $ 400 — $ 40. — Vicente Argenziano, 40 $ 400 — 40. — Angel Luis Sánchez de Vera, 40 $ 400 — $ 40. — Antonia Cayetana Russo de Cacciapuoti, 40 — $ 400 — $ 40. — Lucrecia Miraso de Cacciapuoti, 40 — $ 400 — $ 40. — Margarita Laudante de Petrillo, 40 — $ 400 — $ 40. — Miguelina Campaniello de Argenziano, 40 — $ 400 — $ 40, y Ciriaca Rosa Lorenza Martínez Burguete de Sánchez de Vera, 40 — $ 400 — $ 40. — 400. — $ 4.000. — $ 400. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente al Sr. Orlando Cacciapuoti. — Vicepresidente al Sr. Francisco Petrillo. — Vocales a Vicente Argenziano, José Cacciapuoti y Angel Luis Sánchez de Vera. Suplente a. — Síndico titular a Ciriaca L. M. B. de Sánchez de Vera y Síndico Suplente a Margarita L. de Petrillo. — Cuarto: Autorizar a los señores Orlando Cacciapuoti y|o Angel Luis Sánchez de Vera a fin de que en forma indistinta, alternada o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Visto el expediente Nº 42.008, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve. 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. a la sociedad "Mano, Sociedad Anónima de Construcciones, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 9 de setiembre de 1971, con la denominación de "Mano, Sociedad Anónima de Construcciones" y presentada en este Organismo, el 7 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once vuelta) y de fs. 13 (trece P.); y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) a fs. 13 (trece). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello que dice Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. número 5.885. — Fdo.: Alberto F. Panelo, Escribano.

Buenos Aires, 18 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 228 e. 4|5 Nº 23.128 v. 4|5|72

Carbonorte

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 271. — PRIMER Testimonio. Escritura número ciento nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Gustavo Adolfo Eitel Gallo, casado, vecino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que dice: Primero; que conforme resulta de la escritura pasada por ante mí y en este protocolo con fecha veintinueve de diciembre pasado, los señores don Juan Cruz Traverso; don Máximo Federico Leloir; don Gustavo Adolfo Eitel Gallo; don José Luis Rodas; don Raúl González; don Miguel María Bengolea; don Roberto Ibañez; don Alfonso López; don José Manuel Traverso; y la señora doña María Susana Illa, todos casados y domiciliados calle Maipú 942, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, le confirieron poder especial para que en sus nombres y representación firmase esta escritura. — Segundo: que haciendo uso del poder mencionado en su propio nombre y en representación de los anteriormente nombrados, continúa diciendo: que con fecha 30 de noviembre de 1971, el nombrado y sus representados constituyeron la sociedad Carbonorte Sociedad Anónima Industrial y Comercial, la cual fue presentada ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación, formándose el expediente registrado con la letra A número 43.089 y, previo los trámites pertinentes, en uso de las facultades que le confiere la ley dieciocho mil ochocientos cinco, la nombrada Inspección autorizó a la sociedad nombrada a funcionar en el carácter de sociedad anónima y aprobó el estatuto que regirá su funcionamiento por resolución número trescientos once de fecha dieciséis de febredo de este año. — Y continúa diciendo el compareciente: que a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio solicita eleve a escritura pública el acta de constitución de la sociedad, el estatuto social y la resolución aprobatoria mencionada, todo como consta en el expediente citado que tengo a la vista y copiados por su orden, las piezas son del siguiente tenor: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Juan Cruz Traverso, Máximo Leloir; Gustavo Adolfo Eitel Gallo, José Luis Rodas, Raúl González, Miguel María Bengolea, Roberto Ibáñez, Alfonso López, José Manuel Traverso y María Susana Illa todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CARBONORTE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Industrial: Mediante la elaboración de briquetas de carbón vegetal para uso general y siderúrgico. — Comercial: Mediante la compraventa, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series.

e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o dos directores, en su caso quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración monto. — $ Juan Cruz Traverso, 199, ordinarias, 199. — Máximo Leloir, 199, ", 199. — Gustavo A. Gallo, 199, ", 199. — José Luis Rodas, 199, ", 199. — Raúl González. 199, ", 199. — Miguel Bengolea, 1, ", 1. — Roberto Ibáñez, 1 ", 1. — Alfonso López, 1, ", 1. — José Manuel Traverso, 1, ", 1. — María Susana Illa, 1, ", 1. — 1.000. — 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización; Presidente al señor Ing. Juan Cruz Traverso, vicepresidente a... Vocales a los señores Máximo Leloir y Gustavo A. Gallo. Suplentes a los señores José Luis Rodas y Raúl González. Síndico titular al señor Juan Manuel Traverso y síndico suplente al señor Roberto Ibáñez. — Cuarto: Autorizar a los señores Máximo Leloir, Gustavo A. Gallo, A. Enrique Abeledo y Luis Mario Caral a fin de que uno de ellos indistintamente realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. J. C. Traverso. M. F. Leloir. G. A. Gallo. J. L. Rodas. R. González. M. M. Bengolea. R. Ibáñez. A. López. José Manuel Traverso. María Susana Illa. — En mi carácter de escribana autorizada Nº 57, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Juan Cruz Traverso; Máximo Federico Leloir; Gustavo Adolfo Eitel Gallo; José Luis Rodas; Raúl González; Miguel María Bengolea; Roberto Ibáñez; Alfonso López; José Manuel Traverso y María Susana Illa. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Hay un sello: Blanca Esther Copes, escribana nacional. — Autorización Nº 57". — Blanca Esther Copes. Estatutos. 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Carbonorte, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asocia-

da a terceros, las siguientes operaciones: Industrial: Mediante la elaboración de briquetas de carbón vegetal para uso general y siderúrgico. — Comercial: Mediante la compraventa, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías materias primas y productos elaborados o no y el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 50.000 representado por acciones de $ 10.— valor nominal cada una y dividido en series de $ 10.000 cada una. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiera sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio, la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de ocho con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se denvenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o dos directores en su caso quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — J. C. Traverso. — M. F. Leloir. — G. A. Gallo. — J. L. Rodas. — R. González. — M. M. Bengolea. — R. Ibáñez. — A. López. — José Manuel Traverso. — María Susana Illa. — En mi carácter de escribana autorizada Nº 57, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Juan Cruz Traverso; Máximo Federico Leloir; Gustavo Adolfo Eitel Gallo; José Luis Rodas; Raúl González; Miguel María Bengolea; Roberto Ibáñez; Alfonso López; José Manuel Traverso y María Susana Illa. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Enmendado: Máximo. — Vale. — Hay un sello: Blanca Esther Copes, escribana nacional. — Autorización Nº 57. — Blanca Esther Copes. — Buenos Aires, 16 feb. 1972. — Visto: el expediente Nº 43.089, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Carbonorte Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida en Formulario Especial I. G. P. J., el 30 de noviembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con la modificación de fs. 10 y vta. (diez y vuelta). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0311. — Hay un sello: Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay una firma. — Lo transcripto es copia fiel de la documentación que tengo a la vista en el expediente mencionado de la Inspección General de Personas Jurídicas, doy fe. — Y el compareciente agrega: que como consecuencia de este requerimiento, queda definitivamente constituida la sociedad Carbonorte Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, y solicita expida los testimonios necesarios. — Leída la ratifica y firma como acostumbra, por ante mí, doy fe. — G. A. Gallo. — Hay un sello. — Ante mí: G. Aguerrondo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 271 del registro número treinta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio en seis sellos de actuación notarial números: 13473164; 13473159; 13473160; 13473161; 13473165; y el presente número 13473166, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos. — E|d.: y domiciliados calle Maipú 942. — Vale. — Fdo.: Guillermo Aguerrondo, escribano.

Buenos Aires, 20 de abril de 1972.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 453.— e.4|5-Nº 23.145-v.4|5|72

Binsa

SOCIEDAD ANONIMA,
SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS
COMUNES DE INVERSION

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día este edicto:

Fº 1446 - PRIMER Testimonio. Escritura número ochocientos cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: Don Horacio José María Bullrich, argentino nacido el 23 de marzo de 1906, casado, empresario, Libreta de Enrolamiento matrícula individual 164.911 domiciliado en la calle Rufino de Elizalde número 2848; Jorge Eduardo Diego Bullrich, argentino, nacido el uno de octubre de 1927, divorciado, Agrimensor Nacional, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual 4.229.021, domiciliado en la calle Cerrito número 1488, piso 9º; Horacio José Bullrich, argentino, nacido el 15 de junio de 1936, casado, abogado, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual 4.186.272, domiciliado en la calle Ocampo Núm. 2955; Vicente Carmelo Gallo, argentino, nacido el 30 de agosto de 1936, casado, contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual Núm. 4.183.835, domiciliado en la Avenida Las Heras número 2978, piso 12º "A"; Rafael Bonasso, argentino naturalizado, nacido el 26 de setiembre de 1936, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual 8.097.646, domiciliado en la calle Cerrito número 1546, piso 8º "B"; Alberto José Regueiro argentino, nacido el 18 de julio de 1931, casado, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual Núm. 502.565, domiciliado en la Avenida Santa Rita número 1578, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Héctor Nicolás Mase, argentino, nacido el 7 de febrero de 1925, casado, doctor en Ciencias Económicas, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual 4.923.738, domiciliado en la calle Rivadavia número 1210; Amado Lausi, argentino, nacido el 25 de octubre de 1921, hacendado, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual 3.237.403, domiciliado en la calle Yapeyú número 721, de Villa Sarmiento, Haedo, Provincia de Buenos Aires; Carlos Alberto Servidio, argentino, nacido el 31 de mayo de 1923, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual 3.246.037; y de don Juan Sergio Fiori, argentino, nacido el 21 de abril de 1931, casado, Licenciado en Administración y Organización de Empresas, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual 4.350.066, domiciliado en la calle Billinghurst número 1456, piso 7º "A", todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, a excepción de los señores Regueiro y Lausi, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que vienen por este acto a Protocolizar el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que autoriza a funcionar como Sociedad Anónima a "BINSA SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION", los que obran corrientes a fojas uno a dos, tres a nueve, con su modificación de fojas dieciséis, y a fojas veintidós, respectivamente del Expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas "A-42.220", que en su original tengo a la vista para este acto y que copiados dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 6 días del mes de Octubre de 1971, se reúnen los señores Horacio José María Bullrich, Jorge Eduardo Diego Bullrich, Horacio José Bullrich, Vicente Carmelo Gallo, Rafael Bonasso, Alberto José Regueiro, Héctor Nicolás Mase, Amado Lausi, Carlos Alberto Servidio, y Juan Sergio Fiori y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se aprueba por unanimidad y que forma parte integrante de la presente acta, con las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "Binsa" Sociedad Anónima, Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Púbico de Comercio. — c) Tendrá por objeto ejercer la administración de fondos comunes de inversión, con sujeción a las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia y las que se dicten en lo futuro. — d) El Capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por cincuenta mil acciones de un peso valor nominal cada una, dividido en (5) series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, según lo resuelva en cada caso la asamblea, cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente que lo reemplace. — En caso de fallecimiento, ausencia o impedimento de aquellos, el Directorio nombrará el miembro del mismo que los reemplace. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de Julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco (5) series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase Ordinarias — Integración — Monto — Horacio José María Bullrich — 5.000 Ordinarias. — $ 5.000. — Jorge E. D. Bullrich. — 5.000. — Ordinarias. $ 5.000. — Horacio J. Bullrich. — 5.000. — Ordinarias. — $ 5.000. — Vicente C. Gallo — 5.000 — Ordinarias — $ 5.000. — Rafael Bonasso. — 5.000. — Ordinarias. — $ 5.000. — Alberto J. Regueiro. — 5.000. — Ordinarias. — $ 5.000. — Héctor N. Mase. — $ 5.000. — Ordinarias. — $ 5.000. — Amado Lausi. — 5.000. — Ordinarias. — $ 5.000. — Carlos A. Servidio. — 5.000. — Ordinarias. — $ 5.000. — Juan Sergio Fiori. — 5.000. — Ordinarias. — $ 5.000.—. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente: Héctor N. Mase. — Vicepresidente: Amado Lausi. — Vocal Juan Sergio Fiori. — Suplente: Carlos A. Servidio. — Síndico titular: Vicente C. Gallo. — Síndico Suplente: Alberto J. Regueiro. — Cuarto: Autorizar a los señores Héctor N. Mase y Juan Sergio Fiori para que en forma indistinta, separada o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Horacio J. M. Bullrich. — Jorge E. Bullrich. — Horacio J. Bullrich. — Vicente C. Gallo. — R. Bonasso. — A. J. Regueiro. — H. Mase. — A. Lausi. — Ser idio C. — J. Sergio Fiori. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 524 de esta Capital, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Horacio José María Bullrich, Jorge Eduardo Diego Bullrich, Horacio José Bullrich, Vicente Carmelo Gallo, Rafael Bonasso, Alberto José Regueiro, Héctor Nicolás Mase, Amado Lausi, y Carlos Alberto Servidio y Juan Sergio Fiori respectivamente. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Hay un sello. — Rafael H. Pinasco. — "Buenos Aires, 10 Feb. 1972. — Visto: el expediente A. 42220, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Binsa Sociedad Anónima Gerente De Fondos

Comunes de Inversión, constituida el 6 de octubre de 1971, y apruébase sus estatutos de fojas 3 a 8 vta. con las modificaciones de fs. 16. — Artículo 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 292. — Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Rafael H. Pinasco. Escribano. — Buenos Aires, Abril 14 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 204.— e.4|5-Nº 23.156-v.4|5|72

Centro Comercial Alvear

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número ciento cuatro. — En la localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, a veinte de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Guillermo Gelido, argentino, comerciante, casado, con Libreta de Enrolamiento número 5.563.134, domiciliado en Ruta Panamericana y Avenida Angel T. de Alvear (Ruta 202); don Juan Hummel, argentino, industrial, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.061.014, domiciliado en la calle Entre Ríos 778; don Robert Bernard Chadwick, argentino, comerciante, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.213.397, domiciliado en Obarrio y Camacuá; don Manuel Carlos Brito de Loureiro, portugués, comerciante, casado, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.666.395, domiciliado en Alvear 2651; don Luis Barone, argentino, comerciante, casado, con Libreta de Enrolamiento número 3.899.484, domiciliado en Alvear y Riobamba; don Félix Cappena, italiano, comerciante, casado, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 235.950, domiciliado en Riobamba 2337; don Ricardo Víctor Ghirlanda, argentino, comerciante, casado, con Libreta de Enrolamiento número 5.612.300, domiciliado en Alvear y Camacuá; don Héctor Félix Absi, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 3.238.932, domiciliado en Juan de Garay 1675; doña Julia Greco de Di Giovanni, argentina, ama de casa, casada, con domicilio en Alvear y Riobamba y Libreta Cívica número 4.314.901; don Digno Quintana, paraguayo, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 4.967.558, domiciliado en Boulogne Sur Mer y Groussac, todos vecinos de esta localidad; y don Antonio Manique Da Silva, portugués, casado, domiciliado en Constitución 321, de la Ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre de esta Provincia, de paso en ésta, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.461.935, todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 0.313 de fecha 16 de febrero de 1972, emanada del Inspector General de Personas Jurídicas, vienen a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos sociales de "Centro Comercial Alvear, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", así como la aludida resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhiben el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 42.630, del que resulta: Que de fojas uno a dos vuelta corre el acta de constitución provisoria; de fojas tres a cinco, el estatuto aprobado, con las modificaciones de oficio de fojas nueve; a fojas diez figura la modificación al acta de constitución; a fojas doce y trece vuelta modificaciones al acta y estatutos; corriendo a fojas quince la ya referida resolución aprobatoria, todo lo cual copiado en el orden indicado, con las modificaciones aludidas, dice así: Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis (6) días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Guillermo Gelido, Juan Hummel, Robert Bernard Chadwick, Manuel Carlos Brito de Loureiro, Luis Barone, Antonio Manique Da Silva, Félix Cappena, Ricardo Víctor Ghirlanda, Héctor Félix Absi, Julia Greco de Di Giovanni y Digno Quintana y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CENTRO COMERCIAL ALVEAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, automotores, materiales para la construcción, productos elaborados semielaborados y frutos del país, patentes, marcas, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y bienes relativos a la industria metalúrgica, química, minera, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera. — Inmobiliaria: Realizar por cuenta propia o de terceros, compra, venta, consignación, cesión, transferencia, permuta, alquiler, arrendamiento y fraccionamiento de inmuebles urbanos o rurales. Constructora Podrá construir toda clase de edificios, caminos, puentes, pavimentos vecinales y en general toda obra civil o pública por cuenta propia o de terceros. — Financiera: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, inversiones y aportes de capital a personas físicas o sociedades, excepto las operaciones comprendidas en la ley 18.061. — Agropecuarias: Mediante la realización de todo tipo de operaciones agrícolas, ganaderas, frutícolas y de forestación, como consignataria, compradora o vendedora, por cuenta propia o de terceros, como también efectuar representaciones, exportaciones, depósitos y tareas derivadas, subsidiarias o complementarias, por mayor o menor. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ quinientos mil ($ 500.000.—), representado por cinco mil (5.000) acciones de $ cien ($ 100.—) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente del directorio, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emiten pesos cien mil ($ 100.000.—) por dos (2) series de acciones ordinarias, al portador, clase 'A", de cinco (5) votos cada una. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Guillermo Gelido, 100, A, 1.000. — Juan Humel, 50, A, 500. — Robert Bernard Chadwick, 100, A, 1.000. — Manuel C. Brito Loureiro, 100, A, 1.000. — Luis Barone, 50, A, 500. — Antonio Manique Da Silva, 100, A, 1.000. — Félix Cappena, 100, A, 1.000.— Ricardo Víctor Ghirlanda, 10 , A, 1.000. — Héctor Félix Absi, 100, A, 1.000. — Julia Greco de Di Giovanni, 100, A, 1.000. — Digno Quintana, 100, A. 1.000. — Totales: 1.000 — $ 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Manuel Carlos Brito de Loureiro, Vicepresidente a Luis Barone: Vocales a Félix Cappena, Héctor Félix Absi y Ricardo Víctor Ghirlanda; Suplentes a Robert Bernard Chadwic y Juan Hummel; Síndico suplente a Antonio Manique Da Silva. — Cuarto: Autorizar a los señores José María Larrory, Guillermo Lauge. a fin de que conjuntamente o en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: J. Hummel. — G. Gelido. — R. B. Chadwic. — M. B. Loureiro. — Luis Barone. — Antonio M. da Silva. — Félix Capenna. — Ghirlanda. — H. F. Absi. — Julia G. de Di Giovanni. — D. Quintana. — Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y pertenecen a Juan Hummel, C. I. Pol. Federal Nº 2.093.787; Guillermo Gelido, C. I. Pol. Federal número 2.715.120; Robert Bernard Chadwick, C. I. Pol. Federal Nº 8.334.708; Manuel Carlos Brito de Loureiro, C. I. Prov. de Bs. Aires Nº 1.666.395; Luis Barone, C. I. Prov. de Bs. Aires número 962.480.; Antonio Manique da Silva, C. I. Prov. de Bs. Aires Nº 1.461.935; Félix Cappena, C. I. Prov. de Bs. Aires Nº 235.950; Ricardo Víctor Ghirlanda, L. E. Nº 5.612.300; Héctor Félix Absi, L. E. Nº 3.238.932; Julia Greco de Di Giovanni, L. C. Nº 4.314.901; Digno Quintana, C. I. Nº 4.967.558; mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, quedando las mismas registradas en el libro de Requerimientos Nº 2, folios y actas Nº 282 y 283, doy fe. — Don Torcuato, 6 de noviembre de 1971. — Enmendado: Hummel. Vale. — Edmundo R. Rovira. — Un sello dice: Edmundo R. Rovira _ Escribano. — Registro Nº 15. — Tigre. — Estatutos. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Centro Comercial Alvear Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal constituido en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro y fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Comercial: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra, venta, importación, exportación, representación distribución, consignación, comisión y toda forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, automotores, materiales para la construcción, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, patentes, marcas, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos y literarios. Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y bienes relativos a la industria: metalúrgica, química, minera, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera. — Inmobiliaria: Realizar por cuenta propia o de terceros, compra, venta, consignación, cesión, transferencia, permutas, alquiler, arrendamiento y fraccionamiento de inmuebles urbanos o rurales. — Constructora: Podrá construir toda clase de edificios, caminos, puentes, pavimentos vecinales y en general toda obra civil o pública, por cuenta propia o de terceros. — Financiera: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, inversiones y aportes de capital a personas físicas o sociedades, excepto las operaciones comprendidas en la Ley 18.061. — Agropecuarias: Mediante la realización de todo tipo de operaciones agrícolas, ganaderas, frutícolas y de forestación, como consignataria, compradora o vendedora, por cuenta propia o de terceros, como también efectuar representaciones, consignaciones, comisiones, distribuciones, importaciones, exportaciones, depósitos y tareas derivadas, subsidiarias o complementarias, por mayor o menor. — 4. El capital social autorizado se fija en $ Quinientos Mil, representado por acciones de $ Cien, valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por dos año(s), siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquida y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea General y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado, y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente del Directorio quien (es) tiene(n) el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio, ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de líquidas y realizadas. — Las utilidades líquidas y realiizadas se distribuirán: a) — Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) — Remuneración al directorio y síndicos, en su caso; c) — Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) — El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la so-

ciedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Firmas: J. Hummel. — G. Gelino. — R. B. Chadwick. — M. B. Loureiro. — Luis Barone. — Antonio M. da Silva. — Félix Cappena. — Ghirlanda. — H. F. Absi. — Julia G. de Di Giovanni. — D. Quintana". — Certifiico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presecia y petenecen a: Juan Hummel, C. I. Pol. Federal Nº 2093787, Guillermo Gelido, C. I. Pol. Federal Nº 2715120; Robert Bernard Chadwick, C. I. Policía Federal Nº 8334708; Manuel Carlos Britos de Loureiro, C. I. Prov. de Buenos Aiires Nº 1666395; Luis Barone, C. I. Prov. de Bs. As Nº 962480; Antonio Manique da Silva, C. I. Prov. de Buenos Aires Nº 1461935; Félix Cappena, C. I. Prov. de Bs. Aires Nº 235950; Ricardo Víctor Ghirlanda, L. E. Nº 5612300; Héctor Félix Absi, L. E. Nº 3238932; Julia Greco de Di Giovanne, L. C. número 4314901; Digno Quintana, C. I. número 4967558; mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, quedando las mismas registradas en el Libro de Requerimientos Nº 2, Folios y Actas Nros. 282 y 283, doy fe. — Don Torcuato, 6 de noviembre de 1971. — Testado: s. No Vale. — Edmundo R. Rovira. — Un sello que dice: Edmundo R. Rovira. — Escribano. — Registro Nº 15. Tigre. —

Iniciado el: 25|11|1971. — Hay un sello que dice: Inspección General de Personas Jurídicas. — Folio 15. — Buenos Aires, 16 Feb. 1972. — Visto: el Expediente Nº 42.630, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Centro Comercial Alvear, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 6 de noviembre de 1971, bajo la denominación "Centro Comercial Cooperativo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modifiicaciones de fs. 12 (doce) a fs. 13 vta. (trece vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modifiicaciones de fs. 12 (doce) a fs. 13 vta. (trece vuelta) y las de oficio de fs. 14 (catorce). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 0313. — P. M. Giraldi. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas". — Es Copia Fiel, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y la firman de conformidad, por ante mí, doy fe.

— G. Gelido. — J. Hummel. — R. B. Chadwick. — M. B. Loureiro. — Luis Barone. — Félix Cappena. — Grirlanda. — H. F. Absi. — Julia G. de Di Giovanni. — D. Quintana. — Antonio M. da Silva. — Ante mí: Edmundo R. Rovira. — Está mi sello. — Es Copia de su matriz que queda en el folio 157 del Protocolo corriente en el Registro número Quince, de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido este primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del número 5031441 al 5031448 y el presente número 5031450, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: ciento cuatro -veinte- vecinos de esta -Noviembre- darán. — Valen. — Entre líneas: Nacional de Desarrollo. Vale. — Testado: Industrial de la República Argentina. No Vale. — Edmundo R. Rovira. — Hay un sello que dice: Edmundo R. Rovira, Escribano. — Hay otro sello que dice: La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 0062151 que se agrega. — 29 Mar. 1972.

— San Isidro... de... — Hay una firma ilegible. — Otro sello dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Delegación San Isidro, Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90, Inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Edmundo R. Rovira, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5031450. — 29 Mar. 1970, San Isidro de... de... Una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Marcial Bustelo Girola, Vocal. — Otro sello dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Delegación San Isidro, Legalización. — Es Copia Fiel de su original, extendiéndose el presente para su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Buenos Aires, 19 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 591.— e.4|5-Nº 23.179-v.4|5|72

Actimet

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Regisiro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Nº 21. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cinco días del mes de Abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, la Escribana autorizante, comparecen los señores: doña Margarita Porter, casada, argentina, abogada, con Libreta Cívica Nº cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Dorrego número mil novecientos setenta y seis, vecina de la localidad de Olivos, de esta Provincia; don José Rosenberg, casado, argentino naturalizado, ingeniero mecánico electricista, con Libreta de Enrolamiento número: cuatro millones trescientos setenta y siete mil trescientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Zapata número trescientos cuarenta y tres de la Capital Federal; don Isaac Wolanski, casado, argentino naturalizado, ingeniero mecánico electricista, con Césula de Identidad de la Policía Federal número un milón novecientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Norte América número novecientos cinco, vecino de la localidad de Ramos Mejía, de esta Provincia; doña Aurora de Palma, soltera, argentina, abogada, con Libreta Cívica número dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos dos, domiciliada en la calle Alveár número cincuenta y cinco, vecina de la localidad de Martínez, de esta Provincia; don Samuel Milstein, casado, argentino, doctor en química, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil cuarenta y uno, domiciliado en la calle Obligado número dos mil seiscientos ochenta y siete, cuarto piso, departamento diez, vecino de la Capital Federal; don Raúl Alberto Rapaport, casado, argentino, estudiante, con Libreta de Enrolamieito número siete millones seiscientos veintisiete mil setecieintos cuarenta y tres, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número dos mil seiscientos noventa, octavo piso, departamento D, vecino de la localidad de Olivos, de esta Provincia; don José Porter, casado, argentino, doctor en odontología, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos setenta mil novecientos cinco, domiciliado en la calle Callao número novecientos seis, sexto piso, departamento M, vecino de la Capital Federal don Mario Low Tanne, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos diez y seite mil ciento veinticuatro, domiciliado en la calle Progreso número setecientos cuarenta y siete, vecino de la localidad de San Martín de esta Provincia; don Adolfo Mogilevsky, casado, argentino, kinesiólogo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos sesenta mil cincuenta, domiciliado en la calle Camargo número doscientos treinta y uno, vecino de la Capital Federal; y don José Eugenio Cabrera, casado, argentino, doctor en ciencias económicas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Uriarte número dos mil cuatrocientos cincuenta y seis, tercer piso, departamento dieciocho, vecino de la Capital Federal. Todos los comparecientes son mayores de edad, accidentalmente aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha dieciseis de Diciembre de mil novecientos setenta y uno, los dicentes constituyeron la sociedad "Actimet, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", según el Acta de la citada fecha, en la cual se determina el capital, denominación, objeto, características de las acciones y la suscripción practicada. — Realizados los trámites del caso ante la Inspección General de Personas Jurídicas, según Expediente "A — cuarenta y tres mil, ciento cuarenta", previa aceptación por parte de la sociedad de las modificaciones propuestas por dicha Inspección General de Personas Jurídicas al texto de los Estatutos, con fecha diecisiete de marzo del corriente año mil novecientos setenta y dos, el Inspector General de Personas Jurídicas acordó la personería jurídica solicitada y fueron aprobados los Estatutos sociales — En tal virtud, los comparecientes vienen a protocolizar el Acta de Constitución y los Estatutos en la redacción definitiva dada a los mismos, así como vienen a protocolizar la Resolución aludida; copiadas las partes pertinentes de las piezas respectivas, por su orden, su tenor es el siguiente: "Acta Constitutiva de Actimet, S.A.C. e I." — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, siendo las veinte horas, en el local sito en la calle San José Nº 1135, Capital Federal, se reunieron: Dra. Margarita Porter; Ing. José Rosenberg; Ing. Isaac Wolanski; Dra. Aurora de Palma; Dr. Samuel Milstein; señor Raúl Alberto Rapaport; doctor José Porter; señor Mario Low Tanne; Dr. José Eugenio Cabrera; y señor Adolfo Mogilevski; todos mayores de edad, y cuyos datos personales figuran en la planilla adjunta que forma parte integrante de la presente acta, con el objeto de constituir una sociedad anónima, cuya denominación, objeto y demás especificaciones se determinan en el proyecto de Estatutos que con anterioridad fue sometido a la consideración de los interesados. — Después de un cambio de ideas, se resolvió lo siguiente: Primero: Declarar constituida la sociedad "ACTIMET, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", que tendrá domicilio en la Capital Federal, y aprobar los Estatutos proyectados, los que en un ejemplar separado, serán suscriptos en este acto por todos los accionistas presentes y deben considerarse parte integrante de la presente acta. — Segundo: Declarar emitida y suscriptas las dos primeras series del capital social representadas por veinte mil acciones ordinarias (20.000 acciones ordinarias) al portador, Clase "A", con derecho a un voto por acción, de un valor nominal de un peso Ley 18.188 ($ 1.— Ley 18.188), cada una. — La suscripción es efectuada en la forma y por los montos que figuran en la planillas adjunta ya mencionada. — El pago de estas series se efectuará en la forma siguiente: a) El diez por ciento (10 o|o) en este acto, en efectivo; b) El saldo, en las épocas y condiciones que determine el Directorio. — Tercero: Disponer que el primer Directorio esté compuesto de cinco Directores Titulares que ejercerán sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se realice. — Para integrar el primer Directorio, con los cargos que se indican, se designan a los siguientes accionistas: Presidente, Dra. Margarita Porter; Vicepresidente, Ing José Rosenberg; Directores Titulares: Dr. José Porter, señor Raúl Alberto Rapaport y Sr. Mario Low Tanne. — Síndico Titular: Dr. José Eugenio Cabrera; Síndico Suplente: doctora Aurora de Palma. — Cuarto: Facultar al Dr. José Eugenio Cabrera y a la doctora Margarita Porter, para que actuando conjunta, indistinta, separada y|o alternativamente, realicen los siguientes actos: a) Gestionar ante la Inspección General de Personas Jurídicas y el Poder Ejecutivo Nacional la autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima "Actimet, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y la aprobación de sus Estatutos, facultándoles para aceptar las modificaciones de forma y de fondo, inclusive el cambio de nombre, que aconsejara la Inspección General de Personas Jurídicas; b) Otorguen y suscriban la escritura de constitución definitiva de la Sociedad. — c) Soliciten la publicación de esta escritura pública y su inscripción en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; d) Hagan el depósito de Ley en el Banco de la Nación Argentina con los fondos aportados en el acto de la constitución; retiren también, oportunamente, dichos fondos; e) Realicen y suscriban cuantos más actos, gestiones y diligencias fueran necesarias y conducentes para dejar definitivamente constituida y en condiciones de funcionar en forma legal a la nombrada sociedad anónima. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 21 horas. — M. Portes. — José Rosenberg. — I. Wolanski. — Aurora de Palma. — S. Milstein. — R. Rapaport. — J. Porter. — Mario Low Tanne. — José Eugēnio Cabrera. — A. Mogilevsky. — La Plata, 16 de Diciembre de 1971. — La Escribana que suscribe, titular del Registro número 101 de esta ciudad, certifica, que las firmas que anteceden son auténticas de don José Rosenberg, doña Margarita Porter, don Isaac Wolanski, doña Aurora de Palma, don Samuel Milstein, don Raúl Alberto Rapaport, don José Porter, don Mario Low Tanne, don Adolfo Mogilevsky y don José Eugenio Cabrera, personas de mi conocimiento, y que han sido puestas en mil presencia, de acuerdo a la certificación registrada en el Libro de Requerimiento para Certificaciones de firmas con fecha de hoy, labrada bajo Acta Nº 222, a los folios 224 al 226, inclusive y correlativos. — Hay un sello: Aída Vidret". — "Accionistas constituyentes. — Datos personas — 20 o|o Capital suscripto $ Ley 18.188 — 10 o|o Capital realizado pesos ley 18188, 1.— Margarita Porter, abogada, casada, L. C. Nº 4.364.482, domicilio en la calle Dorrego Nº 1966, Olivos, Pcia. de Buenos Aires, argentina — 8.000 Acciones clase "A" al portador v|n. $ 1.— $ 8.000.— $ 800. — 2. — José Rosenberg, argentino naturalizado, Ing. Hec. Electricista, L. E. Nº 4.337.375, domicilio: Zapata Nº 343 — Capital Federal, casado, 2.000 Acciones clase "A" al portador v|n. pesos 1.— $ 2.000.— $ 200. — 3. — Isaac Wolanski, argentino naturalizado, casado, Ing. Mec. Electricista, C. I. número 1.988.144 Pol. Fed. domicilio. Note América Nº 905 — Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, 1.000 Acciones clase "A" al portador, v|n. $ 1.— $ 1.000.— $ 100. — 4.— Aurora de Palma, argentina, soltera, abogada, L. C. Nº 2.554.902, domicilio: Alvear 55 — Martínez, Pcia. de Buenos Aires. — 1.000 Acciones; clase "A" al portador v|n. $ 1.— $ 1.000.— $ 100. — 5. — Samuel Milstein, argentino, casado, Dr. en Química, L. Enrolamiento Nº 4.467.041, domiciliado: Obligado Nº 2687, Capital Federal. — 1.000 Acciones clase "A", al portador v|n. pesos 1.— $ 1.000.— $ 100. — 6. — Raúl Alberto Rapaport, argentino, casado, estudiante, L. E. Nº 7.627.743, domicilio: Av. Lib. Gral. San Martín 2690 — Olivos — Pcia. de Buenos Aires, 1.000 Acciones clase "A", al portador v|n. $ 1.— 1.000.— $ 100.—. — 7. — José Porter, argentino, casado, Dr. en Odontología, C. I. número 570.905, Pol. Fed., domicilio: Callao Nº 906, Cap. Fed. 3.000 Acciones clase "A", al portador v|n. $ 1. c|u. $ 3.000.— — $ 300. — 8. — Mario Low Tanne, argentino, casado, empleado, C. I. número 5.217.124, Pol. Fed., domicilio: Progreso Nº 747, San Martín, Pcia. de Buenos Aires. — 1.000, Acciones clase "A", al portador, v|n. $ 1.— c|u. $ 1.000.— $ 100. — 9. — Adolfo Mogilevsky, argentino, casado, Kinesiólogo, C. I. Nº 1.660.050, Pol. Fed., domicilio: Camargo Nº 231, Capital Federal. — 1.000 Acciones, clase "A", al portador, v|n. $ 1.— c|u. $ 1.000 $ 100. — 10. — José Eugenio Cabrera, argentino, casado, Dr. en Ciencias Económicas, domicilio: Uriarte Nº 2456, 3º, 18, Capital Federal, C. I. Nº 841.966, Pol. Fed. — 1.000 Acciones clase "A", al portador v|n. $ 1.— c|u. $ 1.000.— $ 100. — Totales: 20.000 Acciones pesos 20.000.— 2.000. — M. Porter. — José Rosenberg. — I. Wolanski — Aurora de Palma. — S. Milstein. — R. Rapaport. — J. Porter. — Mario Low Tanne. — A. Mogilevsky. — José Eugenio Cabrera". — "Estatutos": Decreto aprobatorio: Buenos Aires, 17 de Marzo de 1972. — Visto: El Expediente, A — 43.140, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Actimet, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida el 16 de Diciembre de 1971, y apruébase su Estatuto de fojas 4 a 10 vta. con las modificaciones de fs. 15 a 16 vta. — Artículo 2º. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 0743. — Hay una firma. — Pedro Mario Giraldi — Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel de las partes pertinentes de las actuaciones habidas en el Expediente relacionado, al que me remito, doy fe — Y todos los comparecientes expresan: Que a los efectos legales pertinentes declaran protocolizado el Acta Constitutiva, Estatuto, Resolución aprobatoria de la Sociedad "Actimet, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y definitivamente constituida la sociedad con carácter de persona jurídica, en un todo conforme con lo resuelto por la Inspección General de Personas Jurídicas, que los comparecientes dan por reproducidos en este lugar. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido, y firman ante mí, doy fe. — Siguen a la escritura número veinte de fecha de hoy. — M. Porter. — J. Rosenberg. — I. Wolanski. — A. de Palma. — S. Milstein. — R. Rapaport. — J. Porter. — Mario Low Tanne. — A. Mogilevsky. — José Eugenio Cabrera. — Hay un sello. — Ante mí, Aída Vidret, — Concuerda con su ma-

triz que pasó por ante mi al folio setenta y dos, del Registro número ciento uno, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, y a los efectos de su inscripción en el Registro respectivo, expido este primer testimonio, extendido en once selos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del: seis millones doscientos treinta y un mil trescientos cincuenta y cuatro, al presente que sello y firmo en la Ciudad de La Plata, a catorce de Abril de mil novecientos setenta y dos. — Hay un sello. — Ante mi: Aida Vidret.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 318.— e.4|5-Nº 23.183-v.4|5|72

Tingraf

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autoriaznte, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 10 de marzo de 1972, pasada por ante el escribano Carlos Astoul Bonorino, y por asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el 29 de octubre de 1971, aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 6.220, de fecha 14 de diciembre de 1971, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "TINGRAF SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", en su artículo cuarto que en adelante se leerá así: Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 300.000, representado por acciones de $ 1,00 valor nominal cada una, y dividido en 50 series iguales.

Buenos Aires, 19 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.— e.4|5-Nº 23.217-v.4|5|72

Gráfica Ham

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 27 de marzo de 1972, pasada por ante el Escribano Amilcar A. Zubiri, y por asamblea general ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 1971, y aprobada por Resolución Nº 0524 de fecha 1º de marzo de 1972, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "GRAFICA HAM SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", en su artículo vigésimo tercero de acuerdo al siguiente tenor: — Artículo vigésimo tercero: La representación legal de la sociedad que corresponde al directorio será ejercida en forma conjunta por dos cualesquiera de sus miembros o por uno cualquiera de sus miembros y un apoderado o por dos apoderados, quienes tienen por tanto el uso de la firma social. La representación legal en juicio será ejercida por el presidente o el vicepresidente o por el director o mandatario especial que el directorio designe a ese efecto, quienes quedarán ampliamente facultados a ese fin inclusive para poner o absolver posiciones en representación de la sociedad pudiéndose sustituirse el mandato si el directorio así lo dispone.

Buenos Aires, 19 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.— e.4|5-Nº 23.218-v.4|5|72

Michava

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 9 de marzo de 1972, pasada por ante el Escribano Miguel Angel O'Farrell, y por asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada con fecha 20 de octubre de 1971, aprobada por Resolución Inspección General de Personas Jurídicas Nº 0250 de fecha 2 de febrero de 1972, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "MICHAVA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA" en el artículo cuarto, que consiste en establecer el capital autorizado de la sociedad en seiscientos mil pesos, quedando el artículo modificado dentro del siguiente tenor: 4º El capital social autorizado se fija en $ 600.000 (seiscientos mil) representado por acciones de $ 1 (un) valor nominal cada una y dividido en series.

Buenos Aires, 20 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.— e.4|5-Nº 23.222-v.4|5|72

Von Franken

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública número 41 de fecha 7|3|72, pasada ante el Esc. Ana M. Smirnoff de Garzón ha quedado protocolizada la Reforma del Artículo Séptimo de los Estatutos de la sociedad "VON FRANKEN SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", dispuesta por la Asamblea celebrada con fecha 24|6|1971 y aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas, Resolución Nº I.G.P.J. Nº 5293, de fecha 3 de noviembre de 1971, quedando dicho Art. redactado en la siguiente forma. — Artículo Séptimo. — La Sociedad será dirigida y Administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de tres y un máximo de doce miembros titulares, designados por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará su número y podrá o no elegir además dos suplentes. — Los Directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Los Directores Suplentes actuarán en caso de muerte, renuncia, ausencia prolongada o impedimento para actuar de los Directores Titulares por el tiempo que falte para completar el período y serán designados por Orden de Lista. — Firmado: Ana M. Smirnoff de Garzón, Escribana. — Buenos Aires, 11 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36.— e.4|5-Nº 23.266-v.4|5|72

Quicena

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mi, escribana autorizante, comparecen don Carlos Luis Ramos, y doña Elena Isabel Pardo de Ramos, casados, mayores de edad, hábiles, vecinos y de mi conocimiento, doy fe. — Y que concurren a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de Héctor Federico Santos, Gloria Cristina Pardo, Hugo José Dini, Delfina Laurentina Pereira, solteros y Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, Mario Angel Pardo, Vicente Octavio Silipo, Elba Marta Barrera de Silipo, casados, a mérito del Poder Especial que éstos les otorgaron por ante mi, al folio 1030, de este mismo registro, con fecha dos de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Y los comparecientes por sí y por la representación invocada, asegurándome la plena vigencia del mencionado mandato, Dicen: Que por Acta Privada del treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno, los dicentes y los nombrados mandantes dieron por constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Quicena Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", suscribieron las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A", de cinco votos por acción, designaron autoridades y aprobaron su estatuto. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Personas Jurídicas, formóse el expediente número 43.287, en el que por resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas número 0565, del 3 de marzo de 1972, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto en el artículo 318 del Código de Comercio, en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. — Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Quicena Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", que elevan a escritura pública y protocolizan el acta de constitución, el estatuto y la Resolución premencionados, que copiados literalmente dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 30 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Carlos Luis Ramos, Gloria Cristina Pardo, Elena Isabel Pardo de Ramos, Mario Angel Pardo, Héctor Federico Santos, Delfina Laurentina Pereira, Vicente Octavio Silipo, Hugo José Dini, Nieves Avelina Sarmiento de Pardo y Elba Marta Barrera de Silipo, todos con domicilio legal en la Avda. R. S. Peña 628, piso 1º, oficina 2, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "QUICENA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, textiles, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado. — f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 25 series de $ 2.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 11 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente, indistintamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador clase "A", de 5 votos, totalmente suscriptas e integradas en su 10 por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto. — Carlos Luis Ramos 100 — A — 100. — Gloria Cristina Pardo 100 — A — 100. — Elena Isabel Pardo de Ramos 100 — A — 100. — Mario Angel Pardo 100 — A — 100. — Héctor Federico Santos 100 — A — 100. — Delfina Laurentina Pereira 100 — A — 100. — Vicente Octavio Silipo 100 — A — 100. — Hugo José Dini 100 — A — 100. — Nieves Avelina Sarmiento de Pardo 100 — A — 100. — Elba Marta Barrera de Silipo 100 — A — 100. — 1.000 — 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — La integracion de las señoras accionistas lo han sido con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Carlos Luis Ramos; Vicepresidente a Gloria Cristina Pardo; Síndico titular a Elena Isabel Pardo de Ramos, y Síndico suplente a Mario Angel Pardo. — Cuarto: Autorizar al Sr. Carlos Luis Ramos y a la señorita Gloria Cristina Pardo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Mario A. Pardo — Vicente Silipo — H. J. Dini — Héctor Fco. Santos — C. L. Ramos — Elena Pardo — Gloria Pardo — Elba M. B. de Silipo — Nieves A. S. de Pardo — Delfina L. Pereira". — Buenos Aires, 3 Mar. 1972. — Visto el Expediente Nº 43.287; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Quicena Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 30 de noviembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 0565". — Lucrecia Gras Goyena (escribana).

Buenos Aires, abril 13 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 183.— e.4|5-Nº 23.250-v.4|5|72

Alceana

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"ESCRITURA NUMERO cuatrocientos sesenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, por ante mi, Escribano Autorizante, comparece el señor don Alejandro María Capurro Acasuso, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, abogado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.050.379, domiciliado en la calle Reconquista número 336, piso segundo, de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de don Alberto César Blaquier, doña Ana Eloisa Roca de Blaquier, don Julián Robles, don Alberto Bernardo Canaves, don Mario Félix Sacchi, don Raúl Osvaldo Melussi, don Alejandro Rivera, don Bernardo Cucien, y don Héctor Alberto Grinberg, en virtud del Poder Especial Irrevocable que todos ellos le tienen conferido por ante mí, en escritura de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y dos, al folio setecientos dos, de este mismo Registro, al que me remito, doy fe. — Y el compareciente, por sí, y en la representación invocada, y acreditada dice: Que concurre a este acto, a efectos de elevar a Escritura Pública los Estatutos de la Sociedad "Alceana, Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", cuya constitución provisoria, conforme a las normas y texto del "Formulario Especial I. G. P. J." de la Inspección General de Personas Jurídicas, formalizaron el exponente y sus mandantes en la misma y precedentemente citada escritura de su apoderamiento, y que fueran aprobados junto con los demás antecedentes constitutivos, obteniendo la consiguiente autorización para funcionar en el carácter adoptado, por Resolución del Señor Inspector General de Personas Jurídicas, dictada el día 29 de marzo del corriente año, bajo el Nº I. G. P. J. ochocientos setenta y dos. — A los expresados fines y consecuentes efectos, me pone de manifiesto el expediente tramitado ante la citada Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número A-cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y dos, del que procedo a glosar: Primero: La Escritura de Constitución Provisoria, corriente de fojas uno a siete, y en la que obran el "Acta Constitutiva" y el texto de los Estatutos aprobados. — Y Segundo: La indicada Resolución aprobatoria del señor Inspector General de Personas Jurídicas, obrante a fojas doce. — Todas cuyas piezas, por su orden, son del siguiente tenor: "Primer Testimonio. — Escritura número trescientos treinta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, por ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores don Alberto César Blaquier, casado, hacendado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.958.650, domiciliado en la Avenida del Libertador Nº 3132, piso sexto, departamento B de esta ciudad; doña Ana Eloisa Roca de Blaquier, viuda, hacendada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.710.352, domiciliada en la calle Montevideo número 1268 de esta ciudad; don Julián Robles, casado, Procurador Nacional, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.055.550, domiciliado en la calle Alberti número 1551, de la localidad de Béccar, provincia de Buenos Aires, de paso aquí don Alberto

Bernardo Canaves, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.171.655, domiciliado en la calle Juan F. Seguí número 4444, de esta ciudad; don Mario Alberto Félix Sacchi, soltero, abogado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.254.828, domiciliado en la calle Cachimayo núm. 434 de esta ciudad; don Raúl Osvaldo Melussi, soltero, abogado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.124.031, domiciliado en la calle Colombres número 606, de esta ciudad; don Alejandro Riviera, casado, abogado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.459.040, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 2048, piso octavo, de esta ciudad; don Alejandro María Capurro Acasuso, casado, abogado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.050.379, domiciliado en la calle Vicente López número 1895, piso sexto de esta ciudad; don Bernardo Cucien, casado, Procurador Nacional, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.507.865, domiciliado en la calle Lezica número 4165, de esta ciudad; y don Héctor Alberto Grinberg, casado, abogado, titular de la Cédula de Identidad de la Policia Federal número 4.388.843, domiciliado en la Avenida Quintana número 373, piso decimotercero, de esta ciudad. — Todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a constituir entre ellos una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá y ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: Primeo: a) La sociedad se denominará "ALCEANA, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Agrícolas: Plantaciones, cultivo y explotación de cereales, forrajes, y frutales, por cuenta propia y|o de terceros. — 2) Ganaderas: Explotación por cuenta propia y|o de terceros, referente a la ganadería, implantación de colonias ganaderas, cabañas, tambos y criaderos. — 3) Inmobiliarias: Mediante operaciones inmobiliarias, para cuyo obteto podrá realizar toda clase de negocios con bienes inmuebles, urbanos o rurales, tales oomo la compra, venta, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles. 4) Comerciales: Operaciones comerciales de representaciones importaciones, exportaciones, consignaciones, compra venta y distribución de mercadeías, materias primas y frutos del país, elaborados y a elaborarse y de toda clase de bienes muebles de cualquier naturaleza que sean; negocios relacionados con el ramo agrícolo ganadero, como asimismo instalación de mercados para el remate y venta de carnes y realización de toda operación de compra, venta, importación y exportación de productos del campo. — 5) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiación, créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Quedan excluidas las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado, se fija en la suma de cien mil pesos, representado por cien mil acciones de un peso, valor nominal cada una, dividido en cien series de mil pesos cada una; e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato, durará un año; f) La representación legal que corresponde al Directorio, será ejercida por el presidente o el vocal, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto. — Alberto César Blaquier, 9.900 Ordinarias $ 996; Ana Eloisa Roca de Blaquier, 9.60 ordinarias $ 996; Julián Robles, 10 ordinarias $ 1; Alberto B. Canaves, 10 ordinarias $ 1; Mario A. F. Sacchi, 10 ordinarias $ 1; Raúl O. Melussi, 10 ordinarias $ 1; Alejandro Rivera, 10 ordinarias $ 1; Alejandro M. Capurro Acasuso, 10 ordinarias $ 1; Bernardo Cucien, 10 ordinarias $ 1; y Héctor A. Grinberg, 10 ordinarias $ 20.000. — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente al doctor Alejandro María Capurro Acasuso; vocales al doctor Héctor Alberto Grinberg; Síndico titular al señor Carlos Miguel Tacchi y Síndico suplente al señor Horacio Mateo Lingeri. — Cuarto: Conferir como confieren por este acto y estado poder especial irrevocable para surtir efecto incluso en caso de fallecimiento de alguno de los mandantes y con vigencia hasta el cumplimiento de la totalidad de los actos encomendados, a favor de los señores Alberto César Blaquier, Alejandro María Capurro Acasuso, Héctor Alberto Grinberg y Alberto Bernardo Canaves, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí, para que actuando indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación; y para que una vez acordada dicha autorización otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando igualmente en forma indistinta. — Quinto: Aprobar por unanimidad los siguientes Estatutos que han de regir a la Sociedad. — Estatutos: Artículo primero: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Alceana Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", se rige por el presente Estatuto... Leída que les fue y en ratificación de su íntegro contenido, firman los otorgantes, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Alberto C. Blaquier. — Ana Roca de Blaquier. — Julián Robles. — Alberto Canaves. — Mario A. Sacchi. — Raúl O. Melussi. — Alejandro Rivera. — Alejandro Capurro Acasuso. — Bernardo Cucien. — Héctor A. Grinberg. — Está mi sello. — Ante mí: Alberto I. Paz. — Concuerda con su escritura matriz, que bajo el número expresado pasó por ante mí, al folio setecientos dos del corriente protocolo del Registro número doscientos cincuenta y tres de mi adscripción, doy fe. Para "Alceana Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 013422152, al presente 013422158, todos de serie A., que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. Están el sello y la firma del escribano Alberto I. Paz". — "Iniciado el 20|3|1972. — Buenos Aires, 29 Mar. 1972. — Visto: El Expediente Nº 43.492, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Alceana Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 16 de marzo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 7 (siete) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 0872". — Es copia fiel de las piezas de la referencia a las que me remito, doy fe, como de que el compareciente, concluye diciendo: Que, dando por definitivamente constituida la Sociedad "Alceana, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", solicita del autorizante escribano, la expedición de testimonio para su inscripción en el Juzgado Comercial de Registro local, comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas, y demás efectos... Leída que le fue y en ratificación de su íntegro contenido, firma el compareciente por ante mí, doy fe. — Alejandro Capurro Acasuso. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto I. Paz. — Enmendado: Blaquier". — Vale.

Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 322,50 e.4|5-Nº 23.284-v.4|5|72

Venus Lan

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de enero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Mustafá Alí Naj Yahia, sirio, soltero, de 46 años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Capital Federal 2.572.486, domiciliado en la calle Avellaneda 5070 de Tablada, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Zafer Haj Yahia, sirio, casado, de 33 años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Capital Federal 4.578.359, domiciliado en la calle Constitución 2675 de esta Capital; don Gandi Hezze argentino, soltero, de 33 años de edad, comerciante, con cédula de identidad número 5.259.279, domiciliado en la calle Constitución 2586, de esta Ciudad; don Julio Argentino Haj Yahia, argentino, casado, de 32 años de edad, comerciante, con cédula de identidad número 4.577.394 domiciliado en la calle Jujuy 1248, de esta Capital; doña Sofía Haj Yahia de Mazraani, casada, de 27 años de edad, comerciante, con cédula de identidad número 5.003.324, domiciliada en la calle Jujuy 1219, de esta Capital; don Osvaldo Finochietto, argentino, casado, de 34 años de edad, comerciante, con cédula de identidad 3.913.003, domiciliado en la calle Constitución 2551, de esta Capital; doña Umaina Hezze de Haj Yahia, argentina, casada, de 31 años de edad, comerciante, con libreta cívica 3.797.036, domiciliada en la calle Jujuy 1248 de esta Capital; don Julio Roberto Hezze, argentino, casado, comerciante, de 38 años de edad, con cédula de identidad número 3.052.751, domiciliado en la calle Jujuy 1525 de esta Capital; doña Lidia Tfeli de Haj Yahia, argentina, casada, comerciante, de 28 años de edad, con libreta cívica 4.750.619, domiciliada en la calle Constitución 2675, de esta Capital, y don Orlando Chaban, argentino, soltero, comerciante, de 41 años de edad, con cédula de identidad de la Capital Federal 1.847.795 domiciliado en la calle Jujuy 1310, de esta Capital, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen. Que vienen a otorgar escritura de Constitución Definitiva de la sociedad "Venus-Lan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" y a elevar a Escritura Pública el Acta de Constitución Estatutos, autorización y demás, exhibiéndome al efecto las actuaciones originales producida en la Inspección General de Personas Jurídicas, en el expediente número cuarenta y tres mil dos, que en su original tengo a la vista, doy fe. — Que el Superior Gobierno Nacional, por resolución del siete de enero de mil novecientos setenta y dos, número cincuenta y siete, aprobó los estatutos, por lo que dando cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, me solicitan que transcriba en el Registro de mi adscripción los estatutos en su redacción definitiva y el decreto aprobatorio, todo lo que copiado por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 18 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Mustafá Alí Haj Yahia, Zafer Haj Yahia, Gandi Hezze, Julio Argentino Haj Yahia, Sofía Haj Yahia de Mazraani, Osvaldo Finochietto, Umaina Hezze de Haj Yahia, Julio Roberto Hezze, Lidia Tfeli de Haj Yahia y Orlando Chaban, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VENUS LAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comercial: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no comisiones y consignaciones. — Industrial: A la fabricación de herramientas, lanas y virutas de acero, artefactos para el hogar, artículos sanitarios, de bazar, de menaje y todo lo relacionado con la industria metalúrgica. — Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituídas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000.— representado por cien mil acciones de $ uno, valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) La representación legal que corresponde al directorio, será ejercida por el presidente juntamente con el vicepresidente y en caso de ausencia o impedimento de alguno de ellos, por el presidente o vicepresidente juntamente con un director cualquiera, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionista. — Acciones. — Clase. — Monto. — Mustafá Alí Haj Yahia, 12.500 — 5 votos — $ 1.250. — Zafer Haj Yahia, 12.500 — 5 votos — $ 1.250. — Julio Argentino Haj Yahia, 12.500 — 5 votos — $ 1.250. — Gandi Hezze, 250 — 5 votos — $ 25. — Sofía Haj Yahia de Mazraani, 250 — 5 votos — $ 25. — Osvaldo Finochietto, 250 — 5 votos — $ 25. — Umaina Hezze de Haj Yahia, 250 — 5 votos — $ 25. — Julio Roberto Aezze, 1.000 — 5 votos — $ 100. — Lidia Tjeli de Haj Yahia, 250 — 5 votos — $ 25. — Orlando Chaban, 250 — 5 votos — $ 25. — 40.000. — $ 40.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Todos los accionistas constituyentes efectúan su integración con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Mustafá Alí Haj Yahia; vicepresidente a Zafer Haj Yahia; vocales a Julio Argentino Haj Yahia, Umaina Hezze de Haj Yahia y Lidia Tfeli de Haj Yahia; Síndico titular a Orlando Chaban y Síndico suplente a Julio Roberto Hezze. — Cuarto: Autorizar a Mustafá Alí Haj Yahia y Zafer Haj Yahia, a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Queda autorizado el Directorio, cuando lo crea conveniente, a adquirir el activo y pasivo, total o parcial, de la sociedad de hecho Establecimiento Cacique, de los señores Mustafá Alí Haj Yahia, Zafer Haj Yahia y Julio Argentino Haj Yahia sito en la calle Avellaneda 5070, de la localidad de Tablada, provincia de Buenos Aires. — También queda autorizado el Directorio a adquirir los locales sito en la calle Cochabamba 2615 y 2619. Capital. — Las adquisiciones se podrán abonar en dinero en efectivo, o en acciones liberales. "M. Yahia. — Z. aYhia. — Julio Haj Yahia. — Sofía Haj Yahia de Mazraani. — U. T. de Haj Yahia. — Gandi Hezze. — Lidia T. de Haj Yahia. — O. Chaban. — O. Finochietto. — J. Hezze. — Certifico en mi carácter de escribano de la Capital Federal adscripto al Registro número 540, que las firmas que anteceden son autenticas pertenecientes a Mustafá Alí Haj Yahia, Záfer Haj Yahia, Julio Argentino Haj Yahia, Gandi Hezze, Lidia Tfeli de Haj Yahia, Orlando Chaban y Osvaldo Finochietto. — Conste. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Raimundo García Blotto. — Buenos Aires, 7 de enero de 1972: Visto: el Expediente Nº 43.002, atento lo solicitado, y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Venus Lan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 18 de noviembre de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con la modificación de oficio de fs. 9 (nueve). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0057. — Alberto G. Pico. — Está su firma. — Subinspector General Legal Inspección General. — Fdo: Raimundo García Blotto, escribano.

Buenos Aires, 14 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 204.— e.4|5-Nº 23.301-v.4|5|72

Electromedidor

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

SOCIEDAD Electromedidor, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Su constitución definitiva. — Escritura número ochocientos doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Abril del año mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece el Doctor don Eduardo Pedro Carú, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Charcas número tres mil setenta y cuatro, piso séptimo, de esta Capital, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que según resulta del expediente A cuarenta y tres mil doscientos treinta y nueve de la Inspección General de Personas Jurídicas, que para este acto me exhibe el compareciente, el señor Inspector Generalde de

Personas Jurídicas, por Resolución número novecientos uno, dictada el tres de abril del corriente año, ha autorizado para funcionar como Sociedad Anónima a la Sociedad "Electromedidor, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida provisoriamente en esta Ciudad con fecha cuatro de Febrero del corriente año, aprobado sus Estatutos y el Acta Constitutiva respectiva suscripta por el compareciente y los señores Rolf Werner Scheffel, soltero, domiciliado en la Avenida del Tejar número dos mil quinientos treinta y cinco, Capital Federal; Alberto Espezel Berro, casado, domiciliado en la calle Esmeralda número novecientos setenta y seis, piso séptimo, departamento "C" de Capital Federal; Walter Gutiérrez Eguía, casado, domiciliado en la calle Washington número quinientos sesenta de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Alberto Olivero Quintana, casado, domiciliado en Posadas número mil doscientos setenta y cuatro, Capital Federal; Enrique Vicente del Carril, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil ochocientos cuarenta y dos, piso noveno, de Capital Federal; Marcelo Pablo Saraví, casado, domiciliado en Libertador numero mil ciento cuarenta y seis, piso décimo, departamento "B" de Capital Federal; Claudio Andrés Onetto, soltero, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil quinientos diez y siete de Capital Federal; Andrés Mauricio Cusi, casado, domiciliado en la calle Diego Palma número dos mil seiscientos sesenta y cinco de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; y Mariano Gagliardo, soltero, domiciliado en Libertador número dos mil ochocientos treinta y seis, piso séptimo, de Capital Federal, a todos los cuales representa el Doctor Carú, según así resulta del poder que los mismos le otorgaron con fecha dos de febrero del corriente año, al folio quinientos sesenta de este mismo Registro y Protocolo, cuyo mandato le acuerda facultades suficientes para este acto, doy fe. — Y el compareciente prosigue diciendo: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a solicitar de mí el autorizante, transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la nombrada Sociedad corriente de fojas uno a tres, con las modificaciones de fojas doce y vuelta; los Estatutos de la misma, obrantes de fojas cuatro a fojas seis y vuelta y la citada Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas, obrante de fojas catorce, todo del mencionado expediente, a lo que accedo y dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Albetro Espezel Berro, Rolf Werner Scheffel, Walter Gutiérrez Eguía, Alberto Quintana, Enrique del Carril, Marcelo Saraví, Eduardo P. Carú, Claudio Onetto, Andrés M. Cusi y Mariano Gagliardo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ELECTROMEDIDOR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — b) su término de duracion será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto: la explotación del ramo de la electricidad, que podrá abarcar la fabricación, elaboración, comercialización al por mayor y menor, importación, exportación, representaciones y consignaciones de artículos eléctricos, mecánicos, térmicos y afines. — d) el capital autorizado se fija en la suma de pesos 300.000.— representado por tres mil acciones de $ 100.— valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) el directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por su presidente o por los mandatarios especiales designados al efecto para casos determinados, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten 600 acciones de un voto que constituyen la primera serie de acciones. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Alberto Espezal Berro — 250 — 10 o|o — 2.500. — Rolf Werner Scheffel — 250 — 10 o|o — 2.500. — Walter Gutiérrez Eguía — 30 — 10 o|o — 300. — Alberto Olivero Quintana — 10 — 10 o|o — 100. — Enrique del Carril — 10 — 10 o|o — 100. — Marcelo Saraví — 10 — 10 o|o — 100. — Eduardo P. Carú — 10 — 10 o|o — 100. — Claudio Onetto — 10 — 10 o|o — 100. — Andrés M. Cusi — 10 — 10 o|o — 100. — Mariano Gagliardo — 10 — 10 o|o — 100. — 600. — Las acciones emitidas son ordinarias y al portador. — la integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Alberto Espezel Berro. — Vicepresidente a: Vocales a Rolf Werner Scheffel — Walter Gutiérrez Eguía — Suplentes a... — Síndico titular a Manuel Castro. — y Síndico suplente a Vicente Giachetti. — Cuarto: Autorizar a Alberto Espezel Berro y Walter Gutiérrez Eguía a fin de que cualquiera de ellos indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a al denominación. — A. Espezel Berro. — Alberto Espezel Berro. — R. Scheffel. — Rolf Werner Scheffel. — Walter Gutiérrez Eguia — Walter Gutiérrez Eguia. — Alberto Olivero — Alberto Olivero Quintana. — Enrique del Carril — Enrique del Carril — Marcelo Saraví — Marcelo Saraví. — Eduardo P. Carú — Eduardo P. Carú. — C. A. Onetto — Claudio A. Onetto. — Andrés M. Cusi — Andrés M. Cusi. — Mariano Gagliardo — Mariano Gagliardo. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial Nº 13299273. — Un sello: Héctor María Sarasa — Escribano. — H. M. Sarasa". — Buenos Aires, 4 de febrero de 1972. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Notarial Nº 168, certifico: 1º) Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: don Alberto Espezel Berro, don Walter Gutiérrez Eguia, don Enrique Vicente del Carril, don Eduardo Pedro Caru, don Andrés Mauricio Cusi, don Rolf Werner Scheffel,, don Alberto Olivero Quintana, don Marcelo Pablo Saravi, don Claudio Andrés Onetto, don Mariano Gagliardo, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números doscientos diecinueve, doscientos veintiuno, doscientos veintitrés, doscientos veinticinco, doscientos veintisiete, doscientos veintinueve y doscientos treinta y uno, doscientos treinta y cuatro, doscientos treinta y cinco, doscientos treinta y siete, respectiamente, del libro número uno. — Sobre raspado: Scheffel. Vale. — Un sello: Héctor María Sarasa - Escribano. — H. M. Sarasa." — Estatutos. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Electromedidor Sociedad Anónima Industrial y Comercial se rige por el presente estatuto y disposiciones legales reglamentarias que le son aplicables. — A. Espezel Berro — Alberto Espezel Berro. — R. W. Scheffel. — Rolf Werner Scheffel. — Walter Gutiérrez Eguia — Walter Gutiérrez Eguia. — Alberto Olivero — Alberto Olivero Quintana. — Enrique del Carril — Enrique del Carril. — Marcelo Saravi — Marcelo Saravi. — Eduardo P. Caru — Eduardo P. Caru — C. A. Onetto — Claudio A Onetto. — Andrés M. Cusi — Andrés M. Cusi. — Mariano Gagliardo — Mariano Gagliardo. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial Nº 013299274. — Un sello: Héctor María Sarasa — H. M. Sarasa. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1972. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Notarial Nº 168, certifico: 1º) Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores don Alberto Espezel Berro, don Walter Gutiérrez Eguia, don Enrique Vicente del Carril, don Eduardo Pedro Caru, don Andrés Mauricio Cusi, don Rolf Werner Scheffel, don Alberto Olivero Quintana, don Marcelo Pablo Saravi, don Claudio Andrés Onetto, don Mariano Gagliardo, de mi conocimiento personal doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números doscientos veinte, doscientos veintidós, doscientos veinticuatro, doscientos veintiséis, doscientos veintiocho, doscientos treinta, doscientos treinta y dos, doscientos treinta y cuatro, doscientos treinta y seis, doscientos treinta y ocho, respectivamente, del Libro número uno. — Sobre raspado: Scheffel. Vale. — Un sello: Héctor María Sarasa - Escribano. — H. M. Sarasa." — "Iniciado el 10|2|72. — Buenos Aires 3 Abr. 1972. — Visto: el expediente Nº 43.239; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Electromedidor Sociedad Annóima Industrial y Comercial", constituda en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 4 de febrero de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 y vta (doce y vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 0901. — Hay una firma: Pedro Mario Giraldi — Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel de sus originales, doy fe, como de que el compareciente termina solicitándome que de la presente le expida copias para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Previa lectura y ratificación, se firma la presente, ante mí, doy fe. — Sobre raspado: "comparece — cuyo — P. — consignaciones — Gagliardo — designados — ausencia — artículo — mitad — presencia — puedan — reserva — Rolf — Gutiérrez — Andrés — 3 — jurídica. Vale. — Eduardo P. Caru. — Hay un sello. — Héctor María Sarasa. Escribano — Ante mí: H. M. Sarasa. — Certifico que es primera reproducción fotográfica directa de su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento sesenta y ocho de mi adscripción, doy fe y Primer Testimonio para la sociedad interesada, que sello y firmo en Buenos Aires a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos. — Hay un sello. — Héctor M. Sarasa - Escribano — H. M. Sarasa."

Buenos Aires, abril 24 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 312.— e.4|5-Nº 23.273-v.4|5|72

Asesores Petroleros Asociados A.P.A.

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL DE TRANSPORTES
Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y dos, pasada ante la Escribana Susana Teresa Enríquez, se protocolizó la reforma de los Estatutos de "ASESORES PETROLEROS ASOCIADOS A. P. A. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL DE TRANSPORTES Y SERVICIOS", resuelto por Asamblea de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y uno y que fuera aprobado por Resolución I.G.P.J. número tres mil doscientos ochenta de fecha diez y seis de julio de mil novecientos setenta y uno. — Artículo 1º del Acta Constitutiva. — Inciso c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: a) En General: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles o inmuebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) En especial: importación, exportación, representación, distribución y|o comercialización de materiales, equipos, máquinas, motores, herramientas, repuestos y accesorios para empresas petroleras en general. — Transporte: La explotación comercial, por cuenta propia o de terceros directa o indirecta del transporte terrestre, fluvial y marítimo de carga ya sea como armadores, agentes de cargas generales, proveedores, contratistas de carga, descarga o estibaje; lancheros, depositarios de mercaderías, en general, o mediante cualquier otra actividad comercial vinculada directa o indirectamente al tráfico marítimo, terrestre o fluvial y los derechos por dichos medios de importación y|o exportación. — Construir, adquirir o transferir, tomar o dar en arrendamiento y en cualquier otra forma, directa o indirectamente, explotar obras de puertos, playas de carga y descarga, diques, muelles, grúas y medios de transporte como cualquier otra construcción o instalación, vinculadas directa o indirectamente, al tráfico o transporte terrestre, marítimo y fluvial. — Servicios: Mediante la prestación de los servicios generales con asesoramiento técnico internacional y equipos de alta capacidad para el desarrollo de las actividades de sismografía, geología, geofísica, geoquímica, de aplicación en la industria petrolera minera. — Prestación de servicios de perforación de pozos, inyección de lodos, cementación y anexos de aplicación de la industria petrolera y minera. — Prestación de servicios de Estudios de suelos y de perforación e inyección para la industria de la construcción. Prestación de servicios de perforación de pozos de agua en todos sus usos para las distintas industrias. — Prestación de servicios de organización, procesamiento de datos y de asesoramiento industrial, comercial, aduanero, financiero, técnico, administrativo, legal, contable o impositivo, en especial para empresas petroleras y afines con el carácter de consultores argentinos y con exclusión de todo asesoramiento que en virtud de la materia esté reservado a profesionales según las respectivas reglamentaciones. — Artículo Tercero de Estatutos. — 3. — La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: a) En general importación, exportación, compraventa de bienes muebles e inmuebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) En especial: importación, exportación, representación, distribución y|o comercialización de materiales, equipos, máquinas, motores, herramientas, repuestos y accesorios para empresas petroleras en general. — Transporte: La explotación comercial, por cuenta propia o de terceros directa o indirecta del transporte terrestre, fluvial y marítimo de carga, ya sea como armadores, agentes de cargas generales, proveedores, contratistas de carga, descarga o estibaje, lancheros, depositarios de mercaderías en general o mediante cualquier otra actividad comercial vinculada directa o indirectamente al tráfico marítimo, terrestre o fluvial y los despachos por dichos medios de importación y|o exportación. — Construir, adquirir o transferir, tomar o dar en arrendamiento y en cualquier forma, directa o indirectamente explotar obras de puertos, playas de carga y descarga, diques, muelles, grúas y medios de transporte como cualquier otra construcción o instalación, vinculadas directa o indirectamente al tráfico o transporte terrestre, marítimo y fluvial. — Servicios: Mediante la prestación de los servicios generales con asesoramiento técnico internacional y equipos de alta capacidad para el desarrollo de las actividades de sismografía, geología, geofísica, geoquímica y petroquímica de ampliación en la industria petrolera y minera. — Prestación de servicios de perforación de pozos, inyección de lodos, cementación y anexos de aplicación de al industria petrolera y minera. — Prestación de servicios de estudio de suelos y de perforación e inyección para la industria de la construcción. — Prestación de servicios de perforación de pozos de agua en todos sus usos para las distintas industrias. — Prestación de servicios de organización, procesamiento de datos y asesoramiento industrial, comercial, aduanero, financiero, técnico, administrativo, legal, contable e mpositivo, en especial para empresas petroleras y afines, con el carácter de consultores argentinos y con exclusión de todo asesoramiento que en virtud de la materia esté reservado a profesionales según las respectivas reglamentaciones. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Enmendado: A.P.A. — Vale. — Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150.— e.4|5-Nº 23.272-v.4|5|72

Santay

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima. — Santay Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria. — Escritura número: ciento ochenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante comparece la señorita Stella Maris Schmidt, soltera, mayor de edad y de este vecindario, domiciliada en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Pedro Nasso, Juana Isidora Andrés de Nasso, Eugenio Ramón Silva, María de la Paz Pérez de Silva, Dámaso Timoteo Ximeno, Alberto Florindo Sculco, Usman Graziani, Dante Diamante Evangelista, María Carmen Fernández, Carolina Antonia Avila, todos con igual domicilio que la compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha primero de febrero del corriente año, pasada ante mí al folio ciento veintiocho, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter la compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho

del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Santay Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 3 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: Pedro Nasso, Juana Isidora Andrés de Nasso, Eugenio Ramón Silva, María de la Paz Pérez de Silva, Dámaso Timoteo Ximeno, Alberto Florindo Sculco, Usman Graziani, Dante Diamante Evangelista, María Carmen Fernández, Carolina Antonia Avila, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará el "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará 'SANTAY SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA FINANCIERA, COSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta, de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y o elaboración de los frutos, productos y subproductos mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. -- d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — f)

Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. — Suscripción, Integración, Accionista Acciones, Clase, Monto. — Pedro Nasso 300 — A — 300. — Juana I. A. de Nasso 200 — A — 200. — Eugenio R. Silva 100 — A — 100. — María de la P. P. de Silva 50 — A — 50. — Dámaso T. Ximeno 50 — A — 50. — Alberto F. Sculco 50 — A — 50. — Usman Graziani 50 — A — 50. — Dante D. Evangelista 100 — A — 100. — María C. Fernández 50 — A — 50. — Carolina A. Avila 50 — A — 50 — 1.000 — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Pedro Nasso. — Vicepresidente a Juana Isidora Andrés de Nasso. — Síndico titular a Eugenio Ramón Silva y Síndico suplente a María de la Paz Pérez de Silva. — Cuarto: Autorizar a Pedro Nasso y a Juana Isidora de Nasso a fin de que conjunta o indistintamente; realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Pedro Nasso, Juana Isidora Andrés de Nasso, Eugenio Ramón Silva, María de la Paz Pérez de Silva, Dámaso Timoteo Ximeno, Alberto Florindo Sculco, Usman Graziani, Dante Diamante Evangelista, María Carmen Fernández, Carolina Antonia Avila. — Buenos Aires 5 abril 1972. Visto: el Expediente Nº 43.372, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelven: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del attículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Santay Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 3 de febrero de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y de fs. 6 (seis) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 10 (diez). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 0918. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Buenos Aires, 20 de abril de 1972. - Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.— e.4|5-Nº 23.336-v.4|5|72

Sobrado

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIEDAD. — "Sobrado Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial". — Su constitución definitiva. — Escritura número setecientos cuarenta y seis: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos, ante mí, el escribano público autorizante, comparece el doctor don Eduardo Pedro Caru, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Charcas número tres mil setenta y cuatro, piso séptimo, de esta Capital, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que según resulta del Expediente A cuarenta y tres mil doscientos veinte de la Inspección General de Personas Jurídicas, que para este acto me exhibe el compareciente, el señor Inspector General de Personas Jurídicas, por Resolución número setecientos ochenta y siete, dictada el veintiuno de marzo del corriente año, ha autorizado para funcionar como Sociedad Anónima a la Sociedad "Sobrado Sociedad Anónima Inmobiliraia y Comercial", constituida provisoriamente en esta Ciudad con fecha cuatro de febrero del corriente año, aprobado sus Estatutos y el Acta constitutiva respectiva suscripta por el compareciente y los señores Alberto Espezel Berro, casado, domiciliado en la calle Esmeralda novecientos setenta y seis, piso séptimo, departamento "C", Capital Federal; Hugo Manuel Bunge Guerrico, casado, domiciliado en la calle Avenida Alvear número mil novecientos cuarenta, piso segundo de Capital Federal; Horacio Beccar Varela hijo, casado, domiciliado en la calle Austria número dos mil seiscientos veinticuatro, piso noveno, departamento trece, de Capital Federal; Walter Gutiérrez Eguia, casado, domiciliado en la calle Washington número quinientos sesenta de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Alberto Olivero Quintana, casado, domiciliado en la calle Posadas número mil doscientos setenta y cuatro, de esta Capital Federal; Marcelo Pablo Saravi, casado, domiciliado en Libertador número mil ciento cuarenta y seis, piso décimo, departamento "B" de Capital Federal; Claudio Andrés Onetto, soltero, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil quinientos diecisiete de Capital Federal; Andrés Mauricio Cusi, casado, domiciliado en la calle Diego Palma número dos mil seiscientos sesenta y cinco de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; y Mariano Gagliardo, soltero, domiciliado en Libertador número dos mil ochocientos treinta y seis, piso séptimo, de Capital Federal, a todos los cuales representa el doctor Carú, según así resulta del poder que los mismos le otorgaron con fecha dos de febrero del corriente año, al folio quinientos cincuenta y ocho de este mismo registro y protocolo, cuyo mandato le acuerda facultades suficientes para este acto, doy fe. — Y el compareciente prosigue diciendo: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a solicitar de mí el autorizante, transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la nombrada sociedad, corriente de fojas uno a tres, con las modificaciones de fojas doce y vuelta; los estatutos de la misma obrantes de fojas cuatro a fojas seis y vuelta, y la citada resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas obrantes a fojas catorce, todo del mencionado expediente, a lo que accedo y dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Alberto Espezel Berro, Hugo Bunge Guerrico, Horacio Beccar Varela (h), Alberto Olivero Quintana, Marcelo Saravi, Eduardo P. Carú, Claudio A. Onetto, Andrés M. Cusi, Mariano Gagliardo y Walter Gutiérrez Eguia, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SOBRADO SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: la realización de operaciones inmobiliarias y hoteleras mediante adquisición, construcción, venta, fraccionamiento, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso de operaciones de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 representado por cinco mil acciones de $ 100 valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por su presidente o por los mandatarios especiales designados al efecto para casos determinados, quien(es) y tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1.000 acciones de un voto que constituyen la primera serie de acciones. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Alberto Espezel Berro, 300, 10 %. — Walter Gutiérrez Eguia, 150, 10 %. — Hugo Bunge Guerrico, 150, 10 %. — Horacio Beccar Varela (h), 300, 10 %. — Alberto Olivero Quintana, 50, 10 %. — Marcelo Saravi, 10, 10 %. — Eduardo P. Caru, 10, 10 %. — Claudio A. Onetto, 10, 10 %. — Andrés M. Cusi, 10, 10 %. — Mariano Gagliardo, 10, 10 %. — Las acciones emitidas son ordinarias y al portador. La integración se efectúa en efectivo. Tercero: Designar, para integrar el organo administrador y de fiscalización: Presidente a Alberto Espezel Berro. Vicepresidente a... Vocales a Walter Gutiérrez Eguía. — Hugo Bunge Guerrico. — Suplentes a... Síndico titular a Vicente Giacnetti, y Síndico suplente a Pedro Cosattini. — Cuarto: Autorizar a Alberto Espezel Berro y Walter Gutiérrez Eguía, a fin de que cualquiera de ellos indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — A. Espezel Berro. — Alberto Espezel Berro. — Walter Gutiérrez Eguía. — Walter Gutiérrez Eguia. — Hugo Bunge Guerrico. — Hugo Bunge Guerrico. — H. Beccar Varela. — Horacio Beccar Varela (h.). — A. Olivero. — Alberto Olivero Quintana. — Marcelo Saravi. — Marcelo Saravi. — Eduardo P. Caru. — Eduardo P. Caru. — C. Onetto. — Claudio A. Onetto. — Andrés M. Cusi. — Andrés M. Cusi. — Mariano Gagliardo. — Mariano Gagliardo. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial Nº 013299271. — H. M. Sarasa. — Hay un sello: Héctor María Sarasa, Escribano. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1972. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Notarial Nº 168. — Certifico: 1º) Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido extendidas en mi presencia por los señores don Alberto Espezel Berro, don Hugo Bunge Guerrico, don Alberto Olivero Quintana, don Eduardo Pedro Caru, don Andrés Mauricio Cusi, don Walter Gutiérrez Eguía, don Horacio Beccar Varela (h.), don Marcelo Pablo Saravi, don Claudio Andrés Onetto, don Mariano Gagliardo, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números ciento noventa y siete, ciento noventa y nueve, doscientos uno, doscientos tres, doscientos cinco doscientos siete, doscientos nueve, doscientos once, doscientos trece, doscientos quince, respectivamente, del libro número uno. — Héctor María Sarasa, Escribano. — H. M. Sarasa. — "Estatutos. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Sobrado, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial. Se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — A. Espezel Berro. — Alberto Espezel Berro. — Walter Gutiérrez Eguia. — Walter Gutiérrez Eguía. — Hugo Bunge Guerrico. — Hugo Bunge Guerrico. — H. Beccar Varela. — Horacio Beccar Varela (h.). — Alberto Olivero. — Alberto Olivero Quintana. — Marcelo Saravi. — Marcelo Saravi. — Eduardo P. Caru. — Eduardo P. Caru. — C. Onetto. — Claudio A. Onetto. — Andrés M. Cusi. — Andrés M Cusi. — Mariano Gagliardo. — Mariano Gagliardo. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial Nº 013299272. — Un sello: Héctor María Sarasa, Escribano. — H. M. Sarasa. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1972. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Notarial Nº 168, certifico: 1º) Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores don Alberto Espezel Berro, don Hugo Bunge Guerrico, don Alberto Olivero Quintana, don Eduardo Pedro Caru, don Andrés Mauricio Cusi, don Walter Gutiérrez Eguía, don Horacio Beccar Varela (h.), don Marcelo Pablo Saravi, don Claudio Andrés Onetto y don Mariano Gagliardo, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números ciento noventa y ocho, doscientos, doscientos dos, doscientos cuatro, doscientos seis, doscientos ocho, doscientos diez, doscientos doce, doscientos catorce, doscientos dieciocho del Libro número uno, respectivamente. — H. M. Sarasa. — Un sello: Héctor María Sarasa, Escribano". — Buenos Aires, 21 marzo 1972. — Visto: El Expediente número 43.220, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.806, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sobrado, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 4 de febrero de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. Nº 0787. — Hay una firma. Un sello: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel de sus originales, doy fe, como de que el compareciente termina solicitándome que de la presente le expida copias para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Previa lectura y ratificación se firman la presente escritura, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Eduardo P. Caru. Say un sello. — Rodolfo Solveyra, Escribano. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. Certifico que es primera reproducción fotográfica directa de su matriz, que pasó ante mí en el Registro número ciento sesenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Y primer testimonio para la sociedad interesada, que sello y firmo en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos. — Hay un sello. — Rodolfo Solveyra, Escribano. — Rodolfo Solveyra.

Buenos Aires, abril 24 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 306.— e.4|5-Nº 23.274-v.4|5|72

Camino de Cintura

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura **número 249. — En la ciudad de Buenos** Aires, capital de la República Argentina, a 16 de febrero de 1972, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores: Juan Carlos Ripepi, argentino, casado, domiciliado en Cuenca 824 Capital; Antonio Alvarez Magadán, brasileño, casado, domiciliado en Esteban Bonorino 160, Capital; Horacio

Novas, argentino, soltero, domiciliado en Alsina 1495, 1er. piso, dto. Nº 3, Capital; Julio Moreira argentino, divorciado, domiciliado en Junín 565, Capital; Ludovico de Simone, casado, italiano, domiciliado en Lavalloi 1706. Capital; Alejandro González casado, argentino naturalizado, domiciliado en Canalejas 2651, Capital; María Argentina Faya Venta de Ripepi, española, casada, domiciliada en Cuenca 824 Capital; Jacinto Pablo Gadea, argentino, soltero, domiciliado en Esteban Bonorino 160, Capital; Marta Alicia Pérez, argentina, soltera, domiciliada en Uruguay 16, 9º piso, oficina 97, Capital, Isabel Escudero Martínez de González argentina naturalizada, casada, domiciliada en Canalejas 2651, Capital; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada de fecha 24 de junio de 1971, constituyeron provisoriamente en esta ciudad una sociedad anónima que se regirá por el formulario especial de la Inspección General de Personas Jurídicas, denominada "Camino de Cintura Sociedad Anónima Comercial", cuyo objeto, capital y demás pormenores se expresan en la mencionada acta y aprobaron sus estatutos. Que fue iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número 42.409, a efectos de obtener personería jurídica, cuyo expediente tengo a la vista para este acto, doy fe, del que resulta: Que a fojas 1 y 2 corre el acta constitutiva. Que de fojas 3 a 5 corren los estatutos proyectados. Que a fojas 6 corre la boleta del depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de $ 1.000. Que a fojas 9 constan las observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas al acta constitutiva y a los Estatutos y a fojas 10, 11 y 12 se contestan dichas observaciones y se presenta nueva redacción de los artículos observados; y a fojas 14 corre la resolución número 6.607, de fecha 30 de diciembre de 1971, por la que se autoriza a funcionar como anónima a la mencionada sociedad, y los comparecientes dicen: Que en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la Sociedad "Camino de Cintura Sociedad Anónima Comercial", pidiéndome a mí, el escribano autorizante transcriba a continuación el acta constitutiva y los estatutos, todo con su redacción definitiva y aprobada, y la mencionada Resolución, todo lo cual por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 24 días del mes de junio de 1971, se reúnen los señores Ripepi, Juan Carlos; Alvarez, Magadán, Antonio; Novas, Horacio; Moreira, Julio; De Simone, Ludovico; Gadea, Jacinto Pablo; Pérez, Marta Alicia; Escudero Martínez de González, Isabel; González, Alejandro; Faya, Venta de Ripepi, María Argentina, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAMINO DE CINTURA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semi-elaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de hoteles, moteles y otros negocios del ramo gastronómico, de patentes de invención y marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, fondos de comercio y empresas; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por cincuenta acciones de $ 1 (uno) valor nominal cada una, dividido en cinco series de $ 10.000 (diez mil pesos) cada serie; e) El directorio estará compuesto de uno a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente indistintamente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias de 5 votos al portador. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción Acciones. Clase. Integración monto. — Ripepi Juan Carlos 1.000 — 5 votos — 100. — Alvarez Magadan, Antonio 1.000 — 5 votos — 100. — Novas, Horacio 1.000 — 5 votos — 100. — Moreira, Julio 1.000 — 5 votos — 100. — De Simone Ludovico 1.000 — 5 votos — 100. — Gadea Jacinto Pablo 1.000 — 5 votos — 100. — Pérez Marta Alicia 1.000 — 5 votos — 100. — Escudero Martínez de González Isabel 1.000 — 5 votos — 100. — González Alejandro 1.000 — 5 votos — 100. — Faya Venta de Ripepi María Argentina 1.000 — 5 votos — 100. — 10.000. — 1.000 — La integración se efectúa en dinero efectivo — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente: a Ripepi Juan Carlos. — Vicepresidente a: Alvarez Magadán Antonio. — Vocales a: Novas Horacio. — Síndico titular a: González Alejandro y Síndico suplente a: Faya Venta de Ripepi María Argentina. — Cuarto: Autorizar al señor Juan Carlos Ripepi y cont. Alejandro González, a fin de que en forma indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertiente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. C. Ripepi. — A. A. Magadan. — H. Novas. — Julio Moreira. — Ludovico De Simone. — J. Gadea. — Marta Pérez. — I. E. de González. — A. González. — Argentina Faya. — "Iniciado el: 9|11|1971 — Buenos Aires, 30 Dic. 1971. — Visto: el expediente Nº 42.409; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Camino De Cintura Sociedad Anónima Comercial", constituida en Formulario Especial I. G.P.J., el 24 de junio de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), su ratificación de fs. 12 y vta (doce y vuelta) con la modificación de fs. 10 (diez) en sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Alberto Guillermo Pico — Subinspector General Legal. — Resolución I.G.P.J. Nº 6607. — Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en el acto constitutivo de la sociedad quedó emitida una serie de acciones ordinarias de cinco votos, al portador, íntegramente suscripta, por un total de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, y se eligió el primer Directorio, todo lo cual consta en la referida acta de constitución, transcripta más arriba y que habiendo llenado todas las formalidades legales y en cumplimiento del art. trescientos diecinueve del Código de Comercio, por la presente escritura pública dejan definitivamente constituida la sociedad "Camino de Cintura Sociedad Anónima Comercial". — Me piden los comparecientes expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. Yo, escribano autorizante, dejo constancia que el impuesto de sellos del seis por mil de esta escritura se abona por el total del capital emitido, o sean sesenta pesos de impuesto. — Leída que les fue los comparecientes ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — J. C. Ripepi. — A. Alvarez. — H. Novas. — Julio Moreira. — Ludovico De Simone. — A. González. — Ma. Argentina Faya de Rieppi. — J. Gadea. — Marta Pérez. — I. E. de González. — Hay un sello. Ante mí: C. Astoul Bonorino. — E|l.: "por". Vale. — Entre líneas: Capital de la República Argentina. Vale.

Buenos Aires, 17 de abril de 1972 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 198.— e.4|5-Nº 23.342-v.4|5|72

Citrat

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — Citrat Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria. — Escritura número ciento ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece la señorita Stella Maris Schmidt, soltera, mayor de edad y de este vecindario. domiciliada en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Damaso Timoteo Ximeno; Alberto Florindo Sculco: Usman Graziani: Dante Diamante Evangelista; María Carmen Fernández; Carolina Antonia Avila: Pedro Nasso; Juana Isidora Andrés de Nasso; Eugenio Ramón Silva; María de la Paz Pérez de Silva, todos con igual domicilio que la compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha primero de febrero último, pasada ante mí al folio ciento veintiocho, de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter la compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima Citrat Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria, cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: En la ciudad de Buenos Aiers, Capital de la República Argentina, a 3 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Damaso Timoteo Ximeno; Alberto Florindo Sculco; Usman Graziani; Dante Diamante Evangelista; María Carmen Fernández; Carolina Antonia Avila; Pedro Nasso; Juana Isidora Andrés de Nasso; Eugenio Ramón Silva; María de la Paz Pérez de Silva y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará CITRAT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto, a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10%. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto. — Dámaso T. Ximeno 250 A 250. — Alberto F. Sculco 250 A 250. — Usman Graziani 250 A 250. — Dante D. Evangelista 150 A 150. — María C. Fernández 20 A 20. — Carolina A. Avila 20 A 20. — Pedro Nasso 20 A 20. — Juana I. A. de Nasso 20 A 20. — Eugenio R. Silva 10 A 10. — María de la P. P. de Silva 10 A 10 — 1.000 — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Dámaso Timoteo Ximeno; vicepresidente a Alberto Florindo Sculco; síndico titular a Usman Graziani y síndico suplente a Dante Diamante Evangelista. — Cuarto: Autorizar a Dámaso Timoteo Ximeno y a Alberto Florindo Sculco a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Dámaso Timoteo Ximeno. — Alberto Florindo Sculco. — Usman Graziani. — Dante Diamante Evangelista. — María Carmen Fernández. — Carolina Antonia Avila. — Pedro Nasso. — Juana Isidora Andrés de Nasso. — Eugenio Ramón Silva. — María de la Paz Pérez de Silva. — Buenos Aires, 17 mar. 1972. — Visto: el expediente Nº 43.368, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Citrat Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria, constituida en Formulario Especial I. G. P. J., el 3 de febrero de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 0727. — Hay un sello: Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, abril 18 de 1972.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 174.— e.4|5-Nº 23.334-v.4|5|72

Culka

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

NUMERO CINCUENTA y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Carlos Luis Ramos y doña Elena Isabel Pardo de Ramos, casados, mayores de edad, hábiles, vecinos y de mi conocimiento, doy fe. — Y que concurren a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de Hécctor Federico Santos, Gloria Cristina Pardo, Hugo José Dini, Delfina Laurentina Pereira, solteros y Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, Mario Angel Pardo, Vicente Octavio Silipo, Elba Marta Barrera de Silipo, casados, a mérito del Poder Especial que éstos les otorgaron por ante mí al folio 1.030 de este mismo registro, con fecha dos de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Y los comparecientes por sí y por la representación invocada, asegurándome la plena vigencia del mencionado mandato, dicen: Que por Acta Privada del treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno, los dicentes y los nombrados mandantes dieron por constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Culka, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", suscribieron las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos por acción, designaron autoridades y aprobaron su estatuto. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección Ge-

neral de Personas Jurídicas, formóse el Expediente número 43.068, en el que por resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas, número 0143 del 11 de enero de 1972, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto en el artículo 318 del Código de Comercio, en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. — Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Culka, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", que elevan a escritura pública y protocolizan el Acta de Constitución, el Estatuto y la Resolución premencionados, que copiados literalmente dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Carlos Luis Ramos, Gloria Cristina Pardo, Elena Isabel Pardo de Ramos, Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, Vicente Octavio Silipo, Mario Angel Pardo, Héctor Federico Santos, Delfina Laurentina Pereira, Elba Marta Barrera de Silipo y Hugo José Dini, todos con domicilio legal en la Avda. R. S. Peña 628, piso 1º, Of. 2, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CULKA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, textiles, químicos y plásticos; c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidad o períodos distintos de pago; e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado; f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.- representado por 5.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en 25 series de $ 2.000.— cada una; e) El directorio estará compuesto de 2 a 11 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias, al portador, clase "A", de 5 votos, totalmente suscriptas e integradas, en su 100 o. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto — Carlos Luis Ramos, 100. — "A" — 100. — Gloria Cristina Pardo, 100 — "A" — 100. — Elena Isabel Pardo de Ramos, 100 — "A" — 100. — Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, 100 — "A" — 100. — Vicente Octavio Silipo, 100 — "A" — 100. — Mario Angel Pardo, 100 — "A" — 100. — Héctor Federico Santos 100 — "A" — 100. — Delfina Laurentina Pereira, 100 — "A" — 100. — Elba Marta Barrera de Silipo, 100 — "A" — 100. — Hugo José Dini, 100 — "A" — 100. — 1.000 — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Carlos Luis Ramos; vicepresidente, a Gloria Cristina Pardo; síndico titular, a Elena Isabel Pardo de Ramos, y síndico suplente, a Nieves Avelina Sarmiento de Pardo. — Cuarto: Autorizar al señor Carlos Luis Ramos y a la señorita Glaria Cristina Pardo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Mario A. Pardo. — Vicente Silipo. — H. J. Dini. — Héctor Francisco Santos. — C. L. Ramos. — Elena Pardo. — Gloria Pardo. — Elba M. B. de Silipo. — Nieves A. S. de Pardo. — Delfina L. Pereira. — Buenos Aires, 11 Ene. 1972. — Visto: El Expediente Nº 43.068, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve. 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, precio cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Culka, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 30 de noviembre de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 0143. — Lucrecia Gras Goyena, escribana.

Buenos Aires, 7 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 183.— e.4|5-Nº 23.248-v.4|5|72

Otman

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de sociedad anónima. — Otman Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria. — Escritura número ciento setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece la señorita Stella Maris Schmidt, soltera, mayor de edad y de este vecindario, domiciliada en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Eugenio Ramón Silva, María de la Paz Pérez de Silva, Dámaso Timoteo Ximeno, Alberto Florindo Sculco, Usman Graziani, Dante Diamante Evangelista, María Carmen Fernández, Carolina Antonia Avila, Pedro Nasso, Juana Isidora Andrés de Nasso, todos con igual domicilio que la compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha primero de febrero último, pasada ante mí al folio ciento veinte y ocho de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter la compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Otman Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista, y copiados dicen así. "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 3 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores: Eugenio Ramón Silva, María de la Paz Pérez de Silva, Dámaso Timoteo Ximeno, Alberto Florindo Sculco, Usman Graziani, Dante Diamante Evangelista, María Carmen Fernández, Carolina Antonia Avila, Pedro Nasso, Juana Isidora Andrés de Nasso, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OTMAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación; c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal; d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; e) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros, en este concepto, a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales co ntítulo habilitante, según las respectivas reglamentaciones; f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra, venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por 5.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. — Suscripción. — Integración. — Accionista. — Acciones. — Clase. — Monto. — Eugenio R. Silva, 300 — A 300. — María de la Paz P. de Silva, 200 — A — 200. — Dámaso T. Ximeno, 100 A — 100. — Alberto F. Sculco, 50 — A — 50. — Usman Graziani, 50 — A — 50. — Dante D. Evangelista, 50 — A — 50. — María C. Fernández, 50 — A 50. — Carolina A. Avila, 100 — A — 100. — Pedro Nasso, 50 — A — 50. — Juana I. A. de Nasso, 50 — A — 50. — 1.000 — 1.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Eugenio Ramón Silva. Vicepresidente a María de la Paz Pérez de Silva. Síndico titular a Dámaso Timoteo Ximeno y Síndico suplente a Alberto Florindo Sculco. — Cuarto: Autorizar a Eugenio Ramón Silva y a María de la Paz Pérez de Silva, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Eugenio Ramón Silva. — María de la Paz Pérez de Silva. — Dámaso Timoteo Ximeno. — Alberto Florindo Sculco. — Usman Graziani. — Dante Diamante Evangelista. — María Carmen Fernández. — Carolina Antonia Avila. — Pedro Nasso. — Juana Isidora de Nasso". — "Buenos Aires, 17 Mar. 1972. — Visto: el expediente Nº 43.379, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Otman Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 3 de febrero de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 0731". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado — Escribano.

Buenos Aires, abril 19 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 177.— e.4|5-Nº 23.335-v.4|5|72

Automotores Melano

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 349. — PRIMER Testimonio. — Escritura Número Doscientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de febrero de mil novecientos setenta y dos, ante mi Escribano autorizante, comparecen: Avilio Guillermo García Martín, casado, argentino, comerciante, de veintiocho años de edad, con Cédula de Identidad número 6.397.818 de la Policía Federal, domiciliado en José María Moreno 675 de esta Capital; don Guillermo Enrique Geiger, casado, argentino, comerciante, de treinta y cinco años de edad, con Céd. de Identidad de la Policía Federal 3.754.934 domiciliado en Nueva York 2278 de esta Capital; doña Margarita Ledo, argentino, de treinta y un años de edad, comerciante, con Libreta Cívica 4.270.235 domiciliada en Nueva York 2278 de esta Capital; doña Graciela Adriana Centanaro, casada, argentina, de veinticinco añoss de edad, comerciante, con Libreta Cívica 5.218.669, domiciliada en José María Moreno 675 de esta Capital; don Francisco Pedro Melano, casado, argentino, comerciante, de sesenta y un años de edad, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires 847.335, domiciliado en Rivadavia 25433 de Merlo, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Víctor Hugo Abiuso, soltero, argentino, comerciante, de treinta y dos años de edad con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.745.185, domiciliado en Nueva York 2283, de esta Capital; don Alberto Gustavo Centanaro, soltero, argentino, comerciante, de veinticuatro años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.364.051, domiciliado en Pedro Goyena 1506 de esta Capital; doña Regina Sara Kaczka, casada, argentina, comerciante, de veinticuatro años de edad, con Libreta Cívica 5.610.458, domiciliada en Thames 891, departamento 1, Capital Federal; don Américo Artemio Giuggioloni, casado, argentino, industrial, de treinta y seis años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.559.891, domiciliado en M. Dasso 4067 de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, y don Alberto Oscar Hirschhorn, casado, argentino, Contador Público Nacional, de veintisiete años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.119.340, domiciliado en Dr. Luis Belástegui 1816 de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por ante la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, tramitaron por expediente número 42.216, la constitución de la sociedad "Automotores Melano, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria" y que habiendo sido aprobadda la misma con sus respectivos estatutos por resoulción de fecha 22 de diciembre próximo pasado, número 6.379, solicitan de mí, el autorizante, inserte en mi Registro el Acta de Constitución de la Sociedad mencionada y sus Estatutos y la resolución que autoriza su funcionamiento, todo lo cual surge del mencionado expediente que tengo a la vista para este acto y copiado por su orden, dice así "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Avilio Guillermo García Martín,

Guillermo Enrique Geiger, Margarita Ledo, Graciela Adriana Centanaro, Francisco Pedro Melano, Víctor Hugo Abiuso, Alberto Gustavo Centanaro, Regina Sara Kaczka, Américo Artemio Giuggioloni, Alberto Oscar Hirschhorn y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. F. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AUTOMOTORES MELANO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, ya sean mercaderías, semovientes, materias primas o productos elaborados. Ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos Explotación de patentes de invención, diseños y modelos. — Industrial: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos textiles, alimenticios, metalúrgicos, químicos y plásticos. — Financiera: Aportes o inversiones de capital en empresas constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse, constituir, otorgar o transferir hipotecas, prendas y otros gravámenes reales, concesión de créditos en general, con garantía real o sin ella, compraventa de valores mobiliarios nacionales, provinciales o privados. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y otras que requieran el concurso público — Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento, subdivisión, loteos, parcelamiento, subarrendamiento, sublocación, usufructo, cesión de derechos, administración, ya sea por cuenpropia o por cuenta de terceros, o asociada a terceros, de inmuebles urbanos y rurales y en especial la realización de las actividades previstas por la ley trece mil quinientos doce y la intermediación o promoción en la venta de bienes inmuebles propios y|o de terceros. Como complemento de los actos anteriormente enunciados, intervenir, recibir gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos de entidades públicas y privadas, bancos oficiales o privados, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros de cualquier clase. — Agropecuaria: Mediante la explotación integral y administración de establecimientos agrícolas o ganaderos, forestales, granjas, criaderos y cultivos, así como la comercialización de sus productos y subproductos. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos públicos o privados que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Setecientos mil, representado por setenta mil acciones de $ Die valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador un voto por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Avilio Guillermo García Martín. 2.000. Ordina. port. 1 voto. $ 2.000. — Guillermo Enrique Geiger. 4.000. Ordinar. port. 1 voto. $ 4.000. — Margarita Ledo. 1.000. Ordinar. port. 1 voto. Pesos 1.000. — Graciela Adriana Centanaro. 500. Ordinarias port. 1 voto. Pesos 500. — Francisco Pedro Melano. 15.000 Ordin. 1 voto. $ 15.000. — Víctor Hugo Abiuso. 10.000. Ordinar. 1 voto. $ 10.000. — Alberto Gustave Centanaro. 500. Ordinar. port. 1 voto. $ 500. — Regina Sara Kaczka. 1.000. Ordinar 1 voto. $ 1.000. — Américo Artemio Giuggioloni. 500. Ordinar. port. 1 voto. $ 500. — Alberto Oscar Hirchhorn. 500. Ordinar. port. 1 voto. $ 500. — Totales 35.000. $ 35.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Avilio Guillermo García Martín. Vicepresidente a Guillermo Enrique Geiger. Vocal a Margarita Ledo. Suplente a Graciela Adriana Centanaro. Síndico titular a Regina Sara Kaczka y Síndico suplente a Alberto Gustavo Centanaro. — Cuarto: Autorizar a Alberto Oscar Hirschhorn C. I. 5.119.340, con domicilio en Dr. Luis Beláustegui 1816, Capital Federal, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autoriación para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen diez firmas ilegibles. En mi carácter de Escribana adscripta al Registro 225 de Contratos Públicos, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por las siguientes personas: Avilio Guillermo Martín García, con C. de Capital número 397.818; Guillermo Enrique Geiger con C. I. de Capital Nº 3.754.934; Margarita Ledo, con C. I. de la Capital número 4.450.327; Graciela Adriana Centanaro, con C. I. de la Capital Nº 5.364.046; Francisco Pedro Melano, con C. I. de la Pvcia. de Bs. As., Nº 847.335; Alberto Gustavo Centanaro, con C. I. de Capital 5.364.051; Regina Sara Kaczka, con L. C. Nº 5.610.458; Américo Artemio Giuggioloni, con C. I. de Capital número 4.559.891 y Alberto Oscar Hirschhorn, con C. I. de la Capital número 5.119.340, todas las nombradas personas de mi conocimiento, quienes acreditaron debidamente sus identidades exhibiéndose los documentos relacionados. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1971. — Hay una firma y un sello que dice: Graciela del Barco Piñeiro, Escribana. — Buenos Aires, 22 de Diciembre 1971. — Visto: el expediente Nº 42.216; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley 18.105, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código dee Comercio, a la sociedad "Automotores Melano, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial" J. G. P. J. el 11 de Octubre de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días (15) de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. I. G. P J. Nº 6.379. — Hay una firma. Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo.: José Antonio Basso (h.). — Raspado: notifíquese. Vale. — Raspdo: presente Vale. — Enmendado: 847.335. Vale.

Buenos Aires, Abril 5 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 267.— e.4|5-Nº 23.467-v.4|5|72

Vymgal

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA
COMERCIAL AGROPECUARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento cuarenta y cuatro. — Constitución definitiva de: "Vymgal Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria Comercial Agropecuaria y Financiera". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Víctor Gallo, argentino, casado; don Miguel Gallo, argentino, casado; don José María Gallo, argentino, casado; doña Irma Lidia Hernández de Gallo, argentina, casada; doña Mirta Renée Ruggeri de Gallo, argentina, casada; doña Stella Maris Rafaela Gualda de Gallo, argentina, casada; don Luis Flammini, argentino, casado; doña Ebes Herilda Ruggeri de Flammini, argentina, casada; don Mateo Clemente Milcovich, argentino, soltero y don Ricardo Flammini, argentino, casado; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Brandsen 262, Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha 9 de marzo de 1972, constituyeron provisoriamente la sociedad "Vymgal Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria Comercial Agropecuaria y Financiera". — Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Personas Jurídicas, el Inspector General en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 18.805, por Resolución 826, de fecha 24 de marzo de 1952, autorizó a la expresada sociedad a funcionar en el carácter adoptado y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad "Vymgal Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria Comercial Agropecuaria", ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social que juntamente con la resolución referida tengo a la vista en este acto en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 42.639, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Víctor Gallo, Miguel Gallo, José María Gallo, Irma Lidia Hernández de Gallo, Mirta Renée Ruggeri de Gallo, Luis Flammini, Ebes Herilda Ruggeri de Flammini, Mateo Clemente Milcovich, Ricardo Flammini, Stella Maris Rafaela Gualda de Gallo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J., y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VYMGAL SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA COMERCIAL AGROPECUARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Constructora: Por cuenta propia o de terceros de edificios, puentes, caminos y obras en general, hidráulicas, públicas o privadas, sin excepción alguna, inclusive las comprendidas en la Ley 13.512, para fines civiles, y militares o navales, dentro o fuera del país. — Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, mediante la compraventa, construcciones y administración de inmuebles urbanos y|o rurales. — Comercial: Comprar, vender, hipotecar, administrar o en cualquier otra forma adquirir, enajenar, gravar o explotar bienes muebles, inmuebles y semovientes, sea por cuenta propia o ajena. — Agropecuaria: Comprende la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganadero, frutícolas cultivos forestales y de granja. — Financiera: Inversiones en títulos, deventures y|o acciones, operaciones financieras mediante el aporte o facilitando capitales a personas, entidades, sociedades constituidas o a constituirse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria prendaria o anticrética, con la única excepción de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil ($ 100.000), representado por cien mil (100.000) acciones de $ uno (1) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de $ diez Mil ($ 10.000) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Gallo, Víctor 3.000 5 votos 300. — Gallo, Miguel 3.00 5 votos 300. — Gallo, José María 2.000 5 votos 200. — Gallo Irma L. H. de 3.000 5 votos 300. — Gallo Mirta R. R. de 3.000 5 votos 300. — Gallo, Stella M. R. G. 2.000 5 votos 200. — Flammini, Luis 1.000 5 votos 100. — Flammini, Ebes H. R. de 1.000 5 votos 100. — Milcovich, Mateo C. 1.000 5 votos 100. — Flammini, Ricardo 1.000 5 votos 100. — La integración se efectúa en efectivo, es decir la suma de dos mil pesos ($ 2.000). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Víctor Gallo, vicepresidente a Miguel Gallo, vocales a Irma Lidia Hernández de Gallo, Mirta Renée Ruggeri de Gallo, José María Gallo, síndico titular a Ricardo Flammini y síndico suplente a Mateo Clemente Milcovich. — Cuarto: Autorizar a Ricardo Flammini y Mateo Clemente Milcovich indistintamente o en forma conjunta a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Víctor Gallo. — Miguel Gallo. — J. M. Gallo. — Irma L. H. de Gallo. — Mirta R. R. de Gallo. — S. M. G. de Gallo. — L. Flammini — Ebes H. R. de Flammini. — M. Milcovich. — R. Flammini. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial número A 011349774. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas, escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1972. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 111 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Víctor Gallo; Miguel Gallo; José María Gallo; Irma Lidia Hernández; Mirta Renée Ruggeri; Stella Maris Rafaela Gualda; Luis Flammini; Ebes Herilda Ruggeri de Flammini; Mateo Clemente Milcovich y Ricardo Flammini, de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 del libro número uno. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas, escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. — Buenos Aires, 24 mar. 1972. — Visto: el expediente Nº 43.406, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vymgal Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria Comercial Agropecuaria y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 9 de marzo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2. — Rgístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma: P. Giraldi. — Hay un sello: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 0826". — Eduardo F. Reyes (escribano). Sobre raspado: Hernández, vale.

Buenos Aires, abril 25 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 219.— e.4|5-Nº 23.464-v.4|5|72

Super C

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION: Estatutos. Super C. S. A. C. I. F. e I. — Escritura número ciento siete. — En la Ciudad de Vicente López, partido el mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los siete días de enero de mil novecientos setenta dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Roque Cassino, argentino, de treinta y ocho años de edad, libreta de enrolamiento número 5.584.626, industrial, casado en primeras nupcias con Irma Rosa Vedia, domiciliado en Liniers 98, de San Isidro; don Domingo Cassino, argentino, de cuarenta y tres años de edad; libreta de enrolamiento Nº 5.555.848, industrial, casado en primeras nupcias con Angela María Liberata Mineo, domiciliado en General Paz 870 de San Isidro; don Mario Ismael Manzanares, argentino, de treinta y seis años de edad, libreta de enrolamiento Nº 4.167.710, técnico en telecomunicaciones, casado en primeras nupcias con Asunción Lucía Sirimarco, domiciliado en Don Bosco Nº 345, de San Isidro; doña Irma Rosa Vedia de Cassino, argentina, de treinta y tres años de edad, libreta cívica Nº 3.734.437, empleada, asada en primeras nupcias con Roque Cassino, domiciliada en Ibáñez Nº 1262, de San Isidro; don Floreal Sol Mastache, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, libreta cívica Nº 5.548.624, casado en primeras nupcias con Alicia Inés Pérez, comerciante, domiciliado en Garibaldi 1166, de San Isidro; don Sebastián Merino, argentino, de cincuenta años de edad, libreta de enrolamiento Nº 3.223.374, jubilado, casado en primeras nupcias con María Jacinta Cardama, domiciliado en Primera Junta Nº 329 de San Isidro; don Andrés Godofredo Abinet, argentino, de treinta y nueve años de edad, libreta de enrolamiento número 4.081.555, técnico químico, casado en primeras nupcias con Edith Ojeda, domiciliado en Charlone 448, de Villa Ballester; don Alberto Fernando Vivacqua, argentino, de veintiséis años de edad, técnico mecánico, libreta de enrolamiento Nº 4.532.116, casado en primeras nupcias con María Ofelia Rodan, técnico mecánico, domiciliado en Bruselas 850, de la Capital Federal; don Eduardo Héctor Vedia, argentino, de veintisiete años de edad, libreta de enrolamiento número 4.602.164, empleado, casado en primeras nupcias con Lidia Norma Matta, domiciliado en Ibáñez 1262, de San Isidro; don Juan Ricardo Ventura argentino, de treinta y cuatro años de edad, libreta de enrolamiento Nº 5.009.945, empleado, casado en primeras nupcias con Teresa Consuelo Cereales, de quien se halla separado de hecho desde hace mucho tiempo, sin voluntad de unirse, domiciliado en General Paz Nº 949, de San Isidro; doña Angela María Liberata Mineo de Cassino, argentina, de cuarenta años de edad, libreta cívica Nº 3.253.703, ama de casa, domiciliada en General Paz Nº 870, de San Isidro; doña Asunción Lucía Sirimarco de Manzanares, de treinta y cuatro años de edad, argentina, libreta cívica Nº 2.887.336, docente.

casada en primeras nupcias con Mario Ismael Manzanares, domiciliada en Avenida Santa Fe 218, de Acassuso, partido de San Isidro; don Próspero Cassino, argentino, de setenta y un años de edad, libreta de enrolamiento Nº 495.984, jubilado, casado en primeras nupcias con Adelina Severino, domiciliado en Liniers Nº 98, de San Isidro; don Helco Rober Pablo Spinelli, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, libreta de enrolamiento Nº 5.548.897, comerciante, casado en primeras nupcias con Nélida Cassino, domiciliado en Maestro Santana Nº 680, de San Isidro; doña Nilda Blanca Vedia, argentina, de treinta y un años de edad, libreta cívica Nº 3.890.335, soltera, empleada, domiciliada en Ibáñez número 1262, de San Isidro. — Todos los comparecientes personas hábiles, de tránsito en ésta y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a constituir definitivamente la entidad "Super C Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", a cuyo efecto me hacen entrega del expediente número A cuarenta y dos mil setecientos setenta y tres, de la Inspección General de Personas Jurídicas dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, del cual procedo a transcribir lo siguiente: "Acta de constitución — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Ismael Mario Manzanares, Roque Cassino, Domingo Cassino, Floreal Sol Mastache, Juan Ricardo Ventura, Sebastián Merino, Próspero Cassino, Nilda Blanca Vedia, Andrés Godofredo Abinet, Eduardo Héctor Vedia, Helco Rober Pablo Spinelli, Alberto Fernando Vivacqua, Irma Rosa Vedia de Cassino, Angela María Liberata Mineo de Cassino, y Asunción Lucía Sirimarco de Manzanares, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SUPER C", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: las sigtes. actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general y en especial de todo lo relativo al ramo del comercio electrónico y televisivo. — Industriales: Mediante la fabricación y reparación de tubos de televisión y de todos los repuestos y accesorios para el armado de televisores. — Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos y créditos con o sin garantías reales, la constitución de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real, el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra venta, permuta, arrendamiento, loteo subdivisión, fraccionamiento, urbanización, explotación, construcción y administración de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — b) El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos), representado por treinta mil acciones de $ 10,00 valor nominal cada una, dividido en treinta series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente indistintamente, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerará el día 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto (10 o|o). — Roque Cassino: 3.060 — 5 votos — pesos 3.060,00. — Domingo Cassino: 900 — 5 votos — $ 900,00. — Mario I. Manzanares: 700 — 5 votos $ 700,00. — Irma R. Vedia de Cassino: 240 — 5 votos — pesos 240,00. — Floreal Sol Mastache: 100 — 5 votos — $ 100,00. — Sebastián Merino: 100 — 5 votos — $ 100,00. — Andrés C. Abinet: 100 — 5 votos — $ 100,00. — Alberto F. Vivacqua: 100 — 5 votos — $ 100,00. — Eduardo H. Vedia: 100 — 5 votos — $ 100,00. — Juan R. Ventura: 100 — 5 votos — $ 100,00. — A. M. L. Mineo de Cassino: 100 — 5 votos — pesos 100,00. — A. L. Sirimarco de Manzanares: 100 — 5 votos — $ 100,00. — Próspero Cassino: 100 — 5 votos — $ 100,00. — Helco R. P. Spinelli: 100 — 5 votos — $ 100,00. — Nilda Blanca Vedia: 100 — 5 votos — $ 100,00. — 6.000. — $ 6.000,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo o en bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente: a Roque Cassino. — Vicepresidente a: Domingo Cassino. — Vocales: a Floreal Sol Mastache, Juan Ricardo Ventura, Sebastián Merino, Eduardo Héctor Vedia, Próspero Cassino. — Suplentes a: Irma Rosa Vedia de Cassino. — Síndico Titular a: Alicia Inés Pérez y Síndico Suplente a: Mateo Ivanivic. — Cuarto: Autorizar a los señores Atilio Rosenfeld y Jorge Ivanovic a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Asimismo facultar al Directorio a adquirir bienes de las fábricas ubicadas en las calles Liniers 98 y Francia 253 de San Isidro. — Roque Cassino. — D. Cassino. — I. Mario Manzanares. — Irma R. Vedia. — F. Mastache. — Sebastián Merino. — Andres Abinet. — A. Vivacqua. — E. Vedia. — Juan R. Ventura. — Angela M. de Cassino. — A. Sirimarco. — Próspero Cassino. — Helco Spinelli. — Nilda Blanca Vedia. — Siguen las certificaciones. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1971. — Iniciado el 5|12|1971. — Visto el expediente Nº 42.773, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Super C", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 22 de noviembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (fs. 1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay un sello. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: "Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas" — Resolución I. G. P. J. Nº 6.389". — Lo transcripto y relacionado está conforme con sus originales y a las constancias del expediente citado que he tenido a la vista. — Doy fe. — Fernando de Olazábal Cabrera (Escribano). — Entrelíneas: de duración, vale.

Buenos Aires, 20 de abril de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 246.— e.4|5-Nº 23.445-v.4|5|72

Promotur

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y TURISTICA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 612. PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Wladimiro Mykulak, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad número tres millones veintiocho mil ochenta, domiciliado en la calle Mariano Acosta número ciento ochenta y uno de la localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de las siguientes personas: Don Jorge Osvaldo Fernández, argentino, casado, titular de la cédula de identidad número cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil seiscientos veintiocho, domiciliado en la Avenida Belgrano número mil seiscientos treinta y tres, quinto piso, de esta Ciudad; don José Toro, argentino, soltero, con cédula de identidad número seis millones doscientos seis mil setecientos ochenta y siete, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número dos mil quinientos veintisiete de esta ciudad; don Pedro Isaac Muñoz, argentino, casado, domiciliado en la calle Canning número dos mil ciento setenta, octavo piso de esta ciudad, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y tres; don José Antonio Mazzetti, argentino, casado, empleado, domiciliado en la Avenida Vélez Sársfield número mil ciento veinticinco de la localidad de la Matanza provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número cinco millones ciento treinta y cuatro mil novecientos nueve; doña Marta Lavinie Ballester de Lasalle, argentina, casada, domiciliada en la calle Pedernera número mil cuatrocientos cincuenta y ocho de esta Ciudad, con libreta cívica número cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos; don Eduardo Manuel Gil, argentino, soltero, domiciliado en la calle Alsina número mil novecientos treinta y cinco, departamento seis de esta Ciudad, con cédula de identidad número cinco millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos noventa; don Oscar Juan Dutto, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil setecientos sesenta y dos, primer piso de esta Ciudad, con cédula de identidad número un millón ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno; doña Mirta Nélida Demarchi, argentina, soltera, domiciliada en la calle Juan B. de Velazco número mil quinientos cincuenta y siete de esta Ciudad, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos setenta mil trescientos ochenta y dos, y don Jorge Osvaldo Rey, argentino, soltero, con cédula de identidad número cinco millones doscientos sesenta y siete mil setecientos sesenta y seis, domiciliado en la Avenida Rivadavia número dos mil ciento noventa y seis de esta Ciudad, en base al poder especial otorgado por ante mí, por escritura de fecha diez de noviembre de mil novecientos setenta y uno, al folio tres mil setecientos veintiocho de este mismo Registro, interinamente a mi cargo, protocolo de dicho año. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que juntamente con sus mandantes por acta privada de fecha seis de noviembre de mil novecientos setenta y uno, constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación de Promotur Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Constructora y Turística y se formalizó el estatuto de la misma, la que fue autorizada por Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas con fecha veintitrés de febrero del corriente año, según resolución número cero trescientos sesenta y siete. — Por lo expuesto viene a elevar a escritura pública dichas actuaciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Copiadas literalmente con sus modificaciones, el acta constitutiva, los Estatutos y la autorización del Inspector General de Personas Jurídicas, que integran el Expediente número A. cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y ocho de la Inspección General de Personas Jurídicas, dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Wladimiro Mykulak, Jorge Osvaldo Fernández, José Toro, Pedro Isaac Muñoz, José Antonio Mazzetti, Marta Lavinia Ballester de Lasalle, Eduardo Manuel Gil, Oscar Juan Dutto, Mirta Nélida Demarchi y Jorge Osvaldo Rey y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PROMOTUR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y TURISTICA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — 1) Transporte de cosas por vías terrestres, fluviales, marítimas, con unidades propias o arrendadas o bajo la forma de agencia de fletes. — 2) Representación, explotación y|o construcción de hoteles, moteles y cualquier otro tipo de alojamiento colectivo de carácter turístico, y sus servicios complementarios. — Turismo en todas sus formas. — Compraventa de pasajes. — Organización de viajes, excursiones, cruceros y giras individuales y colectivas de cualquier índole, dentro o fuera del país. — 3) Financiación total o parcial para las operaciones de los incisos anteriores, sea mediante el otorgamiento de préstamos o descuentos de documentos, prendas y similares excluyéndose las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que signifique mediar entre la oferta y demanda pública de recursos financieros. — 4) Venta de billetes de lotería, rifas, tómbolas y similares que requieran concesión oficial de explotación o la fiscalización de organismos estatales, inclusive la oferta y venta de boletas correspondientes al concurso de pronósticos sobre eventos deportivos (PRODE). — 5) Compraventa de títulos, acciones, debentures, derechos, créditos, papeles de comercio y demás valores financieros o mobiliarios nacionales, provinciales, municipales y particulares o privados del país o extranjeros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil representado por cien mil acciones de $ uno valor nominal cada una dividido en 10 series. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en caso de ausencia o incapacidad del primero, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador, valor nominal $ 1 cada una con derecho a 5 votos, suscribiéndose 2 series. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción de Acciones — Clase — Integración Monto. — Mykulak Wladimiro 2.000 A un voto 200. — Fernández Jorge O. 2.000 A un voto 200. — Toro José 2.000 A un voto 200. — Muñoz Pedro Isaac 2.000 A un voto 200. — Mazzetti, José Antonio 2.000 A un voto 200. — Ballester de Lasalle M. 2.000 A un voto 200. — Gil, Eduardo Manuel 2.000 A un voto 200. — Dutto Oscar Juan 2.000 A un voto 200. — Demarchi, Mirta Nélida 2.000 A un voto 200. — Rey Jorge Osvaldo 2.000 A un voto 200. — 20.000 — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Mykulak, Wladimiro; Vicepresidente a Ballester de Lasalle, Marta Lavinia; Vocales a Fernández, Jorge Osvaldo; Suplentes a...; Síndico titular a Mazzetti, José Antonio, y Síndico suplente a Gil, Eduardo Manuel. — Cuarto: Autorizar a Wladimiro Mykulak y|o Eduardo Manuel Gil a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social. — W. Mykulak — J. O. Fernández — Jorge Toro — Pedro Isaac Muñoz — J. A. Mazzetti — M. B. de Lasalle — Eduardo Gil — O. J. Dutto — Mirta Demarchi — J. Rey. — Certifico en mi carácter de escribano nacional, adscripto Registro Nº 153 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Wladimiro Mykulak, Jorge Osvaldo Fernández, Jorge Toro, Pedro Isaac Muñoz, José Antonio Mazzetti, Marta Lavinia Ballester de Lasalle, Eduardo Manuel Gil, Oscar Juan Dutto, Mirta Nélida Demarchi y Jorge Osvaldo Rey. — Conste. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1971. — Hay un sello. — O. L. Espinaco". — Iniciado el 19|11|1971. — Buenos Aires, 23 Feb. de 1972. — Visto el Expediente Nº 42.558; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del C. de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del C. de Comercio a la sociedad "Promotur Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Constructora y Turística", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 6 de noviembre de 1971 bajo la denominación de "Finanbank Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y Turística" y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (once) fs. 12 (doce) y de fs. 15 y vta. (quince y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) y vuelta con las modificaciones de fs. 11 (once) y de fs. 15 y vuelta (quince y vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente Resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0367. — Fdo. Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo.: Escrib. O. L. Espinaco.

Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 267.— e.4|5-Nº 23.415-v.4|5|72

El Estribo del Rincón

SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 626. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos cincuenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don José Luis Felipe Muriel, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos sesenta y nueve, ingeniero agrónomo, nacido el veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado

en la calle Callao número seiscientos veintiséis, segundo piso de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de las siguientes personas: Don Felipe Muriel, argentino, nacido el veintiséis de julio de mil ochocientos noventa y ocho, viudo de doña Beatriz Mihura, hacendado, con libreta de enrolamiento número doscientos veinticuatro mil trescientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Callao número seiscientos veintiséis, segundo piso de esta Ciudad; doña María Beatriz Muriel de Serra, argentina, nacida el doce de setiembre de mil novecientos veintiocho, casada en primeras nupcias con don Jorge Alberto Serra, con libreta cívica número tres millones setecientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Balcarce número seiscientos cuarenta y siete de Bragado, provincia de Buenos Aires; doña Clara Muriel, argentina, nacida el veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y siete, con libreta cívica número cinco millones seiscientos once mil ochocientos noventa, domiciliada en la calle Callao número seiscientos veintiséis, segundo piso de esta Ciudad; don Jorge Alberto Serra, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Beatriz Muriel, hacendado, con cédula de identidad dos millones ciento veintinueve mil quinientos ocho, domiciliado en la calle Balcarce número seiscientos cuarenta y siete, Bragado, provincia de Buenos Aires; don Alfredo Cerdá, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número cinco millones cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve, domiciliado en Estancia "El Estribo", Gualeguay, provincia de Entre Ríos; don Oliver Rizzo, argentino, casado, abogado, con libreta de enrolamiento número dos millones quinientos quince mil ciento cincuenta y nueve, domiciliado en la calle número Setenta y Nueve, número quinientos cuarenta y seis de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; don Horacio Antonio Mortola, argentino, viudo, abogado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento sesenta y ocho, domiciliado en la calle Montevideo número mil setecientos ochenta y siete de esta Ciudad; don Julián Alberto Goitia, argentino, casado, escribano, con libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta mil ochocientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Callao número seiscientos veintiséis, segundo piso, de esta Ciudad, y don Eduardo Carlos Martínez de la Pera, argentino, casado, asesor impositivo, con libreta de enrolamiento número quinientos cuarenta y seis mil treinta, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete de esta Ciudad, en base al poder especial otorgado por ante mí, titular doctor Carlos E. Mugaburu, por escritura de fecha dieciséis de setiembre de mil novecientos setenta y uno, al folio tres mil treinta y ocho de este mismo Registro interinamente a mi cargo, protocolo de dicho año. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que juntamente con sus mandantes por acta privada de fecha dieciséis de setiembre de mil novecientos setenta y uno, constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "El Estribo del Rincón, Sociedad Anónima, Agropecuaria", y se formalizó el estatuto de la misma, la que fue autorizada por Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas con fecha tres de marzo de mil novecientos setenta y dos, según Resolución número cero quinientos cincuenta y seis. — Por lo expuesto viene a elevar a escritura pública dichas actuaciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Copiadas literalmente con sus modificaciones, el acta constitutiva, los estatutos y la autorización del Inspector General de Personas Jurídicas, que integran el Expediente numero A cuarenta y un mil ochocientos sesenta y uno de la Inspección General de Personas Jurídicas, dicen: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez y séis días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Felipe Muriel, María Beatriz riel de Serra, José Luis Felipe Muriel, Clara Muriel, Jorge Alberto Serra, Alfredo Cerdá, Oliver Rizzo, Horacio Antonio Mortola, Julián Alberto Goitia y Eduardo Carlos Martínez de la Pera y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL ESTRIBO DEL RINCON, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Actividades agropecuarias, agrarias, ganaderas, frutícolas, granjas, apícolas y forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos) representado por cinco mil acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series. — e) El directario estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por todos los directores, actuando juntamente dos cualesquiera de ellos, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las seis primeras series de acciones, clase "A", ordinarias al portador a la parte y con derecho a un voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto. — 1. Felipe Muriel 1.485 — "A" — pesos 146.426,50. — 2. María Beatriz Muriel de Serra 499 — "A" — $ 48.808. — 3. José Luis Felipe Muriel 499 — "A" — $ 48.808. — 4. Clara Muriel 499 — "A" — $ 48.808. — 5. Jorge Alberto Serra 2 — "A" — $ 300. — 6. Alfredo Cerdá 3 — "A" — $ 300. — 7. Oliver Rizzo 3 — "A" — $ 300. — 8. Horacio Antonio Mortola 3 — "A" — $ 300. — 9. Julián Alberto Goitia 3 — "A" — $ 300. — 10. Eduardo Carlos Martínez de la Pera 3 — "A" — $ 300. — Totales 3.000 — "A" — $ 294.648,50. — La integración se efectúa en: Felipe, José L. F. y Clara Muriel y María B. M. de Serra, con los créditos que por todo concepto tienen en el balance de aporte del establecimiento "E. Estribo" que se acompaña por separado y forma parte integral de esta acta. — Los restantes en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Felipe Muriel; Vicepresidente a José Luis Felipe Muriel; Vocales a Jorge Alberto Serra, María Beatriz Muriel de Serra y Clara Muriel; Suplentes a...; Síndico titular al Dr. Jorge Valdés, y Síndico suplente a Eduardo Carlos Martínez de la Pera. — Cuarto: Autorizar a los señores Felipe Muriel, José Luis Felipe Muriel, Jorge Valdés y Eduardo Carlos Martínez de la Pera a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Felipe Muriel. — Felipe Muriel — María B. M. de Serra — María Beatriz Muriel de Serra — Jorge A. Serra — Jorge Alberto Serra — O. Rizzo — Oliver Rizzo — Julián A. Goitia — Julián Alberto Goitia — José L. uriel — José Luis Felipe Muriel — Clara Muriel — Clara Muriel A. Cerdá — Alfredo Cerdá — Horacio A. Mortola — Horacio Antonio Mortola — E. Martínez — Eduardo Carlos Martínez de la Pera. — En mi carácter de titular del Registro 153, certifico que las firmas que anteceden son auténticas, habiendo sido puestas en mi presencia por don Felipe Muriel, don José Luis Felipe Muriel, doña María Beatriz Muriel de Serra, doña Clara Muriel, don Jorge Alberto Serra, don Alfredo Cerdá, don Oliver Rizzo, don Horacio Antonio Mortola, don Julián Alberto Goitia y don Eduardo Cardos Martínez de la Pera, todas personas de mi conocimiento. — Conste. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Hay un sello. — Carlos E. Mugaburu". — Buenos Aires, 3 Mar. 1972. — Visto el Expediente número 41.861; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 319 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve. 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Estribo del Rincón Sociedad Anónima, Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 16 de setiembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 47 (cuarenta y siete) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 47 y vta. (cuarenta y siete y vuelta). — En la escritura de constitución definitiva y publicación debe incluirse el estado de activo y pasivo de fs. 10 (diez) y el cuadro de fs. 11 (once). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días (60) de notificada la presente resolución. — Oportunamente la División Registros Nacionales, Inscripción y Estadística tomará nota de lo indicado a fs. 39 vta. — La sociedad demostrará en el plazo indicado la transferencia de dominio de los bienes aportados. — (Firmado) Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 0556. — Firmado: Escribano O. L. Espinaco. — Entre líneas: dos millones ciento veintinueve mil quinientos ocho — domiciliado en Balcarce. Vale.

Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 267.— e.4|5-Nº 23.414-v.4|5|72

Rayni

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública Nº 277, del 3 de abril de 1972, pasada ante el Escribano don Alberto M. Melo, fue protocolizada la asamblea general extraordinaria de accionistas del 22 de mayo de 1971 de RAYNI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA que modificó los artículos tercero, séptimo y octavo de los Estatutos Sociales en la forma siguiente: — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de $ 1.000.000,00 Ley 18.188 representado por un millón de acciones ordinarias al portador de $ 1,00 cada una, y dividido en series de $ 20.000,00. El directorio resolverá sobre la oportunidad y forma de pago de las acciones y de la emisión de las series, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior se halle totalmente suscripta e integrada en no menos de un diez por ciento, pero podrán emitirse varias series al mismo tiempo. La resolución de emisión del capital autorizado se inscribirá en el Regitsro Público de Comercio. Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de dos clases: Clases A y clase B. Las primeras, es decir las de clase A, tendrán derecho a 5 votos por acción y las segundas, es decir las de clase B tendrán derecho a un voto por acción. Para la elección de síndico titular y síndico suplente, todas acciones tendrán un solo voto. Las acciones llevarán todos los recaudos legales y serán firmadas por el presidente y un director, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. Por resolución de asamblea general el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de $ 5.000.000,00 guardándose las proporciones del artículo 318 del C. de Comercio, en series de $ 20.000,00 cada una, en acciones ordinarias, al portador, según fije la asamblea. Cada aumento de capital y emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública abonándose en oportunidad de cada emisión el impuesto fiscal correspondiente se publicarán en el Boletín Oficial, e inscribirán en el Registro Público de Comercio, poniéndose en conocimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas. Solo se enunciará como capital autorizado el de $ 1.000.000 Ley 18.188 con más los aumentos ajustados a la reglamentación que antecede. — Artículo séptimo: Las reuniones del directorio serán convocadas por el presidente cuando lo solicitaren los directores o el síndico. Se sesionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros cuando esté constituido por tres directores, de tres de sus miembros cuando esté constituido por cuatro o cinco directores; o de cuatro de sus miembros cuando esté constituido por seis o siete directores. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Teniendo el presidente o quien lo reemplace, voto decisivo en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, otorgándose poder y sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones que se adopten. Podrá asimismo votar por asuntos determinados por telegrama o carta, no computándose ello a los efectos del quórum. — Artículo ocho: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o el vicepresidente o dos directores en forma conjunta, en su caso; b) El uso de la firma social estará a cargo del presidente o el vicepresidente o dos directores en forma conjunta, en su caso, y así se firmarán los documentos oficiales de la sociedad, cheques, pagarés, escrituras públicas de orden, o cuantos más documentos obliguen a la sociedad. En la forma prevista se autorizarán asimismo los balances; c) Administrar y dirigir los negocios sociales con amplias facultades, celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados y mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios a su nombre. Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo segundo de estos estatutos y en los artículos 1.881 del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos en sus partes pertinentes; conferir autorizaciones o poderes generales o especiales, para determinadas operaciones; a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar, inmuebles, muebles, mercaderías, semovientes créditos derechos o acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que considere conveniente, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, acordar las garantías normales del negocio, dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de sies años, inscribir a la sociedad como importador y|o exportador, adquirir, construir o arrendar plantas industriales y establecimientos comerciales, constituir y tomar parte en sociedades, empresas, o negocios afines al objeto social y realizar todo acto o contrato que tenga relación con las leyes y reglamentaciones de Propiedad Horizontal; d) Solicitar préstamos al Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro banco oficial, mixto o particular existente o a crearse, sea del país o del exterior y de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas; con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal de naturaleza judicial o administrativo nacional, provincial o municipal; e) Crear los empleos que estime necesarios fijándoles sus atribuciones o remuneraciones por medio de sueldos, salarios, comisiones o participaciones. Si lo estima conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la Dirección y Administración social, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones con imputación a los gastos del ejercicio, no pudiendo los mismos exceder en conjunto, del 25 o|o de las utilidades ad referéndum de la asamblea general correspondiente al ejercicio en que se hubieran devengado. Cuando las funciones desempeñadas por los directores imponga en atención a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje, solo podrán hacerse efectivas las remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto en el Orden del día; f) Podrá entregar acciones en pago de bienes u otros valores, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y comunique a la Inspección General de Personas Jurídicas. Queda también autorizado a emitir debentures de acuerdo a las leyes y reglamentaciones pertinentes y en las condiciones que estime más conveniente; g) Presentar anualmente a la asamblea de accionistas, la documentación a que se refiere el artículo trescientos cuarenta y siete del C. de Comercio, proponiendo el dividendo a repartir; h) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan del balance ajustado a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo ponerlo en conocimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas; i) En general, realizar todos los actos, negocios y contratos que tengan relación directa o indirecta con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. El decreto aprobatorio es del siguiente tenor: "Buenos Aires, 27 Dic. 1971; Visto: el Expediente Nº 11.170|118.677 en el que la sociedad Rayni Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º) Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 63 vta. a 65 vta. con las modificaciones de fs. 93 vta. a 94 la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Rayni Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 22 de mayo de 1971. — Artículo 2º) Regístrese, notifíquese la sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. (Firmado). Pedro M. Giraldi. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. número 6.519. Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio seiscientos, del Registro trescientos noventa y cinco. Firmado: — Alberto M. Melo. Escribano. Está su sello. E|L: los mismos exceder. Vale. — por tres directores, de tres de sus miembros cuando esté constituida vale. Fuera de márgen: referén. vale.

Buenos Aires, 25 de abril de 1972.
— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 213.— e.4|5-Nº 23.486-v.4|5|72

Agropecuaria Ranchos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
FINANCIERA Y DE MANDATOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 4. FRIMER Testimonio. Escritura número tres. En la ciudad del Libertador General San Martín, Partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires a tres de febrero de mil novecientos setenta y dos, ante mí: María Angélica Pietrani, escribana autorizante, titular del registro número ochenta y cinco, comparecen, don Abel Arrese, casado, rematador, con libreta de enrolamiento número un millón catorce mil cuatrocientos veinticinco, domiciliado en la calle Olazábal número dos mil ciento veinticinco, Capital Federal, doña Alicia Segunda Pérez de Arrese, casada, ama de casa, con libreta cívica número dos millones ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos treinta y dos, domiciliada en la calle Olazábal número dos mil ciento veinticinco, Capital Federal, don Alberto Tomás Egaña, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cinco millones dos mil setenta y cinco, domiciliado en la calle González del Solar número trescientos cuarenta y cinco, Pehuajó, de esta provincia; doña Beatriz Lilia Jáuregui de Egaña, casada, maestra, con libreta cívica número dos millones ochocientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y dos, domiciliada en la calle González del Solar número trescientos cuarenta y cinco, Pehuajó, de esta provincia; don Gilberto Ramón Esnal, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número dos millones noventa y cinco mil ochocientos trece, domiciliado en la calle Balcarce número trescientos sesenta y uno, Ramos Mejía, de esta provincia; doña Nilda María Rey de Esnal, casada, ama de casa, con libreta cívica número dos millones ochocientos sesenta y siete mil novecientos noventa y seis domiciliada en la calle Balcarce número trescientos sesenta y uno, Ramos Mejía, de esta provincia; don Oscar Raúl Ezeberry, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón treinta y tres mil ciento cincuenta y cuatro, domiciliado en la Avenida de Mayo número novecientos ochenta y uno, Capital Federal; don Francisco Pierce Laffan, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número trescientos setenta y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Ayacucho número ciento cincuenta y cinco, segundo piso, departamneto A, Cap. Federal; don José Luis Falduti, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cinco millones treinta y siete mil ciento noventa y cinco, domiciliado en la Avenida de Mayo número noovecientos ochenta y uno, primer piso, Capital Federal; doña Ada Ethel García de Falduti, casada, ama de casa, con libreta cívica número tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil sesenta y dos, domiciliada en la calle Entre Ríos número mil ochocientos setenta y seis, Capital Federal; don Juan Jorge Franco, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos treinta y siete, domiciliado en la Avenida de Mayo número novecientos ochenta y uno, Capital Federal; doña Celia Irene Riccitelli de Franco, casada, ama de casa, con libreta cívica número dos millones ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la Avenida de Mayo número novecientos ochenta y uno, Capital Federal; don José García, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número dos millones quinientos doce mil novecientos noventa y nueve domiciliado en la calle Paraná número setecientos sesenta y ocho, Capital Federal. don Roberto Gil, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cinco millones cuatro mil veintinueve, domiciliado en la Avenida de Mayo número novecientos ochenta y uno, primer piso, Capital Federal; doña Noemí Rosa Matilde Lecchi de Gil, casada, maestra; con libreta cívica número un millón trescientos noventa mil ochocientos ochenta y tres domiciliada en la Avenida de Mayo número novecientos ochenta y uno, primer piso, Capital Federal; don Carlos Alberto González, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cinco millones nueve mil cuatrocientos veintisiete, domiciliado en la calle Hernández número dsocientos ochenta y cinco, Pehuajó, de esta provincia; doña Lidia Mary Barraza de González, casada, ama de casa, con libreta cívica número un millón ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro, domiciliada en la calle Hernández número doscientos ochenta y cinco, Pehuajó, de esta provincia don Rodolfo José Hoyos, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cinco millones treinta mil quinientos setenta, domiciliado en la Avenida de Mayo número novecientos ochenta y uno, Capital Federal; doña María Isabel de Rosa de Hoyos, casada, ama de casa, con libreta cívica número tres millones novecientos doce mil veintiséis, domiciliada en la calle Avenida de Mayo número novecientos ochenta y uno, Capital Federal don Héctor Asunción Sarobe, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cinco millones siete mil quinientos ochenta y uno, domiciliado en la Avenida de Mayo número novecientos ochenta y uno, Capital Federal doña Gladys Etel Ríos de Sarobe, casada, docente, con libreta cívica número quinientos treinta y siete mil doscientos sesenta y tres, domiciliada en la Avenida de Mayo número novecientos ochenta y uno, Capital Federal; don José María Joaquín Torres, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cinco millones treinta y ocho mil ochocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Artigas número setecientos treinta y seis, Pehuajó de esta provincia, y doña Marta Nélida Tolosa de Torres, casada, ama de casa, con libreta cívica número cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos quince, domiciliada en la calle Artigas número setecientos treinta y seis, Pehuajó, de esta provincia, todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima denominada "Agropecuaria Ranchos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos", constituida entre los mismos comparecientes, el treinta de setiembre de mil novecientos setenta y uno, y cuyos estatutos de fojas uno a siete, con las modificaciones de fojas dieciocho a veinte, y resolución Nº sesenta y siete de fojas veintidós, del expediente Nº A. cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y ocho tengo a la vista en su original para este acto, doy fe, y transcriptos íntegramente, dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, se reúnen los señores Abel Arrese, Alicia Segunda Pérez de Arrese, Alberto Tomás Egaña, Beatriz Lilia Jauregui de Egaña, Gilberto Ramón Esnal, Nilda María Rey de Esnal, Oscar Raúl Ezeberry, Francisco Pierce Laffan, José Luis Falduti, Ada Ethel García de Falduti, Juan Jorge Franco, Celia Irene Riccitelli de Franco, José García, Roberto Gil, Noemí Rosa Matilde Lecchi de Gil, Carlos Alberto González, Lidia Mary Barraza de González, Rodolfo José Hoyos, María Isabel de Rosa de Hoyos, Héctor Asunción Sarobe, Gladys Etel Ríos de Sarobe, José María Joaquín Torres y Marta Nélida Tolosa de Torres, todos mayores de edad, constituyendo domicilio legal en esta capital, los presentes designan a la señora Alicia Segunda Pérez de Arrese para presidir la reunión, quien manifiesta que como es de conocimiento de los presentes se ha decidido formalizar la constitución de una sociedad anónima con la denominación de Agropecuaria Ranchos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos, la que habrá de regirse por los estatutos que se tratan de inmediato y cuyo texto es el siguiente: Estatutos — Título I — Nombre, domicilio, duración. — Artículo 1º: Queda constituida una sociedad anónima con la denominación de AGROPECUARIA RANCHOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS. — Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolulción del directorio, agencias, sucursales, o cualquier otra clase de representaciones en cualquier lugar del país o en el exterior. — Artículo 3º: La sociedad durará noventa y nueve años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Título II — Objeto. — Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Mediante la explotación agropecuaria en todas sus formas inclusive la adquisición y venta, arrendamiento, administración de establecimientos agrícolas ganaderos, la cría, la compra y la venta de todo tipo de ganado, el cultivo de cereales, oleaginosos, forrajeras forestales y demás productos del agro. La sociedad podrá realizar todas las operaciones viniculadas con el objeto indicado por cuenta propia y|o ajena o asociada a terceros o en su representación y con toda amplitud. b) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricciones ni limitaciones alguna, su distribución, envasamiento, fracionamiento, importación y exportación, la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; c) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de la alimentación, construcción, plásticos, metalurgia y artefactos eléctricos d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, incluyendo los sometidos al régimen de propiedad horizontal; e) Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, representaciones comerciales, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes, capitales y empresas en general. Tendrá capacidad legal de derecho para ejercer todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios, pudiendo al efecto, adquirir, vender, permutar, explotar, arrendar y|o administrar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, patentes y marcas como asimismo gravarlos con derechos reales, celebrar contratos de sociedad, adquirir, vender y|o liquidar el activo y pasivo o el activo solamente de otras empresas, suscribir y comprar acciones y en general efectuar toda clase de actos que sean convenientes directa o indirectamente para el logro del objeto social, siendo la precedente enumeración meramente enunciativa. — Título III — Capital — Artículo 5º: El capital autorizado de la sociedad se fija en doscientos mil pesos (Ley 18.188), representado por doscientas mil acciones ordinarias, al portador, de un voto por acción y de un valor nominal de un peso cada una, dividiéndose en veinte series de diez mil acciones. — Artículo 6º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general de accionistas hasta la suma de un millón de pesos (Ley 18.188), en series consecutivas de diez mil acciones cada una, sin exigirse los recaudos del artículo 295 del Código de Comercio. Las nuevas acciones a emitirse podrán ser ordinarias de un voto o preferidas conforme al artículo 9, nominativas o al portador, debiendo fijarse estas características por la asamblea general que resuelva el aumento, la que podrá delegar en el directorio la época de emisión y forma de pago. Las resoluciones de la asamblea general serán elevadas a escritura pública, publicadas por tres días en el Boletín Oficial, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Personas Jurídicas. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de doscientos mil pesos con más los aumentos que resuelvan las asambleas generales en las condiciones indicadas precedentemente. — Artículo 7º: Las resoluciones del directorio disponiendo emisiones de acciones se elevarán a escritura pública, oportunidad en que se abonará el correspondiente impuesto de sellos, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 8º: Salvo en los casos en que la emisión tenga un destino especial, expresamente establecido, en un punto expreso del orden del día, por la asamblea general, en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, tanto ordinarias como preferidas, en proporción a las que posean. Este derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación en el Boletín Oficial. — Artículo 9º: Las acciones preferidas que se resuelva emitir conforme a lo establecido en los artículos 6º y 7º gozarán de un dividendo anual fijo que no excederá del 15 por ciento y que podrá ser acumulativo hasta por tres años. Podrán gozar además de un dividendo adicional variable, que sumado al dividendo fijo no podrá exceder en su conjunto al cincuenta por ciento del dividendo acordado a las acciones ordinarias. Las acciones preferidas carecen de voz y voto, salvo que durante dos ejercicios consecutivos no se les abone totalmente el dividendo fijo, en cuyo caso, y mientras dure la mora, podrán participar en las asambleas generales con derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas podrán rescatarse por resolución del directorio, por licitación o sorteo, total o parcialmente, en las condiciones establecidas en las cláusulas de emisión y en el artículo 343 del Código de Comercio, pudiendo acordársele una prima de rescate de hasta el veinte por ciento del valor nominal. — Artículo 10: Las acciones que se emitan podrán ser integradas: a) Con dinero; b) Con dividendos declarados; c) Con toda clase de bienes y derechos en cuyo caso su valor deberá ser equivalente al de las acciones liberadas de la sociedad que se entreguen, lo que se hará saber a la Inspección General de Personas Jurídicas, acompañando la respectiva documentación, d) Capitalizando las reservas, con exclusión de la legal, previa constatación de su desafectación; e) Capitalizando el mayor valor proveniente de la revaluación del activo, lo que deberá ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas, para su aprobación. En los supuestos enunciados b), d) y e), deberá contarse con la previa autorización de la asamblea. La integración prevista en c) será "ad referendum", de la primera asamblea que se celebre, debiendo figurar el tema en la respectiva orden del día. — Artículo 11: En caso de mora en el pago de las acciones, la que se producirá directamente por el vencimiento del plazo convenido sin requerir previa interpelación el directorio queda facultado para exigir judicialmente su integración o bien ejercitar la acción que le confiere el artículo 333 del Código de Comercio. Mientras las acciones no se encuentren totalmente integradas estarán representadas por certificados nominativos, los que no podrán transferirse sin acuerdo del directorio. — Artículo 12: La sociedad solamente reconoce un propietario por cada acción y si por transferencia, sucesión u otra causa, alguna pasara a ser propiedad de varias personas, éstas deberán unificar representación. Las acciones al igual que los certificados nominativos llevarán los recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio y serán firmados por el Presidente o Vicepresidente y un director. Cada título de acciones puede representar una o más acciones. La asamblea podrá convertir las acciones al portador, en nominativas o viceversa, debiendo cada resolución en tal sentido contar con la conformidad de los propietarios, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunciarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Título IV. Obligaciones. Artículo 13.: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país, con sujeción a lo dispuesto en las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que el directorio determine. Los títulos de los debentures observarán los mismos requisitos dispuestos para las acciones. Título V. Administración - Fiscalización. Artículo 14.: La sociedad será administrada por un directorio, compuesto por tres a once miembros elegidos por la asamblea general, la que fijará el número de directores para cada período. Los directores durarán un año en su mandato, pudiendo ser reelegidos y continuarán ejercitándolo hasta que sus reemplazantes tomen posesión de sus cargos. Los directores depositarán cien acciones de la sociedad en garantía de buen desempeño. El directorio de su seno elegirá al Presidente y al Vicepresidente, quienes son reelegibles. Cualquier vacante que se produjera en el directorio, deberá ser cubierta por resolución de los directores restantes, con acuerdo del Síndico y desempeñarán sus cargos hasta la reincorporación del sustituido o hasta la primera asamblea general que se celebre. La ausencia transitoria de un director podrá suplirse mediante representación por otro director mediante simple carta poder, a los efectos de votar las resoluciones, no computándose tales representaciones para la formación de quórum, y no pudiendo ningún director representar a más de un director a la vez. — Artículo 15.: Las reuniones de directorio se efectuarán a convocatoria del presidente o a solicitud de dos directores o del Síndico. Tendrá quórum y sesionará válidamente con las asistencia de la mitad más uno de sus miembros, tomándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, las que se asentarán en el libro de actas bajo la firma de los asistentes. El voto del presidente será decisivo en caso de empate. — Artículo 16.: El presidente y el vicepresidente son indistintamente los representantes legales de la sociedad y suscribirán con su sola firma todas las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios para convenir y formalizar todas las operaciones sociales. Cuando se trate de comprar, vender o gravar inmuebles, adquirir el activo y pasivo de otras sociedades o personas o el activo solamente de las mismas, adquirir y vender cuotas de capital de otras sociedades de toda índole, será necesario que dichos actos sean suscriptos por el presidente y vicepresidente conjuntamente. Se exceptúa de este régimen, el endoso de cheques y demás valores para su depósito y la firma de cartas y otros documentos de trámite que podrán ser suscriptos por uno cualquiera de los miembros del directorio. El directorio podrá conferir y revocar poderes especiales y generales de administración o para cualquier otro asunto determinado y para la representación en juicio inclusive con la facultad de poner y absolver posiciones y de querellar. — Artículo 17.: Es deber y atribución del directorio administrar los negocios sociales, a cuyo efecto está investido de los más amplios poderes de administración y disposición, pudiendo ejecutar por sí todas las operaciones que hagan al objeto social, con las facultades de los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y noveno del Decreto Ley 5.965|63. En consecuencia, podrá: a) Comprar, vender, permutar, aportar, ceder, subdividir y transferir bienes inmuebles, rurales o urbanos, inclusive los comprendidos en el régimen de la propiedad horizontal, lo que podrá hacer también con los bienes muebles, semovientes, maquinarias, automotores, productos agropecuarios y forestales, créditos, valores, títulos, acciones u obligaciones y en todos los casos, en las condiciones que estimen convenientes; b) Celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar y|o vender acciones de otras sociedades anónimas, en comandita, y cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada, liquidar sociedades y adquirir el activo y pasivo

el activo solamente de otras empresas o personas y convenir su adquisición mediante su abono en acciones liberadas; c) Tomar dinero prestado, con o sin garantía real, abrir cuentas corrientes o de cualquier naturaleza, con provisión de fondos o sin ellos y operar en toda forma con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina, el Banco Nacional de Desarrollo de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias, de seguro o de créditos, oficiales o particulares, conforme con sus cartas orgánicas y reglamentos; d) Constituir, reconocer, aceptar, transferir, endosar, consentir, renunciar, recibir, dividir, prorrogar y cancelar hipotecas, prendas, incluso agrarias, anticresis, servidumbres, comodatos, cauciones y todo otro derecho real o personal; e) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad, recibir bienes en pago, dar y aceptar donaciones, librar, aceptar, endosar y renovar giros, letras de cambio y pagarés, girar y endosar cheques, endosar prendas, abrir créditos documentarios y cartas de créditos, dar avales, realizar protestos y protestas; f) Celebrar, transferir o rescindir contratos de arrendamientos, aun por plazos superiores a seis años, de acarreo, de transporte, fletamento o seguros; solicitar guías de campaña, endosar cartas de porte y conocimientos y en general emitir y tramitar toda cuanta documentación sea necesaria; g) Novar y hacer quitas o remisiones de deudas, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, pedir declaraciones de quiebra, firmar, aceptar o impugnar concordatos o propuestas de concordato, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales o legales, renunciar a prescripciones ganadas, dar y aceptar fianzas; h) Adquirir y explotar marcas de fábrica, de comercio y de ganado, insignias comerciales, patentes de invención, procedimientos o modelos industriales, formular oposiciones y ejercer los derechos acordados por las leyes de la materia; i) Representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y en juicios administrativos; querellar, deducir recursos judiciales, jerárquicos y contencioso administrativos; representarla ante las dependencias de los gobiernos nacional, provinciales o municipales, entidades autárquicas y demás poderes públicos; j) Nombrar y remover empleados; k) Repartir dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas, comprobadas en balance confeccionado en legal forma en los términos de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas; l) Resolver en todo lo no previsto en los presentes estatutos. La presente enumeración es enunciativa y no taxativa, ya que en general podrá celebrar todos los actos jurídicos, de comercio, de administración y disposición que se consideren necesarios a los fines sociales y conforme a las leyes y reglamentos de los poderes públicos, dictados o a dictarse. — Artículo 18.: Si la asamblea general o el mismo directorio encomendara a uno o más directores funciones técnicas, comerciales o administrativas relacionadas con la dirección y administración social, éstos podrán percibir una remuneración especial que se cargará a gastos generales y sin perjuicio de la que establece el artículo 24 de estos estatutos. Si dicha remuneración hubiera sido fijada por el directorio, será ad referéndum de la asamblea general. — Artículo 19.: La fiscalización de la sociedad queda a cargo de un síndico titular y de un suplente, que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos serán elegidos anualmente por la asamblea general, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración será la fijada por el artículo 24 de los Estatutos sin perjuicio de la asignación que podrá fijarle la asamblea a percibir con cargo a gastos generales ordinarias, se celebrarán dentro nerales. — Artículo 20.: Las asambleas generales ordinarias se celebrarán dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio para tratar los asuntos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio. Las asambleas generales extraordinarias, se reunirán cuando lo determine el directorio o lo solicite el síndico o sea pedido por accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, con derecho a voto, debiendo en este caso, resolverse lo peticionado dentro de los diez días. Para tener acceso a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que las representen, en la Caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de celebración, salvo para los tenedores de acciones nominativas quienes podrán presentarlas hasta el momento del cierre del registro de asistencia, el día de la asamblea. Los accionistas podrán ser representados por terceros, accionistas o no, mediante simple carta poder, no pudiendo ser mandatario los directores. — Artículo 21.: Las asambleas generales tanto ordinarias como extraordinarias, se convocarán mediante avisos en el Boletín Oficial durante cinco días con trece días de anticipación a la fecha señalada para su realización. Se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, quórum que también regirá en las asambleas convocadas para tratar los temas indicados en el artículo 354 del Código de Comercio. Cuando las asambleas no se celebren por falta de representación del capital indicado, se convocará a segunda asamblea para dentro de los treinta días, mediante tres avisos en el Boletín Oficial, con once días de anticipación. En segunda convocatoria las asambleas sesionarán validamente cualquiera sea el número de accionistas presentes o el capital representado, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, con las limitaciones del artículo 350 del aludido Código y tanto en primera como en segunda convocatoria. — Cada acción dará derecho a un voto, teniendo siempre voto el Presidente de la asamblea y en caso de empate doble voto, salvo lo disuesto en el artículo 356 del Código de Comercio. — Título VII: Ejercicio Comercial — Balance. — Artículo 23: La sociedad cierra su ejercicio el 30 de junio de cada año, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales de acuerdo a las normas técnicas y legales en vigencia. — Por resolución de la asamblea general podrá variarse la fecha de cierre de ejercicio, debiendo ello inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 24: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se distribuirá del siguiente modo: a) El 2 o|o para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto. — b) Las retribuciones que se acuerden al Directorio y al síndico. — c) El dividendo fijo de las acciones preferidas en circulación, debiendo abonarse en primer término los dividendos adeudados y luego el del ejercicio. — d) El dividendo adicional vardiable de las acciones preferidas, de corresponder. — e) El remanente corresponderá a las acciones ordinarias, salvo que la asamblea general resuelva afectarlas a otro destino, total o parcialmente. — Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio en que fueron sancionados y no cobrados dentro de los tres años de puestos a disposición presriben a favor de la sociedad y se destinarán al fondo de reserva legal. — Título VIII: Disolución — Liquidación — Artículdo 25: La sociedad se disolverá en los casos indicados en el artículo 370 del Código de Comercio, pudiendo disolverse anticipadamente por disposición de la asamblea general. — La liquidación estará a cargo de uno o más liquidadores, directores o no, designados por la asamblea, cesando el Directorido en funciones. — El síndico conservará sus funciones de fiscalización durante la liquidación al igual que la asamblea general que mantendrá sus atribuciones con la facultad adicional de aprobar la rendición de cuenta de los liquidadores. — Artículo 26: El producto líquido que se obtenga, luego de abonados los gastos de la liquidación, los honorarios de los liquidadores y el síndico y cancelado el pasivo social, se aplicará a: a) El reintegro del capital integrado de las acciones preferidas. — b) El reintegro del capital integrado de las acciones ordinarias. — c) El pago de los dividendos fijos adeudados a las acciones preferidas. — d) El pago de los dividendos fijos adeudados por los ejercicios anteriores a las acciones preferidas. — e) El saldo correspondiente a las acciones ordinarias en proporción a su valor integrado. — Artículo 27: Para lo no previsto en estos estatutos se regirá por el Código de Comercio, leyes y decretos complementarios. — De inmediato pasa a considerarse la formación del capital social fijado en la suma de doscientos mil pesos, dividido en veinte series de diez mil acciones ordinarias al portador cada una, procediéndose a emitir la totalidad de las series a la par, totalidando la suma de doscientos mil pesos. — Los accionistas constituyentes suscriben en este acto el veinte por ciento del capital autorizado en la siguiente forma: Abel Arresse, tres mil seiscientas acciones; Alicia Segunda Pérez de Arresse cuatrocientas acciones; Alberto Tomás Egaña tres mil seiscientas acciones; Beatriz Lilia Jáuregui de Egaña cuatrocientas acciones; Gilberto Ramón Esnal tres mil seiscientas acciones Nilda María Rey de Esnal cuatrocientas acciones; Oscar Raúl Ezeberry, tres mil seiscientas acciones; Francisco Pierce Laffan cuatrocientas acciones; José Luis Falduti dos mil ochocientas acciones; Ada Ethel García de Falduti, trescientas cuarenta y cuatro acciones; Juan Jorge Franco tres mil seiscientas acciones; Celia Irene Riccitelli de Franco cuatrocientas acciones; José García dos mil acciones; Roberto Gil tres mil seiscientas acciones; Noemí Roca Matilde Lecchi de Gil cuatrocientas acciones; Carlos Alberto González un mil doscientas acciones; Lidia Mary Barraza de González doscientas veintiocho acciones; Rodolfo José Hoyos tres mil seiscientas acciones; María Isabel de Rosa de Hoyos cuatrocientas acciones; Héctor Asunción Sarobe tres mil seiscientas acciones; Gladys Etel Ríos de Sarobe cuatrocientas acciones; José María Joaquín Torres un mil doscientas acciones y Marta Nélida Tolosa de Torres doscientas veintiocho acciones, totalizando la suscrición la cantidad de cuarenta mil acciones por un valor nominal de cuarenta mil pesos e integrándose en el mismo acto y por cada uno de los nombrados el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, totalizando la cantidad de cuatro mil pesos, señalándose que las señoras Alicia Segunda Pérez de Arrese, Beatriz Lilia Jáuregui de Egaña, Nilda María Rey de Esnal, Ada Ethel García de Falduti, Celia Irene Riccitelli de Franco, Noemí Rosa Matilde Lecchi de Gil, Lidia Mary Barraza de González, María Isabel de Rosa de Hoyos, Gladys Etel Ríos de Sarobe y Marta Nélida Tolosa de Torres integran suscripciones con fondos propios. — Finalmente la asamblea general pasa a considerar la elección del primer Directorio de la sociedad cuyo número de miembros se fija en once, quedando así integrado: Presidente: Alicia Segunda Pérez de Arrese. — Vicepresidente: Gladys Etel Ríos de Sarobe. — Directores: Beatriz, Lilia Jauregui de Egaña, Nilda María Rey de Esnal, Oscar Raúl Ezebery, Ada Ethel García de Falduti, Celia Irene Riccitelli de Franco, José García, Lidia, Mary Barraza de González, María Isabel de Rosa de Hoyos, Marta Nélida Tolosa de Torres. — Síndico Titular: Noemí Rosa Matilde Lecchi de Gil. — Síndico Suplente: Juan Manuel Alberto Hernández. — Se resuelve autorizar a los señores: Alicia Segunda Pérez de Arrese, Eladio García y Susana Rey de Nouque y Dora Raquel Lavalle, para que actuando conjunta o separadamente o alternativamente, soliciten y tramiten la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad por ante el Poder Ejecutivo Nacional, facultándoles a aceptar cualquier modificación de aquellos que sea indicada por la Inspección General de Personas Jurídicas u otro organismo competente, a practicar todas las diligencias necesarias, administrativas o judiciales hasta obtener dicha personería jurídica, la inscripción en el Registro Público de Comercio y el funcionamiento legal de la sociedad. Todos los comparecientes confieren poder especial a favor de los señores Alicia Segunda Pérez de Arrese, Eladio García y Susana Rey de Nouqué y Dora Raquel Lavallo, para que indistintamente, efectúen y retiren el depósito en el Banco de la Nación Argentina, así como también para retirar oportunamente el pertinente expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas para su protocolización. Con lo que se dio por terminado el acto, firmando de conformidad los presentes en el lugar indicado a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Entre líneas "y Dora Raquel Lavallo — y Dora Raquel Lavallo". — Vale. — Abel Arrese. — Alicia Pérez de Arrese. — A. T Egaña. — Beatriz L. J. de Egaña. — G. R. Esnal. — Nilda R. de Esnal. — O. R. Ezeberry. — F. P. Laffan. — J. L. Falduti. — Ana García de Falduti. — J. J. Franco. — C. R. de Franco. — J. García. — Roberto Gil. — Noemí L. de Gil. — C. A González. — L. M. B. de González. — R. J. Hoyos. — María I. de R. de Hoyos. — H. A. Sarobe — G. E. R. de Sarobe. — J. M. J. Torres. — Marta T. de Torres. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos números cuatrocientos cincuenta y seis, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Abel Arrese, doña Alicia Segunda Pérez de Arrese, don Alberto Tomás Egaña, doña Beatriz Lilia Jáuregui de Egaña, don Gilberto Raúl Esnal, doña Nilda María Rey de Esnal, don Oscar Raúl Ezeberry, don Francisco Pierce Laffan, don José Luis Falduti, doña Ana Ethel García de Falduti, don Juan Jorge Franco, doña Celia Irene Riccitelli de Franco, don José García, don Roberto Gil, doña Noemí Rosa Matilde Lecchi de Gil, don Carlos Alberto González, doña Lidia Mary Barraza de González, don Rodolfo José Hoyos doña María Isabel de Rosa de Hoyos, don Héctor Asunción Sarobe, doña Gladys Ethel Ríos de Sarobe, don José María Joaquín Torres y doña Marta Nélida Tolosa de Torres. — Buenos Aires, treinta de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — L. A. Pietrani. — Luis Andrés Pietrani. Escribano Nacional. Iniciado el 29|11|71. — Buenos Aires, 7 Ene. 1972. — Visto: el Expediente A-42.688, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, de la sociedad "Agropecuaria Ranchos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos"; constituida el 30 de setiembre de 1971, y apruébase su estatuto de fojas 1 a 7 con las modificaciones de fs. 18 a 20. — Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0067. — Alberto G. Pico. — Alberto G. Pico. Subinspector General Legal a|c. Inspección General". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan deciendo: Que dejan definitivamente constituída de acuerdo a derecho, la sociedad "Agropecuaria Ranchos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos", la que se regirá por los Estatutos ut supra transcriptos y solicitan que de la presente les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación correspondiente. Y yo, la escribana autorizante, doy fe del contenido de esta escritura y hago constar: Que en cumplimiento de la Ley de Sellos en vigencia corresponde a la presente, una reposición fiscal de pesos Ley dieciecho mil ciento ochenta y ocho, mil doscientos. Leída que les es, ratifican su contenido y en prueba de conformidad, firman como acostumbran hacerlo, doy fe. — Fdo.: Abel Arrese. — Fdo.: Alicia Pérez de Arrese. — Fdo.: A. T. Egaña. — Fdo.: Beatriz L. J. de Egaña. — Fdo.: G. R. Esnal. — Fdo.: Nilda R. de Esnal. — Fdo.: O. R. Ezeberry. - Fdo.: F. P. Laffan. — Fdo.: . L. Falduti. — Fdo.: Ada García de Falduti. — Fdo.: J. J. Franco. — Fdo.: C. R. de Franco. — Fdo.: J. García. — Fdo.: Roberto Gil. — Fdo.: Noemí L. de Gil. — Fdo.: C. A. González. — Fdo.: L. M. B. de González. — Fo.: R. J. Hoyos. — Fdo.: María I. de R. de Hoyos. — Fdo.: H. A. Sarobe. — Fdo.: G. E. R. de Sarobe. — Fdo.: J. M. J. Torres. — Fdo.: Mart.. T.. de Torres. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. Pietrani. — Concuerda con su matriz, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en quince sellos notariales números cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil quinientos ochenta correlativos al presente cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil quinientos noventa y cuatro que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: María A. Pietrani. Escribana.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 936.— e.4|5 Nº 23.631 v.4|5|72

Establecimientos Ortopédicos Argentinos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA 65, del 4 de abril de 1972 pasada al folio 144, del registro número 57 de la Capital Federal se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria de "ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS", SOCIEDAD ANONIMA del 22 de diciembre de 1971 que elevó el capital autorizado a la suma de pesos trescientos cincuenta mil y resolvió las reformas introducidas al estatuto aprobadas por la Inspección General de Personas Jurídicas el 1º de marzo de 1972 por Resolución I. G. P. J. Nº 0520 siendo el texto de los artículos reformados el siguiente: Art. 6º) El capital social autorizado se fija en la suma de trescientos cincuenta mil pesos, representado, por trescientas cincuenta mil acciones de 1 (un) peso cada una, dividido en series de diez mil pesos cada una. Art. 13) Por resolución de la asamblea general de accionistas, el capital autorizado, fijado en el artículo sexto podrá elevarse hasta el quíntuplo, debiendo cumplimentarse las disposiciones de. Decreto 852|55. Dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que se estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. El sellado fiscal se abonará en la oportunidad de cada emisión de acciones, a cuyos efectos la correspondiente resolución se elevará a escritura pública. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la asamblea general a cuyo fin el tema deberá figurar como punto especial del orden del día, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las ac-

ciones que se emitan, dentro de cada clase y en proporción a las que posean. Cuando solo se emitiera una clase de acción, el derecho se ejercerá en igualdad de condiciones entre ambos tipos de accionistas, siempre en función de las tenencias de cada uno. El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo de 15 días. contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. Después de un breve cambio de ideas se aprueba por unanimidad el aumento de capital y la reforma antes transcripta de los artículos 6º y 13 — 2º) Modificación de los artículos 7º 9º, 10, 11 12, 16 y 21, y reforma general del estatuto: Se considera necesario también efectuar adecuaciones a los artículos 7º, 9º, 10, 11, 12, 16, 21, 32, 35 40 y suprimir los artículos 41 al 47 a continuación se procede a dar lectura al proyecto preparado por el directorio. — Art. 7º) Las acciones serán al portador o nominativas, del tipo ordinarias "A", u ordinarias "B". Serán divididas en 35 series de las cuales las acciones de las tres primeras series serán del grupo "A", y conferirán el derecho a cinco votos. Las demas serán del grupo "B", y tendrán derecho a un voto. — Art. 9º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución respectiva deberá elevarse a escritura pública, abonarse el sellado fiscal que corresponda, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. Art. 10) La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del art. 333, del Código de Comercio. Art. 11) Cuando la suscripcion se abone en cuotas se extenderán certificados nominativos que serán firmados en igual forma que las acciones, los que se canjearán por los títulos definitivos, una vez integradas en forma total — Art. 12) Los títulos de las acciones podrán representar una o más acciones y deberán llevar la firma del presidente y del secretario tesorero. — Art. 16) Los directores depositarán en la sede social en garantía de su buen desempeño cien acciones de la sociedad las que no podrán ser retiradas, ni enajenadas hasta la aprobación de su gestion — Art. 21) El directorio se reunira cuando lo convoque el presidente, dos directores o el síndico de la sociedad y funcionara, válidamente con el quórum establecido en el art. 15 del estatuto. Las resoluciones se tomarán por mayoria de votos presentes, teniendo el presidente del directorio, en caso de empate, voto de decisión. En caso de ausencia del presidente, presidirá la reunión el vicepresidente. En ausencia de ambos. la reunión será presidida por el miembro de mayor edad, que se encuentre presente Los acuerdos se harán constar en un libro de actas, debiendo ser firmados por los directores asistentes. Los directores ausentes deberán firmar los acuerdos realizados en la primerá reunión que asistan al solo efecto de su conocimiento dejando constancia de que lo hacen en carácter de notificación de las resoluciones adoptadas. — Art. 32) Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban tratar las materias del art. 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente. — Art. 35) Todas las asambleas referidas en el art. 32 del estatuto, se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351, del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Art. 40) La Liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas en proporción a las tenencias de acciones de cada una. Se suprimen los artículos 41, 42, 43 44, 45, 46 y 47. "Buenos Aires. 1º marz. 1972. Visto: El Expediente N 2.499|127.774 en el que la sociedad Establecimientos Ortopédicos Argentinos, Sociedad Anónima, solicita aprobacion de la reforma introducida en su estatuto de conformidad con los dictámenes producidos y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve. — Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 251 vta. y 252 al 253, y la supresión de los artículos 41 a 47, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Establecimientos Ortopédicos Argentinos, Sociedad Anónima, por la asamblea celebrada el 22 de diciembre de 1971. — Artículo 2º. Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Resolución I. G. P. J. Nº 0520. P. M. Giraldi. Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. S|..: Resolución", vale. E|l. "I. G. P. J. Nº", vale. — Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

192.— e.4|5 Nº 23.429-v.4|5|72

Pablo Parés

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 235, pasada en Buenos Aires el 10 de marzo de 1972, por ante el escribano público Dr. Anibal Zarlenga en el Registro Nº 149 de su adscripción, se ha protocolizado la reforma de los Estatutos de la sociedad "PABLO PARES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", en sus artículos 13, 17, 19, 20 y 21; aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 4929, siendo en consecuencia su actual redacción la siguiente: Artículo Décimo Tercero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por tres directores titulares y uno suplente y será fiscalizado por un síndico titular y uno suplente, elegidos por la Asamblea General. En su primera reunión el Directorio designará un Presidente y un Vicepresidente. Los directores titulares y los suplentes durarán tres años en el ejercicio de sus mandatos, y los síndicos un año, todos ellos podrán ser reelectos y quedarán en el ejercicio de sus mandatos hasta que sean designados sus reemplazantes por la Asamblea General que estatuye el artículo 347 del Código de Comercio. Artículo Décimo Séptimo: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o el Síndico, pero debe celebrar, por lo menos, una reunión por semestre. El quórum necesario para funcionar válidamente será de dos miembros y todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos. El Directorio será presidido por el Presidente o quién lo reemplace y tendrá doble voto solo en los casos de empate. — Artículo Décimo Noveno: El Directorio podrá adquirir y enajenar bienes inmuebles, pudiendo también gravarlos. — Artículo Vigésimo: Son atribuciones específicas del Presidente del Directorio, o quién lo reemplace: a) Convocar y presidir las reuniones del Directorio y Asambleas, encauzar las deliberaciones y decidir con doble voto en caso de empate en las votaciones; b) representar a la sociedad tanto administrativa como judicialmente; c) firmar todos los contratos, obligaciones, escrituras y documentos de toda indole que deban celebrarse a nombre de la sociedad,; d) Firmar junto con un director las acciones y certificados provisionales; e) ejercer todas las funciones inherentes a su cargo y que no estuvieran previstas en este Estatuto. — Artículo Vigésimo Primero: En caso de ausencia o impedimento del Presidente, sus funciones serán ejercidas por el Vicepresidente. — "Buenos Aires, 19 Oct. 1971. Visto: el expediente N.10824 123894, en el que la sociedad Pablo Pares, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 69 y 70, la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad Pablo Pares, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, por la Asamblea celebrada el día 27 de abril de 1968. Artículo 2º. Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Oportunamente se proseguirá el trámite indicado a fs. 65. — Resolución I.G.P.J. Nº 4929. — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". Entre líneas: "20": Vale.

Buenos Aires, abril 13 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75 e.4|5 Nº 23.410 v.4|5|72

Rectificaciones Buenos Aires

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante la Escribana Nilda Leonor Nostro de Seghetti, con fecha seis de marzo de mil novecientos setenta y dos, la sociedad "RECTIFICACIONES BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por Asamblea General Extraordinaria del 27 de agosto de 1971, aprobada por la resolución Nº N-6129 de fecha 9 de diciembre de 1971, ha reformado el Artículo Tercero de sus estatutos sociales en cuya virtud se copia textualmente el artículo modificado: Artículo Tercero: "El Capital autorizado se fija en la suma de Novecientos mil pesos representado por Noventa mil acciones ordinarias al portador de diez pesos cada una y dividido en series de diez mil pesos cada una, de las cuales sesenta series son acciones de la clase "A" y treinta series son de acciones clase "B". — La emisión de las series será resuelta en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior de igual clase, no se halle totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo. El capital autorizado podrá ser elevado por Resolución de la Asamblea General y guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio hasta la suma de cuatro millones quinientos mil pesos en series de Diez mil pesos cada una de las acciones ordinarias al portador clase "A" o "B" o preferidas de las características que fije la Asamblea dentro de las generales del Estatuto. Cada resolución de Aumento de Capital autorizado se elevará a escritura pública, oblando en ese acto el impuesto que corresponda, se inscriba en el Registro Público de Comercio, se hará conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por tres días y se comunicará a la Inspección General de Justicia. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones comprendidas en el aumento de Capital Autorizado Sólo se enunciará como capital autorizado, el de Novecientos mil pesos, con más los aumentos realizados de acuerdo a las disposiciones que anteceden". —

Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.4|5 Nº 23.494 v.4|5|72

Surfanil

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autoriante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Treinta y Seis. — En la Ciudad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos, ante mi, Escribana autorizante, comparece Ludovico Conrado Provenzano, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4.135.818, domiciliado en José Bonifacio 816, Capital Federal, persona mayor de edad, de tránsito en ésta, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto a mérito del Poder Especial que le otorgaran los socios fundadores de "Surfanil Sociedad Anónima Comercial e Industrial" según escritura otorgada el día veintiséis de enero del presente año. al folio cuarenta y cuatro del presente Registro de mi adscripción, Protocolo corriente, los señores Domingo González, Marta Elvira Valtueña de González. Aldo Cayetano Giúdice, Edith Leipholz, Juan Alberto Correa, Edgardo Juan Urrutia, Ana María Pezzoni de Provenzano, Emilio Arturo Navarro y Jorge Alberto Longo, escritura de Poder Especial otorgada ante mí, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado y acreditado, dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho y llevando a cabo lo dispuesto en el trescientos diecinueve, ambos del Código de Comercio, viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad que girará en la Capital Federal, bajo la denominación de "Surganil Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, que la autoriza a funcionar como tal, constan en el expediente Surfanil S. A., tramitado por ante el Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, hoy Inspección General de Personas Jurídicas, bajo el número A 43.210 - cuarenta y tres mil doscientos diez - que yo, la autorizante tengo a la vista y cuyo texto transcripto textualmente dice: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Domingo González, argentino, casado, doctor en química, domiciliado en Terrero 251, San Isidro, Prov. de Bs. As., de 50 años, C. I. 1.881.014; Marta Elvira Valtueña de González, argentina, casada, ama de casa, 46 años, domiciliada en Terrero 251, San Isidro, Prov. Bs. As., C. I. 2.385.200; Aldo Cayetano Giúdice, italiano, casado, comerciante, 32 años, Moldes 1568, 1º piso, Capital Federal, C I. 3.769.087; Edith Leipholz, argentina, soltera, empleada, 32 años, Catamarca 65, Villa Ballester, Prov. de Bs. As., L. C. 3.802.101; Ludovico Conrado Provenzano, argentino, casado, comerciante, 37 años, José Bonifacio 816, C. Federal, L. E. 4.135.818; Juan Carlos Alberto Correa, argentino, casado, comerciante, 38 años, Chassaing 367, Ramos Mejía, Prov. Bs. As., C. I. 5.470.068; Edgardo Juan Urrutia, argentino, soltero, comerciante, 35 años, Juan B. Justo 9100, dep. 106, Cap. Federal, C. I. 5.070.477; Ana María Pezzoni de Provenzano, argentina, empleada, casada, 31 años, José Bonifacio 816, Cap. Federal, L. Cívica 3.993.224; Emilio Arturo Navarro, argentino, casado, comerciante, 39 años, Bernardo de Irigoyen 330, C. Federal. L. E. 4.819.253; Jorge Alberto Longo, argentino, soltero, empleado, 27 años, Almirante Brown 279, 1º B, Cap. Federal, C. Id. 5.278.049 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las disposiciones siguientes específicas: a) La sociedad se denominará "SURFANIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Actividades: Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, colorantes, anilinas, pigmentos y afines, productos químicos en general, de origen nacional e importado, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país o fuera de él. — Industriales: mediante la fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, textiles, madereros, químicos, electroquímicos, anilinas, colorantes, pigmentos y afines, plásticos, sintéticos, materiales de construcción, maquinas para la industria en general, herramientas y repuestos de todo tipo, en plantas industriales propias o no y en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos ley 18.188), representado por cincuenta mil acciones de $ 1.— (un peso ley 18.188), valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) el directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y|o Vicepresidente, indistintamente quienes tienen el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, clase "A", de cinco votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Domingo González, 1.000 A — 5 votos — $ 100.—; Aldo Cayetano Giudice, 1.000 — A — 5 votos — $ 100 —; Edith Leipholz, 1.000 — A — 5 votos — $ 100.—; Ludovico Conrado Provenzano — 1.000 — A — 5 votos — $ 100.—; Juan C. A. Correa — 1.000 — A — 5 votos — $ 100.—; Edgardo Juan Urrutia — 1.000 — A — 5 votos — $ 100.—; Ana María Fezzoni de Provenzano — 1.000 — A — 5 votos — $ 100.—; Emilio Arturo Navarro — 1.000 — A — 5 votos — pesos 100.—; Jorge Alberto Longo — 1.000 — A — 5 votos — $ 100. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente: Domingo González; Vicepresidente a: María Elvira Valtueña de González; Vocales a: Aldo Cayetano Giudice; Suplentes a: Edith Leipholz; Síndico Titular: Angel Mayorga; y Síndico Suplente a: Ludovico Conrado Provenzano, a fin de que conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — D. González. — M. E. V. de González. — E. Leipholz. — A. C. Giudice. — L. C. Provenzano. — J. C. A. Correa. — E. Urrutia. — A. M. P. de Provenzano. — E. Navarro. — J. A. Longo. — El Escribano Adscripto al Registro Notarial número 72 de la Capital Federal, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de Domingo González, María Elvira Valtueña, Aldo Cayetano Giudice, Edith Leipholz, Ludovico Conrado Provenzano, Juan Carlos Alberto Correa, Edgardo Juan Urrutia, Ana María Pezzoni de Provenzano, Emilio Arturo Navarro y Jorge Alberto Longo, habiendo firmado en mi presencia. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1971. — N. Steinman. — Está su sello — Escribano. Estatutos — 1. — La sociedad anó-

nima constituida con el nombre de "Surfanil, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Actividades: Comerciales: por compra venta, importación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores, y sus repuestos y accesorios, colorantes, anilinas, pigmentos y afines, productos químicos en general, de origen nacional e importado, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — Industriales: mediante la fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, textiles, madereros, químicos, electroquímicos, anilinas, colorantes, pigmentos y afines, productos químicos en general, de origen nacional e importado, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país o fuera de él. — Industriales: mediante la fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, textiles, madereros, químicos, electroquímicos, colorantes, pigmentos y afines, plásticos, industria en general, herramientas y repuestos de todo tipo en plantas industriales propias o no, y en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en 50.050.— (cincuenta mil pesos ley 18.188) representado por acciones de $ 1.— (un peso ley 18.188), valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelve al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que sea situación se mantenga. — 6. — El capital social autoriado se emitirá en las aportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolucion pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generals establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime convenientes, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera destino especial en interés de la sociedad declarado por Asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en las suscripciones de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá decsignar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesion, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y|o el Vicepresidente, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocará mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipaciós en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerará constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a su favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancela el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — D. G. ... lez. — V. E. V. de González. — E. Leipholz. — A. C. Giudice. — L. C. Provenzano. — J. C. Correa. — E. Urrutia. — A. M. P. de Provenzano. — E. A. Navarro. — J. A. Longo. — El escribano Adscripto al Registro Notarial número 72 de la Capital Federal certifica que las firmas que obran al dorso, son auténticas de Domingo González, Martha Elvira Valtueña de González, Aldo Cayetano Giudice, Edith Leiholz, Ludovico Conrado Provenzano, Juan Carlos Alberto Correa, Edgardo Juan Urrutia, Ana María Pezzoni de Provenzano, Emilio Arturo Navarro y Jorge Alberto Longo, habiendo firmado en mi presencia. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1971. — N. Steinman. — Está su sello: Norberto Steinman, Escribano. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. — Visto: El expediente Nº 43.210, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Surfanil, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 25 de noviembre de 1971, y apruébase su acta de contsitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi. — Está su sello, Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 0420. — Lo transcripto y relacionado es copia fiel y concuerda textualmente con las actuaciones del expediente de referencia, doy fe. — Y el compareciente continúa expresando: Que deja de este modo definitivamente constituida la sociedad "Surfanil, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y da por emitida la primera serie de acciones, clase "A", ordinarias de cinco votos por un valor de un peso cada acción, lo que hace un total para la emisión de diez mil pesos. — La autorizante deja constancia que el impuesto fiscal correspondiente a la emisión se abonará en el testimonio de la presente. — Leída y ratificada por el compareciente, firma como acostumbra por ante mí, doy fe. — L. Provenzano. — Hay un sello: Ante mí: G. S. Schimilovitz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento seis del Registro Nº 17 de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia que consta de seis fojas útiles que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — G. S. Smilovit —está su sello—. Hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº A-0041387 que se agrega. — San Martín 9 de Marzo de 1972. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley Nº 6.191 (Art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Graciela S. Schmilovitz, obrantes en el documento que antecede. — San Martín, 9 de Mar. 1972. — Testado: Lleva el timbre fiscal Nº no vale. — Hay un sello del Colegio de Escribanos que dice: Colegio de Escribanos. — Legalización. — Provincia de Buenos Aires. — Hay una firma ilegible: Está su sello: José F. Cagnin. Vocal. — Para su inscripción expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Graciela S. Schmilovitz, Escribana.

Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 468.— e.4|5-Nº 23.637 v.4|5|72

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

ACLARACION

Coix

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 5|4|72, se deslizó el siguiente error de imprenta:

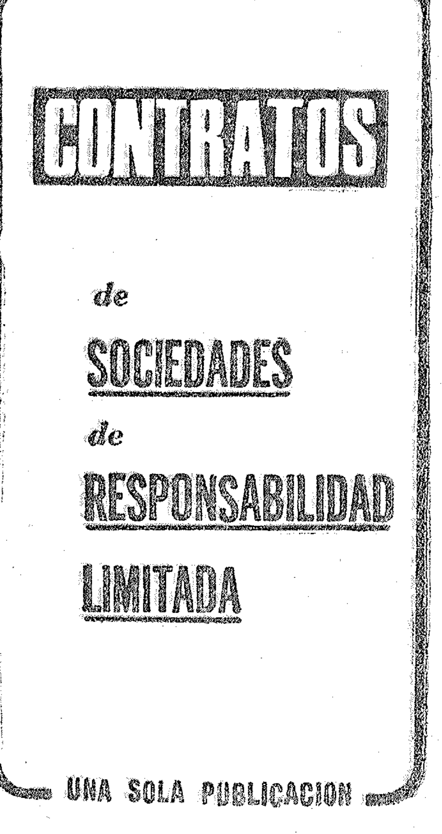
Donde dice...

Coix Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria.

Debe decir...

Coix Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria.

e.4|5-Nº 12.082-v.4|5|72



Poldi Sport

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. ENTRE la señora Olga Adler de Adler, domiciliada en Paraguay setecientos ochenta y cinco, Capital Federal y la señora Clara Reisberg de Adler, domiciliada en Paraguay setecientos ochenta y cinco, Capital Federal, austriacas, casadas, mayores de edad, en calidad de únicas integrantes de la sociedad "Poldi Sport, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por una parte, y el señor Enrique Roberto Adler, argentino, soltero, domiciliado en Paraguay setecientos ochenta y cinco, Capital Federal, mayor de edad, en calidad de cesionario, todos hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: La señora Olga Adler de Adler cede y transfiere en plena propiedad a favor del señor Enrique Roberto Adler novecientas cuotas de capital, o sea nueve mil pesos ley 18.188 (pesos nueve mil), que tiene y le corresponden en sociedad POLDI SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La señora Clara Reisberg de Adler cede y transfiere en plena propiedad a favor del señor Enrique Roberto Adler, novecientas cuotas, o sea nueve mil pesos ley 18.188 (pesos nueve mil) que tiene y le corresponden en la sociedad Poldi Sport, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Las cesiones precedentes se efectúa por el valor nominal de las cuotas, en total dieciocho mil pesos ley 18.188 (pesos dieciocho mil) y ha sido abonado íntegramente en efectivo. — Los cedentes declaran haber recibido antes de ahora, a su entera satisfacción, de manos del cesionario, el pago de las cuotas cedidas, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Segundo: En virtud de las cesiones de cuotas que anteceden, quedan como únicos socios los señores Olga Adler de Adler; Clara Reisberg de Adler y Enrique Roberto Adler, quienes resuel-

ven modificar las cláusulas del contrato social de la siguiente forma: Tercero: La cláusula tercera se modifica de la siguiente forma: "El Capital Social se fija en la suma de veinte mil pesos ley 18.188 (pesos veinte mil), dividido en dos mil cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, aportadas por los socios en la forma siguiente: la señora O[illegible] Adler de Adler, un mil pesos ley, o sea cien cuotas; la señora Clara Reisberg de Adler, un mil pesos ley, o sea cien cuotas, y el señor Enrique Roberto Adler dieciocho mil pesos ley, o sea un mil ochocientas cuotas. — Los aportes fueron integrados en bienes que surgen del Balance firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarto: La cláusula quinta se modifica en la siguiente forma: La Gerencia y Administración estará a cargo de los tres socios, quienes tendrán en forma indistinta el uso de la firma social, pudiendo designar un Gerente Administrador no socio, dejándose debida constancia en el Libro de Actas de la Sociedad. — La Administración de la Sociedad comprenderá todos los actos que redunden en el desenvolvimiento de la misma, tales como: adquirir el dominio de bienes inmuebles o muebles, por compra o por otros medios legales; tomar y despedir obreros y empleados; celebrar toda clase de contratos; solicitar préstamos y cancelarlos, sea en instituciones oficiales o privadas; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, otorgar vales, billetes, cheques, pagarés y demás documentos de créditos, descontar, percibir, realizar toda clase de operaciones bancarias y operar especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos, sean argentinos o extranjeros, creados o a crearse, ya sea en sus casas centrales o sucursales o agencias, abrir y cancelar cuentas corrientes o cajas de ahorro a esos fines. — Los socios podrán actuar ante el Superior Gobierno de la Nación, Ministerios, Municipalidades, toda clase de reparticiones nacionales, provinciales, municipales, comisiones de conciliación, arbitrajes, paritarias, etc. — Las enumeraciones son enunciativas y no limitativas y se entienden sin perjuicio de las que correspondan para el desenvolvimiento de la Sociedad. — Quinto: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos. — Firmado: Olga Adler de Adler. — Clara R. de Adler. — Enrique R. Adler. — Carlos Adler.

Buenos Aires, 20 de abril de 1972.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 126.— e.4|5 Nº 22.744 v.4|5|72

Special Films

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE Alfredo Esteban Ruanova, casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en Ayacucho quinientos cincuenta y seis, Buenos Aires, y Juan Carlos Berón, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Santa Fe mil seiscientos cinco, piso primero "A", Buenos Aires, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas; y las disposiciones legales pertinentes. Primero: La sociedad tiene por objeto la producción y|o distribución de películas cinematográficas impresas; la contratación y explotación comercial de cualquier espectáculo artístico, teatral y|o de televisión, sin perjuicio de realizar todos los actos de comercio permitidos por las leyes. — Para mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, importar y exportar toda clase de bienes. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de SPECIAL FILMS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio en Ayacucho quinientos cincuenta y seis, Buenos Aires, República Argentina, sin perjuicio de fijar otros, establecer agencias, representaciones y|o sucursales en el interior o exterior del país. — Tercero: Esta sociedad se constituye por un plazo de diez (diez) años a contar de la fecha del presente. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos (pesos diez mil) dividido en cien (cien) cuotas de cien pesos (pesos cien) cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente y en la siguiente proporción: a) El señor Alfredo Esteban Ruanova, la cantidad de noventa y cinco (noventa y cinco) cuotas, o sea la cantidad de pesos nueve mil quinientos (pesos nueve mil quinientos); y b): El señor Juan Carlos Berón, la cantidad de cinco (cinco) cuotas, o sea la cantidad de pesos quinientos (pesos quinientos. — La integración se realiza según balance e inventario firmado por separado totalmente en muebles, útiles, elementos de filmación y material cinematográfico. — Quinto: Ambos socios quedan designados socios gerentes. — La administración, gestión y dirección de los negocios sociales estará a cargo individual e indistinto de cada uno de los socios, por lo que con la sola firma de Alfredo Esteban Ruanova o Juan Carlos Berón, antecedida de un séllo social, la sociedad puede comprar, vender, permutar, dar y recibir sumas de dinero, tomar dinero en préstamo, operar en cuenta corriente bancaria, emitir, aceptar o librar cheques, giros, letras, pagarés y toda clase de papeles comerciales, operar con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, De Desarrollo de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, etc., solicitar, aceptar u otorgar créditos con o sin garantía real o personal, adquirir o enajenar el dominio de bienes inmuebles y gravarlos con hipotecas, anticresis o cualquier otro derecho real, tratar y contratar, tomar y despedir empleados, actuar y obligar a la sociedad cuando sea actora o demandada en la Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, representar u obligar a la sociedad ante toda Repartición, Dirección, Instituto, etc., del Estado Nacional, Provincial y|o Municipal; especialmente actuar y obligar a la sociédad ante el Instituto Nacional de Cinematografía de la República Argentina; otorgar y revocar poderes generales o especiales, etc. — Esta enumeración no es limitativa y se entiende con la amplitud como en derecho sea posible. Queda prohibido usar la firma social en operaciones extrañas al giro social. — Sexto. El treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance e inventario general, de acuerdo a las normas contables. — Previa constitución del Fondo de Reserva Legal de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las utilidades o pérdidas se distribuyen de acuerdo al capital aportado. — Los balances se considerarán automáticamente aprobados, en caso de que ningún socio manifieste expresa disconformidad dentro de los noventa días de puestos a su consideración. — Séptimo: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad continuará operando, tomando su lugar los herederos del fallecido, que deberán unificar su representación. — Igual procedimiento se seguirá para el caso de incapacidad de un socio. — En caso de liquidación de la sociedad, la misma se practicará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Octavo: Queda prohibido ceder cuotas a terceros, sin consentimiento expreso del otro socio. — Noveno: Cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, preavisando su voluntad con una anticipación no menor de noventa días. — Para tal caso, el otro socio tendrá opción de adquirir el haber del socio saliente, de acuerdo a un balance especial que se practicará a ese efecto y el importe resultante se abonará un treinta por ciento (treinta por ciento) al contado y el saldo en un plazo de dos años, con emisión de documentos mensuales, que devengarán un interés igual al que cobra el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento. — Décimo: Cualquier duda diferencia y|o divergencia suscitada entre los socios, y|o sus herederos con motivo de la interpretación de este contrato, o durante la vida o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un último árbitro que fallará en caso de no existir acuerdo entre los primeros. — El fallo así dictado es inapelable, su cumplimiento obligatorio y hace cosa juzgada. — Los socios por sí y por sus herederos renuncian a la vía judicial. — Se firma en Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos. — Alfredo Esteban Ruanova. — Juan Carlos Berón.

Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 135.— e.4|5 Nº 22.771 v.4|5|72

Moreto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA pública firmada en la ciudad de La Plata, el 21 de setiembre de 1971, por ante el escribano Juan Carlos L. Saporiti, se ha modificado el contrato social de MORETO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, retirándose el socio Lino Moser, quien vende, cede y transfiere la totalidad de sus cincuenta cuotas sociales, por la cantidad de dos mil quinientos pesos, al señor Horacio Roberto Amilivia, argentino, soltero, comerciante, mayor de edad y domicillado en Dávila 862, 1º, Dpto. 3, Capital Federal. Se modifican las cláusulas primera, cuarta, sexta y séptima del contrato social que tendrán la siguiente redacción: Primera. Los señores Horacio Roberto Amilivia y Rodolfo Ovidio Born convienen de común acuerdo en constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, cuya denominación será "Moreto Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo término de duración se establece en seis años con opción de prórroga por el término que los socios lo deseen, a contar del día 13 (trece) de junio de 1969 y cuyo vencimiento se operará si las partes no manifiestan voluntad en contrario el día 12 de junio de 1975. — Cuarta: La administración, dirección y responsabilidad legal de la sociedad será ejercida por el señor Horacio Roberto Amilivia, en carácter de socio gerente y con carácter irrevocable que en este acto se le confiere y con las atribuciones y limitaciones que determina la Ley 11.645. El uso de la firma social estará a cargo del gerente con prohibición de emplearla en fianzas, avales o garantías a favor de terceros, así como en asuntos ajenos al fin social, para actuar en asuntos judiciales en que la sociedad sea parte como actora o demandada, así como ante poderes públicos o entidades privadas, Municipalidad y etcétera y de cualquier naturaleza que fueren y realizar cuantos más actos fuese menester para la buena marcha de la misma. — Tomar y despedir empleados, sin limitación alguna. — Sexta: Unicamente el socio gerente Horacio Roberto Amilivia se obliga a prestar sus servicios y trabajo personal en la sociedad, no así el señor Rodolfo Ovidio Born, quien no tendrá obligación alguna. — Séptima: El señor Rodolfo Ovidio Born tendrá a su disposición en cualquier momento los libros de Caja, así como podrá pedir cuentas de gastos y entradas del negocio de la sociedad. — Será llevado un libro de actas en el cual quedarán asentadas las resoluciones que tomen los socios y que deben ser suscriptas por ambos. — Juan Carlos L. Saporiti. Escribano.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 63.— e.4|5 Nº 22.842 v.4|5|72

Elcomet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 2 de febrero de 1972, la sociedad "ELCOMET" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificó la cláusula tercera, la que queda redactada de la siguiente manera. La duración del contrato social se fija en dieciséis años, a partir del 15 de noviembre de 1956.

Buenos Aires, 19 de abril de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 15.— e.4|5 Nº 22.825 v.4|5|72

Orvemat

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"QUE POR DOCUMENTO del 2 de marzo de 1972, Osvaldo Raúl Rodríguez, vende, cede y transfiere a Juan Carlos Pagonessa, cincuenta cuotas de capital de diez pesos ley 18.188, cada una, por su valor nominal o sean quinientos pesos ley 18.188, y a Jorge Alberto Janson, argentino, Río de Janeiro 123, Capital, cincuenta cuotas de capital de diez pesos ley 18.188 cada una, por su valor nominal o sean quinientos pesos ley 18.188, y Alfredo Ramón Vázquez, vende, cede y transfiere a Jorge Alberto Janson, cien cuotas de capital de diez pesos ley 18.188, cada una, por su valor nominal, o sean mil pesos ley 18.188, cuotas pertenecientes a la sociedad "OVERMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Corrientes 3169, Capital Federal, modificado a Uruguay 973, Capital Federal, como se transcribirá. — Estas cesiones se realizan por la suma total de dos mil pesos ley 18.188. — Asimismo los socios continuadores resuelven aumentar el capital social a la suma de diez mil pesos ley 18.188. — Con motivo de esta cesión y aumento de capital, los socios resuelven modificar las cláusulas, segunda, quinta, sexta y decimasexta, del contrato originario, las que quedan ahora, redactadas así: "Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, en la calle Uruguay Nº 973, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo también establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del territorio de la República y en el exterior". — "Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188, diez mil ($ 10.000) dividido en un mil (1.000) cuotas de diez (10) pesos cada una, que se declara aportado e introducido y totalmente suscripto e integrado por los socios Juan Carlos Pagonessa y Jorge Alberto Janson, por partes iguales. — El aporte de capital indicado está constituido de conformidad con el inventario que debidamente suscripto por los socios se adjunta y forma parte integrante del presente". — "Sexta: La dirección y administración de la sociedad, queda a cargo de los dos socios que asumen el cargo en calidad de gerentes. — El uso de la firma social queda a cargo en forma indistinta de los dos socios. — En esta forma tendrán las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los actos, negocios y asuntos que tenga o que se les suscitare, a cuyo efecto asumen en este acto los poderes necesarios para tal fin. — Podrán concertar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, cualquier otra institución de crédito oficial, privada o mixta, realizando todos los actos y diligencias que consideren necesarios para el mejor cumplimiento de su cometido, no siendo la presente enunciación limitativa de sus facultades sino simplemente facultativa. — Podrán así ejercer la representación de la sociedad ante los poderes y reparticiones públicas y entidades autárquicas de cualquier naturaleza y en especial ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, y Aduanas de la República, quedando facultados a actuar en nombre de la sociedad, aun en aquellos casos previstos en los Códigos Civil y Comercial que exigen poderes especiales, sirviendo el presente de suficiente mandato. — Sin embargo la firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías, o avales o respaldos de ningún género a favor de los socios, ni de terceros, por ningún concepto que no esté estrictamente relacionado con el objeto de la sociedad". — "Decimasexta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiere suscitarse entre los socios, en su caso, por sus herederos, respecto de la interpretación de las cláusulas que componen el presente contrato, o relativas al cumplimiento de las estipulaciones en él contenidas, ya sea con motivo de puntos contemplados o no en sus previsiones, durante la vigencia del mismo, o durante su liquidación total o parcial, y en general por cualquier causa que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, que serán nombrados a razón de uno por cada parte y quienes en el acto de constituirse y laudar designarán un tercero, debiendo su fallo expedirse respecto a los puntos en discordia que le fueren sometidos y la aplicación de las costas. — Emitido en la forma expuesta será inapelable y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada. — Los arbitradores tendrán un plazo para emitir su dictamen que se les hará saber en el acto de su designación debiendo asimismo establecer en el laudo el tiempo dentro del cual deberán cumplimentarse las prestaciones por la o las partes y/o cualesquier otro tipo de modalidad que impusieren al efecto, no pudiendo abarcar este tiempo más de un ejercicio". — O. Rodríguez. — A. R. Vázquez — María T. E. de Vázquez. — O. de Rodríguez. — J. A. Janson. — J. C. Pagonessa. — Las demás cláusulas del contrato originario quedan vigentes. — Entre líneas: argentino, Río de Janeiro 123, Capital, vale.

Buenos Aires, abril 19 de 1972. — Tatiana, Schifris, secretaria.
$ 114.— e.4|5-Nº 22.882-v.4|5|72

Braco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO DOSCIENTOS veintinueve. Primer testimonio. — Escritura número ciento seis. — En Lomas de Zamora, ciudad y partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores: Berango y su esposa doña Antonia Berango de Bronzel, argentina, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos diecisiete mil quinientos siete, nacido el día dos de noviembre de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con doña Antonia Berango y su esposa doña Antonia Berango de Bronzel, argentina, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos veintinue-

ve, nacido el día diecisiete de abril de mil novecientos diecisiete, casada en primeras nupcias con don Jorge Isaac Bronzel, ambos domiciliados en la calle Piedras número novecientos setenta y cinco, piso quinto, departamento letra "B", de la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de esta República, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes se encuentran de tránsito en esta ciudad, concurren al presente otorgamiento por sus propios derechos, y exponen: Que han resuelto constituir entre ellos como únicos integrantes, una sociedad comercial sometida a las disposiciones de la ley nacional número once mil setecientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores Jorge Isaac Bronzel y Antonia Berango de Broncel queda constituida una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "BRACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y sede de sus actividades en la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de esta República, actualmente en la calle Piedras números novecientos setenta y cinco, piso quinto, departamento letra "B", pudiendo trasladarlo o establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar de esta república o en el exterior. — Segunda. — El término de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato; pudiendo dicho término ser reducido o prorrogado, por voluntad de ambos socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros al ejercicio de mandatos, representaciones, consignaciones, corretajes, compra y venta de mercaderías en general y adquisición o enajenación por cualquier título oneroso o gratuito, de bienes muebles, inmuebles y semovientes, así como la constitución y aceptación de derechos reales sobre inmuebles y la realización de cualesquier otro acto lícito relacionado con el cumplimiento de sus fines específicos; pudiendo, a ese objeto, otorgar, aceptar y firmar toda clase de instrumentos y escrituras públicas y privadas, con las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que resulten convenientes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos pesos de la ley nacional dieciocho mil ciento ochenta y ocho o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas valor nominal de diez pesos de la ley nacional dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una. —

Cada uno de los socios suscribe e integra totalmente en dinero efectivo y en este mismo acto, veinticinco cuotas de capital social o sea doscientos cincuenta pesos de la ley nacional dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, quienes quedan designados gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social para la realización de todos y cada uno de los socios que constituyen el objeto social o que tiendan al cumplimiento del mismo. — Los gerentes gozarán de las más amplias facultades de administración y disposición, incluso aquellas para cuyo ejercicio requieren poder especial los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Para la disposición o gravamen de bienes inmuebles, derechos o bienes muebles cuyo registro han impuesto las leyes en forma obligatoria, así como para el aporte de dominio o uso de dichos bienes a otras sociedades y para la transformación de esta sociedad o su fusión con otra, se requerirá la firma conjunta de ambos gerentes. — Sexta. — Al día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general y se formulará la cuenta de ganancias y pérdidas. — La documentación respectiva quedará a disposición de los socios dentro de los cinco días inmediatos siguientes a esa fecha, y se tendrá por aprobada si no es observada dentro de los cinco días siguientes al vencimiento de dicho plazo. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital social; otro cinco por ciento para reservas facultativas, y el remanente se distribuirá entre los socios proporcionalmente a sus respectivos aportes. — Las pérdidas —si las hubiere— serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — Octava: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de alguno de los socios, se admitirá la incorporación de nuevos socios en reemplazo de aquél, cuya parte adquirirán los ingresantes de acuerdo a su valor de tasación a esa fecha, y en las condiciones de pago que se convengan. — Novena: La liquidación de la sociedad será practicada por los gerentes, y una vez abonado el pasivo social, el remanente se distribuirá entre los socios proporcionalmente a sus respectivos aportes. — Décima: Toda duda o divergencia entre los socios, será sometida a la decisión de los tribunales ordinarios competentes de la ciudad de Buenos Aires. — Bajo las diez cláusulas precedentes, los comparecientes,, dejan, pues constituida la sociedad "Braco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", doy fe. — Leída la presente escritura, los mismos se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, de lo cual también doy fe. — J. Bronzel. — A B. de Bronzel. — Ante mí: Matías J. Linares Quintana. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos veintinueve del Registro número cuarenta y nueve, a mi cargo. — Para la sociedad "Braco, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en el mismo lugar y fecha indicados en tres sellos notariales de treinta centavos números cuatro millones seiscientos cincuenta y seis mil quinientos ocho quinientos nueve y cuatro millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos treinta y uno, todos de la serie primera. — Matías J. Linares Quintana. — Está mi sello. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº0060714 que se agrega. Lomas de Zamora, 23 de marzo de mil novecientos setenta y dos. Hay una firma ilegible y un sello que dice: "Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires". El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6191 (art. 9 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Matías J. Linares Quintana obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4.847.531. Lomas de Zamora, 23 de marzo de 1972. Hay una firma ilegible y dos sellos que dicen: "Eduardo Domingo Belmonte, secretario" y "Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires". Matías J. Linares Quintana. Está mi sello. — Buenos Aires, 13 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 201.— e.4|5-Nº 23.358-v.4|5|72

Isla Bermejo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 27 días del mes de marzo del año 1972, entre las señoras María Dora Pérez de Parker, argentina, casada, con domicilio en Federico Lacroze 2764, piso 6º, Dpto. 24, Capital Federal, y Vicenta Dora Orofino de Pérez, argentina, viuda, con domicilio en Federico Lacroze 3321, piso 1º, Dpto. 7, Capital Federal, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad la que se denominará "ISLA BERMEJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Federico Lacroze 2764, piso 6º, Dpto. 24 de Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en el interior del país o en el exterior, y se someterá a las disposiciones de la ley 11.645, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Objeto Social: El objeto social será la producción y comercialización por mayor y menor de toda clase de mercaderías, ya sean alimenticias, textiles, metalúrgicas, de ferretería, de papel, cartón, de maderas, de caucho y goma, de vidrio, cristal o cerámica, o de cualquier otra clase; realizar actividades relacionadas con la avicultura, la ganadería, la agricultura, el transporte, acarreo o flete de todo tipo de bienes o personas; fabricar toda clase productos, la venta, representación y distribución de mercaderías y materias primas en general, exportación e importación; participar en licitaciones públicas, privadas o contrataciones directas de los gobiernos nacionales, provinciales, municipales, empresas del Estado y privadas y entidades autárquicas; compra y venta de inmuebles y, asimismo, ejecutar toda clase de operaciones vinculadas directa o indirectamente a su objeto. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en treinta años a contar desde la fecha del presente contrato. — Tercera: El capital social se fija en la suma de ($a. 10.000) dividido en 100 cuotas sociales de $ 100, cada una, suscriptas por las socias a razón de 99 cuotas sociales la señora María Dora Pérez de Parker y 1 cuota social la señora Vicenta Dora Orofino de Pérez. — El aporte del capital indicado está constituido de conformidad con el balance que debidamente firmado por las socias forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por la señora María Dora Pérez de Parker. Para obligar a la sociedad será suficiente su firma con el sello social. — En caso de muerte o incapacidad de la administradora sus facultades parasarán a la otra socia. — La administradora podrá realizar todo tipo de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, comprar o vender bienes raíces, tomar en arrendamiento los locales que la sociedad necesite, otorgar avales, fianzas u otras garantías a favor de terceros, y actuar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, realizando todos los actos que requieran la marcha y desenvolvimiento armónico y progresivo de la sociedad. — Quinta: El ejercicio social empieaz el primero de julio, anualmente el día 30 de junio se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales. — Las utilidades o pérdidas que la sociedad arroje serán distribuidas o soportadas en proporción al capital entre las socias, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguna de las socias la sociedad no se disolverá practicándose un balance de los negocios sociales a la fecha de acaecido el hecho a fin de determinar la parte que le pudiera corresponder a los herederos de la socia fallecida o incapacitada, quienes tendrán opción para ingresar a la sociedad unificando su representación. — Séptima: Las socias particularmente podrán realizar los mismos negocios sociales, por sí o como socias de otras sociedades. — De conformidad firman las partes el presente contrato social. — María Dora Pérez de Parker. Vicenta Dora Orofino de Pérez.

Buenos Aires, abril 21 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93.— e.4|5-Nº 22.099-v.4||5|72

Sabatino Muebles de Arte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Ernesto Sabatino, de nacionalidad italiano, estado civil casado, domiciliado en la Avenida Juan Bautista Alberdi Nº 1740, Capital Federal, la señora Aurora Scargo de Sabatino, de nacionalidad argentina, estado civil viuda, con domicilio en la calle Rosario Número 286, Capital Federal, y la señora Mabel Beatriz Sabatino de Buenader, de nacionalidad argentina, estado civil casada, con domicilio en la calle Carabobo Nº 65, Capital Ftderal, todos mayores de edad y hábiles paar contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de: "SABATINO MUEBLES DE ARTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Carabobo Nº 41, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto principal de la sociedad la explotación del negocio de fabricación y venta de muebles y afines. — No obstante podrá realizar toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compra, venta y demás actividades sin limitación alguna, previo acuerdo unánime de los tres socios. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte (20) años contados a partir del primero (1º) de setiembre del año 1971 (mil novecientos setenta y uno), a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Vencido dicho plazo y de no mediar oposición de parte de los socios, el contrato quedará renovado automáticamente por períodos de diez años cada uno. — No obstante podrá disolverse anticipadamente a pedido de cualesquiera de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos (pesos 120.000) dividido en doce mil (12.000) cuotas de diez (10) pesos cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto en la forma que se detalla en el inventario adjunto, que, firmado por las partes forma parte integrante del presente contrato. — El referido capital social corresponde a los señores socios en la siguiente proporción: el señor Ernesto Sabatino cuatro mil ochocientas cuotas de diez pesos cada una que representan cuarenta y ocho mil pesos; a la señora Aurora Scargo de Sabatino tres mil seiscientas cuotas de diez pesos cada una, que representan treinta y seis mil pesos y a la señora Mabel Beatriz Sabatino de Buenader tres mil seiscientas cuotas de diez pesos cada una que representan treinta y seis mil pesos.—Quinta: La dirección gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de Ernesto Sabatino y de la señora Mabel Beatriz Sabatino de Buenader con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualesquiera de dichos socios, facultándoseles, asimismo, para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos oficiales o privados, instituciones de crédito, cajas de jubilaciones, Dirección General Impositiva y en fin, cuanto más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. — Se aclara expresamente que a los socios les está prohibido comprometer la firma social en garantías y negocios ajenos a la sociedad. — Por el ejercicio de sus funciones los socios gerentes percibirán una retribución mensual con cargo a gastos generales, la que será fijada de común acuerdo por todos los componentes de la sociedad. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el treinta (30) de noviembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días desde la fecha de notificación no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por los socios. — Se aclara que el primer ejercicio se cerrará el 30 de noviembre de 1972, por lo que el mismo comprenderá quince meses de actividad comercial. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o para la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social y se constituirán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, o sea: al señor Ernesto Sabatino cuarenta (40) por ciento; a la señora Aurora Scargo de Sabatino treinta (30 por ciento y a la señora Mabel Beatriz Sabatino de Buanader treinta (30) por ciento en la mismo proporción responderán por las pérdidas, si las hubiera. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno o más socios, la sociedad entrará automáticamente en liquidación, salvo que de común acuerdo entre los derechohabientes el socio o socios fallecido o incapacitado y los restantes componentes de la sociedad resolvieren continuar con la misma. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la sociedad, pudiendo en cambio hacerlos a los restantes componentes de la misma. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En los demás no previstos en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno. Fdo.: Ernesto Sabatino, Aurora Scargo de Sabatino, Mabel Beatriz Sabatino de Buenader. E|l.: Sabatino, vale.

Buenos Aires, 11 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 141 e.4|5 Nº 22.901 v.4|5|72

Korvo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber un día, el siguiente edicto:

MODIFICACION DE CONTRATO de Sociedad y Cesión de Cuotas Sociales. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, los señores Nicolás Hoegh Vogelius, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, domiciliado en calle Ayacucho Nº 1716; Daniel Bernardo Koretzky, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en Avenida Santa Fe Nº 3290; Rosa Wainer, argentina naturalizada, casada, domiciliada en Avenida Santa Fe Nº 3290, y Ricardo Pedro Rey, argentino, casado, domiciliado en calle Donado Nº 3438, Piso Bajo, todos de Capital Federal, convienen en la presente modificación de contrato social y cesión de cuotas sociales. — Primero: Modificar la cláusula primera del contrato social de "KORVO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando como su asiento principal y sede administrativa en la calle Donado Nº 3438,

Planta Baja, de esta Capital, en reemplazo del domicilio fijado anteriormente. — Segundo: El señor Nicolás Hoegh Vogelius, con la conformidad de los demás socios, cede y transfiere al señor Ricardo Pedro Rey por el precio de diez mil pesos argentinos las diez cuotas sociales de un mil pesos argentinos cada una, que le corresponden en "Korvo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se haya inscripta con fecha 7 de julio de 1971, bajo el Nº 1.626, folio 307 del Libro 64 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: El señor Ricardo Pedro Rey desempeñará en reemplazó del señor Nicolás Hoegh Vogelius las funciones de gerente en la forma que se especifica en la cláusula 5a. del contrato social. — En un todo de conformidad las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha indicados ut-supra. — E|L.: en: vale. — S|R.: Cláusula: vale. — D. B. Koretzky. — Rosa Wainer. — Ricardo P. Rey. — N. H. Vogelius.

Buenos Aires, 10 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48.— e.4|5-Nº 22.891 v.4|5|72

Del Arte

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber un día, el siguiente edicto:

QUE POR instrumento privado de fecha 30 de noviembre de 1971, don Ramón Eleuterio Rodríguez cedió a favor de don Roberto Manuel Rubio, argentino, Bolívar 1498, Piso 5º, Capital Federal, la totalidad de las 530 cuotas de $ 1.— cada una, que le correspondían en "DEL ARTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de pesos 4.375, y con efecto al 20 de julio de 1971. Asimismo se modificó el Artículo Cuarto del Contrato Social, el que quedó redactado en la forma siguiente: "Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 seis mil, representado por 6.000 cuotas de pesos ley 18.188 uno, cada cuota, aportados por los socios en la siguiente proporción: a) Un mil pesos por el socio señor René Alcántara; b) Setecientas cuotas al socio señor Joaquín Rubio; c) Quinientas treinta cuotas cada uno de los socios señores Manuel Rubio, y Roberto Manuel Rubio; d) Quinientas veinte cuotas cada uno de los señores Alvaro Fernández y Francisco Lorenzo; e) Quinientas cuotas el socio señor Alfredo David Fabbiani Piazza; f) Doscientas cuarenta cuotas el socio señor Rafael Aragón; g) Doscientas treinta cuotas cada uno de los socios señores Francisco Aragón y José Aragón, y h) Ochenta y cuatro cuotas cada una de los socios señores Juan Carlos Prato, Ernesto Arias Fernández, Sixto Nicanor Almirón, Amador Arias, Rafael Arcángel Cabrera, Silvano Cruz Cabrera, Manuel Miranda García, Humberto Primo Forlando, Carlos Luis Potratz, Laureano Rodríguez, Luis Cheuquelof Rodríguez y Bartolomé Suárez Balza"... — Firmado: René Alcántara, Joaquín Rubio, Manuel Rubio, Alvaro Fernández, Francisco Lorenzo, Alfredo David Fabbiani Piazza, Rafael Aragón, Francisco Aragón, José Aragón, Ramón Eleuterio Rodríguez, Juan Carlos Prato, Ernesto Arias Fernández, Sixto Nicanor Almirón, Amador Arias, Rafael Arcángel Cabrera, Silvano Cruz Cabrera, Manuel Miranda García, Humberto Primo Forlano, Carlos Luis Potratz, Laureano Rodríguez, Luis Cheuquelof Rodríguez, Bartolomé Suárez Balza y Roberto Manuel Rubio. — E|líneas: argentino, Bolívar 1498, Piso 5º, Capital Federal: vale. — E|líneas: y con efecto al 20 julio de 1971: vale.

Buenos Aires, abril 11 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63.— e.4|5-Nº 22.897 v.4|5|72

La Puerto Rico

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber un día, el siguiente edicto:

QUE POR instrumento privado de fecha 30|11|1971, don Valentín Llano cedió a favor de don Manuel Rubio, español, José Mármol 1628, Dto. 3, Florida, Prov. Bs. Aires, las 44 cuotas de las 106 de $ 1.— cada una, que le correspondían en "La PUERTO RICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de $ 6.875.—, y don Claudio García Gómez, cedió a favor de don Ramón Eleuterio Rodríguez, argentino, Alsina 416, Capital, 62 cuotas de las 124 de $ 1.— cada una, que le correspondían en la Sociedad citada, en la suma de pesos 9.687,50. — Asimismo se modificó el Artículo Octavo del contrato social, el que quedó redactado en la forma siguiente: "Artículo Octavo: El capital social lo constituye la suma de cuatro millones cuatrocientos veintiún mil pesos moneda nacional o sean pesos ley 18.188 cuarenta y cuatro mil doscientos diez, dividido en cuarenta y cuatro mil doscientas diez cuotas de cien pesos moneda nacional o sean pesos ley 18.188 uno, cada una, integrado por los socios conforme al balance constitutivo que firman por separado y cuyo detalle es el siguiente: Ernesto Llano, Antonio Llano, Joaquín Llano, Antonio Alberto Ballarino, Tomás Antonio Galán y José Angel Boente: Sesenta y una cuotas o sean pesos ley 18.188 Sesenta y uno, cada uno; Valentín Llano, sesenta y dos cuotas o sean pesos ley 18.188 sesenta y dos; don Claudio García Gómez, sesenta y dos cuotas o sean pesos ley 18.188 sesenta y dos; don René Alcántara, cuarenta y tres cuotas o sean pesos ley 18.188 cuarenta y tres; don Ramón Novo, cuarenta y dos cuotas o sean pesos ley 18.188 cuarenta y dos; don Joaquín Rubio, sesenta y una cuotas o sean pesos ley 18.188 sesenta y uno; don Arístides Alberto Gómez, cincuenta y ocho cuotas o sean pesos ley 18.188 cincuenta y ocho, don Manuel Rubio, cuarenta y cuatro cuotas o sean pesos ley 18.188 cuarenta y cuatro, y don Ramón Eleuterio Rodríguez, sesenta y dos cuotas o sean pesos ley 18.188 sesenta y dos"... Firmado: J. Rubio. — Ernesto Llano. — Antonio Llano. — Valentín Llano. — Joaquín Llano. — A. A. Ballarino. — Claudio García. — Tomás A. Galán. — José Boente. — R. Alcántara. — Ramón Novo. — A. A. Gómez. — Manuel Rubio. — Ramón Rodríguez. — Concepción Rubio de García. — E|líneas: español, José Mármol 1628, Dto. 3, Florida: vale. — E|líneas: Prov. Bs. Aires, argentino, Alsina 416, Capital: todo vale.

Buenos Aires, 11 de abril de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 69.— e.4|5 Nº 22.898 v.4|5|72

Fischer Argentina

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número seiscientos sesenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cinco de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, Comparecen: don Armin Guillermo Emilio Finsterbusch, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Bertilde Magdalena Augusta Preschel, doctor en ciencias económicas, con libreta de enrolamiento número cero cuatrocientos ocho mil treinta y uno, domiciliado en la calle Uruguay número quinientos sesenta, piso primero, de esta Capital Federal; don Godofredo Ulrico Rentsch, que dice ser alemán, casado en primeras nupcias con Iris Marlene Mc Laren, abogado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos treinta y dos mil doscientos noventa, domiciliado en la calle Almafuerte número novecientos dieciséis, de la localidad de Acassuso, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Enrique Desirade Gall, que dice ser francés, casado en primeras nupcias con doña María Elena Sutter, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos veinticinco mil quinientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Parera ciento tres, piso once, de esta Capital Federal, y don Juan Bautista Piazza, que dice ser paraguayo, casado en primeras nupcias con Josette Renée Brochart, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos diecinueve mil seiscientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Juan B. Ambrosetti ciento diez, de esta Capital Federal; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento, los señores Enrique Desirade Gall y Juan Bautista Piazza, en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo el señor Armin Guillermo Emilio Finsterbusch, en nombre y representación de los siguientes señores: de don Artur (Arturo) Fischer, alemán, casado en primeras nupcias con doña Rita Gonser, industrial, con pasaporte alemán número F-nueve millones siete mil ciento dos; domiciliado en siete mil doscientos cuarenta y uno, Tumlingen, calle Altheimer Strasse doscientos diecinueve, Alemania Occidental, a mérito del Poder Especial que le tiene conferido con fecha siete de enero de mil novecientos setenta y dos, en Tumlingen, Alemania Occidental, el que se encuentra íntegramente protocolizado en este mismo Registro, con fecha dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y dos, al folio seiscientos noventa y seis, Protocolo corriente, al que me remito, doy fe; de don Ernst (Ernesto) Zimmermann, alemán, casado en primeras nupcias con doña Helga Dieterle, ingeniero en patentes, con pasaporte alemán número C-cinco millones setecientos diez mil seiscientos cincuenta y cinco, domiciliado en Siete mil doscientos cuarenta y uno, Tumlingen, Alemania Occidental, a mérito del Poder Especial que le tiene conferido con fecha diez de diciembre de mil novecientos setenta y uno, en Tumlingen, Alemania Occidental; el que se encuentra íntegramente protocolizado en este mismo Registro, al folio seiscientos noventa y ocho, con fecha dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y dos, al que me remito, doy fe; de don Klaus Fischer, alemán, soltero, nacido el diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta, estudiante, titular del pasaporte alemán número E-ocho millones trescientos ochenta y siete mil setecientos treinta y tres, domiciliado en siete mil doscientos cuarenta y uno, Tumlingen, calle Altheimer Strasse doscientos diecinueve, Alemania Occidental, a mérito del Poder Especial que le tiene conferido con fecha once de diciembre de mil novecientos setenta y uno, en Tumlingen, Alemania Occidental, el que se encuentra íntegramente protocolizado en este mismo Registro, al folio setecientos, con fecha diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos, Protocolo corriente, al que me remito, doy fe, y en nombre y representación también, de don Robert M. (Roberto M.) Honold, alemán, casado en primeras nupcias con Herta Breitling, abogado, con pasaporte alemán número C-seis millones novecientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve, domiciliado en Siete mil quinientos, Karlsruhe, calle Ludwig Marum Strasse Trece, Alemania Occidental; a mérito del Poder Especial que le tiene conferido en Karlsruhe, Alemania Occidental, con fecha catorce de diciembre de mil novecientos setenta y uno, el que se encuentra protocolizado en este Registro, con fecha diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos, al folio setecientos dos, Protocolo corriente, al que me remito, doy fe. Y el señor Godofredo Ulrico Rentsch, lo hace en nombre y representación de don Sigwart Raimer Möhrle, alemán, casado en primeras nupcias con Helga Lentrodt, contador público, titular del pasaporte alemán número E-seis millones cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y tres, domiciliado en Dos mil ochenta y uno, Ellerbek, calle Ginsterweg dos, Alemania Occidental, a mérito del Poder Especial que le tiene conferido en Hamburgo, República Federal de Alemania, con fecha seis de enero de mil novecientos setenta y dos, el que se encuentra íntegramente protocolizado en este mismo Registro con fecha diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos, al folio setecientos cuatro, Protocolo corriente, al que me remito, doy fe. Y los comparecientes, en los caracteres invocados, dicen: Que convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro y razón social y denominación de "FISCHER ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: El domicilio comercial y asiento principal de sus negocios será en la Capital Federal, calle Bernardo de Irigoyen número ciento noventa, piso décimo, oficina setenta y dos, sin perjuicio de poder cambiarlo y/o establecer sucursales, agencias filiales, depósitos o representaciones dentro y fuera del país. Tercera: El plazo de duración se fija por el término de veinticinco años, a contar desde la fecha de la presente escritura, fecha a la que se retrotrae la vigencia de presente contrato. Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, comercialización y distribución, así como la importación y exportación de elementos de fijación de material sintético y/o metálico. Juegos y equipos pedagógico-científicos para armar modelos con fines escolares o el esparcimiento, para todas las edades y cuantos efectos y artículos se vinculan con ese objeto. Quinta: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio y en general celebre con relación a dichos bienes, todo género de contratos, incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamiento, aun por más de diez años; b) Cobrar y percibir lo que se debe a la sociedad o a terceros o quienes represente hacer toda clase de pagos aunque no sean de los de simple administración; c) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad, descontar y redescontar títulos de créditos y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de crédito, retirar cartas y valores de correo, percibir giros postales y telegráficos y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios, todo ello sea con el Banco Central en la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos e Instituciones oficiales, particulares o mixtas, nacionales y extranjeras, creadas o por crearse; d) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio, sociedades y empresas, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o conexos a los objetos sociales, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas; participar en las mismas por cualquier título legal o adquirirlos total o parcialmente, así como encargarse de su administración o liquidación, celebrar contratos, construcción y explotación de obras, acarreo, transporte, fletamento, depósito, consignación, locación de servicios y de seguros como asegurados; e) Efectuar operaciones financieras o de otra naturaleza con los Gobiernos Nacionales y/o Provinciales y/o Municipales, así como empresas y|o entidades particulares; f) Inscribir a la sociedad como importadora o exportadora y otorgar ante la Aduana las fianzas corrientes o necesarias e intervenir en licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza y efectuar el despacho aduanero; g) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos, adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras; comprometer en árbitros juris, arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos, así como a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas; h) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, judiciales o extrajudiciales, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones o encomendar Gerentes empleados de la Sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos o gestiones, con o sin representación de la Sociedad, incluso para poner, absolver posiciones en nombre de la misma y sustituir el mandato respectivo; i) Nombrar toda clase de factores o empleados, trasladarlos y destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones, así como fijar su remuneración en la forma que estime conveniente. Sexta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos divididos en dos mil cuotas de cien pesos cada una, y distribuidas entre los socios como se especifica: el señor Artur (Arturo) Fischer, mil cien cuotas, equivalentes a ciento diez mil pesos; el señor Klaus Fischer, doscientas cuotas, equivalentes a veinte mil pesos; el señor Robert M. (Roberto M.) Honold; cien cuotas equivalentes a diez mil pesos; el señor Sigwart Raimer Möhrle, cien cuotas equivalentes a diez mil pesos; el señor Ernst (Ernesto) Zimmermann; cien cuotas, equivalentes a diez mil pesos y el señor Juan Bautista Piazza y Enrique Desirade Gall, cada uno, doscientas cuotas, equivalentes a: veinte mil pesos. Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento del capital en dinero efectivo debiendo aportarse el saldo de acuerdo a las necesidades de la sociedad. — Séptima: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, nombrados por acuerdo de socios, conforme a las condiciones que se determinarán. — Octava: Acuerdo de socios. A los efectos de determinar la forma en que se expresará la voluntad de los socios (artículo diecisiete y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco) se establece que el acuerdo de voluntad de socios podrá realizarse entre presentes o ausentes mediante correspondencia epistolar, que se asentará en las actas, siendo facultativo para los socios hacerse representar o comparecer personalmente, resolviéndose toda cuestión con el voto de la mayoría que represente tres cuartas partes del capital social. — Novena. Todos los años al treinta de junio, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales de acuerdo a las normas de contabilidad y comerciales en uso que será revisado y certificado por un profesional de matrícula y sometido dentro de los tres meses siguientes a cerrar el ejercicio para su aprobación al acuerdo de socios. — Décima: La sociedad llevará en libros rubricados en los que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes, distribución

de utilidades o pérdidas si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones y demás, cuyo control estará en manos de un profesional de matrícula, que se designará. — Undécimo: Transferencia de cuotas. Los socios pueden mediante acuerdo mayoritario de socios, incluyendo el voto del socio cedente, ceder en cuota social a terceros. En caso de transferirse totalmente las cuotas del señor Artur (Arturo) Fischer, este último o sus sucesores podrán peticionar la eliminación de la razón social de su nombre personal. — Duodécima: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo los sucesores unificar personería a los efectos sociales pudiendo adquirir la cuota social del fallecido o incapacitado o cederle a terceros o incorporar los herederos o representantes legales, por resolución mayoritaria de las cuotas sociales. En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Artur (Arturo) Fischer, se conviene aceptar desde ya la incorporación de sus herederos o sucesores a la sociedad. — Decimotercera: En caso de disolución, ya sea por voluntad de la mayoría del capital socia o por falencia o por el vencimiento del plazo de duración de la sociedad sin que se resuelva ampliar su vigencia, se designará a un profesional de matrícula que procederá a la liquidación con las más amplias facultades de estilo. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituida la sociedad "Fischer Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de doscientos mil pesos, del cual se encuentran emitidas mil cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de cien mil pesos. Y yo, el Escribano autorizante, hago constar que el Impuesto Fiscal correspondiente al capital emitido de cien mil pesos, que tributa la suma de seiscientos pesos, será abonado en la Declaración Jurada correspondiente al mes en curso. — Leída y ratificada, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. A. Finsterbusch. — G. Rentsch. — S. D. Gall. — J. B. Piazza. — Hay un sello. Ante mí: E. R. H. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos noventa y tres del Registro trescientos cuarenta y ocho de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Fischer Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio extendido en cinco sellos de Actuación Notarial, cada uno números trece millones cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos veinticinco, trece millones cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos veintiocho, trece millones cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos veintinueve, trece millones cuatrocientos cuarenta y dos mil trecientos trinta y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a once de abril de mil novecientos setenta y dos. Esteban Roberto Holgado. (Escribano).

Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 354 e 4|5 Nº 22.905 v.4|5|72

Pirolo y De Martino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR documento de fecha 27 de junio de 1960 el señor Francisco De Martino, vende, cede y transfiere a la señora Asunción Argentata de De Martino, sus dos únicas cuotas de capital que posee en la sociedad "PIROLO Y DE MARTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se efectúa por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional. — Raspado — 1960. — Entrelíneas — De — Vale.

Buenos Aires, 19 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.4|5-Nº 22.414-v.4|5|72

Distribuidora Edam

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Isaac Imbe, argentino, soltero, domiciliado en Argerich seiscientos sesenta y cinco, Capital Federal; doña Edam Kachani de Mizrahi, siria, casada, domiciliada en Gaona tres mil quinientos cincuenta y uno, Capital Federal, y don Camel Mizrahi, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Gaona tres mil quinientos cincuenta y uno, Capital Federal, todos mayores de edad, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Queda constituida entre los mismos una sociedad que girará en esta ciudad bajo la denominación de 'DISTRIBUIDORA EDAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda; Tendrá su domicilio legal en Gaona tres mil quinientos cincuenta y uno, primer piso, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación y exportación de materiales electrónicos en general, pudiendo para el desempeño de sus fines realizar toda actividad lícita, comercial, industrial, inmobiliaria y|o financiera que las leyes permitan, efectuando sus actividades por cuenta propia y|o de terceros. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años a contar del primero de octubre de mil novecientos setenta y uno, fecha en que la misma inició sus operaciones y a la cual se retrotraen todos los efectos del presente. — Quinta: El capital de la sociedad es de pesos treinta mil, dividido en trescientas cuotas de pesos cien cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: a) Isaac Imbe, cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos; b) Edam Kachani de Mizrahi, ciento cincuenta cuotas o sea quince mil pesos; c) Camel Mizrahi, cien cuotas o sea diez mil pesos. — La totalidad del capital se encuentra suscripto e integrado por socios conforme surge del balance de iniciación de actividades que suscripto por las partes se anexa a la presente y a todos sus efectos forma parte de este contrato. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo exclusivo del señor Camel Mizrahi, quien actuará en carácter de Gerente de la Sociedad. — Séptima: El socio gerente tendrá las más amplias facultades para ejercer en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos y comerciales que fueren necesarios para cumplir el objeto social, con la única limitación de no poder comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma o en fianzas, garantías o avales a terceros. — Octava. El ejercicio social vencerá el treinta y uno de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — Dicha documentación quedará automáticamente aprobada si no fuere observado o impugnado, en forma fehaciente por algún socio dentro de los treinta días de dicha fecha. — El primer ejercicio social vencerá el treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres. — De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará: a) Un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) El resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, y en la misma forma se soportarán las pérdidas.
— Novena: Los socios se reunirán en asambleas periódicas a solicitud de cualquiera de ellos, asentándose el resultado de las mismas y las decisiones tomadas en un libro de actas que tal efecto se rubricará. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría, computándose un voto por cada cuota de capital. — Décima: Los socios podrán fijarse, de común acuerdo, una retribución mensual, ya sea sobre utilidades líquidas y ya realizadas o a cargo de gastos generales, dejando constancia en el Libro de Actas. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes socios por mayoría de votos decidirán entre: a) Incorporar a los herederos del socio fallecido a la sociedad en cuyo caso éstos de aceptar tal incorporación deberán unificar personería. — b) Entregar a los herederos del socio fallecido o incapacitado, la parte que a éste correspondiera de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del deceso o la incapacidad y que se abonará en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas con el interés bancario vigente en plaza a la fecha del fallecimiento o la incapacidad. — Duodécima: Toda cuestión que se suscite entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El juicio de los árbitros como el del referido tercero serán inapelables. — Decimatercera: En caso de liquidación actuará como liquidador el señor Alberto Martín Cepeda y en caso de imposibilidad futura de éste, la persona que los socios designen por mayoría de votos. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Entre líneas: bancario, vale. — Hay tres firmas ilegibles. — S|raspado: sobre utilidades líquidas y ya realizadas o a cargo de gastos generales, dejando cons- — Todo vale.

Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 147 e.4|5 Nº 22.911 v.4|5|72

Serviacero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día:

QUE LOS socios de "SERVIACERO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto a) Elevar el capital social de $a. 1.000.000 a la suma de $a. 2.500.000, mediante la capitalización de los importes correspondientes de la cuenta: "futuro aumento de capital a formalizar" — b) Que han resuelto modificar las cláusulas tercera y cuarta del contrato social que quedarán redactadas de la siguiente forma: Tercera: El capital social es de $a. 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos), dividido en 25.000 (veinticinco mil) cuotas de $a. 100 (cien pesos) cada una, suscriptas de la siguiente forma: "Dalprine Siderca", S. A. I. y C.: 18.750 (dieciocho mil setecientas cincuenta) cuotas, por un valor de $a. 1.875.000 (un millón setenta y cinco mil pesos) y "Propulsora Siderúrgica", S. A. I. y C.: 6.250 (seis mil doscientas cincuenta) cuotas, por un valor de $a. 625.000 (seiscientos veinticinco mil pesos). — Los socios han integrado totalmente las cuotas suscriptas. — Cuarta: La Sociedad será administrada por un Gerente y un Comité de Gerencia compuesto de tres miembros, cuya designación y remoción se efectuará de común acuerdo entre los socios. — El Gerente y el Comité de Gerencia quienes actuarán en la forma que se indica a continuación, tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre y representación de la Sociedad, sin limitación alguna, estando especialmente facultado para otorgar y revocar poderes generales y especiales; dar y tomar dinero prestado, con interés o gratuitamente, o con garantía reales o personales, o sin ellas, adquirir y enajenar inmuebles; realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos oficiales y particulares, incluso con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro existente o que se creare en el futuro; otorgar toda clase de documentos cambiarios y realizar cualquier operación de igual tipo. — La Sociedad quedará válidamente obligada en razón de las facultades indicadas precedentemente con la firma conjunta del Gerente con uno cualquiera de los miembros del Comité de Gerencia o por la firma conjunta de dos cualquiera de los miembros del Comité de Gerencia; o por la firma del o de los apoderados que se pudieren designar de acuerdo a las facultades especiales o generales que se les otorgaren, y a la forma de actuación que se indique en cada caso. — Se designa Gerente de la Sociedad al señor Arturo Francisco Novoa, argentino, casado, mayor de edad, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Sarmiento 1111, Lanús. — Se designan miembros del Comité de Gerencia a los señores Atilio del Vecchio, italiano, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Teodoro García Nº 1780, piso 2º, Capital Federal; Pablo Picchi, italiano, casado, mayor de edad, empleado, domiciliado en Posadas 1262, piso 17º, departamento "A", e Hilario Testa, italiano, casado, mayor de edad, industrial, domiciliado en la calle Parera 138, piso 8º, Capital Federal. — Todo ello de acuerdo a los términos del instrumento privado de fecha 6 de abril de 1972.

Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 81.— e.4|5-Nº 22.950-v.4|5|72

Quimplast

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Moisés Orner, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 1327 (C. I. 5.170.714); y don Israel Orner, argentino naturalizado, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 1327, con documento nacional de identidad Nº 10.203.326, este último representado por don Moisés Orner, a mérito del poder general de administración y disposición que le fuera otorgado el 12 de agosto de 1970, ante el escribano don Hilel Rubinson al folio 2.714 del Registro Notarial número 510, de esta Capital a su cargo, con facultades suficientes para este acto, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a las siguientes condiciones y cláusulas: Primera: Don Moisés Orner y don Israel Orner, constituyen esta sociedad que girará bajo la razón social de "QUIMPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento legal en esta ciudad, actualmente en la calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 1327, pudiendo trasladar el domicilio y establecer oficinas, sucursales o depósitos en cualquier otro punto de la capital o interior del país. — Segunda. La sociedad tendrá por objeto la compraventa, distribución, fraccionamiento, importación y exportación de materia prima y productos químicos para la industria plástica, productos y subproductos químicos, máquinas, artefactos, herramientas para la industria química y plástica y de mercaderías en general; ejercer representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos; explotar patentes y marcas de fábrica y toda otra actividad comercial y|o industrial lícita. — Tercera: El capital social será de treinta y cinco mil pesos Ley 18.188, dividido en tres mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, aportados e integrados por los socios en la siguiente proporción: Don Moisés Orner 3.300 cuotas o sean treinta y tres mil pesos, y don Israel Orner 200 cuotas, o sean dos mil pesos, que se encuentran invertidos en bienes, según detalle e inventario suscripto por separado. — Cuarta: Esta sociedad se constituye por el término de diez años desde el 1º de enero de 1972, pudiendo disolverse con anticipación por voluntad unánime de los socios o por causas previstas en el Código de Comercio. — Quinto: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros, sin expresa conformidad del otro socio. — Sexta: En caso de disolución y liquidación ésta se efectuará en base al presente contrato y a la ley, estará a cargo del socio gerente, quien podrá actuar con las más amplias facultades para liquidar los negocios de la sociedad con el aditamento "En liquidación". — Séptima: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio don Moisés Orner, quien asume el carácter de gerente, quien tendrá asimismo el uso de la firma social, suscribiendo con su firma personal precedida del rubro social, pudiendo representar de esta manera a la sociedad en todos sus actos jurídicos o sociales, con la única limitación de no comprometerla en fianzas por terceros y en operaciones ajenas al objeto de la sociedad. — Octava. Sin perjuicio del objeto enunciado en la cláusula segunda la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar por intermedio de su gerente en la forma indicada en la cláusula precedente, lo siguiente: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, hipotecas, prendas, constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación como locadores o locatarios, celebrar contratos de locación de obra y de servicios, aceptar representaciones, consignaciones y mandatos, presentarse ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autárquicas y oficinas administrativas, conferir poderes especiales y generales de administración, y para asuntos judiciales, para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias, con el Banco Central de la República y demás entidades bancarias o de créditos oficiales o privados y sociedades cooperativas; solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos y, en fin, realizar cuantos más actos gestiones y diligencias sean necesarios y conducentes al cumplimiento de los fines sociales, sin limitación alguna. — Novena: Los ejercicios anuales cerrarán los días 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizarán balances generales de resultados, de acuerdo a las normas legales e impositivas vigentes. Las utilidades que hubiere o las pérdidas en su caso, se distribuirán o soportarán por los socios en la siguiente proporción: don Moisés Orner el 70 % y don Israel Orner el 30 %. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de un socio, la sociedad continuará su giro incorporándose los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes a dicho efecto deberán unificar su representación en una sola persona. En esa oportunidad se determinará la ingerencia que tendrá en la administración y fiscalización de la sociedad dicho representante, quedando entendido que el socio restante tendrá por sí solo el derecho a la administración, uso de la firma y representación de la sociedad en la forma establecida en el presente contrato. — Undécima: Todo conflicto o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, serán dirimidos por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en disputa, debiendo éstos en el caso de su constitución en tribunal

arbitral, designar un árbitro tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Los socios deberán designar sus respectivos árbitros dentro de los cinco días de intimados, debiendo éstos producir su fallo en el término de treinta días. Caso contrario, cada socio podrá recurrir a la vía judicial en defensa de sus respectivos derechos. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato social, que firman en Buenos Aires, a 25 de enero de 1972. Moisés Orner. Por poder de Israel Orner. Moisés Orner. — Buenos Aires, abril 21 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 174.— e.4|5-Nº 22.919-v.4|5|72

Rosatti y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 20 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, entre Hortencia Ana Colas, L. C. 3.009.461, argentina, casada con don Roberto Gabriel Rosatti, nacida el 24 de febrero de 1916, hija de Augusto Colas y Adela Frank, con domicilio legal en la calle Malvinas 628, piso 2º, dto. 10, de la Capital Federal; Ernesto Nelson Saavedra, argentino, casado con Rosa María Parcero, nacido el 17 de abril de 1926, con libreta de enrolamiento 4.469.244, con domicilio legal en la calle Independencia Nº 192, Avellaneda, hijo de Faustino Saavedra y María Antonia Ramos; Rubén Alberto Romero, nació el 4 de marzo de 1941, con libreta de enrolamiento Nº 4 371.645, soltero, hijo de Eloy Alberto Romero y Nelly Cora Campistrous, con domicilio legal en Vieytes 1578, Capital, y Hugo Vicente Bruno, nacido el 24 de setiembre de 1944, libreta de enrolamiento Nº 4.971.701, Registro Provincial de las Personas, hijo de Alberto Bruno y Martina Milione, con domicilio legal en Pedernera 971, piso 7º, Capital Federal, convienen formalizar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones legales en vigor y las cláusulas que se mencionan en este contrato. — Primera: Con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1971 se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social ROSATTI Y CIA., S.R.L. — Segunda. El capital social lo constituye la suma de ocho mil pesos en ochocientas cuotas sociales de cien pesos cada una. La Sra. Hortencia A. Colas es titular de 392 cuotas sociales, los socios R. A. Romero y E. N. Saavedra, cada uno es titular de 104 cuotas sociales, H. V. Bruno es titular de doscientas acciones. El capital social lo constituye el activo físico con que cada uno de los socios aportó, que surge del detalle que en hoja adjunta firman de conformidad y que forma parte del presente contrato. — Tercero: El objeto de la sociedad es la explotación de un taller gráfico de preparación de hueco offset — Cuarto: El tiempo de duración de la sociedad es por veinte años, contados a partir del 1º de agosto de 1971. Cualquiera de los socios puede transferir sus cuotas sociales, pero está sometido a las siguientes condiciones: a) Esa facultad no la puede ejercer antes de estar vigente la sociedad, por lo menos dos años, contados a partir del 1º de agosto de 1971; b) El socio que desea transferir sus cuotas sociales debe ofrecer mediante notificación fehaciente a los demás socios, quienes deberán contestar dentro del término de quince días de haber recibido la oferta. En caso de no contestar o de rechazar la oferta el socio que desea transferir las cuotas sociales podrá ofrecer a un tercero las mismas. — Quinta: Se llevará un cuaderno en el que se anotarán los acuerdos formalizados entre los socios, y el señor gerente entregará a cada uno de los socios copia firmada de los acuerdos formalizados. — Sexto: Se designa socio gerente a Ernesto Nelson Saavedra, con las más amplias facultades para administrar y representar a la sociedad. Se lo faculta especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias, ante cualquier institución bancaria, cooperativa o financiera. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social o personal en fianzas a favor de terceros. El uso de la firma social estará a cargo de dos socios, uno de ellos deberá ser el administrador y el otro socio puede ser cualquiera de los otros componentes de la sociedad. En caso de no firmar dos socios la sociedad no será obligada por la firma de uno solo de los socios. — Octavo: Si uno de los socios desea retirarse de la sociedad, cualquiera fuere el motivo, no podrá instalar taller que tenga el mismo objeto que el de la sociedad, en un radio de cinco cuadras del domicilio actual de la sociedad, o donde lo tuviera en el futuro, durante un plazo de cuatro años, contados a partir de la fecha que deja de ser socio — Noveno: El 31 de julio de cada año se practicará un balance general. Las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento, será destinado al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, serán distribuidas entre los socios en proporción a las cuotas sociales que es titular. El balance será entregado a los socios dentro de los noventa días de finalizado el ejercicio bajo recibo, y se considerará aprobado si no hubiere observación dentro de los treinta días de recibido. Las ganancias y las pérdidas serán soportadas en proporción a las cuotas sociales de los socios. — Décimo: La Sra. Hortencia Ana Colas no está facultada para representar a la sociedad ni absolver posiciones en su nombre. — Decimoprimero: Si durante la vigencia del presente contrato falleciera o fuera declarado incapaz cualquiera de los socios, la sociedad no continuará con los herederos o representantes del causante y/o del socio declarado incapaz. — Decimosegundo: En caso de disolución parcial el socio incapaz o los herederos del socio fallecido o a los representantes de los mismos se les abonará el capital que corresponde de acuerdo al último balance practicado. Las ganancias que pudieren existir desde el último balance practicado hasta el momento del retiro del socio, se calculará proporcionalmente al tiempo transcurrido en el ejercicio y a las ganancias obtenidas en el ejercicio anterior. El valor llave del fondo de comercio, en el caso de disolución parcial, se practicará de acuerdo a los métodos empleados por la Dirección General Impositiva en casos análogos al liquidar el impuesto a la herencia. — Decimotercero: En caso de disolución total de la sociedad la liquidación se efectuará por todos los socios, quienes realizarán el activo y cancelarán el pasivo, distribuyendo el remanente en partes proporcionales a las cuotas sociales de cada socio. — Decimocuarto. Todas las divergencias que se susciten entre los socios y/o los herederos del socio fallecido o representante del socio considerado incapaz, serán derimidos por el laudo de amigables componedores, nombrados uno por cada parte. En caso de existir empate entre los amigables componedores, los mismos designarán un solo amigable componedor cuyo fallo será inapelable. Las partes renuncian a cualquier acción judicial, salvo la de exigir el cumplimiento del laudo del amigable componedor o de los amigables componedores. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto para cada una de las partes. — Hortencia C. de Rosatti. — Ernesto N. Saavedra. — Hugo Vicente Bruno y Rubén A Romero. — Formulamos aclaración: Señor Juez: Hortencia Ana Colas, Ernesto Nelson Saavedra, Rubén Alberto Romero, Hugo Vicente Bruno, con el patrocinio del Dr. Aaron Birgin, todos con domicilio legal en Uruguay 115, p. 3º, dep. "i" en Rosatti y Cía., S. R. L. s/inscripción a V. S., decimos: De acuerdo a la resolución recaída en autos, efectuamos las siguientes modificaciones al contrato de sociedad: 1. Los socios Rubén Alberto Romero y Hugo Vicente Bruno, somos de nacionalidad argentina. — 2. La cláusula primera queda modificada de la siguiente manera. "Con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1971, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "Rosatti y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". El domicilio era en la calle 24 de noviembre Nº 959, piso primero Capital Federal — 3. La cláusula segunda se modificará así: "El capital social lo constituye la suma de Ocho Mil pesos en ochocientas cuotas sociales de diez pesos cada una. La Sra. Hortencia A. Colas, es titular de 392 cuotas sociales, los socios Rubén Alberto Romero y Ernesto Nelson Saavedra cada uno es titular de 104 cuotas sociales, y Hugo Vicente Bruno es titular de doscientas cuotas. El capital social lo constituye el activo físico con que cada uno de los socios aportó del detalle que en hoja adjunta firman de conformidad y que forma parte del presente contrato". Por lo tanto solicitamos que se ordene la inscripción del contrato, previa publicación de edicto, que Será Justicia. — Firmado: Hortencia Ana Colas, Ernesto Nelson Saavedra, Rubén Alberto Romero, Hugo Vicente Bruno. — Buenos Aires, 17 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 231.— e.4|5-Nº 22.943-v.4|5|72

La Gallina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno, entre el señor Emilio Abel Lapitzondo, argentino, casado, mayor de edad, y hábil para contratar y la señorita María Elena Lapitzondo, argentina, soltera, mayor de edad y hábil para contratar, ambos domiciliados en la calle Pedro Goyena número novecientos ochenta y cinco de esta ciudad, en su carácter de únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "LA GALLINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida con fecha diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta por escritura número mil ciento sesenta y siete pasada ante el escribano público Alberto May Zubiría al folio dos mil quinientos sesenta y uno del Registro quinientos doce a su cargo, inscripta el cuatro de julio de mil novecientos sesenta bajo el número mil novecientos cuarenta y uno, al folio ochenta y siete del libro cuarenta de sociedades de responsabilidad limitada del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, cuyo contrato fue modificado con fechas quince de febrero de mil novecientos sesenta y uno, veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cuatro y veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, modificaciones que se encuentran inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo los números mil ciento sesenta y seis, dos mil trescientos cincuenta y cinco y tres mil ciento sesenta y cinco, a los folios ciento tres, doscientos ochenta y ocho y cuatrocientos sesenta y seis de los libros cuarenta y uno, cuarenta y siete y cincuenta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada, en fechas veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno, treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro y treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho respectivamente, de común acuerdo y representando la totalidad del capital social que según resulta de la modificación de fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho asciende a la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188 ($ 50.000 ley 18.188) resuelven prorrogar el plazo de duración de la sociedad por cinco años más, es decir hasta el treinta de setiembre de mil novecientos setenta y seis. — Como consecuencia de lo expresado, los socios dejan modificada la cláusula primera del contrato social que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: Primera: La sociedad se denominará "La Gallina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". El domicilio social se establece en la Capital Federal, podrá instalar sucursales o agencias en cualquier lugar del país, tendrá una duración de diecisiete años a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, es decir, hasta el día treinta de setiembre de mil novecientos setenta y seis. — En prueba de conformidad con todo lo expuesto se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Emilio Abel Lapitzondo. — María Elena Lapitzondo.

Buenos Aires, abril 19 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.4|5-Nº 22.97?-v.4|5|72

Tai

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ciento trece. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los ocho días de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mi, escribana autorizante, comparecen don Hugo Norberto Soule Merlo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Palmiciano, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos dieciocho mil novecientos treinta, domiciliado en la calle Giribone número tres mil ciento cuarenta y tres, Capital Federal; y don Omar Dionisio Tourret, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Norma Correa, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones setenta y cinco mil trescientos treinta, domiciliado en la calle Arenales número tres mil ciento cuarenta y siete, primer piso, departamento "A", Capital Federal; ambos mayores de edad, de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y dicen: Que convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y siguientes cláusulas. — Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los intervinientes una sociedad de repsonsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "TAI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Giribone número tres mil ciento cuarenta y tres de Capital Federal, pudiendo los socios si así conviniera a los intereses sociales trasladarlo a otro lugar y también establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en la Capital Federal, en el interior del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto: a) Fabricación y venta de muebles, estanterías metálicas y de madera, tabiques modulares. b) Provisión e instalación total de oficinas, empresas, residencias, locales de negocios, stands, halls de entrada; c) Instalaciones en general de cielorrasos, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, aire acondicionado, iluminación; d) Construcciones y refacciones en general. El hecho de que la sociedad tenga por objeto principal las actividades precitadas de equipamientos totales de empresas y residencias, no obsta a que se pueda dedicar a otras actividades afines, pudiendo por tanto, la sociedad, realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales, financieros etc., fueren necesarios para cumplir con sus fines. — En los casos que las tareas a realizar exijan habilitación profesional determinada, la sociedad se compromete a proveer los profesionales necesarios al efecto. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha. Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 veinte mil ($ 20.000), dividido en 200 cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, suscripto por los socios por partes iguales en dinero efectivo, o sea cien cuotas, cada uno, e integrando diez mil pesos en este acto, y el resto de diez mil pesos en el término de seis meses a partir de la fecha. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los dos socios que actuarán como gerentes. — La firma podrá ser conjunta, o separada indistintamente, para todo acto de representación legal. Los gerentes en la forma indicada, quedan investidos de todas las facultades y atribuciones que determinan para dichos cargos la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de cuantas sean pertinentes a la consecución del objeto social, con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad. — Podrán realizar todos los actos y contratos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los incisos quinto y sexto, otorgar poderes irrevocables o no, suscribir como libradores, endosantes o aceptantes, cheques, giros, letras o pagarés, firmar actuaciones judiciales o extrajudiciales, aceptar y constituir prendas, hipotecas y cualquier otro derecho real o personal; comprar, vender o permutar bienes inmuebles, muebles o semovientes, girar en cuenta corriente sobre depósitos o en descubierto; solicitar préstamos en operaciones bancarias, comerciales o civiles, quedando expresamente establecido que la presente enumeración es enunciativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general y cuadro de resultados, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios que se someterá a consideración de éstos dentro de los sesenta días siguientes al cierre y que se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que fuera puesto en conocimiento de cada socio no se formularan observaciones por escrito. — Séptima: Las utilidades, previa deducción de la reserva legal y facultativas que se creyeran convenientes y de efectuadas las amortizaciones, se repartirán proporcionalmente a los capitales aportados, debiéndose soportar las pérdidas en igual proporción. — Octava: Si al expirar el plazo de duración del presente contrato, los socios resolvieran no prorrogar la sociedad, se procederá a su liquidación, la que será efectuada por los mismos socios. — Novena: Esta sociedad podr transformarse en otra de tipo jurídico distinto con el consentimeinto unánime de los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada en juicio de alguno de los socios, sus derechos pasarán a sus herederos o representantes legales, quienes podrán unificando su representación ingresar a la sociedad siempre que los demás socios lo permitan. —Si no aceptaran la incorporación, se procederá a la liquidación de su haber social en la forma prevista para el retiro del mismo. — Los herederos o representantes legales en el caso de optar por el ingreso en la sociedad, deberán comunicarlo en forma fehaciente en un plazo no mayor de treinta días a contar del fallecimiento o declaración legal de incapacidad. — Décima primera: En caso de que algún socio quisiera retirarse antes del vencimiento del presente contrato, deberá comunicarlo a sus consocios por telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días al día del retiro. — El pago de las cuotas de capital y utilidades acumuladas del socio saliente se efectuará de la siguiente forma: el cuarenta por ciento al contado y el remanente en seis documentos iguales, con vencimientos semestrales consecutivos con más el interés bancario anual sobre saldos. — Decimosegundo: La sociedad llevará un libro de actas, revestido de las formalidades legales en el que se dejará constancia de las resoluciones que se tomen. — Estas lo serán por mayoría de votos, dando cada cuota de capital social suscripto, derecho a un voto. — Decimotercera: Toda diver-

gencia entre los socios o dudas de interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato o sus consecuencias en el período de funcionamiento o liquidación será resuelto por un árbitro, amigable componeddor, nombrado con el acuerdo de la mayoría de los socios, siendo la decisión de este árbitro inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leo a los comparecientes quienes se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Norberto Soule Merlo. — Omar Dionisio Touret. — Está mi sello. — Ante mí: Marta L. L'Hoste. — Concuerda con su matriz de igual tenor pasada al folio doscientos nueve y registro número ciento quince a mi cargo doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en tres sellados de ley números 5637379, 5637389 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Marta L. L'Hoste. — Hay un sello: Marta Lydia L'Hoste, escribana. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº "A.0070864" que se agrega. La Plata, 23 mar. 1972. — Hay un sello. Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización. Hay una firma ilegible. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Marta Lydia L'Hoste, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5.637.381. — La Plata, 23 mar 1972. — Hay una firma ilegible. Esc. Romero Di Piero (H). Consejero. — Hay un sello. Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización.

Buenos Aires, abril 11 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225.— e.4|5-Nº 22.979-v.4|5|72

Juan Taboada y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE "JUTABO SOCIEDAD Anónima Comercial e Industrial", representada por su Presidente don Juan Taboada; "Ditamar Sociedad Anónima Industrial y Comercial", representada por su Presidente Héctor Dionisio Martínez; Héctor Eduardo Martínez Di Pace y Francisco Alvarez Taboada, ambos por derecho propio, que constituyen la totalidad de los socios integrantes de "JUAN TABOADA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital calle Venezuela 2073, inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de Abril de 1947, bajo el Nº 302, al folio 234 del Libro 11 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones con fechas: 31 de Octubre de 1952 bajo el Nº 2.437, folio 33 del Libro 24; 18 de Marzo de 1964, bajo el Nº 447, folio 9, libro 47; 25 de Marzo de 1965 bajo el número 507, folio 351, Libro 50; 21 de Agosto de 1969 bajo el Nº 1.746, folio 218, Libro 57 y 10 de Octubre de 1969, bajo el Nº 2.356, folio 306 del Libro 57, se ha convenido por unanimidad modificar a partir del primero de Diciembre de mil novecientos setenta y uno, el artículo noveno del contrato social el que quedará redactado en la siguiente forma: "Noveno: Sin perjuicio de los balances de comprobación que en cualquier época podrá solicitar cualquiera de los socios, anualmente al treinta de Noviembre se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de efectuadas las amortizaciones que a los fines del impuesto a los réditos permite la Dirección General Impositiva y destinado el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: "Ditamar Sociedad Anónima Industrial y Comercial": Cincuenta y Cuatro por ciento; "Jutabo Sociedad Anónima Comercial e Industrial": Veinte por ciento; Francisco Alvarez Taboada: Doce por ciento; y Héctor Martínez Di Pace: Catorce por ciento. Los socios asumen el compromiso de elevar el capital social a la suma de Seiscientos mil pesos ($ 600.000), representado por sesenta mil cuotas de Diez pesos cada una. Este aumento de Trescientos cincuenta mil pesos ($ 350.000) se comprometen a integrarlo en dinero efectivo y en un plazo máximo de cinco años a contar desde el primero de Diciembre de mil novecientos setenta y uno, los socios: "Ditamar Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y Francisco Alvarez Taboada en la siguiente proporción: "Ditamar Sociedad Anónima Industrial y Comercial" aportará: Trescientos cuarenta y siete mil quinientos pesos ($ 347.500) y Francisco Alvarez Taboada aportará: Dos mil quinoentos pesos (pesos 2.500). Ambos socios se obligan a destinar a tal fin como mínimo el cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondan en los balances anuales que se cierren a partir del treinta de Noviembre de mil novecientos setenta y dos. A partir de la fecha en que comience la integración por parte de "Ditamar Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de su aporte comprometido, el porcentual que le corresponde en las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances anuales, se acrecentará en un dos por ciento, reduciéndose simultáneamente en un uno por ciento anual por porcentajes de utilidad que les corresponde a los socios "Jutabo Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y Francisco Alvarez Taboada, hasta que la participación de cada uno de ellos en las utilidades anuales sea respectivamente del quince por ciento y cinco por ciento. A partir de la fecha en que quede completada la totalidad del aporte de "Ditamar Sociedad Sociedad Anónima Industrial y Comercial", las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente proporción: Ditamar Sociedad Anónima Industrial y Comercial": Sesenta y seis por ciento; "Jutabo Sociedad Anónima Comercial e Industrial": Quince por ciento; Francisco Alvarez Taboada: Cinco por ciento; y Héctor Eduardo Martínez Di Pace: Catorce por ciento. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en todo momento en la misma proporción que las utilidades. No se anunciará como capital social, sino el que establece el artículo cuarto mientras no se efectúen los aportes comprometidos y se cumpla con su publicación e inscripción conforme con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En Buenos Aires, a diez días del mes de Abril de mil novecientos setenta y dos. — Francisco Alvarez. — Ditamar S. A. I. C. Héctor D. Martínez, Presidente. — Jutabo S. A. C. I., San Martín 320, 5º p., Capital: Juan Taboada, Presidente. — Héctor E. Martínez Di Pace.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 102 e.4|5 Nº 23.016 v.4|5|72

Agencia Belgrano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS Aires, a los dieciséis días del mes de marzo del año 1972, entre los señores Fernando María San Martín, argentino, casado, domiciliado en Manuela Pedraza 4853, departamento C, Capital Federal; Pedro Emilio Calomino, argentino, casado, domiciliado en Don Bosco 154, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; y Hugo Alberto Santilli, argentino, soltero, domiciliado en Ruiz Huidobro 3344, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá en general por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "AGENCIA BELGRANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio actualmente en la calle O'Higgins 2137, local dieciocho, Capital Federal, pudiendo establecer oficinas, agencias, sucursales y|o toda clase de filiales de cualquier naturaleza en todo el país y|o el extranjero. — Segunda. La sociedad tendrá una duración de cinco años contados a partir de la fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal el servicio de automóviles de remise. Además podrá encarar cualquier otra actividad que los socios de común acuerdo resuelvan emprender, entendiéndose esta cláusula como meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, Un mil quinientos, dividido en ciento cincuenta cuotas de pesos Ley 18.188, Diez, suscriptas por los socios por partes iguales e integradas en este acto según consta en el Balance que debidamente firmado se agrega a este contrato como parte integrante del mismo, bienes cuya totalidad así relacionada quedan en pleno dominio de la sociedad que se constituye. — Quinta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se consideren necesarias como ser: a) Comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de todo clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos o valores de cualquier naturaleza derechos, patentes y marcas; b) Participar en otras empresas industriales, comerciales y|o civiles en cualquier forma; c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualesquiera otros Bancos oficiales, mixtos o privados; d) Participar en licitaciones públicas o privadas; e) Efectuar cuantos más actos sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales, entendiéndose la enumeración precedente como meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Serán gerentes todos los socios, debiendo suscribir a continuación del rubro social siempre de a dos cualesquiera, salvo para el caso de compraventa de inmuebles, prendas, hipotecas, firma de pagarés a favor de terceros y todo tipo de contrato, en cuyo caso deberá contarse con la firma de todos los socios. Los gerentes tendrán todas las facultades para las cuales los códigos Civil y de Comercio exijan poderes especiales. — Séptima: La Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios, las que serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de todos ellos. — Octava: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General de las operaciones sociales. Las utilidades, una vez separadas la Reserva Legal y demás reservas y amortizaciones de ley, se distribuirán entre los socios por partes iguales, adoptando la misma proporción para el caso de quebranto. — Novena: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a la misma en forma fehaciente con una anticipación de por lo menos un mes. En este caso se deberá confeccionar un Balance General a la fecha del retiro y el haber resultante a su favor, se le abonará en un plazo no menor de tres meses ni mayor de un año, contados a partir de la fecha de su alejamiento, todo sin interés. Las cuotas de capital que le pertenecen no podrán cederse a terceros ajenos a la sociedad sin el consentimiento unánime de los socios que continuaren. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno do los socios, se procederá con sus herederos o curadores en la forma indicada en la cláusula anterior. — Decimoprimera: En caso de disolución de la Sociedad durante la vigencia de este contrato o al término del mismo, los socios procederán a liquidarla de acuerdo con las reglas generales del Código de Comercio. — Decimasegunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitará entre los sacios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución de la Sociedad, será sometida a la decisión de los Tribunales en lo Comercial de la Capital Federal. — Decimatercera: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y las de los códigos Civil y de Comercio que se conforman con su naturaleza jurídica, dejando así celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Entre líneas: Curadores. Vale. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, Abril 17 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 123 e.4|5 Nº 23.033 v.4|5|72

Bar Madrid

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En esta ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de marzo del año 1972, entre los señores: Manuel Traba, español, soltero, C. I. P. F. Nº 6.067.156, Guillermo José Montes, español, casado, C. I. P. F. Nº 4.800.484; Jesús Fernández, español, casado, C. I. P. F. número 5.877.947, Alfredo Fernández, español, casado, C. I. P. F. Nº 4.399.896; Manuel Fernández, español, casado, C. I. P. F. Nº 5.548.299; Caridad Conde García, española, soltera, C. I. P. F. Nº 1.846.746, Dulcinea Regueiro de Fernández, española casada, C. I. P. F. Nº 5.516.666: Guillermo Zarabozo, español, casado, C. I. P. F. Nº 3.847.221; Celso Are Fabeiro, español, casado, C. I. P. F. Nº 5.334.273; Aquilino Luis Ares, español casado, C. I. P. F. número 5.343.937; Rodolfo Vilar, argentino casado, C. I. P. F. Nº 3.517.767; Manuel Ferreiro español, casado, C. I. P. F. Nº 1.405.502 y Paulino Juiz, argentino, casado L. E. Nº 5.553.881, todos los nombrados mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Avenida de Mayo Nº 1129 de la Capital Federal han resuelto de común y mutuo acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "BAR MADRID SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto principal la explotación del negocio de confitería, bar, restaurant y casa de lunch, ubicado en esta ciudad, calle Avenida de Mayo 1129 sede de las operaciones y domicilio legal de la sociedad, pudiendo ampliar los rubros de explotación y modificarlos, establecer nuevos domicilios, formar parte de sociedades que hagan el mismo objeto y adquirir bienes muebles y|o inmuebles, dedicarse en suma a cualquier actividad comercial lícita, siempre que ellos convenga a los intereses sociales y se apruebe por mayoría de votos de capital. — Segunda: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, cuarenta y dos mil, dividido en cuatro mil doscientas cuotas de capital de un valor nominal de pesos Ley 18.188, diez, cada una y que es aportada por los socios en la siguiente proporción: Manuel Traba seiscientas cuotas de capital equivalente a pesos ley 18.188, seis mil y Guillermo José Montes, Jesus Fernández, Alfredo Fernández, Manuel Fernández, Caridad Conde García Dulcinea Regueiro de Fernández, Guillermo Zarabozo, Celso Ares Fabeiro, Aquilino Luis Ares, Rodolfo Vilar, Manuel Ferreiro y Paulino Juiz, trescientas cuotas de capital cada uno de ellos equivalente a pesos Ley 18.188, tres mil, hallándose totalmente integrado el capital social en instalaciones, muebles, útiles y maquinarias existentes en el negocio donde fija su asiento la sociedad. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar del día 1º de febrero del año 1972, fecha de iniciación de sus actividades, pudiendo prorrogarse al vencimiento del plazo establecido o disolverse al mismo tiempo, si así resolvieran los socios por mayoría de votos de capital. — Cuarta. La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores: Guillermo Zarabozo, Rodolfo Vilar, Manuel Fernández y Jesús Fernández, en el carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social dos cualquiera de los gerentes en forma conjunta, con la única limitación de no comprometerla ni emplearla en operaciones o actos ajenos al giro del negocio y en especial fianzas y|o garantías a terceros. — Quinta: La sociedad, en las mismas condiciones que la cláusula anterior podrá: a) Operar con toda clase de bancos ya sean particulares u oficiales, pudiendo hacer manifestaciones de bienes de la sociedad y solicitar préstamos, descuentos, efectuar depósitos en cuentas corrientes o a plazos fijos, retirarlos, firmar vales, letras, pagarés, cheques, simples o cruzados, endosarlos cobrarlos y negociarlos girar cheques en descubierto hasta la suma autorizada por los bancos y realizar toda clase de operaciones bancarias; b) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas y transigir; c) Otorgar poderes especiales generales, en nombre de la sociedad a favor de terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y|o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueran y en la que la sociedad sea parte como actora, demandada o interesada, debiendo una vez finalizados los trámites correspondientes revocar los poderes otorgados, d) Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados o demandada o en cualquier otro carácter, ante los jueces, tribunales de todo fuero o jurisdicción con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza declinar o prorrogar jurisdicciones poner o absolver posiciones, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, transar toda clase de gestiones, apelar y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, nombrar toda clase de peritos y profesionales y aceptar los designados, percibir y dar recibos y cartas de pago y efectuar todas las gestiones necesarias en tramitación de los juicios. — Sexta: No obstante lo establecido en las cláusulas cuarta y quinta del presente cualquiera de los gerentes individualmente podrán efectuar actos y operaciones siguientes: a) Comparecer representando a la sociedad ante las autoridades de los Ministerios Nacionales o provinciales y todos los organismos dependientes de la administración nacional o provincial o municipales, con escritos, solicitudes, documentos, pruebas, testigos y demás justificativos, presentando las declaraciones juradas de los distintos impuestos, abonando los impuestos que se adeudaren y reclamando los que se hubieran abonados demás o erroneamente; solicitando inscripciones, anotaciones, certificaciones especiales o de libre deuda permiso de importación de cualquier índole y gestiones ante las autoridades de cualquiera de las reparticiones públicas, autárquicas, autónomas o privadas, en toda clase de asuntos de su competencia sin limitación alguna. A tales efectos podrán actuar ante la Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y en cualquier otra repartición nacional, provincial o municipal, creada

o a crearse; b) Las operaciones de ordinaria administración, como ser firmas de recibos, facturas, expedir o endosar conocimientos cartas de aportes, guías, efectuar pagos o cobranzas y percibir las sumas adeudadas a la sociedad con obligaciones de rendir cuentas, presentando y retirando la documentación necesaria. — Séptima: Anualmente el día 31 de enero de cada año se practicará un balance de los bienes de la sociedad con sus correspondientes cuadros de ganancias y pérdidas, donde quedarán establecidos los beneficios o quebrantos, los que serán percibidos o soportados por los socios en proporción a sus aportes de capital, previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal y las restantes reservas facultativas que los socios por mayoría de capital dispongan efectuar. — Octava: La sociedad realizará por lo menos una asamblea por ejercicio, en la que los gerentes informarán a los restantes socios de la marcha de los negocios y sus resultados. Las resoluciones que en las asambleas a constituirse se adopten, deberán constar en el libro de actas rubricado que la sociedad llevará para la resolución de los problemas generales de la sociedad, los que deberán ser aprobados por mayoría de votos de capital, es decir la mitad más uno de los votos que representen el capital social, cada cuota de capital dará derecho y se computará como un voto. — Novena: Todos los puestos de tareas a cumplir por los socios, se efectuarán en un todo de acuerdo a lo que en tal sentido disponga la gerencia, la que a estos efectos tendrá los más amplios poderes de administración para fijar puestos y horarios, modificarlos y rotarlos si así lo considera conveniente para el mejor logro de los fines societarios, se aclara que la gerencia, de acuerdo a sus poderes podrá discernir la idoneidad de los socios que trabajen en la sociedad y pedir el retiro del socio que no esté capacitado para el puesto. De acuerdo a la marcha de los negocios, los socios que tengan menos aportes de capital, cumplirán la mitad del horario establecido. — Décima: El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá comunicar tal decisión por lo menos con treinta días de anticipación, poniendo sus cuotas a disposición de los restantes socios. En el supuesto de no tener interés los socios de adquirir las mencionadas cuotas de capital, las mismas podrán ser ofrecidas a terceros ajenos a la sociedad, pero reconociendo siempre a la sociedad prioridad de adquisición en igualdad de condiciones. El tercero que eventualmente se incorpore a la sociedad deberá ser aceptado por los socios que representen la mayoría de capital, conforme a contrato. — Decimoprimera: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. Los socios restantes aceptarán a los herederos y derecho habientes del fallecido o incapacitado a continuar en la misma, quienes tendrán que unificar su representación y personería. En caso de que no desearen éstos seguir en la sociedad, deberán proceder a la transferencia de sus cuotas de capital en un todo de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior. — Decimosegunda: A cualquiera de los socios que se le comprobare dolo o fraude, mala fe o incapacidad para la administración de los bienes sociales, será compelido al reintegroo de lo defraudado con más los intereses, daños y perjuicios que pudieran corresponder, siendo separado de la sociedad por la decisión de los socios que representen mayoría de capital, reintegrándosele el capital aportado más los saldos resultantes del último balance aprobado y su pago se efectuará en la forma siguiente: cincuenta por ciento al contado y el saldo en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas con más el interés bancario vigente en el momento del eventual retiro. — Decimotercera: La venta del o los negocios en explotación será decidida por los socios que representen mayoría de capital conforme a contrato, obligándose los restantes al cumplimiento de la decisión que se adopte en tal sentido. Los socios gerentes quedan facultados a la firma de toda clase de documentos y contratos inherentes al perfeccionamiento legal de la eventual transferencia. — Decimocuarta: Toda duda o divergencia en la interpretación del contrato, ya sea durante su vigencia o liquidación, será resuelta en asamblea de socios por la mayoría fijada para resolver todos los casos en las mismas y en último término serán sometidos a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, los que previamente y para el caso de no llegar un feliz entendimiento, designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Decimoquinta: En caso de enfermedad de algunos de los socios, se les abonarán los sueldos hasta los cuarenta y cinco (45) días de producirse la misma. De conformidad con todas las cláusulas que anteceden, los intervinientes, previa lectura del presente se ratifican y firman al pie en el lugar y fecha al comienzo indicado. Firmado: Celso Ares Fabeiro, Manuel Fernández, Dulcinea Regueiro López de Fernández, Jesús Fernández, Guillermo Zarabozo, Manuel Ferreiro, Rodolfo Vilar, Guillermo José Montes, Aquilino Luis Ares, Caridad Conde García, Paulino Juiz, Alfredo Fernández y Manuel Traba. — Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 243. — e.4|5-Nº 23.048-v.4|5|72

Globo Rojo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 651|72. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número trescientos setenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres días de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, comparecen los señores Ernesto o Ernesto Salomón Teichner, alemán, casado en primeras nupcias con Ilse Hollender, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 4.536.186, nacido el 24 de noviembre de 1913, hijo de Elías Teichner y de Sabina Mohl, domiciliado en la calle 14 de Julio 1163, planta baja, departamento "G" de esta capital; don Manuel Isidoro Wainstock, argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.421.667, nacido el 3 de julio de 1943, hijo de Gedale Wainstock y de Gerda Schmandt, domiciliado en esta Capital, en la calle Virrey Olaguer 3051, y doña Irene Ruth Teichner de Spielmann, boliviana, casada en primeras nupcias con Pedro Roberto Spielmann, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.639.764, nacida el 30 de agosto de 1946, hija de Ernesto o Ernesto Salomón Teichner de Ilse Hollander, domiciliada en esta Capital en la calle Arce 725, piso segundo, departamento 9, todos de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por la presente a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "GLOBO ROJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, pudiendo trasladarlo y|o establecer agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto social será la venta de artículos para bebés y niños, en general. — Además podrá dedicarse a toda otra actividad comercial, industrial, financiera, inmobiliaria o de intermediación, que los socios por mayoría de votos acuerden desempeñar. — Para la consecuencia del objeto social la sociedad podrá celebrar y rescindir toda clase de contratos, comprar y vender muebles, semovientes mercaderías, contratar y celebrar arrendamientos, hipotecas, permutas, operar con los bancos oficiales o privados. — Tercera: El término de duración de la sociedad queda fijado en veinte años, contados a partir del primero de marzo del corriente año, pudiendo ser prorrogado por acuerdo escrito de todos los socios que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — El socio que desee renunciar deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado con anticipación no menor de tres meses. — Cuarta: La dirección, administración y gerencia estará a cargo únicamente y en forma conjunta de los señores Ernesto o Ernesto Salomón Teichner y Manuel Isidoro Wainstock, quienes tendrán amplísimas facultades para su actuación. — El uso de la firma social estará a cargo y en forma conjunta, de los dos socios gerentes o de un socio gerente y un apoderado de la sociedad, con facultades expresas al respecto. — Los gerentes y|o apoderados no podrán comprometer su firma en actos, fianzas y obligaciones ajenas a la sociedad. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley quince mil, dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por terceras e iguales partes a integrar totalmente las cuotas mencionadas, es decir el capital expresado, de acuerdo al balance general e inventario que se confeccionó por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: Anualmente el treinta y uno del mes de marzo y por primera vez el día treinta y uno del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. — De las utilidades líquidas resultantes se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y en cuanto al saldo se distribuirá por partes iguales. — Las pérdidas que se produzcan serán soportadas por los socios en igual proporción. — Séptima: En caso de que se suscitase cualquier cuestión, duda o divergencia entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación las mismas serán dirimidas por cuatro árbitros nombrados cada uno por cada socio, en el caso de los tres primeros y el cuarto por los árbitros designados, para el caso de que no pudieran ponerse de acuerdo y el fallo por ellos dictados será inapelable. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con el socio supérstite o socios supérstites y con los herederos legales del socio o socios fallecidos o incapacitados, en cuyo caso se deberá unificar representación. — Novena: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retire. — Décima: Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad la expiración del plazo estipulado y|o la pérdida del treinta por ciento del capital social, en cualquier época. — En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad reembolsar a cada socio, del remanente que resulte, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. — Bajo los artículos que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan en forma legal, solicitando de mí, la autorizante, se expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital y para resguardo de la sociedad que dejan constituida por este acto. — Leída, firman todos ante mí, doy fe. — Siguen las firmas de: "Ernesto o Ernesto Salomón Teichner", "Manuel Isidoro Wainstock" y "Irene Ruth Teichner de Spielmann". — Ante mí: Aurora F. Vallejos. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 651 del Registro 293 a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en dos sellos de actuación notarial números 013496270 y 013496271, ambos series A, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento: Fdo.: Aurora F. Vallejos, escribana.

Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 138.— e.4|5 Nº 23.049 v.4|5|72

El Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS. — En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos, entre los señores Diego Soler Ballesteros, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Aída García y de profesión industrial, con Cédula de Identidad Nº 1.416.997, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Guido Nº 1831 por una parte y por la otra el doctor Pedro Cárrega, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydé Soler y de profesión médico, con Cédula de Identidad Nº 1.981.560, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Martín García Nº 927, ambos de este vecindario, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Diego Soler cede y transfiere a favor del Dr. Pedro Cárrega, la cantidad de mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional, hoy un peso Ley Nº 18.188 o sea un valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, hoy mil quinientos pesos Ley Nº 18.188 que tiene y le corresponden en la sociedad "EL NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se halla inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el Nº 2.275 al folio Nº 308 del libro Nº 58 de Sociedades de Responsabilidad Limtiada, con fecha 12 de agosto de 1968. — Segundo: Esta cesión se realiza por el precio total convenido de un mil quinientos pesos Ley 18.188, que el señor Diego Soler recibe en este acto en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por cuyo importe le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Bajo las cláusulas que preceden dejan formalizada la presente cesión, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y de acuerdo a la Ley, suscribiéndose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut-supra". — Presente en este acto la señora Aída García de Soler, Cédula de Identidad Nº 2.274.597 expedida por la Policía Federal, presta su conformidad en el carácter de cónyuge del cedente. — E|L.: Ballesteros. Vale. — Pedro Cárrega. — Diego Soler. — Aída García de Soler.

Buenos Aires, abril 24 de 1972. — Tatiana Scnifris, secretaria.

$ 54.— e.4|5-Nº 23.087-v.4|5|72

Autopista

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autoriante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EL SEÑOR Ambrosio Staroba, por convenios del 31 de diciembre de 1971 y del 3 de marzo de 1972, cedió y transfirió a los señores Roberto Jorge Bellocchio y Mario Domingo Chiarelli las quinientas (500) cuotas de capital, de un valor nominal de cien (100) pesos cada una, que poseía en "AUTOPISTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a razón de ciento ochenta (180) cuotas al primero de los citados y trescientas veinte (320) al segundo, por el precio total de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000).

Buenos Aires, 20 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.4|5-Nº 23.062-v.4|5|72

B-T-U

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Omindo Juan Oscos, (L. E. Nº 1.034.684, Caja Com. Nº 1.261.100 y Empr. 2.265.282, argentino, casado, domiciliado en la calle Martín Rodríguez 543, Adrogué, provincia de Buenos Aires; Epifanio Néstor Lima, (L. E. Nº 4.799.285, Caja Com. Nº 2.584.779), argentino, casado, domiciliado en la calle San Lorenzo 2029, Olivos, provincia de Buenos Aires, y Héctor Alberto Ilarri, (L. E. Nº 5.576.848), argentino, casado, domiciliado en la calle Canalejas 3620, Dpto. 13, de la Capital Federal, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "B—T—U, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se domiciliará en la calle Montevideo 665, 3er. piso, oficina 302, de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir de la fecha del presente contrato. — Después de dos años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisando a los demás socios de manera fehaciente con tres meses de anticipación. — Los socios restantes podrán optar por la disolución de la sociedad o podrán adquirir las cuotas del socio saliente, para sí o para terceros, a su valor nominal, abonándolas, junto con los saldos que hubieren en la cuenta particular, en seis cuotas trimestrales de igual valor y que redituarán un 18 % de interés anual. — Tercero: La sociedad se dedicará a la fabricación, instalación, reparación, venta, importación y exportación de toda clase de aparatos, dispositivos y artefactos que corresponden a los ramos de refrigeración, calefacción y acondicionamiento de aire así como también al de los aparatos electromecánicos en general, pudiendo igualmente tomar representaciones y efectuar asesoramientos para terceros en dichos ramos. — Igualmente, por unanimidad de los socios, la sociedad podrá dedicarse a toda otra actividad comercial o industrial. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de treinta mil pesos Ley 18.188 ($ 30.000.—), dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, suscripto por los socios por partes iguales. — En este acto los socios integran el cincuenta por ciento de sus cuotas en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el resto, también en dinero efectivo, a medida que lo requiera la marcha de los negocios, pero siempre en un plazo que no excederá un año desde la fecha del presente contrato. — Quinto: Desígnase gerentes de la sociedad a los tres socios a cuyo cargo estará la dirección y administración de la sociedad y el uso de la razón social, actuando siempre dos de ellos conjuntamente. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades en todas las operaciones de consecución del objeto social, inclusive podrán realizar todos aquellos actos para los cuales se requiere mandato es-

pecial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pero no podrán comprometer a la sociedad ni obligarla en asuntos extraños a sus fines ni en fianzas ni garantías de terceros. — Sexto: Anualmente se practicará un inventario y balance al 31 de diciembre, que quedará aprobado si no fuere objetado dentro de los diez días de practicado y concluido. — Hechas las reservas legales y las especiales que resolvieran los socios, se distribuirán las utilidades a prorrata de las cuotas del capital social y en la misma forma se soportarán las pérdidas. — Séptimo: Los socios que dediquen todo su tiempo a los negocios de la sociedad, tendrán derecho a percibir una retribución especial que se deducirá de la ganancia antes de someterse la misma a la distribución por cuotas según lo establecido en el artículo sexto. El monto de tal retribución especial será fijado por resolución unánime de los socios y se asentará en el libro de actas. — Octavo: Las cuotas del capital social sólo podrán ser cedidas a terceros previo consentimiento de los demás. socios, los cuales tendrán preferencia para adquirirlas en prorrata a sus cuotas, en las condiciones indicadas en el artículo segundo del presente contrato. — Noveno: Además de los libros declarados indispensables por la ley, la sociedad llevará uno de actas, rubricado como los demás, en el cual se asentarán las resoluciones tomadas. — Décimo: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, sus derecho habientes podrán proseguir en la sociedad con tal que unifiquen su representación dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — Decimoprimero: En caso de ausencia prolongada, el socio que ha de ausentarse podrá nombrar a un apoderado para que lo remplace, efectuándose tal nombramiento mediante escritura pública y con expresa conformidad de los demás socios. — Decimosegundo: Las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio en los indicados en el encabezamiento de este contrato. — Conforme en un todo, se firma un ejemplar que se archivará en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 10 días de abril de 1972. — Fdo.) E. N. Lima — Omindo J. Oscos — H. A. Ilarri. — Estas firmas han sido certificadas por mí, en el sello de actuación notarial Número A.013438569. — Buenos Aires, a diez de abril de mil novecientos setenta y dos. — (Fdo.:) Jorge Garaicoechea, Escribano. — Está su sello. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Notarial Nº 95, a solicitud de los interesados, certifico: 1º) Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Omindo Juan Oscos, Epifanio Néstor Lima y Héctor Alberto Ilarri, a quienes conozco y han firmado en mi presencia. — Y 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas Números 138, 139 y 140, del Libro de Actas Nº 1, de esta Notaría, registrado bajo el Nº 160. — Buenos Aires, a diez de abril de mil novecientos setenta y dos. — (Fdo.:) Jorge Garaicoechea, Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 19 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 183.— e.4|5-Nº 23.089-v.4|5|72

Industrias Plásticas Sudamericana

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

MODIFICACION CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores José Tomás Cappa, argentino, casado, domiciliado en la calle Terrero 1971, Capital y Enrique Fermín Lottner, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juan A. García 1970, Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, socios gerentes de la razón social "INDUSTRIAS PLASTICAS SUDAMERICANA, SOCIEDAD DE REPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Lascano 2659, de esta Capital, según contrato de fecha 29 de setiembre de 1957, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2926, folio 440, libro Nº 33, de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha 20 de noviembre de 1967, y con modificación en el contrato social de fecha 5 de setiembre de 1970 inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.591, folio 433, libro 62 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha 14 de octubre de 1970, han decidido de común acuerdo prorrogar el término de duración de la sociedad y en consecuencia resuelven modificar la cláusula quinta del contrato social cuya redacción será en lo sucesivo la siguiente: "Quinto: El plazo de duración se estipula en 10 (diez) años a partir del 2 de mayo de 1967, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido 1 (un) año de la fecha de constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio, con una anticipación de 90 (noventa) días. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, el día 23 de marzo de 1972. — Fdo: José Tomás Cappa. — Enrique Fermín Lottner.

Buenos Aires 24 de abril de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 54.— e.4|5-Nº 23.114-v.4|5|72

Clearing Seguros

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber, por el término de un día, el presente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES José Alvarez, argentino, casado, cédula de identidad Nº 1.515.493, Pcia. Buenos Aires, y Jorge Agustín Díaz, argentino, casado, documento nacional de identidad Nº 4.567.282, ambos mayores de edad, hábiles y capaces, domiciliados en Avda. de Mayo 715, Capital Federal deciden suscribir el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados, y con efecto retroactivo al día 1º de marzo de 1972, y por el término de cinco años, una sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "CLEARING SEGUROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio legal en Avda. de Mayo 715, de la Capital Federal, o donde posteriormente se fije. — El plazo de duración de la sociedad se prorrogará automáticamente por nuevos períodos si ninguno de los socios manifiesta disconformidad. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la intermediación como productor y/o agente organizador, en seguros en todos los ramos y riesgos, como asimismo cualquier actividad conexa al mismo. — Además podrá realizar operaciones comerciales y financieras u otras lícitas, que fueran conducentes al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Tercera: El capital social es de cinco mil pesos ($ 5.000.—) dividido en cinco mil (5.000) cuotas de un peso ($ 1.—) cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales de conformidad al balance que ocorre por separado y forma parte del presente contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios en el carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta teniendo asimismo la representación jurídica de la sociedad, sin mas limitación que la de no comprometer a la misma en asuntos ajenos al objeto de la sociedad, prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías a terceros. — Los socios se obligan a prestar toda su actividad personal en beneficio de la sociedad. Quinta: Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la sociedad podrá realizar a través de sus legítimos representantes toda clase de operaciones o trámites comerciales administrativos o judiciales, ante entidades o instituciones de crédito, bancos, oficiales, mixtos o privados, organismos descentralizados, ministerios, municipalidades y cuanto otro exista, o se creare cualquier. sea su naturaleza, con amplias facultades para ejercer toda clase de derechos e interponer todo tipo de recursos, pudiendo a tales efectos conferir poderes especiales y revocarlos. — La sociedad a través de sus gerentes podrá realizar todos los actos que sean convenientes a los fines sociales. — Sexta: Todas las decisiones sociales serán tomadas por simple mayoría aun aquellas determinadas en el artículo 17 de la Ley 11.645. — Séptima: Se llevarán los libros de contabilidad en la forma establecida en el Código de Comercio y el último día del mes de febrero de cada año se efectuará un inventario y balance general, cuyo resultado será soportado por los socios en proporción al capital aportado, previa deducción de las reservas legales y otras que se consideraren necesarias. — Octava: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de los socios. — En tal caso los herederos o sus representantes, unificarán la representación, a los efectos de ocupar el lugar del socio fallecido o incapacitado. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad, la misma será realizada por los socios, de conformidad a las disposiciones legales vigentes al momento de efectuarse la misma. — Décima: En todo lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 11.645, el Código de Comercio y el Código Civil, sometiéndose las partes contratadas a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, constituyendo domicilio legal en el indicado al principio y renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — De conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de abril de 1972. — José Alvarez. — Jorge Agustín Díaz.

Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 99.— e.4|5-Nº 23.117-v.4|5|72

Instituto Totaplex

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 11 de abril de 1972, ante el escribano Juan José Hervas Ibáñez, al folio 986, del Registro 343 a su cargo don Rodolfo Fernando Gutiérrez Calderón, vendió, cedió y transfirio a favor de don Rodolfo Alfredo Gerardo Hahn Klinge, las trescientas treinta y tres cuotas de capital, de diez pesos cada una, que tenía y le correspondían en "INSTITUTO TOTAPLEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando además al cargo de Gerente que ejercía en la misma, designándose Gerente en su remplazo a don Ricardo Gunter Rodolfo Hahn, quien podrá obligar a la sociedad con su sola firma y con las mismas facultades que tenía el anterior de acuerdo a la cláusula tercera del contrato social, dejando subsistentes y en pleno vigor las demás cláusulas.

Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.— e.4|5-Nº 23.130-v.4|5|72

Refrigeración O.M.A.R.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

LOS SEÑORES Omar Alí Mehmed y Francisco Salvador Numa, en su carácter de únicos socios de "REFRIGERACION O. M. A. R., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han dispuesto la modificación de la cláusula cuarta del contrato social, la que ha quedado redactada de la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una y que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Omar Alí Mehmed ciento cuarenta cuotas por un valor total y en conjunto de ciento cuarenta mil pesos y Francisco Salvador Numa, sesenta cuotas por un valor total y en conjunto de sesenta mil pesos. — Fdo: Omar Alí Mehmed. — Francisco Salvador Numa. — Todo según documento de fecha 28 de marzo de 1972.

Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 24.— e.4|5-Nº 23.131-v.4|5|72

Talleres Franco

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"CONTRATO CONSTITUCION. "Talleres Franco Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Roberto Franco, domiciliado en Daniel Cerri número mil ciento setenta y cinco, Capital Federal, argentino, cédula de identidad seis millones ochenta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro y Pedro Fernando Franco, domiciliado en General Hornos mil quinientos cuarenta y dos, Capital Federal, argentino, cédula identidad tres millones novecientos cincuenta mil novecientos sesenta y dos; han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "TALLERES FRANCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento comercial en la calle General Hornos número mil quinientos cuarenta y ocho, o en el que se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y dos, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este convenio con relación a los negocios ya realizados, produciéndose en consecuencia su vencimiento el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — Tercera: El objeto de la sociedad será el de reparaciones de automotores en general. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas y totalmente integradas por los socios de conformidad con el balance e inventario que debidamente suscripto por los socios forman parte integrante del presente, de la siguiente manera: a) Pedro Fernando Franco posee un mil doscientas cuotas de diez pesos cada una o sea un capital de doce mil pesos; y b) Roberto Franco posee ochocientas cuotas de diez pesos cada una o sea un capital de ochocientos pesos. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por el socio Pedro Fernando Franco, con el cargo de gerente, quien también tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir toda la documentación social con su firma personal a continuación de la fórmula "Talleres Franco Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo realizar los actos inherentes al cargo y objeto de la sociedad con la única condición de no comprometerla en fianzas, garantías y avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de los daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Sexta: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, adquirir o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás bancos oficiales y particulares, creados o a crearse, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales, como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero, retirar de los bancos oficiales o particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los jueces, cámaras y tribunales superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. Registrar marcas y sus transferencias, boletos de seña, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta. Presentarse y adjudicar licitaciones públicas o privadas. Este detalle es puramente enunciativo. pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad; b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente; c) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; y d) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Séptima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — De común

podrán aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balnce general. — El inventario y balance general deberá hacerse llegar a los componentes de la sociedad, una vez finalizado el mismo, lo que no podrá ser de ninguna manera en un plazo mayor de treinta días hábiles del cierre del ejercicio. — Considéraselos aprobados si dentro del término de sesenta días hábiles los socios no formularan objeción alguna. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas una vez deducidas las sumas correspondientes a las amortizaciones, reservas, previsiones y|u otra cualquier suma que los socios resolvieran efectuar en la proporción del cincuenta por ciento para Pedro Fernando Franco y cincuenta por ciento para Roberto Franco. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Novena: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad (aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes, etcétera) serán tomadas por decisión de los socios que representen la mayoría del capital, computándose los votos de acuerdo con lo establecido por el artículo diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, excepto lo dispuesto por el artículo dieciocho del citado texto legal. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades, o pérdidas, si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento, incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha de deceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado entendiéndose que si éstos fueron más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. — Decimasegunda: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procedera a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordaran. — En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Decimatercera: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes, el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Decimacuarta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan reciprocamente los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designados ut supra. — Fdos.: R. Franco y P. F. Franco.

Buenos Aires, 21 de abril de 1972.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 255.— e.4|5-Nº 23.148-v.4|5|72

Frigorífico Midland

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por documento privado de fecha 10 de abril de 1972, los componentes de la sociedad "FRIGORIFICO MIDLAND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto modificar las cláusulas primera y segunda del contrato social, las que quedan redactadas de la siguiente forma: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el rubro "Frigorífico Midland, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá actualmente su domicilio en la calle Avenida Roque Sáenz Peña 1110, 7º, 7, Capital, pudiendo constituir domicilios especiales, así como también habilitar sucursales y locales de explotación, en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El término de la duración de la sociedad se establece en cinco años, a partir del día primero de mayo de mil novecientos setenta y dos. Ningún socio podrá retirarse antes de dos años de su constitución, debiendo notificar su decisión de retirarse, por medios fehacientes con seis meses de anticipación". — Firmado: Francisco Lorenzo Petty. — Haroldo Tomás Petty y Carlos Enrique Petty.

Buenos Aires, 24 de abril de 1972. -
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.— e.4|5-Nº 23.197-v.4|5|72

Angel Celso Alvarez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por contrato privado de fecha 7|2|72, el señor Leonardo Villa Mayor vende, cede y transfiere las 2.500 cuotas de un peso c|u., que tenía en la sociedad "ANGEL CELSO ALVAREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los señores Angel Celso Alvarez, ochocientas treinta y cuatro cuotas; Benjamín Alvarez, ochocientas treinta y tres cuotas y Ancelmo Cantelli García, ochocientas treinta y tres cuotas.

Buenos Aires, 20 de abril de 1972. —
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.4|5-Nº 23.200-v.4|5|72

Tip Top Electronics Bazzar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION: Tip-Top Electrónics Bazzar Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número ochocientos ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí Escribano Público autorizante, comparecen don Alberto Eduardo Quercia, argentino, casado en primeras nupcias con doña Teodora María Angélica Milasavlyevich, Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual Nº 4.361.217, y don Salvador Salías, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Lago, Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual 242.590, ambos mayores de edad, domiciliados en esta Capital, calle Peña número 2539, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el presente contrato, a saber: Primero: La Sociedad girara bajo la razón social de "TIP-TOP ELECTRONICS BAZZAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, y sede actual en la calle Peña número dos mil quinientos setenta y siete, o donde se lo fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias o sucursales, en cualquier punto del país o del extranjero. Segundo: La duración de la Sociedad será de treinta años, a contar de la fecha de la presente escritura. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a a explotación de lotería y otros juegos que administra la "Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos"; venta de artículos y artefactos eléctricos y del hogar en general venta de cigarrillos y|o golosinas. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doce mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en ciento veinte cuotas de cien pesos cada una, el que se encuentra totalmente suscripto por los socios por partes iguales, e integrado, en bienes muebles y herramientas, que surgen del balance que firmado por los socios, se agrega a la presente. — Quinto: La administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, la que se utilizará únicamente para los fines sociales. — Los gerentes actuarán con todas las atribuciones que les confiere el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: El día treinta de noviembre de cada año, se practicará un balance general conforme a lo establecido por el Código de Comercio. — Las utilidades previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y demás reservas especiales que pudiera disponerse, o las pérdidas que del mismo resultaren serán distribuidas proporcionalmente al capital de cada uno de los socios. — No efectuándose objeción al balance en el término de noventa días corridos a partir del cierre del ejercicio, se considerará aprobado. — Séptimo: Se llevará un Libro de Actas donde se asentarán las resoluciones relacionadas con la aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes, retribución de los mismos, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiere y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. Las resoluciones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría que represente las tres cuartas partes del capital. — Octavo: La cuota social no puede ser cedida en ningún caso a terceros extraños a la sociedad, salvo resolución unánime de todos los socios. Noveno: A fin de llenar cumplidamente su objeto la sociedad podrá comprar y vender bienes inmuebles, todo el territorio de la Rep. Argentina, así como en el extranjero, constituir sobre ellos hipotecas ya sean particulares o a favor de Bancos, realizar cuanta operación bancaria fuere necesaria, inclusive la de solicitar créditos y descuentos de documentos, con cualquier Banco particular u oficial, establecido a la fecha, o que posteriormente se establezca, sus agencias o sucursales, inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, de Provincia de Buenos Aires Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo. Podrá además efectuar toda clase de operaciones conexas, y cualquier acto o contrato comercial, industrial, financiero y afín que fuere menester, entendiéndose que las enunciaciones que preceden no son limitativas sino enunciativas, y que por lo tanto la sociedad podra celebrar toda clase de actos jurídicos que se relacionen con el objeto social. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado. — Undécimo: Toda cuestión no prevista en este contrato se resolverá de conformidad con la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y concordantes disposiciones del Código de Comercio y leyes afines. — Previa lectura y ratificación los comparecientes firman por ante mí, doy fe. — A. E. Quercia. — S. Salías. — Hay un sello: Ante mí: Rafael H. Pinasco. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro quinientos veinticuatro de mi adscripción, doy fe. — Rafael H. Pinasco (Escribano). — Entre líneas: escritura. Vale.

Buenos Aires, abril 17 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 141.— e.4|5-Nº 23.157-v.4|5|72

Domingo Capurro-Sucesores

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Comparecen don Oscar Domingo Roque Capurro, argentino, casado, médico, nacido el veintisiete de setiembre de mil novecientos siete, Cédula de Identidad número trescientos cuarenta y cinco mil doscientos veinte, Policía Federal, domiciliado en calle Paraguay novecientos veintitrés de esta ciudad; don Jorge Domingo Rogelio Capurro, soltero, argentino, médico, nacido el dos de enero de mil novecientos nueve, Cédula de Identidad número trescientos cuarenta y cinco mil doscientos veintiuno, Policía Federal, mismo domicilio que el anterior; doña Raquel Helve Angela Capurro de Clucellas, argentina, casada en primeras nupcias con José María Clucellas, ama de casa, Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos diecinueve mil ochocientos once, Policía Federal, domiciliada en calle Juncal dos mil uno, nacida el seis de mayo de mil novecientos once; doña Susana Helve Luisa Capurro, argentina, soltera, nacida el cinco de agosto de mil novecientos quice, ama de casa, Cédula de Identidad número un millón doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y siete, Policía Federal, domiciliada en calle Paraguay novecientos veintitrés; doña Irma Aurelia Planes de Tinao, viuda, domiciliada en calle Estados Unidos mil cuarenta y dos, hija de Abraham Dionisio Planes y de Aurelia Patrón, con Libreta Cívica número ciento setenta mil ochocientos noventa y dos, argentina; doña Irma Agustina Tinao de Iuliano, hija de Moisés José Tinao y de Irma Aurelia Planes, casada con Francisco Iuliano, con Libreta Cívica número ciento setenta mil ochocientos noventa y uno, argentina; doña Hilda Aurelia Tinao de Araquistain, hija del causante don Moisés José Tinao, y de Irma Aurelia Planes, casada con Francisco Clementino de Araquistain, con Libreta Cívica número dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos treinta, argentina; doña María Inés Tinao de del Gaiso, casada con Juan Antonio del Gaiso, con Libreta Cívica número cuatro millones cuatrocientos cinco mil seiscientos sesenta y cinco, argentina; todos domiciliados en calle Rivadavia Nº seiscientos sesenta y seis, piso primero; y don Alberto Ismael Rodríguez o Rodríguez Checchi, argentino, casado, domiciliado en la calle Solís mil sesenta y cinco, piso primero, Cédula de Identidad número dos millones novecientos sesenta mil seiscientos veintiuno; todos mayores de edad de este vecindario, hábiles y exponen: Primero: Que con fecha dos de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, los cuatro primeros comparecientes juntamente con doña Helvecia Margarita Fumasoli de Capurro y don Moisés José Tinao, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "DOMINGO CAPURRO - SUCESORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número dos mil seiscientos catorce, folio sesenta del libro veinticuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente y habiéndose vencido el plazo de la citada Sociedad los socios mencionados en el punto anterior juntamente con el señor Alberto Ismael Rodríguez Checchi resolvieron continuar la citada Sociedad y suscribir un nuevo contrato por el cual se incorporó este último socio y se aumentó el capital de la misma, lo que quedó formalizado con el contrato de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos e inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y tres bajo el número mil trescientos ochenta y siete, folio trescientos siete, libro cuarenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente fallecida doña Helvecia Margarita Fumasoli de Capurro su juicio sucesorio tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número treinta de esta Capital, secretaría número cincuenta y nueve, de cuyo juicio sucesorio resulta que con fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete se dictó el auto de declaratoria de herederos por el cual se declara que por fallecimiento de doña Helvecia Margarita Fumasoli de Capurro son sus únicos y universales herederos sus hijos Oscar Domingo Roque; Jorge Domingo Rogelio; Raquel Helve Angela; Susana Helve Luisa Capurro y Fumasoli, cuya declaratoria se inscribió con relación a la Sociedad que se viene relacionando, en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número mil doscientos diez, folio ciento cuarenta y uno, libro cincuenta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente fallecido don Moisés José Tinao, su juicio testamentario tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número seis, secretaría número doce, surgiendo del testamento dejado por el causante que beneficia a su esposa con la parte de sus bienes que puede disponer libremente y en el remanente instituye por sus únicas y universales herederas a sus hijas Irma Agustina, Hilda Aurelia y María Inés Tinao, sin perjuicio de los deerchos que le corresponden a su esposa Irma Aurelia Planes de Tinao; cuyo testamento se inscribió en el Registro Público de Comercio, con relación a la Sociedad de que se trata el veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno, bajo el número cuatrocientos ochenta y ocho, folio trescientos ochenta y dos, libro cincuenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Por su parte las señoras Irma Agustina Tinao de Iuliano, doña Hilda Aurelia Tinao de de Araquistain y doña María Inés Tinao de del Gaiso: dicen: Que ceden, venden y transfieren a favor de su señora madre doña Irma Aurelia Planes de Tinao las cuotas sociales que tienen y le corresponden en "Domingo Capurro-Sucesores", Sociedad de Responsabilidad Limitada por el precio del valor nominal de las mismas o sea por la suma de ochenta pesos cuyo precio declaran haberlo recibido íntegramente antes de ahora de manos de la cesionaria por cuyo importe le otorgan por la presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma colocando a ésta en su mismo lugar, grado y prelación, declarando expresamente que nada tienen que reclamar a la citada Sociedad ni a sus socios en el futuro por nigún concepto, ya que han sido liquidadas totalmente las cuentas a satisfacción. — Por su parte doña Irma Aurelia Planes de Tinao acepta la Cesión de cuotas efectuada a su favor en todos los términos. — Tercero: Los señores don Oscar Domingo Roque Capurro; don Jorge Domingo Rogelio Capurro; doña Raquel Helve Angela Capurro de Clucellas y doña Susana Helve Luisa Capurro; doña Irma Aurelia Planes de Tinao y don Alberto Ismael Rodríguez o Rodríguez Checchi exponen: Que prestan conformidad a la cesión de cuotas formalizada en el

punto segundo del presente y que en virtud de la aludida cesión de cuotas son los únicos socios de "Domingo Capurro-Sucesores", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo capital de un mil pesos les corresponde en las siguientes proporciones: a don Oscar Domingo Roque Capurro, pesos ciento cincuenta; a don Jorge Domingo Rogelio Capurro, pesos ciento cincuenta; a doña Raquel Helve Angela Capurro de Clucellas, pesos ciento cincuenta; a doña Susana Helve Luisa Capurro, pesos ciento cincuenta; a don Alberto Ismael Rodríguez o Rodríguez Checchi pesos doscientos y a doña Irma Aurelia Planes de Tinao pesos doscientos; que atento a que el contrato de la citada sociedad se encuentra vencido resuelven de común acuerdo continuar la misma y aumentar su capital social a la suma de pesos un mil doscientos o sea realizar un aumento de pesos doscientos, que es aportado en dinero efectivo y en partes iguales por los socios don Alberto Ismael Rodríguez o Rodríguez Checchi y doña Irma Aurelia Planes de Tinao, haciéndose cargo la nueva sociedad del activo y pasivo de la anterior, de acuerdo con el balance e inventario que se agrega a la presente y forma parte integrante del mismo y conviniendo que en el futuro la citada sociedad se rija por las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Bajo la denominación de Domingo Capurro-Sucesores Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda constituída una sociedad continuadora de la anteriormente citada la que tendrá por objeto: a) Ejercer el comercio en general, ya sea como principal o comisionista. —

b) Realizar por cuenta propia o de terceros operaciones financieras y toda clase de actividades fabriles y manufactureras. — c) Realizar representaciones, mandatos, importaciones, exportaciones, administración, compras, ventas y permutas de inmuebles y semovientes, por cuenta de terceros, para cumplir sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, subastar y donar bienes, inmuebles, semovientes, títulos y acciones del estatuto nacional, provincial, municipal o de empresas particulares, aceptar y conferir mandatos generales o especiales sustituirlos total o parcialmente, renunciarlos o revocarlos, aceptar, suscribir, renovar, ratificar, todo género de contratos, ya sean en forma privada, en instrumento público o escritura pública, celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, dar y tomar dinero en préstamo de bancos oficiales, mixtos, particulares y de particulares, con o sin garantía prendaria o hipotecaria y celebrar todos los actos y contratos que resulten necesarios y convenientes para los fines de la sociedad. — Segundo: El término de la duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve a cuyo efecto se retrotraen los efectos del presente. —

Tercero: El domicilio de la sociedad será en la calle Rivadavia número seiscientos sesenta y seis, primer piso, Capital Federal, pudiendo ser modificado por resolución de socios. — Cuarto: El capital social es de pesos un mil doscientos dividido en ciento veinte cuotas de pesos diez cada una suscriptas e integradas por los socios en la forma siguiente: doña Irma Aurelia Planes de Tinao treinta cuotas de pesos diez cada una o sea la suma de pesos trescientos; Alberto Ismael Rodríguez o Rodriguez Checchi treinta cuotas de pesos diez cada una o sean pesos trescientos; Oscar Domingo Roque Capurro quince cuotas de pesos diez cada una o sean pesos ciento cincuenta; Jorge Domingo Rogelio Capurro quince cuotas de pesos diez cada una o sean pesos ciento cincuenta; Raquel Helve Angela Capurro de Clucellas quince cuotas de pesos diez cada una o sean pesos ciento cincuenta y Susana Helve Luisa Capurro quince cuotas de pesos diez cada una o sean pesos ciento cincuenta. — Las cuotas que los socios tenían integradas en la anterior sociedad son representativas de los bienes detallados en el inventario y balance que se adjunta anteriormente citado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos o más gerentes que serán nombrados por socios que representen no menos del cincuenta y uno por ciento del capital social, en este acto se designan gerentes de la sociedad a los señores Oscar Domingo Roque Capurro; Jorge Domingo Rogelio Capurro y Alberto Ismael Rodríguez o Rodríguez Checchi. — Para obligar a la sociedad se necesitará la firma conjunta de dos gerentes, con la única excepción que para endosar cheques bastará la firma de uno cualquiera de los gerentes. — Los gerentes en la forma establecida tendrán las más amplias facultades para realizar todas las operaciones, actos y contratos que forman el objeto social sin más limitaciones que no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en garantías, ni en fianzas a terceros teniendo inclusive todas las facultades, para las que el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poderes especiales inclusive para otorgar poderes especiales y generales y revocarlos. — Sexto: Para resolver válidamente respecto de las cuestiones sociales, los socios se reunirán todas las veces que sean citados por los gerentes o cuando lo exigieren socios que represente, como mínimo, un tercio del capital suscripto. — Para ser válidas las resoluciones, éstas deberán ser aprobadas por socios que representen no menos del cincuenta y uno por ciento del capital social y de ellas deberá dejarse constancia en un libro de actas que firmarán todos los socios asistentes; las citaciones se harán por carta pudiendo los socios hacerse representar por carta-poder. — Séptimo: El ejercicio anual terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo practicarse en esa fecha el balance anual. — Notificados del balance los socios tendrán diez días para revisarlo en local social. — Dicha notificación que se hará por carta certificada indicará asimismo la fecha, hora y lugar de realización de la asamblea que deberá reunirse dentro de los sesenta días corridos de vencido el ejercicio anual. — Octavá: Se entiende por utilidades de la sociedad los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez deducido: a) El cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal suscripto. — b) Las otras reservas que resuelva constituir la Asamblea de Socios. — Novena: Las utilidades serán distribuidas en proporción a los respectivos aportes de socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de la socia Irma Aurelia Planes de Tinao sus herederos o representantes no podrán continuar formando parte de la sociedad y sólo tendrán derecho al reintegro del haber correspondiente a la citada socia, el que se determinará de acuerdo al último balance aprobado y su importe le será abonado a sus herederos o representantes dentro del término de un año del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. — En caso de fallecimiento o incapacidad de los otros socios de la sociedad sus herederos o representantes legales deberán manifestar dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad, si continúan o no en la sociedad. — Vencido dicho plazo sin hacer manifestación alguna se entenderá de pleno derecho, que se optó por el retiro de la sociedad. — Producido el retiro expreso o tácito, se determinará el haber que corresponda al socio incapaz o fallecido conforme al último balance aprobado y el importe pertinente será abonado por la sociedad dentro del término de un año de hecha la opción expresa o tácita, con más un interés del siete por ciento anual. — Undécima: La sociedad entrará en liquidación al vencimiento del término fijado en este contrao de no ser éste prorrogado o cuando un número de socios que representen no menos del cincuenta y uno por ciento del capital social, así lo resolviese. — En ambos casos la liquidación correrá a cargo de los señores gerentes. — Duodécima: Liquidada la sociedad los socios Alberto Ismael Rodríguez o Rodríguez Checchi e Irma Aurelia Planes de Tinao, no podrán utilizar el nombre social para constituir nuevas sociedades, ni ejercer actividad comercial bajo dicho nombre, en cambio podrán hacerlo, conjuntamente todos los demás socios. — Décima Tercera: Los socios podrán ejercer individualmente las actividades, objeto de la presente sociedad, con excepción de las especificadas en la cláusula primera inciso c). — En los términos precedentes dejan constituida la expresada sociedad, firmando de conformidad todos los componentes, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Enmendados: Doña — novecientos — número — domiciliado — ésta — en él — haberlo — Luisa — nueva — permutas — podrá — inmuebles — actos — la — gerentes — declaración — último — correrá — opción: Vale. — Clucellas — viuda — plazo. Vale. — Entre líneas: en. Vale. — Oscar D. Capurro. — Raquel C. de Clucellas. — Irma P. de Tinao. Hilda A. T. de Araquistain. — A. Rodriguez Checchi. — Jorge D. Capurro. — Susana Helve Capurro. — Irma Tinao de Iuliano. — María Inés T. de Del Gaiso. — Enmendados: cívica — en la clle Solís mil — argentina — veinticuatro — secretaria —

parte — el — para — año — entrará — éste — representen — actividades. Vale. — En mi carácter de escribano titular del Registro número 80 de Contratos Públicos, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia, por don Oscar D. Capurro, Raquel C. de Clucellas, Irma P. de Tinao, Hilda A. T. de Araquistain, A. Rodríguez Checchi, Jorge D. Capurro, Susana Helve Capurro, Irma Tinao de Iuliano, María Inés T. de Del Gaiso, doy fe. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Conste. — Entre líneas: todos domiciliados en calle Rivadavia 666, piso 1º. Vale.

Buenos Aires, abril 13 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 348.— e.4|5 Nº 23.162 v.4|5|72

Dohalhom Editora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE la señora Matilde Carvajal de Irigoyen, C. I. P. F. Nº 1.335.682, argentina, casada, con domicilio en Santa Fe 5133, "11" de esta Capital; el señor Miguel Daniel Irigoyen, libreta de enrolamiento Nº 1.013.701, argentino, casado, con domicilio en Santa Fe 5133 de esta Capital, y el señor Miguel Luis Gardey Troncoso, C. I. P. F. Nº 5.818.806, argentino soltero, con domicilio en la calle Montevideo 251 de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la disposición de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituido entre los firmantes una sociedad denominada "DOHALHOM EDITORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Lavalle 1992, de la Capital Federal, pudiendo trasladar su domicilio, establecer sucursales agencias o representantes en cualquier lugar del país o exterior. — Segunda: Su duración será de un año a partir de día de la fecha. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la compraventa, producción, distribución, importación, exportación y cualquier forma de comercialización de libros, revistas, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter artístico, literario, científico, técnico, pedagógico, informativo, recreativo, deportivo o de divulgación cultural o de cualquier otra naturaleza afín a las detalladas precedentemente, sean de edición propia o ajena como asimismo podrá realizar cualquier otra actividad comercial, industrial, inmobiliaria o financiera que la sociedad considere conveniente a sus intereses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 3.000.— dividido en 60 cuotas de $ 50.— c|u., siendo suscripto por los socios de la siguiente manera: la señora Matilde Carvajal de Irigoyen, 50 cuotas o sea $ 2.500.—; el señor Miguel Daniel Irigoyen, cinco cuotas o sea la suma de $ 250.—, y el señor Miguel Luis Gardey Troncoso, 5 cuotas o sea $ 250.— Dicho capital lo integran los socios en muebles y maquinarias según inventario que practican por separado y lo firman, formando parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de la señora Matilde Carvajal de Irigoyen y del señor Miguel Luis Troncoso, quienes tendrán la representación legal de la misma en su carácter de gerentes y podrán hacer uso de la firma social en conjunto, separada o indistintamente cualquiera de ellos. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad sin otra limitación que la de no comprometer a la sociedad otorgando garantías a favor de terceros en negocios y operaciones ajenas a la misma incluídas en estas facultades y sin excluir otras no enunciadas, deben considerarse las de adquirir derechos y contraer obligaciones en nombre de la sociedad gozando de las más amplias facultades, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Desarrollo de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos nacionales, provinciales mixtos o privados creados o a crearse, pudiendo librar, endosar, aceptar, firmar avales, operar en cuenta corriente, haciendo depósitos y girando cheques, solicitar descubiertas, créditos y|o realizar cualquier clase de operaciones bancarias, dando y recibiendo garantías reales o personajes, cobrando y percibiendo: asimismo podrán actuar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales judiciales de cualquier fuero o lugar, incluyendo todas las que se refieren al fuero laboral, comisiones de conciliación, arbitraje, tribunales de trabajo, etc., iniciando o contestando, prosiguiendo o terminando cualquier acción legal incluyendo denuncias o querellas criminales o interviniendo en ellas como actores o demandados. — Transar, comprometer en árbitro, arbitradores o amigables componedores y cualquier acto que convenga al mejor desempeño del mandato conferido, inclusive formular denuncias y promover querellas. — Podrá delegar en terceros, aunque no sean socios, la representación legal de la sociedad, a los efectos de la plena representación de la misma, frente a las autoridades de cualquier poder nacional, provincial, judicial, tribunales de faltas y otros, incluyendo absolución de posiciones. — Sexta: Los ejercicios sociales cerrarán el día 30 del 12 de cada año. — Séptima: Las utilidades y|o pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a su respectiva suscripción de cuotas sociales. — En caso de existir utilidades se deberá aportar previamente a la distribución que corresponda, un 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal. — Octava: En caso de liquidación o partición, la misma estará a cargo de los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad física legalmente declarada, de cualquiera de los socios la de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en su lugar a cuyo efecto deberán unificar su representación. — Décima: Para el caso de divergencias que se suscitaran entre los socios, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, éstas serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes tendrán la facultad para nombrar a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Undécima. Las partes aceptan la competencia y jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otra que tuvieran y constituyen domicilios legales en los entes indicados — En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de marzo del año 1972. — Hay tres firmas. — Hay un sello que dice: Firmas certificadas en el Sello de Actuación Notarial Nº 217 — Hay una Foja de Actuación Notarial Nº 013463654. — Hay una firma que dice: M. R. Bussacchio. — Hay un sello que dice: María Rosario Bussacchio. Escribana. — Autorización número 217. — Hay una foja de Actuación Notarial A 013463654, en la que dice: Certifico en mi carácter de Escribana Autorizada número 217, que las firmas que obran al dorso de la presente, han sido puestas en mi presencia por Matilde Carvajal de Irigoyen, C. I. Pol. Fed. Nº 1.335.682; Miguel Daniel Irigoyen, L. E. número 1.013.701 y Miguel Luis Gardey Troncoso, C. I. Pol. Fed. Nº 5.818.806, personas de mi conocimiento, doy fe. — La presente certificación se formaliza simultáneamente por Actas Nos. 162, 163 y 164, del Libro Nº 1. — Conste. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1972. — Sobre raspado: han, formaliza, Buenos. Vale. — Hay una firma que dice: M. R. Busacchio. — Hay un sello que dice: María Rosario Bussacchio, escribana. Autorización Nº 217.

Buenos Aires, 17 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 171 e.4|5 Nº 23.182 v.4|5|72

Seamar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CAPITAL FEDERAL, a diez de abril de mil novecientos setenta y dos, los señores: Sergio Anatolio Alarcón, argentino, casado, domiciliado en Barrio Baires sin número, de Tigre, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento 5.909.043; Roberto Alfredo Bastarreix, uruguayo, casado, domiciliado en 11 de Setiembre 326, de San Fernando, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad del Registro Nacional de las Personas 92.001.288; Víctor Manuel Narváez, argentino, casado, domiciliado en Avenida Campo de Mayo 3735, de San Martín, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento 5.588.230; Eugenio Dejneka, argentino, casado, domiciliado en Garibaldi 1402, de Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento 5.565.613; Walter Arnaldo Francois, uruguayo, casado, domiciliado en Paraje Juan González, Km. 245, Colonia, República Oriental del Uruguay, en tránsito por la Capital Federal y fijando su domicilio a los efectos de este contrato en 11 de Setiembre 326 de San Fernando, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad de la Policía de Colonia, República Oriental del Uruguay 52.663; Pascual Iniesta, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en Talcahuano 159, piso 4, de la Capital Federal, libreta de enrolamiento 4.251.336 y Víctor Enrique Le Roux, argentino, casado, domiciliado en Fragata Presidente Sarmiento 72, piso 3, departamento 8, de la Capital Federal, libreta de enrolamiento 4.251.352, todos mayores de edad, hábiles para contratar y ejercer el comercio, convienen en este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley 11.645 siéndole aplicable las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con su naturaleza jurídica y las siguientes cláusulas, en especial. Primera: Razón social o denominación: "SEAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: Establece para todos sus efectos, domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Talcahuano 159, piso 4, sin perjuicio de establecer posteriormente otro domicilio, sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o en el extranjero. — Tercera: Duración: Se conviene su duración en diez (10) años, a partir de la fecha de su ins-

cripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Objeto social: El objeto social lo constituye el estudio, proyecto, dirección y ejecución de toda clase de construcciones y reparaciones navales y metalúrgicas, sin perjuicio de lo cual la sociedad podrá extender sus actividades a cualquier otro ramo de negociación lícita, sin más requisito que la conformidad de todos sus socios, expresada en el libro de actas de la misma. — Quinta: Capital social: El capital de la sociedad se constituye en la suma de pesos ley 18.188, diecisiete mil quinientos, representados por ciento setenta y cinco cuotas de pesos ley 18.188 cien ($ 100.—) cada una. — Sexta: Concurrencia de cuotas: Cada uno de los socios suscribe veinticinco (25) cuotas de pesos ley 18.188 cien ($ 100.—) cada una. — Séptima: Aportes: Los aportes de capital de los socios son totalmente integrados en máquinas, herramientas y mobiliario de oficina, de acuerdo al balance general e inventario practicado en el día de la fecha, que los socios conocen, aceptan y firman por separado y forma parte integrante del presente. —

Octava: Dirección y administración: La dirección y administración de la sociedad, serán desempeñadas por todos los socios con el título de gerentes, quienes se ocuparán personalmente de la atención de los negocios sociales y de acuerdo con la cláusula que sigue: Novena: Uso de la firma social y facultades de los gerentes: El uso de la firma social está reservada a todos los socios, debiendo actuar dos cualesquiera de ellos, firmando con su firma personal, precedida de la razón social y seguida del aditamento "socio gerente". salvo: 1º) En todo lo referente a la contratación y planificación de trabajos, elaboración de presupuestos, dirección de mano de obra y supervisión de las operaciones navales y metalúrgicas de la sociedad y de las que en su momento se incorporen según lo dispuesto en la cláusula cuarta, en que actuarán y firmarán uno cualesquiera de los socios y, necesariamente, el señor Pascual Iniesta, en virtud de su profesión de trazador naval y constructor de embarcaciones menores. 2º) En todo otorgamiento de recibos de pago, que serán firmados por uno cualesquiera de los socios y, necesariamente, por el señor Pascual Iniesta o por el señor Victor Enrique Le Roux, para tener validez legal y efectos liberatorios. 3º) En toda actuación ante reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales y tribunales judiciales de cualquier fuero, en que actuarán y firmarán uno cualesquiera de los socios y, necesariamente. el señor Víctor Enrique Le Roux, en virtud de su profesión de abogado. Excepto estas salvedades, los socios tendrán todas las facultades necesarias para actuar amplia y libremente en todos los negocios sociales. Les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo otorgar fianzas o garantías a terceros. — Décima. Operaciones que podrá realizar la sociedad para el cumplimiento de su fines: Comprar, vender, explotar, transferir y registrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos y procedimientos industriales; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios y aceptar todos estos derechos a favor de la sociedad y cancelarlos; d) Efectuar toda clase de operaciones bancarias con cualquier institución oficial, mixta o privada, creada o a crearse, sometiéndose a sus reglamentos; celebrar convenios y contratos públicos o privados con los gobiernos nacional o provinciales. municipalidades, reparticiones autónomas o autárquicas y con cualquier repartición del extranjero, pública o privada e intervenir en todo tipo de licitaciones; f) Realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; g) Aceptar novaciones confirmaciones y quitas de deuda y realizarlas; h) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; j) Ceder y aceptar la cesión de acciones y derechos y créditos reales y personales; k) Otorgar recibos y cancelaciones. Esta enumeración es simplemente enunciativa. — Decimaprimera: Bases para la formación de los Balances: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará el Balance General, que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio. Cumplido dicho plazo sin que mediara observación, quedará automáticamente aprobado. — Decimasegunda: Distribución de utilidades y pérdidas: Previa a toda distribución de utilidades, será necesaria la cancelación total del pasivo a corto plazo de la sociedad existente a la fecha, separación del porciento destinado a la reserva prescripta por la Ley 11.645, creación del Fondo de Reserva de amortización de bienes de uso, constitución del Fondo de Reserva eventual a los efectos de la Ley de Despidos. Las épocas y forma de retirar las utilidades serán decididas por los socios, contemplando los intereses sociales. Las utilidades no retiradas no devengarán intereses, salvo acuerdos especiales. Las utilidades y pérdidas se distribuirán y soportarán, respectivamente, en proporción a los aportes de capital. — Decimatercera: Bases para la liquidación y partición: En caso de que la sociedad entrase en liquidación por cualquier causa, se tendrán en cuenta estas normas:

a) Las tareas de liquidación serán efectuadas por los socios; b) Primeramente se cancelarán las deudas sociales; c) Con el remanente se reintegrará a los socios sus aportes particulares y capital social; d) El saldo, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Durante el periodo de liquidación, la sociedad seguirá actuando bajo la misma razón social, con el aditamento "en liquidación". — Decimacuarta: Reuniones y expresión de la voluntad de los socios en las resoluciones de la sociedad: Para todas las resoluciones que deberán tomar los socios se requerirá el voto favorable de la simple mayoría del capital social, salvo disposición en casos especiales que obliguen a otras mayorías en este contrato o en las leyes. Se llevará un Libro de Actas, donde se asentarán las mismas, y serán suscriptas por todos los socios. Las copias de las actas podrán ser suscriptas por dos cualesquiera de los socios y harán plena fe entre ellos y ante los terceros. — Decimaquinta: La intervención de los socios en actividades propias de la sociedad y ajenas a la misma: Los socios se ocuparán personalmente de la atención de los negocios sociales, comprometiéndose a no realizar durante el plazo de este contrato operaciones y|o actividades paralelas y|o semejantes a las que en cualquier momento lleve a cabo la sociedad, ya sea en forma individual o asociados con alguno o algunos de los integrantes de esta sociedad o con terceros. — Decimasexta: Transferencias de cuotas: Para transferir las cuotas, se requiere la conformidad de todos los socios. — Decimaséptima: Salida de socios: Si un socio o más se retirase, ya sea voluntariamente o por expulsión de los restantes, por violación del presente o de las normas legales respectivas, su parte correspondiente será estimada de la siguiente manera: 1º) Se confeccionará un inventario y Balance General a la fecha del retiro; 2º) El activo será estimado por su valor de Libros; 3º) La proporción de capital y utilidades y saldo en cuentas corrientes se le abonará así: 20 o|o al contado y el 80 o|o en ocho (8) cuotas iguales trimestrales consecutivas con un interés igual al máximo lícito admitido por los Tribunales. — Decimaoctava: Fallecimiento o incapacidad de socios: En estos casos se abonará a los herederos o incapaces las sumas que les correspondan, procediéndose de la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimanovena: Desacuerdos: Cualquier duda o divergencia existente entre los socios, será resuelta por un árbitro designado por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial en turno de la Capital Federal, a solicitud de parte, siendo su laudo inapelable. La parte que no acatare el fallo, será pasible de una multa a favor de la contraparte, fijada por el mismo árbitro según el procedimiento mencionado. El fallo del árbitro deberá ser dictado dentro de los treinta días corridos de recibir los elementos de juicio — Vigésima: Contabilidad: Se llevarán los libros prescriptos por las leyes y los que la Gerencia considere necesarios. — Vigesimaprimera: Licencias: Los socios gozarán de una licencia anual rotativa de hasta treinta días corridos. — Vigesimasegunda: Enfermedad: Se considerará incapacidad la enfermedad que afecte a un socio por más de setecientos veinte días, aplicándose en su caso lo dispuesto en la cláusula decimaoctava. — Vigesimatercera: Aumento del capital social: El capital social podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad. Una vez resuelta cada ampliación, los socios podrán suscribir cuotas en la proporción directa de sus capitales ya suscriptos y prorratearse las asignaciones de aquellos no interesados. Bajo las veintitrés cláusulas que anteceden queda ratificada la formalización del presente contrato de sociedad, que los suscriptos se obligan a respetar y cumplir fielmente con arreglo a derecho, en prueba de lo cual se firma este único ejemplar para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Sergio Anatolio Alarcón. — Victor Manuel Narváez. — Walter Arnaldo François. — Víctor Enrique Le Roux. — Roberto Alfredo Bastarreix. — Eugenio Dejneka. — Pascual Iniesta.

Buenos Aires, 20 de abril de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 330.— e.4|5 Nº 23.203 v.4|5|72

Higel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Enrique Himelblau, argentino naturalizado, casado, Cédula Identidad un millón quinientos once mil ochocientos cincuenta y cinco, Policía Federal, domiciliado en la calle Paso setecientos sesenta, Piso seis de esta Capital, por una parte y el señor Félix Gelin, argentino naturalizado, casado, Cédula Identidad cinco millones trescientos cincuenta y tres mil trescientos diecinueve, Policía Federal, domiciliado en la calle Billinghurst dos mil quinientos veintidós de esta Capital por la otra parte, convienen en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación de "HIGEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de maderas en general y todo producto afín, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo además dedicarse a cualquier otro ramo o actividad. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires con asiento actualmente en la calle Velasco doscientos treinta y seis. Piso octavo, departamento dieciséis, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y el exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento cincuenta mil pesos dividido en quince mil cuotas de Diez pesos cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios de la siguiente manera: Enrique Himelblau siete mil quinientas cuotas o sea Setenta y cinco mil pesos y Félix Gelin siete mil quinientas cuotas o sea Setenta y cinco mil pesos e integrada según Balance que se firma por separado y que se considera parte del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en Diez años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad luego de transcurrido un año de la fecha de suscripción, siempre que dé preaviso con telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de noventa días. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Enrique Himelblau o Félix Gelin quienes tendrán el cargo de socios gerentes en forma indistinta y deberán firmar anteponiendo la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, fianzas y garantías a terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios; c) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovarlos, prorrogarlos, transferirlos o rescindir los contratos de locación, como locador o locatario; d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones, y representaciones en general; f) Constituir depositos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre u orden de la sociedad; g) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente los Bancos de la Nación Argentina, Industrial y Provincia de Buenos Aires con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y|o otro caso, la forma de pago y el tipo de interés gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales; h) Realizar operaciones bancarias y de créditos que tengan por objeto: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar y ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipoteca, prendas y cualquier otra clase de derechos reales o garantías, sin excepción; k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones o producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o diferir juramentos; exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones; aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales; interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; n) Formular protestas y protestos; o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto al conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades serán repartidas entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Si un socio manifiesta la voluntad de retirarse de la sociedad en las condiciones establecidas en la cláusula quinta, se practicará un Balance General e Inventario para determinar el capital más utilidades que le corresponden y que le será abonado en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más un interés sobre saldo igual al que fije el Banco de la Nación, venciendo la primera cuota al momento de retirarse de la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento y|o incapacidad de uno de los socios, el supérstite podrá optar por incorporar a la sociedad a los herederos o representantes del otro socio, quienes deberán unificar la representación o pagarles las partes que les corresponden en las condiciones establecidas en la cláusula anterior. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación y|o disolución será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero nombrado por dichos árbitros para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Conforme las partes, firman el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos. — Firmado: Félix Gelin. — E. Himelblau.

Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 213.- e.4|5 Nº 23.213 v.4|5|72

M.A.V.A.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace seber por un día el siguiente edicto.

CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo de 1972, entre don Oscar Segundo Salgado, comerciante, que se identifica con Cédula de Policía Federal número 2.276.970, y doña Elisa Silvia Manubens, empleada, que se identifica con Cédula de Policía Federal Nº 3.480.577;

ambos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliado sen Cangallo Nº 1671 de esta Capital Federal; se conviene en formalizar el siguiente contrato social. — Primero. — Razón social: Dejan constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón social de "M.A.V.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio comercial actualmente constituido en la calle Cangallo Nº 1671 de esta ciudad, pudiendo constituirlo en lo futuro en cualquier otro punto del país. — Segundo. — Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, la comercialización, industrialización, importación, exportación y|o representación de productos de droguería y afines. — Este objeto social podrá ser ampliado, restringido o modificado de acuerdo a las conveniencias sociales, sin limitación alguna, salvo la de su licitud. — Tercero. — Capital social: El capital social que asciende al importe de cincuenta mil pesos ($ 50.000) se encuentra representado por cincuenta cuotas sociales de un mil pesos cada una de ellas ($ 1.000), que se encuentran suscriptas por los socios por partes iguales e integradas de acuerdo al balance que firmado por separado constituye parte integrante del presente. — Cuarto. — Firma social· Ambos socios quedan desde ya designados socios gerentes con uso individual e indistinto de la firma social, la que estará representada por un sello con la razón social. — Mediante el uso de la firma social obligarán a la sociedad ante toda clase de personas, sociedades, entidades, instituciones, etc., nacionales o extranjeras, creadas o a crearse ,y sin limitación alguna en actos que hagan al objeto social. — No podrá utilizarse la firma social para el otorgamiento de avales y|o garantías a terceros ajenos a la sociedad. — Quinto. — Balance: El día 31 de diciembre de cada año se realizará un inventario general de los bienes sociales a efectos de determinar los resultados del ejercicio comercial. — Las pérdidas o utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio serán debitadas o acreditadas, respectivamente, en una cuenta especial de los socios, por partes iguales ,es decir en proporción a sus aportes sociales. — Los retiros de las utilidades quedarán supeditadas a las posibilidades financieras normales de la sociedad. — Sexto. — Divergencias: En caso de existir divergencias entre los socios, ya sea en cuanto al desarrollo de los negocios sociales y|o a la interpretación del presente, las mismas serán resueltas por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte. — El laudo arbitral hará cosa juzgada para las partes disidentes, debiendo dar cumplimiento estricto al mismo sin lugar a apelación alguna. — Séptimo. — Duración: Se deja establecido como término de duración del presente, el de diez años a contar de la fecha. — Este término podrá ser modificado, ampliado o restringido por común acuerdo de los socios. — Cualesquiera de los socios podrá ceder sus cuotas sociales, con la conformidad expresa del o de los socios restantes. — En prueba de total conformidad con todo lo que antecede, las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Firmad: Omar Segundo Salgado. — Elisa Silvia Manubens.

Buenos Aires, 13 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.4|5 Nº 23.198 v.4|5|72

O.D.E.C. Publicitaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, entre don Elías Castro Maceira español, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad número cinco millones dieciséis mil novecientos treinta y seis, domiciliado en la calle Lamadrid número setecientos cuarenta y dos, Capital Federal, y don Domingo Amador Oya, argentino, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad número tres millones sesenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Carlos Casares número seiscientos cuarenta y cinco, Témperley, Provincia de Buenos Aires, y hábiles para contratar convienen de mutuo y común acuerdo en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y estará sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye, girara bajo la razón social de "O.D.E.C. PUBLICITARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento principal en la calle Anchorena número mil quinientos ochenta y siete, de esta ciudad, sin perjuicio de trasladarlo, establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de Veinte Años a contar del día primero de abril de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de publicidad especialmente en la vía pública, affiches, carteles, etcétera mediante la prestación de servicios de agentes de publicidad, estudios sobre comercialización y explotación del mismo y propaganda en todos sus aspectos y|o modalidades. — La enunciación que precede no es limitativa sino explicativa ya que la Sociedad, para el cumplimiento de sus fines, tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa y|o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes respectivas. — Cuarta. El capital social se establece en la suma de Dos Mil Quinientos Pesos, dividido en Dos mil quinientas cuotas de Diez pesos cada una, aportadas por los socios en partes iguales. —

Estos aportes han sido integrados en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los dos socios en calidad de Gerentes, quienes para obligar a la sociedad lo podrán hacer en forma indistinta, debiendo firmar con su firmas particulares precedidas del sello social. — Queda expresamente prohibido a los socios gerentes, comprometer la firma social para fianzas o garantías a favor de terceros. — Asimismo podrán realizar y suscribir todos los negocios y actos, contratos que se consideren necesarios y|o convenientes para el desenvolvimiento social y en especial: a) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, explotar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, títulos, participaciones o cesiones de otras sociedades o derechos de cualquier naturaleza; adquirir o registrar patentes de invención, marcas de fábrica, de comercio, constituir, aceptar, transigir y extinguir prendas, hipotecas, y todo otro derecho real; adquirir y arrendar el Activo de otras empresas o hacerse cargo de sus Activos y Pasivos, formar sociedades subsidiarias y comunidades de intereses con otras sociedades o personas; aceptar en comisión capitales para toda clase de operaciones usuales en el comercio, recibir consignaciones, depósitos, mandatos y representaciones de cualquier naturaleza, efectuar pagos aunque no fueren ordinarios de la Sociedad, percibir bienes en pago, tomar dinero prestado y efectuar toda clase de operaciones comerciales, realizar operaciones con el Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, o con otros bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o municipales del país o del extranjero. — Sexta: Los ejercicios sociales correspondientes se cerrarán el treinta y uno de marzo de cada año, oportunidad en que se hará Inventario y Balance General, de la cual se entregará copia a cada socio, los que podrán hacer impugnaciones correspondientes dentro de los treinta días de recibidos, a cuyo vencimiento se considerarán aprobados. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social y toda otra reserva que se decida constituir. —

Las pérdidas serán soportadas de igual manera. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará Inventario y Balance especial a fin de determinar su haber en la sociedad, poniéndose a disposición de los herederos del fallecido o representante legal del incapacitado, la suma resultante, que será abonada en cuatro cuotas semestrales, iguales, vencidas y consecutivas, a contar del fallecimiento o declaración de la incapacidad, con más el interés bancario corriente en plaza para descuentos pagaderos en cada cuota.

— Igual criterio se seguirá para el caso de retiro de cualquiera de los socios, cuya decisión deberá ser notificada a la Sociedad con seis meses de anticipación, pero en este caso las cuotas serán abonadas sin interés alguno. — Octava: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitara entre los socios, herederos, representantes legales, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, en disidencia, quienes a su vez nombrarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y podrá tener carácter de cosa juzgada. — Novena: Todas las demás resoluciones no contempladas en el presente contrato, se tomarán por la mayoría determinada en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, conforme al artículo diecinueve. — Leída que les fue, los socios aprueban el contenido del presente contrato, firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado. E. Castro. — Domingo Oya.

Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 177.— e.4|5 Nº 23.220 v.4|5|72

Landman

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION DE Contrato: En Buenos Aires, a los doce días de abril de 1972, entre el señor Pedro Landman,, domiciliado en Boulogne Sur Mer Nº 662; 3º "A" y el señor Elías Ricardo Landman domiciliado en Avenida Pueyrredón Nº 2362, 6º "A"; todos de Capital Federal; argentinos; casados; mayores de edad; hábiles, en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira bajo la razón social "LANDMAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social consta inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de agosto de 1947 bajo el Nº 1060, folio 456 del Libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificación inscripta con fecha 24 de setiembre de 1951 bajo el Nº 2501 al folio 34 del Libro 22; modificación inscripta con fecha 29 de junio de 1955 bajo el Nº 1498, al folio 406 del Libro 27; modificación inscripta con fecha 21 de Diciembre de 1965 bajo el Nº 3774 al folio 374 del Libro 52 y Modificación inscripta el 29 de setiembre de 1967 bajo el Nº 2444, al folio 380 del Libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de mutuo y común acuerdo convienen por este acto prorrogar el plazo de duración de la sociedad en diez años más a partir de la fecha del presente contrato. — En prueba de conformidad firman el presente todos los socios. — Fdos.: P. Landman y E. R. Landman.

Buenos Aires, 18 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39— e.45 Nº 23.232 v.4|5|72

H. Desimoni e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Herberto Dedimoni (h) o Desimoni y Cernuda, casado en primeras nupcias, con libreta de enrolamiento número cuatro millones noventa y cinco mil ochocientos sesenta y ocho, y doña Leticia Carmen Cernuda, viuda de Desimoni, con libreta Cívica número quinientos siete mil seiscientos sesenta y tres, ambos domiciliados en la calle José Pedro Varela número tres mil doscientos setenta y dos vecinos de esta ciudad, de nacionalidad argentinos, personas hábiles y mayores de edad, como únicos componentes de la sociedad que gira en plaza con la denominación de "H. DESIMONI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fue constituida por escritura número seiscientos setenta y ocho pasada por ante el Escribano D. Juan C. San Pedro con fecha trece de octubre de mil novecientos sesenta y cinco inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintitrés de Diciembre del mismo año, bajo el número tres mil ochocientos veintitrés, al folio trescientos ochenta y uno del libro cincuenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada por escritura número quinientos treinta y tres pasada ante el mismo Escribano con fecha cinco de Junio de mil novecientos sesenta y siete, inscripta en el mencionado Juzgado el cinco de setiembre del mismo año bajo el número dos mil quinientos noventa y cinco, al folio doscientos setenta y nueve del libro cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificada por escritura número mil ciento veintiséis pasada por ante el mismo Escribano con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete, inscripta en el mencionado Juzgado el primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número trescientos doce al folio treinta y seis del libro cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada; han resuelto modificar lo siguiente: Primero: La cláusula tercera, con motivo del acortamiento del plazo resuelto, queda redactada así: "Tercero: Duración. Se fija como vencimiento del plazo de duración de la sociedad el treinta de abril de mil novecientos setenta y dos". Segundo: La modificación introducida, rige a partir del primero de Enero de mil novecientos setenta y dos. En la forma expuesta, dejan los comparecientes modificada la cláusula tercera del contrato de sociedad "H. Desimoni e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren cambiadas por el presente. Los contratantes en un todo de conformidad suscriben este documento, en el lugar y fecha un-supra, para su presentación en el Juzgado de Comercio a fin de solicitar su inscripción en el Registro Público respectivo. Fdos: H. Desimoni y L. C. Cernuda.

Buenos Aires, 18 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.4|5 Nº 23.296 v.4|5|72

E. Riva

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Oscar Raúl Riva, argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz Elena Vaggi; Ildebrando David Pasini, argentino, casado en primeras nupcias con Emilia Inocencia Riva; Concepción María Oliva de Riva, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Evaristo Luis Riva; José Real Riva, argentino, soltero; Haydée Elsa Riva de Garello, argentina, casada en primeras nupcias con Alfredo Bartolomé Luis Garello, todos mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, en la calle Independencia número cuatro mil ciento catorce, declaran y convienen: Primero: Que los nombrados son únicos integrantes de la sociedad E. RIVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por un capital de dos mil trescientos pesos, por contrato de fecha veintitrés de abril de mil novecientos setenta y uno, del cual se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha catorce de junio de mil novecientos setenta y uno, bajo el número mil ciento once, al folio cuatrocientos setenta y uno del Libro cincuenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que la sociedad citada en el punto que antecede, que es continuadora de su antecesora de igual nombre, con los mismos integrantes e iguales propósitos, cuyos datos constan en el contrato indicado, fue convenida por el plazo de un año computable desde el día de su contrato, veintitrés de abril de mil novecientos setenta y uno, plazo que vence el día veintidós de abril del corriente año. — Tercero: Que por resolución convenida en el día de la fecha, antes de que venza el plazo de duración de la sociedad, los firmantes, únicos integrantes de la misma hemos convenido prorrogar el plazo del contrato social por un año más, que vencerá el veintidós de abril de mil novecientos setenta y tres, dándose por reproducidas aquí todas las cláusulas del contrato originario, sin excepción. — En prueba de conformidad se firma el presente en los ejemplares de ley, en el lugar y fecha supra indicada, debiéndose proceder a su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Entre líneas: "con un capital de dos mil trescientos pesos". — Todo Vale. — Oscar Raúl Riva, Ildebrando David Pasini, Concepción María Oliva de Riva, José Real Riva, Haydée Elsa Riva de Garello.

Buenos Aires, 13 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.4|5 Nº 23.204 v.4|5|72

Instituto de Mecánica Especializada I.M.E.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 20 de marzo de 1972, pasada por ante el escribano Amílcar A. Zubiri, don Osvaldo Pagella, cede, vende y transfiere a favor de los señores Alberto Eduardo Oliboni, argentino, soltero mayor de

;edad, domiciliado en al calle Manuel P. de Peralta 1080, Capital Federal; Armando Alberto Moschettoni, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida General Mosconi número 4430, Capital Federal; Oscar Alberto Domínguez, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Bolivia Nº 440, P. 5º, Depto. 22, Capital Federal; Juan Sesta, argentino, soltero, domiciliado en el Pasaje Monte Dinero Nº 1518, Capital Federal; Héctor Armando González, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Colón Nº 620, de Morón, Provincia de Buenos Aires, Carlos Alberto Percich, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Alvarez Jonte Nº 2965, Depto. "B", Capital Federal; Domingo Crisci, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Liniers Nº 290 Florida, Provincia de Buenos Aires, la totalidad de las cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "INSTITUTO DE MECANICA ESPECIALIZADA "I.M.E." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que asciende a una octava parte del capital social, cuya cesión y transferencia efectúa por el importe total de Ciento Ochenta y Ocho Pesos, que declara haber percibido íntegramente antes de ahora, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por la que otorga a los cesionarios, por medio de la presente, colocando el cedente a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Los cesionarios únicos socios de la sociedad, cuyas cuotas de capital adquieren en partes iguales. — Enmendado: Sesta — Vale.

Buenos Aires, abril 21 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 — e.4|5 Nº 23.221 v.4|5|72

Chopitea

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.503. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Seiscientos Quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno ante mí, Escribano autorizante, comparecen: La señora Marta Chopitea de Carbo, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.810.603, argentina, casada en terceras nupcias con el señor Salvador Luis Carbó, con domicilio en la Avenida Las Heras 4067, de esta ciudad el señor Alfredo Chopitea, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.636.685, argentino, casado en primeras nupcias con doña Daisy Krieger Vasena, con domicilio en la Avenida Las Heras 4067, de esta ciudad, quienes comparecen por sí; la señora Daisy Krieger Vasena de Chopitea, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.283.966, argentina, casada en primeras nupcias con el señor Alfredo Chopitea, con domicilio en la Avenida Las Heras 4067, de esta ciudad quien comparece a nombre y representación de: "La Lira, Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial", con domicilio en la Avenida Las Heras 4067, de esta ciudad, en su carácter de Vicepresidenta de la misma, justificando su personería con los siguientes documentos: Primero) Existencia de la Sociedad: a) Con su estatuto social, elevado a escritura pública con fecha 2 de noviembre de 1965, ante mí, en este mismo Registro, al folio 1410, protocolo del año de su otorgamiento; y que en testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 3 de mayo de 1966, bajo el número 784, folio 55 libro 61, tomo "A", de Estatutos Nacionales. — b) Por escritura otorgada con fecha 16 de febrero de 1968, ante mí, en este mismo Registro, al folio 286, protocolo del año de su otorgamiento, se aumentó el Capital Suscripto e Integrado de la sociedad de cuatro mil pesos Ley 18.188 a veinte mil pesos Ley 18.188, equivalentes a cuatrocientos mil pesos moneda nacional y dos millones de pesos moneda nacional respectivamente; que en testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 14 de octubre de 1971, bajo el número 3659, folio 423, libro 74, tomo "A", de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — c) Por escritura otorgada ante mí, con fecha 16 de febrero de 1968 en este mismo Registro, al folio 288, protocolo del año de su otorgamiento, se aumentó el Capital Autorizado y el capital suscripto de la sociedad de veinte mil pesos Ley 18.188 a sesenta mil pesos Ley 18.188 equivalentes a dos millones de pesos moneda nacional y seis millones de pesos de igual moneda; que en testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 14 de octubre de 1971, bajo el número 3660, folio 423, libro 74, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — Segundo) Su calidad de Vicepresidenta de la misma: a) Con el Acta número 37 de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1971, que corre de fojas 46 a fojas 47, inclusive del libro de Actas número uno. — b) Con el Acta número 38, de reunión de Directorio de fecha 30 de abril de 1971, que corre de fojas 47 a fojas 48, del mismo libro. — Tercero) Autorización para este otorgamiento: Con el Acta de Reunión de Directorio número 42 de fecha 27 de setiembre de 1971, que corre de fojas 51 a fojas 52 del libro de Actas antes citado. — Actas que en sus originales tengo a la vista para este acto y en copias certificadas se agregan por cabeza de la presente. — El señor Marcos Alfredo Martins, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.917.979, norteamericano, casado en primeras nupcias con doña Clara Menendez Hume, con domicilio en la Avenida Las Heras 4067, de esta ciudad; quien comparece a nombre y representación de las siguientes sociedades: Primero: "Don Martín, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria y Financiera" con domicilio en la Avenida Las Heras 4067, de esta ciudad; en su calidad de Presidente de la misma; justificando su personería con: Primero) Existencia de la Sociedad: a) Con el Estatuto Social elevado a escritura pública por la otorgada ante mí, con fecha 7 de setiembre de 1964, en este mismo Registro a mi cargo, al folio 1422, protocolo del año de su otorgamiento, y que en testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de noviembre de 1964, bajo el número 2204, libro 60, folio 7, Tomo "A", de Estatutos Nacionales b) Por escritura otorgada ante mí, en este mismo Registro, con fecha primero de abril de 1965, al folio 500, protocolo del año de su otorgamiento, se aumentó el capital suscripto e integrado de la sociedad de veinte mil pesos Ley 18.188 a cuarenta mil pesos Ley 18.188: Que en testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de mayo de 1965, al folio 204, libro 59, tomo "A" de Estatutos Nacionales, bajo el número 818. — c) Por escritura otorgada ante mí en este mismo Registro, con fecha 16 de mayo de 1966, al folio 395, protocolo del año de su otorgamiento, se aumentó el capital suscripto de la sociedad de cuarenta mil pesos Ley 18.188 a setenta mil pesos Ley 18.188, y que en testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, como segundo testimonio, con fecha 14 de mayo de 1971, bajo el número 1515, folio 209, libro 74, tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — Segundo) Su calidad de Presidente de la misma: a) Con el Acta de Asamblea número 42, de fecha 30 de abril de 1971, que corre de fojas 60 a 62, del Libro de Actas número uno, sin rubricar; b) Con el Acta de Reunión de Directorio número 43, de fecha 3 de mayo del corriente año, que corre a fojas 62, del libro de Actas antes citado. — Tercero) Autorización para este otorgamiento: Con el Acta de Reunión de Directorio número 44, de fecha 6 de setiembre del corriente año, que corre de fojas 62 a fojas 65; y con el acta de reunión de Directorio número 45, de fecha 7 de setiembre de 1971, que corre de fojas 65 a fojas 66, ambas del libro de actas antes citado. — Actas que en sus originales tengo a la vista para este acto y en copias certificadas se agregan por cabeza de la presente. — Segundo: "Don Héctor, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera", con domicilio en la Avenida Las Heras 4067, de esta ciudad, en su calidad de presidente de la misma, justificando su personería con: Primero: Existencia de la sociedad:

a) Con el estatuto social, elevado a escritura pública por la otorgada ante mí, en este mismo registro, con fecha 7 de setiembre de 1964, al folio 1.444, protocolo del año de su otorgamiento, y que en testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de noviembre de 1964, bajo el número 2.203, folio 6, libro 60, tomo "A", de estatutos nacionales; b) Por escritura otorgada ante mí, en este mismo registro, con fecha primero de abril de 1965, al folio 512, protocolo del año de su otorgamiento, se aumentó el capital suscripto e integrado de la sociedad de veinte mil pesos ley 18.188, a cuarenta mil pesos ley 18.188; de lo que tomó razón el Registro Público de Comercio con fecha 21 de mayo de 1965, al folio 204, libro 59, tomo "A" de Estatutos Nacionales, bajo el número 822; c) Por escritura otorgada ante mí, en este mismo registro, con fecha 26 de mayo de 1966, al folio 401, protocolo del año de su otorgamiento, se aumentó el capital suscripto de la sociedad, de cuarenta mil pesos ley 18.188, a setenta mil pesos ley 18.188, y que en testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, como segundo testimonio, con fecha 14 de mayo de 1971, bajo el número 1.539, al folio 212, libro 74, tomo A., de Sociedad Anónimas Nacionales. — Segundo: Su calidad de presidente de la misma: a) Con el acta de Asamblea de accionistas número 43, del 30 de abril de 1971, que corre de fojas 62 a 63 inclusive, del libro de actas sin rubricar que he tenido a la vista; b) Con el acta de reunión de Directorio número 44 de fecha 3 de mayo de 1971, que corre a fojas 64, del libro de actas antes citado. — Tercero: Autorización para este otorgamiento: Con el acta de reunión de Directorio número 45, de fecha 6 de setiembre de 1971, que corre de fojas 64 a 67; y con el acta de reunión de Directorio número 46, de fecha 7 de setiembre de 1971, que corre de fojas 67 a fojas 68, ambas del libro antes relacionado. — Actas que en sus originales tengo a la vista para este acto y en copias certificadas, agrego por cabeza de la presente. — Tercero: "Doña Marta, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera", con domicilio en la Avenida Las Heras 4067, de esta ciudad; en su carácter de presidente de la misma, justificando su personería con los siguientes documentos, Primero: Existencia de la sociedad: a) Con el estatuto social, elevado a escritura pública por la otorgada ante mí, en este mismo registro, con fecha 7 de setiembre de 1964, al folio 1.477, protocolo del año de su otorgamiento, y que en testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de noviembre de 1964, bajo el número 2.244, folio 12, libro 60, tomo A. de estatutos nacionales. — b) Por escritura otorgada ante mí, en este mismo Registro, con fecha primero de abril de 1965, al folio 503, protocolo del año de su otorgamiento, se aumentó el capital suscripto e integrado de la sociedad, de veinte mil pesos ley 18.188, a cuarenta mil pesos ley 18.188; de lo que tomó razón el Registro Público de Comercio con fecha 21 de mayo de 1965, al folio 204, libro 59, tomo A., de Estatutos Nacionales, bajo el número 817. c) Por escritura otorgada ante mí, en este mismo registro, con fecha 16 de mayo de 1971, al folio 399, protocolo del año de su otorgamiento, se aumentó el capital suscripto de la mencionada sociedad de cuarenta mil pesos ley 18.188, a setenta mil pesos ley 18.188; cuyo testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro como segundo testimonio, con fecha 14 de mayo de 1971, bajo el número 1.528, folio 211, libro 74, tomo A., de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. Segundo: Su calidad de presidente: a) Con

el acta de asamblea número 42, del 30 de abril de 1971, que corre de fojas 58 a fojas 60, inclusive, del libro de actas sin rubricar. — b) Con el acta de reunión de Directorio número 43, del 3 de mayo de 1971, que corre de fojas 60 del libro de actas antes citado. — Tercero: Autorización para este otorgamiento: Con el acta de reunión de Directorio número 44, del 6 de setiembre de 1971, que corre de fojas 61 a 63; y con el acta de reunión de Directorio número 45, del 7 de setiembre de 1971, que corre a fojas 64, del libro de actas antes relacionado. — Actas que en sus originales tengo a la vista para este acto y en copias certificadas se agregan por cabeza de la presente. — La señora Nélida Chopitea de Rodríguez Etcheto, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.670.989, argentina, casada en segundas nupcias con el señor Alberto Manuel Rodríguez Etcheto, con domicilio en la Avenida Las Heras número 4067, de esta ciudad: quien comparece a nombre y representación de las siguientes sociedades: Primero: "San Alfredo, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera", con domicilio en la Avenida Las Heras número 4067, de esta ciudad: en su carácter de vicepresidente de la misma, justificando su personería con: Primero: Existencia de la sociedad: a) Con el estatuto social, elevado a escritura pública por la otorgada ante mí, en este mismo registro, con fecha 7 de setiembre de 1964, al folio 1.455, protocolo del año de su otorgamiento, y que en testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de noviembre de 1964, bajo el número 2.202, folio 6, libro 60, tomo "A", de Estatutos Nacionales. — b) Por escritura otorgada ante mí, en este mismo registro, con fecha primero de abril de 1965, al folio 506, protocolo del año de su otorgamiento, se aumentó el capital suscripto e integrado de la sociedad de veinte mil pesos ley 18.188a a cuarenta mil pesos ley 18.188; de lo que tomó razón el Registro Público de Comercio, con fecha 21 de mayo de 1965, al folio 204, libro 59, tomo "A", de Estatutos Nacionales, bajo el número 819. — c) Por escritura otorgada ante mí, en este mismo registro, con fecha 16 de mayo de 1966, al folio 392, protocolo del año de su otorgamiento; se aumentó el capital suscripto e integrado de la sociedad de cuarenta mil pesos ley 18.188, a setenta mil pesos ley 18.188, cuyo testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, como segundo testimonio, con fecha 14 de mayo de 1971, bajo el número 1514, folio 209, libro 74, tomo A., de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — Y d) Por escritura otorgada ante mí, con fecha 20 de octubre de 1966, en este mismo registro, al folio 1.315, protocolo del año de su otorgamiento, la sociedad cambió su denominación por la actual, de lo que tomó razón el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 21 de febrero de 1968, bajo el número 352, al folio 434, libro 63, tomo A., de Estatutos Nacionales. — Segundo: Su calidad de vicepresidente de la misma: a) Con el acta de asamblea de accionistas número 41, de fecha 30 de abril de 1971, que corre de fojas 57 a fojas 59, del libro de actas sin rubricar. — b) Con el acta de reunión de Directorio número 42, de fecha 3 de mayo de 1971, que corre a fojas 59 del libro antes citado. — Tercero. Autorización para este otorgamiento: Con el acta de reunión de Directorio número 43, del día 6 de setiembre de 1971, que corre de fojas 60 a 62, inclusive; y con el acta de reunión de Directorio número 44 del 7 de setiembre de 1971, que corre a fojas 63, del libro de actas antes relacionado. — Segundo: "Doña Nélida, Sociedad Anónima Comercial, Agrocupecuaria y Financiera", con domicilio en la Avenida Las Heras 4067, de esta ciudad; en su carácter de vicepresidente de la misma, justificando su personería con: Primero: Existencia de la sociedad: a) Con el Estatuto Social elevado a escritura pública ante mí, en este mismo registro, con fecha 7 de setiembre de 1964, al folio 1.433, protocolo del año de su otorgamiento; y que en testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de noviembre de 1964, bajo el número 2.206, folio 7, libro 60, tomo "A" de Estatutos Nacionales. — b) Por escritura otorgada ante mí, con fecha primero de abril de 1965, en este mismo Registro, al folio 509, protocolo del año de su otorgamiento, se aumentó el capital suscripto de la sociedad de veinte mil pesos ley 18.188, a cuarenta mil pesos ley 18.188, de lo que tomó razón el Registro Público de Comercio con fecha 21 de mayo de 1965, al folio 204, libro 59, tomo "A", de Estatutos Nacionales, bajo el número 820. — c) Por escritura otorgada ante mí, en este mismo registro, con fecha 16 de mayo de 1966, al folio 397, protocolo del año de su otorgamiento, se aumentó el capital suscripto e integrado de la sociedad, de cuarenta mil pesos ley 18.188 a setenta mil pesos ley 18.188, cuyo testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, como segundo testimonio con fecha 14 de mayo de 1971, bajo el número 1.516, folio 210, libro 74, tomo "A", de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — Segundo: Su calidad de vicepresidente de la misma: a) Con el acta de asamblea número 43, de fecha 30 de abril de 1971, que corre de fojas 62 a 64, del libro de acta sin rubricar. — b) Con el acta de reunión de Directorio número 44, de fecha 3 de mayo de 1971, que corre a fojas 64 del libro de actas antes citado. — Segundo: Autorización para este otorgamiento: Con el acta de reunión de Directorio número 45, de fecha 6 de setiembre de 1971, que corre de fojas 64 a fojas 67, y con el acta de reunión de Directorio número 46, de fecha 7 de setiembre de 1971, que corre de fojas 67 a fojas 68, ambas del libro de actas antes relacionado, acta que en su original tengo a la vista para este acto y en copias certificadas se agregan por cabeza de la presente. — Tercero: "Don Rafael, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera", con domicilio en la Avenida Las Heras 4067, de esta ciudad, en su carácter de vicepresidente de la misma, justificando su personería con: Primero: Existencia de la sociedad: a) Con el contrato social elevado a escritura pública por la otorgada ante mí, en este mismo registro, con fecha 7 de setiembre de 1964, al folio 1.466, protocolo del año de su otorgamiento, y que en testimonio fue incripto en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de noviembre de 1964, bajo el número 2.205, libro 60, folio 7, tomo A., de Estatutos Nacionales. b) Por escritura otorgada ante mí, con fecha primero de abril de 1965, en este mismo Registro, al folio 497, protocolo del año de su otorgamiento, se aumentó el capital suscripto e integrado de la sociedad de veinte mil pesos ley 18.188, a cuarenta mil pesos ley 18.188, de lo que tomó razón el Registro Público de Comercio con fecha 21 de mayo de 1965, al folio 205, libro 59, tomo A., de Estatutos Nacionales, bajo el número 821. — c) Por escritura otorgada ante mí, en este mismo registro, con fecha 16 de mayo de 1966, al folio 403, protocolo del año de su otorgamiento, se aumentó el capital suscripto de la mencionada sociedad de cuarenta mil pesos ley 18.188, a setenta mil pesos ley 18.188; cuyo testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, como segundo testimonio, con fecha 17 de mayo de 1971, bajo el número 1.527, al folio 211, libro 74, Tomo A., de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — Segundo: Su calidad de Vicepresidente: a) Con el Acta de Asamblea número 42, del 30 de abril de 1971, que corre de fojas 61 a 63 inclusive, del libro de Actas sin rubricar; b) Con el Acta de Reunión

de Directorio número 43, del 3 de mayo de 1971, que corre a fojas 63, del libro de Actas antes citado. — Tercero: Autorización para este otorgamiento: con el Acta de Reunión de Directorio número 44 del 6 de setiembre de 1971, que corre de fojas 64 a fojas 66 inclusive; y con el Acta de Reunión de Directorio número 45, que corre a fojas 67, ambas del libro de Actas antes relacionado. — Actas que en sus originales tengo a la vista para este acto y en copias certificadas se agregan como cabeza de la presente. — El señor Alfredo Chopitea, la señora Marta Chopitea de Carbo, "La Lira, Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial", "Don Héctor Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera", "Don Martín, Sociedad Anonima Comercial, Agropecuaria y Financiera", "Doña Marta, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera", "San Alfredo, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera". "Doña Nélida, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera" y "Don Rafael, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera", concurren a este acto en sus caracteres de únicos socios de "Chopitea, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Avenida Las Heras 4067, de esta Ciudad, justificando sus personerias con el Contrato Social, elevado a escritura pública, ante mi, en este mismo Registro, con fecha 10 de julio de 1962, al folio 529, protocolo del año de su otorgamiento: y que en testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 15 de octubre de 1962, bajo el numero 2.714, folio 411, libro 44, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y su modificación, efectuada por escritura pública otorgada ante mí, en este mismo Registro, con fecha 30 de diciembre de 1965, al folio 1.641, protocolo del año de su otorgamiento; y que en testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 5 de julio de 1966. bajo el número 1.495, folio 114, libro 54, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Todos los comparecientes vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; y por sí y en las representaciones invocadas, dicen: Que por unanimidad resuelven disolver parcialmente la sociedad "Chopitea, Sociedad de Responsabilidad Limitada" mediante el retiro de los socios: señora Marta Chopitea de Carbo, señor Alfredo Chopitea y "La Lira, Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial", con efecto retroactivo al 4 de agosto de 1971. — La liquidación parcial se efectúa en base al balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas a esa fecha, que aprobado por unanimidad y firmado por todos los comparecientes, forma parte del presente contrato. — Dejan constancia que los socios que se separan de la Sociedad han retirado las haciendas y demás rubros que figuran en el balance de liquidación parcial y en los estados de liquidación de cuentas de los socios que firmado por los comparecientes, forma parte del presente contrato y mediante este retiro otorgan el más suficiente y eficaz recibo de pago y cancelación a favor de la sociedad y de los restantes socios, declarando que nada tienen que reclamarse a la sociedad ni a los socios en virtud de causas emergentes del contrato de "Chopitea, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que los había unido con excepción de los saldos que resultan de los balances y estados a que se ha hecho mención precedentemente. — Con el retiro de los bienes precedentemente indicados y una vez pagados los saldos a que se ha hecho mencion, el señor Alfredo Chopitea, señora Marta Chopitea de Carbó y señora Daisy Krieger Vasena de Chopitea, en nombre y representación de "La Lira, Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial", se declaran pagados por lo que les corresponde por cuotas de capital, y por el saldo que arrojan sus cuentas particulares. — Como consecuencia del retiro de los tres socios, el capital social de ciento treinta y ocho mil trescientos pesos ley 18.188, queda reducido en noventa y tres mil setecientos ochenta pesos ley 18.188, por lo que el mismo queda fijado en Cuarenta y cuatro mil quinientos veinte pesos ley 18.188. — El señor Marcos Alfredo Martins, en nombre y representación: de "Don Martín, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera"; de "Don Hector, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera"; de "Doña Marta, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera"; y la señora Nélida Chopitea de Rodríguez Etcheto, en nombre y representación de "San Alfredo Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera"; de "Doña Nélida, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera" y de "Don Rafael Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera", dicen: Que aprueban el retiro de los socios, señor Alfredo Chopitea, señora Marta Chopitea de Carbo y de "La Lira Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial", y declaran que nada tienen que reclamar a los socios que se retiran con motivo de causas emergentes del contrato de la Sociedad que los había unido. — Y continúan diciendo: Que, atento el retiro de los socios antes consignado y en nombre de sus representantes, que son únicos socios de Chopitea, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven proceder al aumento del Capital Social, llevándolo nuevamente a la suma de Ciento treinta y ocho mil trescientos pesos ley 18.188, cuyo aumento de noventa y tres mil setecientos ochenta pesos ley 18.188, es cubierto en su totalidad a razón de quince mil seiscientos treinta pesos ley 18.188, por cada una de las sociedades: "Don Martín, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera" "Don Héctor, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera", "Doña Marta, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria y Financiera", "San Alfredo, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria y Financiera", "Doña Nélida, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria y Financiera" y "Don Rafael, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria Financiera"; correspondiendo un mil quinientas sesenta y tres cuotas de diez pesos Ley 18.188 a cada una de las sociedades nombradas. — La integración de las cuotas la realizan los socios capitalizando igual suma de sus saldos en cuenta corriente. — Continúan diciendo: Que atento el retiro de los socios antes consignados y en su carácter de únicos socios de "Chopitea, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven proceder a modificar el contrato social de "CHOPITEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", incorporando asi mismo a la sociedad como Gerentes no Socios a los señores Rafael Ivanhoe Chipitea y Manuel Héctor Chopitea, los que presentes a este acto suscriben también la presente en prueba de conformidad con sus términos. — Continúan diciendo: Que atento el retiro de los socios antes consignados, la disminución y el aumento del capital efectuado y la designación de los gerentes no socios, resuelven modificar las cláusulas quinta y séptima del contrato social las que quedarán así redactadas: Quinta: El Capital Social se fija en la sumade Ciento Treinta y Ocho Mil Trescientos Pesos Ley 18.188, dividido en trece mil ochocientas treinta cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, que corresponden por partes iguales a razón de dos mil trescientos cinco cuotas a cada uno de los socios, que son las sociedades: "Doña Nélida, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria y Financiera", "San Alfredo, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria y Financiera", "Don Héctor Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera", "Don Rafael, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria y Financiera", "Doña Marta, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria y Financiera", y "Don Martín Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria y Financiera". — Estas cuotas se encuentran totalmente integradas. — Séptima: La sociedad será administrada por los gerentes no socios: señores Rafael Ivanhoe Chopitea y señor Manuel Héctor Chopitea, quienes podrán actuar en forma individual, conjunta, alternativa e indistintamente y tendrán el uso de la firma social actuando en la forma preindicadas en todos los contratos y operaciones que realice la Sociedad, siéndoles prohibido usarla en negocios ajenos al giro social. — Dichos Gerentes actuando en la forma precedentemente indicada tendrán todas las facultades que otorga este contrato social y la ley 11.645, inclusive aquéllas para las que se exige poderes especiales de acuerdo a los artículo 1881, 782 y 2262 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5965 de 1963, ratificado por Ley 16.478, sin más limitaciones que las que se expecifiquen en el futuro por resolución de los socios, pudiendo resolver por sí con respecto al objeto de la Sociedad y a las facultades que ésta tiene según los artículos tercero y cuarto del contrato. — Además el los gerentes tendrán todas las facultades judiciales y administrativas para representar a la Sociedad y aún para querellar en nombre de ésta, pudiendo otorgar a esos efectos los poderes necesarios. — Los gerentes podrán delegar por un mandato sus facultades a terceras personas con especificación de la manera como él o los mandatarios deberan actuar para obligar a la sociedad. — Los gerentes nombrados quedan autorizados a realizar por cuenta propia y|o de terceros operaciones similares a las de la Sociedad. — Y continúan diciendo; Que confieren poder especial a los señores Manuel Héctor Chopitea, Rafael Ivanhoe Chopitea y a los doctores Alberto Gourdy Allende y Rogelio Norberto Maciel, para que actuando uno cualesquiera de ellos en forma individual realice todos los trámites necesarios para la inscripción de esta escritura en el Registro Públieo de Comercio. — Presentes a este acto, el señor Rafael Ivanhoe Chopitea, Libreta de Enrolamiento número 0.266.898, argentino, casado en segunda nupcias con doña Graciela Lacase, y el señor Manuel Héctor Chopitea, Libreta de Enrolamiento número 2.838.541, argentino, casado en segundas nupcias con doña Irene Bresler, ambos con domicilio en la Avenida Las Heras 4067, de esta ciudad; vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que prestan su conformidad y aceptación al cargo de Gerentes no Socios que se les confiere en la cláusula séptima del contrato social antes relacionado y transcripto. — Leída que les es, la confirman en sus respectivos dichos y la firman, ante mí, doy fe. — En este estado, la señora Daisy Krieger Vasena de Chopitea, por sí, dice: Que expresa su conformidad y aceptación con todo lo actuado y manifestado por su esposo, por ser su voluntad que se realice esta operación en la forma y condiciones antes relacionadas. — Leída nuevamente que les es, la confirman en sus respectivos dichos y la firman, ante mí, doy fe. — Marta Ch. de Carbo. — A. Chopitea. — D. K. W. de Chopitea. — F. Martins. — N. Chopitea de Rodriguez Etcheto. — R. Chopitea. — M. H. Chopitea. — Ante mi: Alejandro J. Arias. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi adscripto al Escribano Alejandro J. Arias al folio 1503, Protocolo año 1971, del Registro número 53 a mi cargo, doy fe. —Para su inscripción en el Registro respectivo expido el presente en 10 sellos de Actuación Notarial números correlativos del A 013188455 al presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a 4 de febrero de 1972. — Fdo.: Guillermo J. Arias, Escribano.

Buenos Aires, 7 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 753 e.4|5 Nº 23.345 v.4|5|72

Sane

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITAA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Néstor Omar Nemirovsky, soltero, domiciliado en la calle Julián Alvarez Nº 668, piso 6º, dpto. 21, de esta Capital Federal y el señor Miguel Gregorio Salovich, argentino, casado, domiciliado en la calle Muñiz Nº 694, piso 3º, Dpto. 9, ambos mayores de edad, con las cédulas de identidad expedidas por la Policía Federal, números 5.816.434 y número 5.218.075, respectivamente, hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "SANE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad, será de diez años, a partir de la fecha del presente contrato, prorrogable por períodos iguales siempre que ninguno de los socios, manifestare su voluntad en contrario. — Para ello deberá dirigirse a la sociedad por telegrama colacionado, comunicando su deseo de retirarse y con una anticipación de seis meses al vencimiento contractual. — Tercera: El objeto de la sociedad será, la instalación de servicios sanitarios y de gas, reparación de los mismos y asesoramiento integral sobre la materia; trabajos de albañilería y obras en general, compraventa y acopio de materiales empleados en el objeto de la sociedad, efectuar negocios de importación y exportación, realizando su comercialización, depósito y distribución de consignaciones, comisiones; y promover el desarrollo de actividades lucrativas, tendientes al mejor desenvolvimiento social. Además la sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, donar, hipotecar, y en general, adquirir, gravar o enajenar por cualquier causa o razón o título, toda clase de bienes inmuebles y derechos reales sobre los mismos, muebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones, formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza y fusionarse o participar en ellas, en calidad de socia, accionista u otra forma; formalizar prendas con registro, establecer agencias o sucursales y designar representantes en cualquier punto del país o del extranjero; patentar inventos y registrar marcas y enseñas comerciales o industriales intervenir en licitaciones públicas o privadas y concursos de precios; efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos oficiales o particulares y en general todo acto de comercio relacionado con el objeto social, así como también todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no implica limitación alguna de las actividades. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos diez mil ($ 10.000,00), dividido en un mil cuotas de pesos diez ($ 10.—) cada una, que los cuales los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto en bienes, según detalle en balance que se agrega, debidamente firmado por los socios, y contador público nacional, y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios, señores Néstor O. Nemirovsky y Miguel G. Salovich, que quedan designados gerentes con las más amplias facultades de acuerdo con lo que dispone la Ley 11.645, pudiendo actuar conjuntamente o en forma individual, y en especial podrán: a) Efectuar contratos con empresas y|o asociaciones civiles y comerciales; b) presentarse en licitaciones públicas o privadas; c) cobrar créditos; d) adquirir dominio, usufructo o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles, semovientes y fondos de comercio, créditos, derechos, acciones y títulos, por compra, permuta, cesión, dación en pago o por otro título oneroso, enajenar bienes propios de la misma naturaleza por cualquier acto o contrato oneroso; e) dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles e inmuebles con o sin contrato por el plazo que se le autorice; f) constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales o agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos, total o parcialmente, consentir o aceptar, divisiones, subrogaciones, transferencias o cancelaciones; g) depositar en instituciones jurídicas o bancarias tanto en establecimientos oficiales creados o a crearse como privados, de los que se podrá solicitar dinero prestado por los plazos condiciones que se estimen convenientes otorgando garantías que se exigieren tanto reales como personales, librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder, y de cualquier manera negociar letras de cambio, giros, avales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; h) Nombrar y remover al personal laboral, realizando actos concernientes a este aspecto ante las instituciones que correspondan. Entendiéndose que la presente enunciación no tiene carácter limitativo. — Sexta: El ejercicio económico-financiero, se cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la aprobación de todos los socios. — Si transcurridos quince días desde la notificación no fueren observados el inventario y el balance general se considerarán automáticamente aprobados por los socios. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad practicará un balance general a la fecha en que tal hecho ocurra, para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. — Será obligación del socio sobreviviente, abonar al heredero o representantes del mismo su parte de capital y su cuota parte en las utilidades devengadas, debiendo efectuar dicho pago, en el transcurso de los doce meses siguientes a la fecha en que se produjo el suceso pudiendo tomarse las medidas para que dicho pago se efectúe en dos cuotas semestrales iguales y consecutivas. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Novena: Los socios podrán dedicarse a otras tareas, pero se obligan a prestar a la sociedad todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a actividades que puedan competir directa o indirectamente con las de la sociedad. — Décima: Cualquier divergencia o desinteligancia que pudiera plantearse en la interpretación o aplicacion del presente contrato, será discernida por un tribunal de arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes de no llegarse a un acuerdo, nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Para todos los efectos relativos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constancia de la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad to-

dos los socios dos ejemplares de un mismo tenor en lugar y fechas designados "ut supra". — Néstor Omar Nemirovsky. — Miguel Gregorio Salovich. — Entre líneas: "títulos", vale. — Testado. S. R. L.". No vale. — "Sociedad de Responsabilidad Limitada", vale. — Aclaramos cláusula cuarta. Señor Juez: Néstor Omar Nemirovsky y Miguel C. Salovich, en su calidad de socios gerentes de Sane Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal constituído en la calle Julián Alvarez 668, 6° piso, oficina 21, a V.S., decimos: Que de conformidad con la observación efectuada en este expediente con respecto al contrato de sociedad de responsabilidad limitada, celebrado el día tres de diciembre de 1971, venimos a manifestar que la cláusula cuarta del contrato social arriba citado, llevará la siguiente redacción: Cláusula Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos diez mil ($ 10.000,00), dividido en un mil cuotas de pesos diez cada una ($ 10,00) que los socios suscriben en la siguiente forma: Néstor O. Nemirovsky quinientas cuotas de pesos diez cada una, lo que hace la suma de pesos cinco mil, y el señor Miguel G. Salovich quinientas cuotas de pesos diez cada una, lo que hace la suma de pesos cinco mil, y que ambos socios aportarán íntegramente en este acto en bienes, según detalle en balance que se agrega, debidamente firmado por los socios, y contador público nacional, y que forma parte integrante de este contrato. — Sírvase V.S. tener presente lo expuesto que Será Justicia. Firmado Néstor Omar Nemirovsky. — Miguel Gregorio Salovich.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 216 e.4|5 N° 23.349 v.4|5|72

Austral

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de marzo del año mil novecientos setenta y dos, entre los señores Horacio Osvaldo Magri, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 8.252.131 con domicilio real en la calle Córdoba número 1262 de Marunez, provincia de Buenos Aires, y Gerardo Abad, argentino, casado libreta de enrolamiento número 3.251.684, con domicilio real en la calle Moreno número 506 de Caseros, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Nazarre número 3077, piso quinto, departamento número 22 de la Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "AUSTRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Nazarre número 3077, piso quinto, departamento número 22, y fábrica en la calle 76 número 389, Barrio Villa Libertad, de San Martín, provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación de muebles para cocinas y afines. — Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración es de cinco años a contar desde el primero de enero de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse en forma automática, por otro período igual. — No obstante el plazo fijado cualquiera de los socio podrá retirarse de la sociedad vio aviso al otro socios con una anticipación de seis meres a la fecha de su retiro. — Cuarta: El luego de transcurrido dos años, precapital lo constituya la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.—) dividido en treinta cuotas de mil pesos ($ 1.000.—) cada una que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en partes iguales en bienes según inventario realizado el primero de enero de mil novecientos setenta y dos y suscripto por Contador Público Nacional, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: La administración social estará a cargo de los dos socios en el carácter de gerentes, debiendo siempre actuar conjuntamente para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representar en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Los gerentes independientemente de su condición de socios gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas administrativas que realicen personalmente cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de actas. — Séptima: Cada treinta y uno de diciembre se efectuará Balance General, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta (30) días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos previa deducción del 20 o|o para Fondo de Reserva Legal, y las previsiones que estimen convenientes se distribuirán en proporción al Capital. — Pérdidas en la misma proporción. — Octava: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse como socio o accionista. — Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del 40 o|o del Capital, salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de la pérdida; b) A pedido de uno de los socios con aviso de 180 días nunca antes del cierre del ejercicio; c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. — En los casos b) y c), el socio restante podrá optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance así: 40 o|o en el acto y el saldo en dos cuotas iguales a 120 y 180 días, con interés del 18 o|o anual, o continuar con sus herededos o representantes que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Décima: Resuelta la liquidación, se hará por intermedio de los socios. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, este será designado por el señor Juez de Comercio en turno en la Capital. — Décimo segunda: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Sobre raspado: quince, Córdoba, 1.262, cada, vale. — Firmado: Horacio Osvaldo Magri Gerardo Abad. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial N° A 013873112. — Hay una firma y sello. — Pablo A. O. Lanne, escribano — Autorización N° 95. — Buenos Aires 15 de marzo de 1972. — En mi carácter de Escribano Autorizado N° 95, certifico: Que, 1°) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Horacio Osvaldo Magri (L. E. 8.252.131) y don Gererdo Abad (L. E. 3.251.684), de mi conocimiento persona, doy fe 2° — El requerimento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta número 120|121 del Libro N° 2. — Hay una firma y sello. — Pablo A. O. Lanne, escribano. — Autorización N° 95.

Buenos Aires 24 de abril de 1972. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 553 e.4|5 N° 23.359 v.4|5|72

Alfredo Larazon

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Chritsian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, los señores: Alfredo Fabián Lorazón, argentino, casado, libreta de enrolamiento N° 48.475; Nicodemo Roberto Osvaldo Fuscaldo, argentino, casado, libreta de enrolamiento N° 4.002.975; Norberto Justo Duarte, argentino, casado, libreta de enrolamiento N° 5.563.323; Tomás Peribañez, español, casado, cédula de identidad N° 1.216.368, y Norberto Alfredo Larazón, argentino, soltero, cédula de identidad N° 5.478.593, todos mayores de edad, hábiles para contratar, con domicilio legal en esta Capital, calle Roseti 88 convienen en manifestar: Que por instrumento inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el N° 4.235, al folio 485 del libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tenían constituida una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo vencimiento se operó el 31 de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve. No habiéndose prorrogado en término en legal forma, vienén por el presente contrato a legitimar todas las operaciones realizadas con posterioridad a esa fecha, celebrando un nuevo contrato de sociedad de responsabilidad limitada con efecto retroactivo al día primemo de enero de mil novecientos setenta, la que regirá bajo las bases y condiciones siguientes, y de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. I. La sociedad se denominará "ALFREDO LARAZON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Roseti 88 de esta Capital. — II. El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la fabricación de artículos sanitarios, artefactos eléctricos y todo otro acto que tenga relación directa o indirecta con el objeto social. — III. El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley N° 18.188 cuarenta mil, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, suscripto e integrado por los socios en la proporción siguiente; Alfredo Fabián Larazón, doscientas cuotas o sean pesos Ley 18.188, veinte mil doscientos; Nicodemo Roberto Osvaldo Fuscaldo y Norberto Justo Duarte, sesenta cuotas cada una o sean seis mil pesos de igual moneda, cada uno; Tomás Peribáñez, cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos Ley 18.188 y Norberto Alfredo Larazón, veintiocho cuotas o sean dos mil ochocientos pesos de igual moneda. El aumento de capital de veinte mil pesos Ley 18.188 a cuarenta mil pesos de igual moneda, se efectúa por compensación hasta la concurrencia de veinte mil pesos Ley 18.188, con el crédito que cada socio tiene en la sociedad en su "cuenta particular" según así resulta del balance general practicado al 31 de diciembre de mil novecientos setenta, cuya copia se agrega como cabeza de este contrato. — IV. — El término de duración de la sociedad será de tres años, a partir del 1° de enero de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — V. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiere su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otras formas, bienes muebles, inmuebles, semovientes, materiales, mercaderías, venderlos arrendarlos gravarlos o transferirlos, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar y efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de toda índole, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar, promover querellas, dar o tomar posesión para lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester; entablar las acciones que correspondan ante los tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales o municipales. Podrá igualmente abrir cuentas en bancos nacionales, provinciales, extranjeros, municipales o instituciones similares de carácter particular, siendo ilimitada esta facultad y la de realizar cualquier acto o transacción que tenga atingencia a las actividades derivadas del negocio. — VI. — La dirección, administración y gerencia de la sociedad, será ejercida por el socio señor Alfredo Fabián Larazón, quien tendrá el uso de la firma social y la representación legal de la sociedad en todos los actos en que ésta deba intervenir y la facultad de estar en juicio como actora o demandada en los asuntos en que la sociedad tenga interés o sea parte por cualquier causa o motivo. La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito, en fianzas o garantías a terceros; ni emplearla en negociaciones ajenas al giro del negocio. — VII. Los socios con la sola excepción del señor Tomás Péribáñez, tienen la obligación de dedicarse en forma absoluta a la atención de las actividades del negocio, al que deberán concurrir en forma diaria e ininterrumpida, salvo los casos de enfermedad o causa fortuita y deberán permanecer en actividad durante el horario establecido como funcionamiento del mismo. Cualquier transgresión a tales obligaciones, los hará pasibles de sanciones que podrán adoptar los demás socios por simple mayoría, de lo que se dejará constancia en el libro de actas. Además les es absolutamente prohibido a los socios, dedicarse por su cuenta o la de terceros, al ejercicio de actividades similares o afines a las que desarrolla la sociedad. — VIII. Todos los socios con excepción del señor Tomás Peribáñez, percibirán mensualmente, en concepto de retribución por las tareas que realiza y con cargo al rubro de sueldos, la suma de $ 500 (quinientos pesos Ley 18.188) y podrán retirar mensualmente $ 200 (doscientos pesos Ley 18.188) con cargo a su cuenta particular y a cuenta de las utilidades. Cualquier modificación en ambos sentidos deberá ser resuelta por mayoría de votos. — IX. Anualmente el 31 de diciembre, se realizará un Balance General y las utilidades líquidas resultantes serán distribuidas en la siguiente forma: 5 % (cinco por ciento) al Fondo de Reserva Legal: Alfredo Fabián Larazón 51 % (cincuenta y uno por ciento); Nicodemo Roberto Osvaldo Fuscaldo 16 % (dieciséis por ciento); Norberto Justo Duarte 16 % (dieciséis por ciento); Tomás Peribáñez 13 % (trece por ciento) y Norberto Alfredo Larazón el 4 % (cuatro por ciento), siendo soportadas las pérdidas en las mismas proporciones. — X. — En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Alfredo Fabián Larazón, la sociedad proseguirá en el giro normal de sus negocios hasta el vencimiento de este contrato. En tal supuesto, la señora de éste, doña Elsa María Saccaccini o quien ésta designe, ocupará el lugar de ésta en la sociedad. Vencido el término del contrato, la señora de Larazón optará por la constitución de un nuevo contrato o bien por la liquidación de la sociedad, liquidación que se efectuará juntamente con los demás socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los otros socios, los restantes deberán optar dentro del término de treinta días: 1) en aceptar a los representantes o herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos unificar la representación; o 2) se le liquidará su parte en la sociedad. El haber del socio fallecido o incapacitado, se obtendrá mediante la realización de un balance general en el que se incluirán todos los bienes existentes en la sociedad a su valor de origen y se abonará el importe resultante en cinco cuotas iguales; una, al contado dentro de los treinta días de aprobado el balance y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas con un interés del 15 % (quince por ciento) anual. — XI. Cualquier divergencia que surgiere entre los socios o diferencias sobre interpretación del contrato, durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, quienes en caso de discordia designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman el presente contrato. — Firmado: Alfredo Fabián Larazón; Nicodemo Roberto Osvaldo Fuscaldo; Norberto Justo Duarte, Tomás Peribáñez, Norberto Alfredo Larazón. — E|l.: "constituida". Vale.

Buenos Aires, abril 12 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 186 e.4|5 N° 23.368 v.4|5|72

Jorge Guillermo Alvarez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SE HA constituído la sociedad de responsabilidad limitada Jorge Guillermo Alvarez, cuyo contrato social dice: Entre los señores Jorge Guillermo Alvarez, argentino, divorciado, mayor de edad, con domicilio real en la calle Suipacha 991 de la Capital Federal L. E. N° 0.424.707 y don Nicolás Leisch, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio real en la calle Suipacha 987 de la Capital Federal, L. E. N° 4.776.429, hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven constituir una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de JORGE GUILLERMO ALVAREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Suipacha 991, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: El objeto social lo constituye la realización de operaciones de compraventa y fabricación de artículos de metal en general, y podrá asimismo recibir o dar representaciones de toda clase en el país o en el extranjero, pudiendo realizar cuantas operaciones los socios estimen convenientes a los intereses de la sociedad. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 tres mil ($ 3.000) dividido en treinta cuotas de cien pesos cada una, las que han sido suscriptas en la siguiente forma: el señor Jorge Guillermo Alvarez quince cuotas y el señor Nicolás Leisch quince cuotas, en dinero efectivo. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se fija en tres años a contar de la firma del presente contrato. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta, pudiendo en tal forma representar en todas las actividades y negocios a la sociedad sin limitación alguna de facultades, con la única excepción de que no podrán comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Sexta: El Sr. Jorge

Guillermo Alvarez, revestirá el carácter de gerente. — Para el mejor logro de los fines de la sociedad, podrá operar con cualquier banco, abriéndose las cuentas corrientes a nombre de la misma, y pudiendo realizar todas las operaciones bancarias por intermedio del señor Jorge Guillermo Alvarez. — Séptima: Anualmente, el 30 de junio de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance se considerará aprobado si dentro de los 15 días en que ha sido puesto a conocimiento de los socios, no se formulen objeciones al mismo. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en proporción de sus respectivos aportes. — Novena: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa de fondos de comercio constituido por la sociedad, es requisito, indispensable la firma de ambos socios. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, a la expiración del plazo estipulado o anticipadamente si así se resolviera por unanimidad, por cualquier causa, los socios procederán a la liquidación en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfecha las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio, del remanente que resulte, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o adicionando proporcionalmente las utilidades respectivas. — Si alguno de los socios se retirase voluntariamente, se liquidará la sociedad. — Decimaprimera: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se aplicaron las disposiciones de la Ley 11.645 y en su defecto, las generales del Código de Comercio y supletoria del Código Civil y demás leyes de la materia. — En un todo de acuerdo con lo que antecede y obligándose a su fiel cumplimiento, se firma en la ciudad de Buenos Aires a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Jorge Guillermo Alvarez. — Nicolás Leisch.

Buenos Aires, 19 de abril de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 99 e.4|5 Nº 23.367 v.4|5|72

Oper

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número treinta y seis. — En la Ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí Escribano Autorizante comparecen don José Alfredo Campanella, argentino, casado en primeras nupcias con Josefina Martínez, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos diez mil trescientos veintisiete, comerciante; doña Josefina Martínez de Campanella, argentina, casada con el anterior en primeras nupcias, libreta cívica número un millón seiscientos sesenta y seis mil ciento veintinueve, ama de casa y don Alfredo Jorge Campanella, argentino, soltero, cédula de identidad expedida por Policía Federal bajo el número cinco millones ochenta y cuatro mil quinientos treinta y seis, comerciante, todos los comparecientes domiciliados en Río Bamba quinientos setenta y cuatro, quinto piso, departamento B, Capital Federal, mayores de edad, capaces, hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como que dicen: Que convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "OPER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Río Bamba quinientos setenta y cuatro, quinto piso B, de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad será el de dedicarse a la publicidad en todos sus aspectos, mediante la comercialización de espacios de publicidad en todas sus formas y variantes, ya sean periodísticos, radiales, televisivos, impresos o filmados, y en subterráneos, ferrocarriles y medios exclusivos en la vía pública, así como la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general, y en especial de todo lo relativo al ramo de la publicidad. — Asimismo se dedicará también a la fabricación, confección e instalación y mantenimiento de elementos para la publicidad, realizados ya sea con materiales y|o productos metalúrgicos, madereros, plásticos, textiles, químicos y|o sintéticos, pudiendo realizar también toda actividad que directa o indirectamente se relacione con el objeto principal de la sociedad. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años a contar del primero de abril de mil novecientos setenta y dos. — Este término podrá prorrogarse a su vencimiento por otros iguales, previa conformidad de los socios expresada por escrito. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cinco mil pesos, dividido en cien cuotas de cincuenta pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente manera: José Alfredo Campanella, tres mil setecientos cincuenta pesos, en setenta y cinco cuotas capital; Josefina Martínez de Campanella, mil pesos, en veinte cuotas capital; y Alfredo Jorge Campanella, doscientos cincuenta pesos, en cinco cuotas capital. — Dicho capital de cinco mil pesos se encuentra totalmente suscripto e integrado según balance que firman las partes por separado. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del señor José Alfredo Campanella, quien tendrá la calidad de socio gerente, con las más amplias facultades que le acuerda la ley, y representará a la sociedad en todos o cuantos más actos y|u operaciones fueren menester para el mejor logro de los fines sociales, obligándose desde ya a no comprometer a la Sociedad con su firma en negociaciones, préstamos y|o garantías a favor de terceros extraños a la sociedad. — Sexta: Además del objeto social previsto en la cláusula segunda del presente, la sociedad por intermedio de su gerente, podrá realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los Bancos Oficiales y privados y cualquier institución de crédito, solicitar y otorgar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribirá la sociedad como acreedor prendario; presentarse en licitaciones públicas y|o privadas; otorgar poderes generales y especiales; nombrar gerentes, y pactar su remuneración; demandar y contestar demandas; como así también todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se dan aquí por reproducidos, siendo lo anunciado meramente ejemplificativo y no limitativo, pudiendo en fin realizar cualquier acto sin limitación alguna que tenga relación directa o indirectamente con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Séptima: Anualmente y al treinta y uno de octubre de cada año, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones, y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción a su capital. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión de la mayoría de los socios, o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Décima: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con noventa días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas, serán abonadas al saliente en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de alguno de los socios, el socio o socios sobrevivientes y|o capaces deberán admitir el ingreso de los herederos del socio fallecido o incapaz. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato, durante su vigencia, disolución y|o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados por cada parte, y en caso de discordia, se designará un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Leo esta escritura a los comparecientes quienes aprobándola la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — J. A. Campanella, Jorge Campanella, Josefina M. de Campanella. — Ante mí: G. Machain. — Concuerda con su matriz corriente al folio noventa y cuatro de este Registro veinticinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial números cinco millones ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y seis y sus correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Gonzalo Machain, Escribano. — Buenos Aires, 17 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180 e.4|5 Nº 23.405 v.4|5|72

R.A.L.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Ludjerio Viegas, Antonio Viegas y Roberto Antonio Sampayo, únicos socios integrantes de la razón social R. A. L. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de noviembre de 1971, bajo el Nº 2.726, al folio 202, del libro 61 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen por el presente en modificar el contrato social entre ellos constituido, en la forma siguiente: Cláusula cuarta: el capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, $ 81.000,00 (ochenta y un mil pesos Ley 18.188), dividido en ocho mil cien cuotas de diez pesos cada una, y suscripto por los socios a razón de veintisiete mil pesos cada uno, y totalmente integrado según balance, que se firma por separado, en el cual se refleja la continuidad de la presente sociedad R. A. L. Sociedad de Responsabilidad Limitada con respecto a la sociedad de Hecho Viegas, Viegas, Montovani de cuyo activo y pasivo se hace cargo constituyéndose así en continuadora de la misma, con efecto retroactivo al 27 de octubre de 1971, firman el presente en Buenos Aires, a los 14 días de marzo de 1972. Ludjerio Viegas. — Roberto Antonio Sampayo. — Antonio Viegas. — Entre líneas: Viegas — Antonio. — Vale. — Testado: y. — No vale.

Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 42 e.4|5 Nº 23.487 v.4|5|72

Establecimientos Metalúrgicos Cerramet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Oscar Osvaldo Belotta y Concepción Davi, únicos socios integrantes de la sociedad ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CERRAMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato originario fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de noviembre de 1962, Nº 3.126, folio 479, libro 44 de contratos de S. R. L., más modificación inscripta en el R. P. C. con fecha 21 de diciembre de 1962, Nº 3.448, folio 448, libro 43 de contratos de S. R. L., convienen. — Primero: Renovar por el término de cinco años más la duración de la sociedad a partir de la fecha de su vencimiento. — Segundo: Elevar el capital social a la suma de sesenta mil pesos Ley 18.188 suscripto por los socios en la siguiente forma: Oscar Ovaldo Belotta, $ 48.000,00 y a Concepción Davi, $ 12.000,00 totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Tercero: La sociedad amplía su objeto al ramo de importación y exportación compra y venta de materias primas, productos elaborados, maquinarias, accesorios, repuestos, comisiones, consignaciones y representaciones. Quedan ratificadas las restantes cláusulas, y se firma el presente en Buenos Aires, a los 20 días de marzo de 1972. Oscar Osvaldo Belotta. Concepción Davi.

Buenos Aires, Abril 25 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 42 e.4|5 Nº 23.488 v.4|5|72

Balbis, Calvo y Cía.

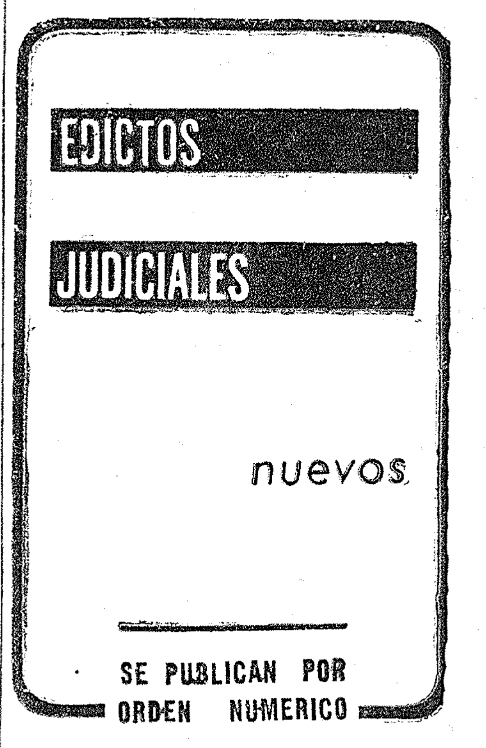
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores, Ricardo Pena, Jacinto Balbis, José Mosquera, Alfonso Otero, Manuel Calvo Franco y Manuel Temprano, únicos socios integrante de la razón social BALBIS, CALVO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de octubre de 1963, bajo el Nro. 2672, al folio 346, del libro 45 de contratos de Soc. de Res. Ltda. convienen: Que la sociedad se constituyó por el término de 10 años a partir del 15 de mayo de 1963, y convienen prorrogar el término de la sociedad a partir de la fecha de su vencimiento en 20 años más. Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas, firmando el presente en Buenos Aires, a los 20 días del mes de Marzo de 1972. — Ricardo Pena. — Jacinto Balbis. — José Mosquera. — Alfonso Otero. Manuel Calvo Franco. Manuel Temprano. — Enmendado: Mosquera. — Sjraspado: a partir de la fecha. — Valen.

Buenos Aires, Abril 25 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30. —e.4|5 Nº 23.492 v.4|5|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIETA ANGELA VIRGILIO de PIERRI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de abril de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 22,50 e.4|5 Nº 24.175 v.8|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ARMANDO DI TOMASO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e.4|5 Nº 24.152 v.8|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTINO y NICOLAS MARTINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de abril de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e.4|5 Nº 24.136 v.8|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por diez días a MANUEL REJTMAN, HECTOR LUIS RODRIGUEZ TOME, BERNARDO BRONSTEIN, ROMEO ARMANDO y JUAN JOSE VIÑAO, SARA GORODNER, AMANDA MARIA PISANI y JULIO HECTOR HAPPA para comparecer en el juicio "Cassadou Clara c|Gutiérrez Mario y otros s|división de condominio de N. Huapi 4670", Expte. 19.620, dentro del término de 10 días, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial para que los represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 14 de abril de 1972. — La secretaria.

$ 24.— e.4|5 Nº 24.133 v.5|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL ONEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.4|5 Nº 24.132 v.8|5|72

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MEIER ZELIKMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.4|5 Nº 24.074 v.8|5|72

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e.4|5 Nº 24.040 v.8|5|72

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORESTE LUIS FRAVEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1972 — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.4|5 Nº 24.130 v.8|5|72

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JUAN MANUEL TREPAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.4|5 Nº 24.102 v.8|5|72

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SANNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e. 4|5 Nº 24.188 v. 8|5|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS MORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 13 de 1972 — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 22,50 e. 4|5 Nº 24.213 v. 8|5|72

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CARBALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.4|5 Nº 24.067 v.8|5|72

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EVANGELINA GOMEZ de BORDA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 27.— e. 4|5 Nº 24.185 v. 8|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFIO SANFILIPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e. 4|5 Nº 24.030 v. 8|5|72

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO BARGIELA o BARGIELA PIÑEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 22,50 e.4|5 Nº 24.118 v.8|5|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ISAIAS del CAMPO de del CAMPO y JULIAN CRISTOBAL del CAMPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 27.— e. 4|5 Nº 24.060 v. 8|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE LEVY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e. 4|5 Nº 24.028 v. 8|5|72

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LORENZA ORUNA viuda de AZAROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e. 4|5 Nº 24.199 v. 8|5|72

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES KOTELNIKOV. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e. 4|5 Nº 24.054 v. 8|5|72

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LOPEZ de SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 9 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.4|5 Nº 24.039 v.8|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELSA o CELIA LORENZO de PENA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — Nilde E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.4|5 Nº 24.210 v.8|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BELLINO ZUANCN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires abril 18 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.4|5 Nº 24.216 v.8|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DINO ALBERTO OLIVIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.4|5 Nº 24.214 v.8|5|72

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELO ENRIQUE PEDRO AITA SANDOVAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1972. — Alberto Alba Posse secretario.
$ 22,50 e.4|5 Nº 24.045 v.8|5|72

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SALVADOR YUDICA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires abril 20 de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18 e.4|5 Nº 24.190 v.8|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OCTAVIO MERINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.4|5 Nº 24.049 v.8|5|72

Nº 19

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ADELA o ADELAIDA GRANDI de CASTIGLIONI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.4|5 Nº 24.092 v.8|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN DEDICO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.4|5 Nº 24.088 v.8|5|72

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.- e.4|5 Nº 24.047 v.8|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO GREGORIO IOPPOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.4|5 Nº 24.031 v.8|5|72

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AARON LINCK o AARON LINK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1972. — Luis Solari, secretario.
$ 18.- e.4|5 Nº 24.113 v.8|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO SEGISMUNDO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires febrero 29 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 22,50 e.4|5 Nº 24.032 v.8|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña VICTORIA QUIROZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Luis Solari, secretario.
$ 18.- e.4|5 Nº 24.022 v.8|5|72

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO YOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.- e.4|5 Nº 24.165 v.8|5|72

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ALFREDO TAGLIAFERRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 13 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.- e.4|5 Nº 24.120 v.8|5|72

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADORA FERNANDEZ ALVAREZ Viuda de GIMENEZ (art. 3.314 Cód. Civil). — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, abril 14 de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e.4|5 Nº 24.034 v.8|5|72

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERMINDO MARGULIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50 e.4|5 Nº 24.154 v.8|5|72

Juzgado Civil 24, Secretaría 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO PELLEGRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.- e.4|5 Nº 24.222 v.8|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, sita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA CATALINA TRAVERSA o TRAVERSA BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.- e.4|5 Nº 24.078 v.8|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION RECUPITO de DE MARTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.- e.4|5 Nº 24.076 v.8|5|72

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña ANGELA MAFFEI de EJARQUE, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e. 4|5 Nº 24.095 v. 8|5|72

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA TENENBAUM de MASEL, SAMUEL MASEL e ISMAEL o ISRAEL MASEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e. 4|5 Nº 24.191 v. 8|5|72

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita a INO SANTIAGO CAMPODONICO, para que comparezca en autos "Campodónico Ino Santiago s|presunción fallecimiento", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día durante seis meses.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 7,50 e. 17|11 Nº 88.250 v. 17|11|72
$ 7,50 e. 4|5 Nº 24.225 v. 4|5|72

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA VICTORIA CARUNCHIO de CALVANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e. 4|5 Nº 24.051 v. 8|5|72

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE FERRER DEHEZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e. 4|5 Nº 24.170 v. 8|5|72

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña ISOLINA CALLEGARI DE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e. 4|5 Nº 24.048 v. 8|5|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz número 14, cita y emplaza por tres días a OSCAR ANGEL ERASMO para comparecer en juicio "Schiro Antonio c|Erasmo Oscar Angel s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1972. — Marcelo Pincet, prosecretario.
$ 27.— e. 4|5 Nº 24.167 v. 8|5|72

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON ROMERO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 14 de 1972. — Alejandro Kamenmerk, secretario.
$ 18.— e. 4|5 Nº 24.187 v. 8|5|72

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza al demandado JORGE PASTORINI, para que dentro de dos días, comparezca a estar a derecho al juicio Bordenave, Abel Anselmo c|Pastorini, Jorge y otro s|sumario, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente.
Publíquese durante dos días.
Buenos Aires, abril 21 de 1972. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 18.— e. 4|5 Nº 24.071 v. 5|5|72

Nº 26

El Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica al codemandado OSVALDO RAUL BERTONE, SUBINQUILINOS Y OCUPANTES de la finca Zapiola 1555, la sentencia dictada en autos "Leyro Díaz Ricardo Manuel c|Bertone Osvaldo R. y otra s|desalojo". — "Buenos Aires, 28 de febrero de 1972. — Fallo: haciendo lugar a la demanda y en consecuencia condeno a Osvaldo Raúl Bertone, Amalia Fuentes, subinquilinos y|u ocupantes a desalojar dentro del plazo de diez días el inmueble sito en Zapiola 1555 de esta ciudad bajo apercibimiento de lanzamiento con costas, "artículo 68 del Código Procesal"... — Notifíquese. — Roberto Riera, Juez Nacional de Paz".
Publíquense edictos por dos días.
Buenos Aires, abril 21 de 1972. — Luis Mauricio Galbrois, secretario.
$ 30.— e. 4|5 Nº 24.077 v. 5|5|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber que en los autos: PROVEEDURIAS ARGENTINAS UNIDAS S. A. s|quiebra" se efectuaron las siguientes regulaciones: "Dr. Isidoro Stezovsky dos mil ochocientos pesos; doctor César A. Malla Melville quinientos setenta y cinco pesos; Nicolás Italo La Sala once mil novecientos veinticinco pesos; Escribana Lucrecia Eugenia Gras Goyena dos mil doscientos cincuenta pesos; DITA S.A.C.I.F. (liquidador) cuatro mil quinientos pesos; Dr. Jaime César Lipovetzky cuatrocientos cincuenta. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 4 de abril de 1972. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 36.— e.4|5 Nº 24.138 v.5|5|72

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por cinco días a los acreedores de "ASERRADERO VILLA GESELL S.C.A." su presentación en convocatoria de acreedores y que dentro del plazo de 15 días a contar de la última publicación, deberán presentar al síndico León Mauricio Waltman, con domicilio en la calle Cangallo 1851, 5º piso, departamento "E", los títulos justificativos de sus créditos. El día 5 de junio de 1972, a las 14 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 90.— e.4|5 Nº 24.166 v.10|5|72

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de "DISIMA S.R.L." la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar el Síndico Américo Szily, calle Cangallo Nº 1479, piso 3º, of. 4, los justificativos de créditos. El 16 de agosto de 1972, a las 13 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 27 de abril de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 60.— e.4|5 Nº 24.079 v.10|5|72

Nº 11

El Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, en autos: "Banco de Galicia y Buenos Aires c|Marín, Pedro y otra s|ejecutivo" cita y emplaza a PEDRO MARIN y ROSA NOEMI AZURDUM a fin de que comparezcan por si o por apoderado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes que los represente. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 10,50 e.4|5 Nº 24.169 v.4|5|72

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "SIMCRO S. A.". Fecha provisoria de cesación de pagos 7 de diciembre de 1970. Síndico Elena Rodríguez, San Martín 491 6º piso 23, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro 30 días. Señálase la junta de acreedores a celebrarse el 20 de julio de 1972, a las 13.30, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 82,50 e.4|5 Nº 24.069 v.10|5|72

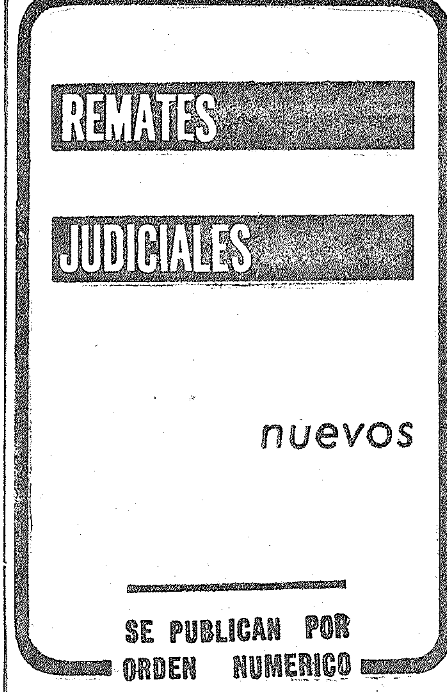
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 6, Secretaría Nº 16, cita a "TELE-TORRES S.A.C. e I." a estar a derecho en juicio "Administración General de Emisoras Comerciales de Radio y Televisión c|Tele-Torres S.A.C. e I. s|ordinario" dentro de diez días, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. defensor oficial para que asuma su representación. (Fdo.): Jorge O. Arana Tagle. Juez. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1971. — Jorge A. Almeida Hansen, secretario.

$ 15.— e.4|5 Nº 24.026 v.5|5|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "PEREZ, JULIAN c|DELLA SALA, CIRO y ESPOSITO, MARIO, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 43.560), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el 8 de mayo de 1972, a las 13 hs., en Venezuela 1318, Capital: Un lote de terreno con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo ubicado en el Pdo. de Lanús, Paraje denominado Valentín Alsina, designado s|plano con el Nº 1, Mza. "M", con frente a calle Manuel Ocampo esq. Benito Pérez Galdós, compuesto de: 11,31 m. de frente al S.O.; 20,11 m. costado al N.O.; 10,80 m. contrafrente al N.E. y 19,80 m. costado al S.E. — Superficie 220,67 mts2. — Nom. Catastral: Circ.: I, Secc. F., Mza. 105, Parc. 21. — Se deja constancia que se encuentra instalado un taller perteneciente al ejecutado Sr. Mario Espósito. El bien se encuentra ocupado por Mario Espósito; Lina Della Sala; Andrés Espósito y María Espósito y de acuerdo a la cláusula 5º del contrato de mutuo el inmueble se entregará totalmente desocupado al adquirente. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de Capital Federal. — Base $a. 6.400. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 27 de abril de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 81.- e.4|5 Nº 24.266 v.8|5|72

Juzgado Civil Nº 3 Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos: "VIVIENDAS CREDITO LINIERS S. A. c| SINGH, SEGUNDO, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 52.464), que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 13 de mayo de 1972, a la hora 10, en Cuzco 351, Capital, la propiedad ubicada en Pasaje Amalia Nº 336|40, Capital, segundo piso, compuesta de hall, living comedor, un dormitorio y dependencias. El departamento se encuentra ocupado, y según la cláusula undécima de la escritura hipotecaria se entregará desocupado. Sobre el inmueble no pesan deudas por expensas comunes y los impuestos se encuentran pagos hasta 1971 según lo ha manifestado el demandado. — Puede visitarse los días 10, 11 y 12 del mismo mes, de 16 a 18 horas. Base: pesos 18.810,58, al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 27 de abril de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 72.- e.4|5 Nº 24.035 v.8|5|72

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio: "MARCHITELLI NICOLAS y otros c| GUASCH HNOS., s|ej. hipotecaria" (Exp. Nº 17.526), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. y Emilio Cravaroli rematarán en bloque, en San Martín 388, Capital, el día 11 de mayo de 1972, a las 15.30 horas, los siguientes bienes ubicados en esta Capital: 1º) Patagones 2846, entre Labardén y Zavaleta, en terreno que mide: 12 m. 30 de frente por 24 m. 50 de fondo; lindando al N. calle Patagones; S. resto de la misma fracción que fue anexada a la finca Labardén 141|51. — 2º) Labardén 141 y 151, entre Patagones y Uspallata, en terreno que mide: 19 m. 08 de frente al E. por 65 m. 09 de fondo en el castado S.; 39 m. 20 en el contrafrente al O., existiendo en el costado N. un martillo a favor que se encuentra a los 53 m. 15 de la línea del frente al E. hacia el O. de 19 m. 87 de S. a N. por 12 m. 18 de E. a O. — Los inmuebles están ocupados por maquinarias, muebles y útiles de la sociedad propietaria, no desarrollándose en ellos ninguna actividad industrial, comercial o administrativa, ni tampoco la presencia de personas afectadas a tales tareas. De conformidad con la cláusula quinta del contrato hipotecario en ejecución, los bienes deberán ser entregados desocupados. Base en bloque: $ 269.000 ley 18.188. Al contado. Se visitan de 12 a 16 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, abril 28 de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 99.- e.4|5 Nº 24.186 v.8|5|72

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos. "KEEN, GUILLERMO c|GOTTLIEB de ALTERMAN, DALILA RUTH, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 18.006), que el martillero Vicente I. Romano rematará en sus oficinas calle Maipú 521, 2º piso, Capital, el día 8 de mayo de 1972, a las 15 horas, la unidad Nº 7 del 3º piso, de la calle Aráoz 2457|59, de Capital Federal. La unidad se encuentra ocupada por la demandada. Superficie: 149,10 mts2. Porcentual 5,67 o|o. Consta de living comedor, 3 dormitorios, baño, toilette, cocina y dependencias servicio. — Deudas por expensas comunes al 26|8|71: $ 283,50. Base: $ 81.827. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. Informes de visita, en oficinas martillero.

Buenos Aires, abril 27 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 54.- e.4|5 Nº 24.082 v.8|5|72

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: "BANCO HOLANDES UNIDO S. A. c| FUTUR AGRO FRIGORIFICO GANADERO ARGENTINO S.A.C.I., s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 21.983) que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 10 de mayo de 1972, horas 17, en el hall de ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal: Una fracción de terreno con todo lo en ella edificado, plantado y adherido e instalado en el suelo, que se entregará totalmente desocupadido, ubicado en el Partido de Quilmes, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, la que figura identificada en el plano a que se refiere su título con el Nº 1, la que a su vez es parte de la fracción B. de un plano anterior y mide 1.387,94 mts. de frente al Nord Oeste; 326,14 mts. costado Este-Nord Este; 1.251,55 mts. frente Sud Oeste y 195,50 mts. en el frente Sud Oeste, lo que integra una superficie de 32 hectáreas, 47 áreas, 88 centiáreas, 62 decímetros cuadrados, o lo más o menos que resulte entre sus linderos ad corpus; que según título son los siguientes por su frente al N.O., calle en medio, hoy Montevideo con la Soc. Anón. Presidente Manuel Quintana; por su costado al E.N.E. hoy calle en medio Nº 27 y Arroyo Santo Domingo, con Fiorito Hnos.; al S.E. hoy calle en medio Comandante Franco, con la fracción Nº 2 y por el frente al S.O. con el camino afirmado de La Pata a Avellaneda en medio, hoy Ruta Nacional Nº 1, Camino Genera Belgrano, con la fracción A.— Nomenclatura Catastral: Circ. VIII, Sec. C., Fracción I., Parc. 1. — En la presente venta se involucran las maquinarias e implementos que fijados o no al suelo se hallan incorporados y en el futuro se incorporen al establecimiento que funciona en el inmueble motivo de esta subasta, los que serán considerados inmuebles por accesión, como ser un grupo electrógeno Man, con todos sus accesorios; 3 machetes para lavar cueros, fulones de madera de lapacho con sus reductores; autoelevador Sampimóvil; bombas centrífugas con sus motores; máquinas descarnadoras de cueros con sus motores; reductores de velocidad; cintas transformadoras; bomba para pozo profundo, de 6 cámaras, para 100.000 lts. hora; instalación del peladero; tanques de hierro, bateas piletas de piquelado, llaves exclusa y blindades, tanques de hierro de 50.000 lts. c|u.; caldera báscula marca Latorre para pesar vehículos, capacidad 70.000 kg.; caldera escocesa fondo húmedo; prensa para enfardar Barrancou y Cuomo; motores; accesorios; herramientas; útiles de oficina y laboratorio, etc., etc.; instalaciones del matadero; tableros eléctricos; interruptores; mesas de chapas de acero inoxidable; 11 mts. de enrielado en plaza de carga; riel de despellado; cámaras frigoríficas, guinche eléctrico, norias con elevador de lanares maneados, corrales, bretes, etc., etc.; y la totalidad de los elementos detallados en autos. — Base: $ 2.018.720,05 ley 18.188 (pesos 201.872,05 m|n.), al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo o cheque certificados de Bancos de esta Capital Federal, previa indentificación del dador. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. Visitas, de 9 a 13 horas los días lunes, miércoles y viernes.

Buenos Aires, abril 28 de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 243.- e.4|5 Nº 24.231 v.8|5|72

Nº 26

Juzg. Nac. en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en autos: "VIDAL, ERGASTO JOSE c|MUÑOZ de GUEVARA, FAUSTINA J., s|ejec. hipot.", expediente Nº 9783, que los martilleros H. Calvar Santos y O. O. Belini S. R. L., rematarán el día 10 de mayo de 1972, a las 16 horas, en sus oficinas sitas en Rodríguez Peña Nº 40 P.B. de Capital, T. E. Nº 40-5512, la propiedad ubicada en Naciones Unidas Nº 2956 entre Simbrón y José P. Varela de esta Capital, edificada sobre el lote de terreno designado con el Nº 6 de la manzana 4, que mide: 8,66 metros de frente al N.E. por 17,32 m. de fondo en cada uno de sus costados. — La casa se compone de tres habitaciones, baño, cocina y jardín. — El inmueble se encuentra habitado por la propietaria y su familia, quien asumió el compromiso de entregarlo desocupado en caso de ejecución en el contrato hipotecario. — Para visitar la finca debe combinarse con el martillero. — Consta en autos la existencia de deuda por impuesto municipal y pavimentos de $ 70,00 por los años 1971|2 y O. Sanitarias $ 36,35 más recargos vigentes. — Base: $ 24.700,00 (Ley 18.188) al contado. — Seña: 8 o|o, comisión. 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 99.— e. 4|5 Nº 24.194 v. 8|5|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por un día, en autos "BRUCCO EDGARDO JULIO c|KOSCIUCZYK, ESTEBAN s|ejecutivo", (expediente 145.929), que el martillero Manuel E. García Herrera, rematará el día 5 de mayo de 1972, a las 10 horas, en el local de la calle Perú 1037, Capital, donde se exhiben, en el horario de 9 a 12 y 14 a 18 horas, al contado y al mejor postor y en el estado en que se encuentran: una máquina de tejer Lyciatex automática, fabricada por Necchi, de 1,30 metros de largo y sin número visible. — Una mesa de dibujo, de madera, de 1,20 metros por 0,80 metros, regulable en 6 posiciones. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Hernán Daray, secretario.

$ 16,50 e. 4|5 Nº 24.057 v. 4|5|72

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por un día, en los autos: "MARTINEZ FIGUEROA CARLOS contra TERRANOVA, MARIA TERESA s|ejec.", expediente 140465, que el martillero Carlos A. Zalazar rematará el día 5 de mayo de 1972, a las 17,00 horas, en el local de la calle Humberto Iº 1725, donde se exhiben: un televisor Zenith, gabinete de metal, modelo F. 3310, Nº 1899329, complet; un elevador Reguvolt, mesa hierro; un lavarropas circular Indela, de lujo, eléctrico. — Sin base, al contado, al mejor postor. — Comisión: 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 12.— e. 4|5 Nº 24.181 v. 4|5|72

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por un día, en el juicio: "TAWIL'S S. C. A. c|OLIVETO JOSE s|ejecutivo", expediente 148902, que el martillero Jorge M. Manson Astoul, rematará en la calle Humberto Iº 2046, Capital, el día 5 de mayo de 1972, a las 10,30 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: una máquina de tejer marca "Knittax", automática, Nº 510132, portátil. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1972. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 10.50 e. 4|5 Nº 24.313 v. 4|5|72

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por un día, en lo sautos "CAVALLO DE MORENO JOSEFINA c|BARRAUD IRMA LYDIA s|cobro de pesos", expediente número 150230, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 5 de mayo a las 15 horas, en el local de ventas sito en la calle Humberto Iº Nº 1725, donde se exhiben de 9 a 17 horas: un televisor Hallicrafter, gabinete de plástico crema, portátil, con antena y controles en la parte superior, modeo 119. — Dos mesitas de luz estilo francés, con tapa de mármol. — Dos Lámparas de mesa. — Una lustradora aspiradora "Ultra Cambex" 63. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento. — En efectivo.

Buenos Aires, abril 27 de 1972. — Juan Martín de Yaniz, secretario.

$ 18.— e. 4|5 Nº 24.105 v. 4|5|72

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por un día, en los autos: KOT MOTEL contra AMORIN MARIA E. s|ejec. (Expediente 150291), que el martillero Carlos A. Zalazar, rematará el día 5 de mayo de 1972, a las 17,00 horas, en el local de la calle Humberto Iº 1725, donde se exhiben, los siguientes bienes: una enceradora eléctrica marca Siam. — Un diván de tres cuerpos, tapizado en tela negra y verde. — Sin base, al contado, al mejor postor, comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 27 de abril de 1972. — Juan Martín de Yaniz, secretario.

$ 12.— e. 4|5 Nº 24.178 v. 4|5|72

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por un día, en los autos: PIERRES ANTONIO M. L. c|LANZILLOTI FRANCISCO s|ejecutivo", expediente 111.449, que el martillero Enrique Zabala, rematará el día 5 de mayo de 1972, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto Iº 1725, donde se exhiben los siguientes bienes: un aparato de televisión marca Dumont; una mesa de hierro para televisión; un regulador de voltaje marca Reguvolt; una máquina de coser marca Singer, a pedal, de cuatro cajones; una heladera familiar marca Westinghouse; una lavarropa marca Drean automático, sin base, al contado, al mejor postor, comisión: 10 o|o, entrega inmediata.

Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Vicente D. Saravia Patron, secretario.

$ 13,50 e. 4|5 Nº 24.180 v. 4|5|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial 1, Secretaría 1, hace saber por tres días, en los autos "PADIN CONTANZO y CIA. c|BUSTOS, RICARDO EDUARDO ejec. prend, expediente 29327", que el martillero Tulio M. Tomaszewski, rematará el viernes 19 de mayo a las 15,30 horas, en la calle Zuviría 799, donde se exhibe: un pie doble llenado de soda para sifones, marca Siam, Nº 213, convencional, con motor eléctrico acoplado, de 160, marca Motormech Nº 1—87460, monofásico, el pie doble llenado, lleva como accesorio una saturadora de dos bombas. — Sin base, al contado y al mejor postor. — El comprador constituirá domicilio en la Cap. Federal. — Se entrega oblado el precio total. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — Revisar de lunes a viernes de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 28 de abril de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 54.— e. 4|5 Nº 24.388 v. 8|5|72

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en autos "TIPSY S.A. c|TITANIT CIA. IND. DE PIGMENTOS Y AFINES S.A.C. y F. s|ejecución prendaria", Exp. 29.804, que el martillero Jorge A. Kern, rematará el jueves 11 de mayo de 1972, a las 15,30 hs., en la ex fábrica Titanit, lindera a la Fábrica Militar de Material Pirotécnico, a 50 metros de calle Gral. Div. Manuel M. Savio, en Pilar, Pvcia. Bs. Aires, donde se exhibirán, de lunes a viernes de 9 a 11 hs. y de 14 a 17 hs., tanques, tolvas, cubas, tinas, motores, bombas elevadoras, hornos, quemadores, calderas, filtros prensas, tableros eléctricos, removedores, elevadores, reductores, máquinas, equipos varios, herramientas, etc., según detalle agregado en autos y que se menciona en volantes impresos. En block. Base $ 30.000.— Ley 18.188, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 24 de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 72.— e. 4|5 Nº 24.217 v. 8|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días, en el juicio "JUPITER S.C.A. c|SAGARRA, EMMA REMEDIOS SOFIA s|Ej. prendaria" (Exped. Nº 35.364), que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 15 de mayo de 1972, a las 10,30 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Castro Nº 1164, (hora de exhibición sin restricción): Un automotor, marca Chevrolet, modelo año 1964, con motor: 19|04.140, chasis Nº C-2142-1, Dominio Nº C-008276, completamente equipado, se deja constancia que la serie del motor es: 400|1964. Base pesos 3.650.—. Seña: 30 o|o; comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, abril 27 de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 54.— e. 4|5 Nº 24.423 v. 8|5|72

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Sec. Nº 5, comunica por dos días, en autos ROGOWYKAMIEN de ELEBASTER CELIA c|NASIMOFF de RAIZMAN MARTA s|Ejec.", que el martillero Eduardo A. Díscoli, rematará el día 6 de mayo de 1972, a las 10 hs., en Rocamora Nº 4237, Capital, donde se exhiben, de lunes a viernes de 9 a 19 horas, lo siguiente: Dos aguafuertes firmados Quinquela Martín, tituladas "Puente Viejo" y "Descarga", en marco dorado (originales); un televisor, marca Ranser, sin número visible; un acondicionador de aire, marca Condex Friorama, funcionando; un sofá de tres cuerpos y un sillón tapizado en cuero negro; dos mesitas ratonas con tapa de mármol de 60 cmts. aprox.; un puff tapizado en pana verde; una lámpara de pie, base de madera y forma irregular pantalla. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Somisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de abril de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 45.— e. 4|5 Nº 24.236 v. 5|5|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por un día, en autos "Ponogram S.A.I.C. c|JUAN NICOLAS ZAVA s|Ejec.", Expte. número 36.154, que la martillera María Cecilia Sáenz, rematará el dia 5 de mayo, a las 11 horas, en Humberto I 2046, Capital, donde se exhiben: Mueble aparador 2 mts. alto c|puertas y cajones. Televisor marca Marconi s|Nº visible, mesa con 2 tapas de fórmica y 4 ruedas. Sin base, al contado, entrega inmediata, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 12.— e. 4|5 Nº 24.066 v. 4|5|72

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en autos "IRIARTE VITTINO Y CIA. S.A.C. e I. c|PASCUAL SCARDELLA s|Ejec. prendaria", que el día 12 de mayo, a las 17,30 hs., en Humberto I 1725, donde se exhibe de 9 a 19 hs., el martillero Horacio Taranco, rematará: Una pick-up, marca Ford F-100, modelo 1964, motor FLOLBA-540.433, patente de la Provincia de Buenos Aires 786.187. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Base: $ 4.151,62. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 21 de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 45.— e. 4|5 Nº 24.456 v. 8|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días, en el juicio: "CALOGERO, PASCUAL c|MOLINA, JUAN BAUTISTA s|Ej. prendaria", (Exped. Nº 36.097), que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 12 de mayo de 1972, a las 10,30 horas en el lugar donde se exhibe, calle Zelarrayán Nº 1756: Un automotor, marca Renault, modelo año 1958, importado, con motor Nº 397308, con patente de la Capital Federal del año 1968 Nº 612-087, para uso particular. Base: $ 1.440,86; seña: 30 o|o; comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 27 de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 45.— e. 4|5 Nº 24.426 v. 8|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD SAIC. c|OLMOS ALFREDO JULIO s|Prend." (Expte. número 21.856), que el martillero Manuel Fernández, el día 18 de mayo de 1972, a las 15 y 15 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, Capital, donde se exhibe, a partir del día 6 de mayo de 12 a 17 horas, rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 Pick Up, año 1969, motor Nº 621.881, chasis Nº 0.761.479, patente B-594.735, en el estado en que se encuentra. — Base $ 4.279,56. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 54.— e.4|5 Nº 24.202 v.8|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio: "GALLO de JAZBEK, LAURA M. c|LUIS HECTOR CASSIA s|ejec. prendaria" (Expte. 23.245), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 19 de mayo de 1972, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Chevrolet modelo 1951, tipo sedán 4 puertas, motor Nº JAD939192, patente Nº 322686 de la Capital Federal, en el estado que se encuentra. — Base $ 821,70. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 45.— e.4|5 Nº 24.311 v.8|5|72

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por un día en autos "NICOLI ROBERTO ADOLFO c|DAMITAS S.R.L. s|ejecutivo", que el día 5 de mayo de 1972, a las 17.30 horas, en Humberto I 1725, donde se exhibe, de 9 a 19 horas, el martillero Horacio Taranco, rematará 50 jardineros para niño. 60 camisetas. 50 vaqueros para niño. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires 27 de abril de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 10,50 e.4|5 Nº 24.455 v.4|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "LUVA S.A.C.I.A.M.I. y F. c| RODRIGUEZ, ANGEL JORGE s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 4.535), que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 15 de mayo de 1972, a las 9.15 horas, en Estados Unidos 3300, de Capital, donde se exhibe: Un automotor usado marca Valiant IV, modelo 1966, con motor marca Chrysler, de 6 cilindros 135 HP Nro. 68B2317, chasis Nº 68B2317, tipo automóvil de pasajeros, sedán de 4 puertas, patente de la ciudad de Buenos Aires Nro. C-062667. En el estado en que se encuentra. Base $ 9.788,20. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago del precio.

Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.

$ 49,50 e.4|5 Nº 24.312 v.8|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos. "FIAT CONCORD SAIC. c| BALDERRIN SAUL JOSE s|ejec. prend. (Expte. Nº 33.107), que el martillero Manuel Fernández, el día 18 de mayo de 1972, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, Capital, donde se exhibe, a partir del día 5 de mayo de 1972, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1966, motor Nº 2.307.923, chasis número 2.123.794, patente Nº 1.117.936, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 3.146.58. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — Jorge Alberto Rodríguez Moyano, secretario.

$ 58,50 e.4|5 Nº 24.200 v.8|5|72

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio. "HERCO COOPERATIVA DE CRED. LTDA. c|BRAVO JULIO s| ejec.", Expte. Nº H.425, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 6 de mayo a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: Dos lámparas de pie con pantallas de dos luces cada una; siete mesas ratonas de diferentes medidas y tipos; un dresoir de bronce con su mesada de mármol y espejo de una luna. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 36.— e.4|5 Nº 24.418 v.5|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio: "TAFICO S.R.L. c|MAÑA, HERMINIO P. s|ejec. prendaria" (Expte. T-597|71), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 15 de mayo de 1972, a las 9 hs., en Brandsen Nº 389, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Chevrolet sedán 4 puertas, usado, motor Nº A236-15316, patente Nº B098787, modelo 11569, año 1967, en el estado que se encuentra. — Base $ 5.518,42. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 45.— e.4|5 Nº 24.310 v.8|5|72

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "COHEN, SALOMON y otros contra FATESIN, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 2.579), que el martillero Gualterio Federico Feiwickl rematará el día 9 de mayo de 1972, a las 16 horas, en los salones de la calle Ayacucho 838, piso 2º, Capital Federal, el bien inmueble ubicado en la calle Lerma 442|446 de esta ciudad, entre las de Canning y Malabia, edificado en el lote de terreno designado con el número 24 de la manzana A, de la circunscripción 18, Parroquia de Las Heras, Zona Norte, compuesto de 8,66 metros de frente al Noreste, por 37,79 metros sobre el costado sudeste y 37,82 mts. sobre el costado noroeste y 8,66 metros de fondo al sudeste, lindando al frente con la calle Lerma, al sudeste con los lotes 25, 29 y 30, al noroeste con el lote 23, y al sudoeste con el lote 31, siendo medianeras sus paredes divisorias. — El inmueble consta de planta baja, primero y segundo piso, con sótano, teniendo una superficie cubierta de aproximadamente 800 metros cuadrados. Nomenclatura catastral: Circunscripción 18, Sección 31, Manzana 76, Parcela 31. — Base: pesos 428.584,06, Ley 18.188. — Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado de Ley: 3 o|o. — Todo en efectivo y en el acto de remate. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro de la Capital Federal. — El 30 o|o del precio de compra deberá depositarse dentro del quinto día de aprobada la subasta y el saldo del 70 o|o se deberá pagar en seis cuotas semestrales iguales con el 15 o|o de interés anual pagaderos por trimestres adelantados sobre saldos y a partir de la escrituración, garantizado el mismo con hipoteca en primer grado. — Conforme cláusula sexta del mutuo hipotecario se estableció que la deudora no puede vender ni alquilar el bien gravado y que se entregará al comprador judicial. — Horario de visitas: Lunes, miércoles y viernes, de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, abril 27 de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 162 e.4|5 Nº 24.147 v.8|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|MAYOR, SERGIO DANILO s|Prenda (Expte. Nº 1.066), que el martillero Manuel Fernandez, el día 18 de mayo de 1972, a las 14 y 45 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, Capital, donde se exhibe, a partir del día 4 de mayo de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1970, motor número 2.798.182 chasis (carrocería autoportante Nº 2.486.511, patente (título de propiedad del automotor Nº C-255.225, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 4.510,95. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, abril 24 de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 58,50 e.4|5 Nº 24.201 v.8|5|72

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en los autos caratulados "E. FLAIBAN S. A. C. I. s|Quiebra" Exp. número 24.738, que los martilleros Jorge M. Argüello y Oscar E. Calatayud, rematarán en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27 de la Capital Federal, varios inmuebles totalmente desocupados y demás bienes en las siguientes fechas y horarios: Día 16 de mayo de 1972 a las 10 hs. — Un importante edificio ubicado en la Capital Federal calle Venezuela Nº 1949|55 entre Pozos y Sarandí. — Terreno: 16,34 mts. de frente por 50,66 mts. de fondo. — Total: 848,59 metros cuadrados, aproximadamente. — Superficie cubierta: 1.686,33 metros cuadrados, aproximadamente, distribuidos en dos plantas de moderna edificación. — Entrada para camiones. — Base: pesos 135.039,83. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo o cheque certificado. — Se puede visitar del 8 al 15 de mayo de 1972, de 8 a 13 hs., con excepción del domingo 14. — Día 17 de mayo de 1972, a las 10 hs., — Cuatro inmuebles ubicados en Florida, Pdo. Vicente López, Prov. Bs. As., en el siguiente orden: 1º. — Un galpón o depósito en la calle Santa Rosa Nº 4153 entre las de Florentino Ameghino y Carlos M. de Alvear. — Terreno: 17,32 metros de frente por 50 metros de fondo. — Total: 866 m2. — La superficie cubierta ocupa la totalidad del terreno. — Base: $ 98.210,18. — 2º — Un edificio ubicado en la calle Santa Rosa Nº 4045|63 y Florentino Ameghino Nº 1139. — Por Santa Rosa Nº 4045|63, terreno 25.98 metros de frente por 50 mts. de fondo. — Total: 1.299 m2. aproximadamente, distribuidos en sala de máquinas, planta baja, dos pisos y planta azotea. — Montacargas, entrada para camiones, etc. — Por la calle Florentino Ameghino Nº 1139, terreno 17,32 mts. de frente por 43,30 mts. de fondo. — Total: 749,96 m2. aproximadamente, distribuidos en sótano, planta baja, dos pisos y planta azotea. — Montacargas y entrada para camiones. — Ambos inmuebles se comunican formando una sola unidad, pero a su vez se considera conveniente pueden utilizarse independientemente. — Superficie cubierta de los dos cuerptos de edificios en conjunto: 7.415 m2. aproximadamen-

te. — Base total: $ 1.088.697,79. — 3º Un edificio en la Av. Gral. Roca Nº 4064|66 entre Carlos Pellegrini y Florentino Ameghino, terreno 17,32 metros de frente por 41,54 metros de fondo. — Total: 716 m2., aproximadamente. — Superficie cubierta: 2.814 m2., distribuidos en subsuelo, planta baja y dos pisos. Montacargas y entrada para camiones. — Base: pesos 418.358,16. — 4º — Un galpón o depósito sito en la calle Florentino Ameghino Nº 1159, entre Santa Rosa y Gral. Roca. — Terreno 17,32 mts. de frente por 25,98 de fondo. — Total: 449.98 m2. aproximadamente. — Superficie cubierta de igual medida. — Base: $ 59.330,73. — Las condiciones de venta de los cuatro inmuebles citados precedentemente son los siguientes: Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo o cheque certificado. — Se pueden visitar del 8 al 16 de mayo de 1972 de 8 a 13 horas, con excepción del domingo 14. — Día 18 de mayo de 1972, a las 10 hs. — Rematarán, también en la Corporación de Rematadores calle Perú Nº 27, de la Capital Federal mercaderías consistentes en la totalidad de los artefactos de iluminación y calefactores instalados en los edificios a subastarse de acuerdo con el presente edicto, dos grupos electrógenos "Fiat" con bombas de refrigeración, torre de enfriamiento y elementos técnicos complementarios, gran cantidad de bancales de madera, etc. — Sin base. Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo o cheque certificado. — Los artefactos eléctricos y calefactores se exhiben en los respectivos edificios y las mercaderías en general en la calle Santa Rosa Nº 4061. Florida, Prov. Bs. As., del 8 al 17 de mayo de 1972, de 8 a 13 hs., con excepción del domingo 14. — Los bienes adquiridos deberán ser retirados, indefectiblemente dentro de los cinco días posteriores a la subasta, bajo apercibimiento de dar por perdida la seña.

Buenos Aires, abril 27 de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 555 e.4|5 Nº 24.025 v.10|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio BENEDETTI, RAUL LUIS, contra GAITO, FELIX, s|Ejec. Exp. número 25.228|1970, que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía., venderán en pública subasta, el día jueves 11 de mayo de 1972, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal con base de 76.000 pesos Ley 18.188, al contado, la unidad Nº 2, sometida al Régimen de Propiedad Horizontal, Ley 13.512, de la finca con frente a la Avenida del Trabajo Nº 4350 hoy sin número, esquina Tomás Alvarez de Acevedo. — La Unidad Nº 2, tiene entrada independiente por Tomás Alvarez de Acevedo número 1808, Cap. Federal, y se distribuye en planta baja y primer piso siendo un galpón totalmente cubierto de estructura de mampostería de hormigón armado, con cubierta metálica y de chapa de cinc, piso rodillado, fosa y baño instalado. — Superficie cubierta total: 433 mts. 69 decm2. — Porcentual: 45 con 85 centésimos por ciento. — No reconoce gastos por expensas comunes. — Mandamiento de constatación sobre estado de ocupación agregado a fs 80. — Testimonio de la escritura hipotecaria, en copia corre a fs. 59|63, y se ha estipulado en su cláusula 4ta., que en caso de remate judicial "El deudor se obliga desde ya a entregar la garantía completamente desocupada". — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Jurisdicción del Juzgado — Horario de visita de 9 a 12 horas. — Seña: 10 o|o.— Comisión: 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires 28 de abril de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 108 e.4|5 Nº 24.107 v.8|5|72

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "TERCERA S. C. A., c|CORREA, RAMON V., s|ejecución prendaria", Expediente número 30.411, que el martillero Vicente Luis Alberto Fano rematará el día 8 de mayo de 1972, a las 10 horas, en Garay Nº 2283, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca "Kaiser Carabela", motor con número de fabricación 60|6039190, modelo año 1960, con carrocería sedán, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra. Patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 346.847 del año 1968, serie número 11111-32224. Base. 50 o|o de la deuda: pesos un mil novecientos treinta y tres con seis centavos ($ 1.933.06). Al mejor postor y al contado. Seña 30 o|o. Comisión diez por ciento.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 58,50 e. 4|5 Nº 24.397 v. 8|5|72

Juzgado Comercial número 8, Secretaría número 16, comunica por tres días en autos "IRIARTE VITTINO Y CIA. S. A.C.I., c|GENIAL SALVADOR MAURO, s|ejecución prendaria", que el día 12 de mayo de 1972, a las 18 horas, en Humberto Iº 1725, donde se exhibe, de 9 a 19 horas, el martillero Horacio Taranco rematará una pick-up marca Ford F-100, producción de 1968, motor V-8 cilindros, de 160 H.P., con sus herramientas, accesorios y equipos de fábrica. Serie N, KAIJML, chasis Nº 29073, motor Nº 88T78358. Funcionando. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Base pesos 3.951,48. Seña 30 o|o. Comisión 10o o|o.

Buenos Aires, 20 de abril de 1972. — Ernesto M. Viñales, secretario.

$ 40,50 e. 4|5 Nº 24.454 v. 8|5|72

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C., contra SIGHINOLFI, CARLOS, s|ejec. prenda" (Expte. Nº 26.318), que el martillero Manuel Fernández, el día 18 de mayo de 1972, a las 15 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, Capital, donde se exhibe, rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat modelo 1500 Multicarga, año 1969, motor número 603.380, chasis (carrocería autoportante) número 0.746.174, patente (título de propiedad del automotor) Nº B-250.639, en el estado en que se encuentra. Base $ 5.706,24. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 28 de abril de 1972. — Carlos Oscar Neumann, secretario.

$ 54.— e. 4|5 Nº 24.400 v. 8|5|72

Nº 10

Juzgado Comercial número 10, Secretaría número 20, comunica por tres días en autos "RICARDO BONANNO S.A.C.I.F., c|ALVARO ANIBAL BARROS, s|prenda" (Exp. 29.609), que el martillero Rafael E. Olivos, propuesto por la parte actora, rematará el 18 de mayo de 1972, a las 18 horas, en Pedro Echagüe 2931|41, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automóvil marca Peugeot, sedán, 4 puertas modelo 504, año 1970, motor marca Peugeot Nº 9[illegible].883, carrocería marca Peugeot Nº 5.005.7[illegible]7, patente número C 251316 y en el estado en que se encuentra. Base: $a. 5.500. Comisión: diez por ciento. Seña: treinta por ciento.

Buenos Aires, 28 de abril de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 40,50 e. 4|5 Nº 24.514 v. 8|5|72

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A., c|CHERA, JULIAN, s|ejecución prendaria", Exp. Nº 27.769, que el martillero Ivelise G. de Gonella, rematará el 16 de mayo de 1972, a las 10 horas, en el local de Rocha Nº 1215, donde se exhibe el bien, un automotor marca "Ford Falcón", modelo 1964, motor Nº 107598, serie Nº 3BA024, chasis Nº 107598, usado, particular, patente Nº 1160056. Base pesos 5.172. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se faculta al martillero a recibir seña y comisión. Entrega del bien previo pago total del precio, que deberá depositarse de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 54.— e. 4|5 Nº 24.251 v. 8|5|72

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "CENTRAL MOTOR S. A. C. I. c|ROMUALDO SANTIAGO HILL s|ejecución prendaria", Expte. Nº 39.194, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Rodríguez Peña 841, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el 15 de mayo de 1972, a las 17 horas: un automotor marca Dodge, modelo año 1967, chasis Nº 7600566, con motor Perkins modelo 6354 Nº P3413713-B, patente de la Pcia. de Buenos Aires número 2043710 año 1967, usado, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 9.125, ley 18.188. — Venta al contado. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 45 e.4|5 Nº 24.381 v.8|5|72

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio: "ESSO S. A. c|IGLESIAS, RENE A. s|ejecutivo", Expediente Nº 29.441, que el martillero Leonardo Chiappetti (Ofs. Sarmiento 643, piso 2º, T. E. 45-0633|9341), rematará el martes 9 de mayo de 1972, a las 10 hs., en el local de la calle Alsina Nº 2551, Capital, donde se exhiben: un camión Volvo, mod. 1947, patente Pcia. Bs. As. Nº 608.835, motor F. C. 140.723, tanque petrolero equipado.; una caja de camión para cargar cereales a granel y carga general, buen estado. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o y comisión: 10 o|o en efectivo. — Entrega previo pago total.

Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 30 e.4|5 Nº 24.126 v.5|5|72

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio: "RIZZI, RODOLFO O. c|REINA, ALFREDO s|ejecutivo", Expte. Nº 25.145, que el martillero Leonardo Chiappetti (Oficinas Sarmiento 643, piso 2º, T. E. 45-0633|9341), rematará el lunes 8 de mayo de 1972, a las 10 hs., en el local de la calle Bdo. de Irigoyen Nº 848, Capital, donde se exhiben: Dos tornos de repujado, con motor: uno de ellos de 1 HP. y el otro de 1|2 HP. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o y Comisión: 10 o|o en efectivo. — Entrega previo pago total.

Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 27 e.4|5 Nº 24.125 v.5|5|72

Nº 13

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, en autos: "QUINTANA S. A. C. I. c|PEDROSA, EDMUNDO RICARDO s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Manes Freilich rematará: un balancín marca "Emi" Nº 4042 con motor acoplado sin marca visible. — El día 15 de mayo a las 9,30 horas, en Ciiden 8553, donde se exhibe en el horario de 16 a 18 horas. — Sin base, al contado y en efectivo. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. En el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, abril 26 de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 40,50 e.4|5 Nº 24.460 v.8|5|72

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "SURREY S. A. I. F. I. A. c|MENGHINI, NOEMI s|ejecución prendaria", Expediente Nº 36.629, que el martillero Pascual Denovi rematará en el local de la calle Junín 151, Capital Federal, el día 18 de mayo de 1972, a las 11 horas, el siguiente bien: 1 aparato acondicionador de aire marca Surrey, modelo PC-24-CS con Nº de fabricación 12723603. — El bien se exhibe en el mencionado local en días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. — Base: $ 223,50. Al contado. — Comisión: 10 o|o. Previa entrega pago total del precio.

Buenos Aires, 28 de abril de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 54 e.4|5 Nº 24.478 v.8|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "SURREY S. A. C. I. F. I. A. c|CANTON, ANTONIO s|ejecución prendaria", Expediente Nº 38.086, que el martillero Pascual Denovi propuesto por la parte actora rematará en el local de la calle Junín 151, Capital Federal, el día 18 de mayo de 1972, a las 10,30 horas, el siguiente bien: 1 aparato acondicionador de aire marca Surrey, modelo PC-M-D, con Nº de fabricación 08829222. El bien se exhibe en el mencionado local en días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — Base: pesos ley 18.188, 739,75. Al contado. — Comisión: 10 o|o. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 28 de abril de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 54 e.4|5 Nº 24.476 v.8|5|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "DIGITO S.A.C.I.F.I. c| NIEVAS TOMAS H. y otra s|Ejec. prendaria", Exp. Nº 31.584, que el martillero José A. Juliá, rematará el día 19 de mayo de 1972,, a las 16 hs., en Avda. Alvarez Thomas Nº 1960, donde se exhiben los días hábiles de 15 a 18 hs.: Un automotor Estanciera "IKA", modelo 1959, tipo Rural, motor Nº 6028624, patente Prov. Bs. As. Nº 363188, en regular estado de funcionamiento y conservación. Base: pesos 1.181,50. Al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, abril 28 de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 49,50 e.4|5 Nº 24.339 v.8|5|72

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en los autos caratulados: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|FRONTINI ROBERTO OMAR s|ejecución prendaria", expediente Nº 127.844, que el martillero Ivelise G. de Gonella, rematará el 16 de mayo de 1972, a las 12,30 horas, en el local de Rocha Nº 1215, Capital, donde se exhibe el bien todos los días hábiles de 8 a 18 hs., un automotor marca "Austin", modelo 1947, motor Nº 126.900, chasis Nº 133442, uso particular, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 400-837, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado, en efectivo y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 21 de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 54.— e.4|5 Nº 24.246 v.8|5|72

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en los autos caratulados: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|SANCHEZ RAFAEL s|ejecución prendaria", expediente Nº 136.672, que el martillero Ivelise G. de Gonella, rematará el 16 de mayo de 1972, ,a las 11,50 horas, en el local de Rocha Nº 1215, Capital, donde se exhibe el bien todos los días hábiles de 8 a 18 horas, un automotor marca "Rastrojero", modelo 1960, motor marca "Borgward" Nº 883510, usado, particular, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 779098. Sin base, al contado, al mejor postor y en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 21 de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 49,50 e.4|5 Nº 24.247 v.8|5|72

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 9

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 9, comunica por dos días en los autos: "GALEANO GERONIMO c|CASARES LUIS s|despido", Expte. 19.959, que el martillero Enrique Zabala, rematará el día 5 de mayo de 1972, a las 17 hs., en el local de la calle Humberto Iº 1725, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un sillón de tres plazas, tapizado en pana roja; un bahiut con tapa de mármol, de dos puertas; una alfombra de lana de 3 x 3 mts. aproximadamente; una mesita rodante con tapa de mármol y ribetes de bronce; una lámpara de mesa base en jarrón negro con dos luces; una lámpara de mesa base en jarrón color blanco de una luz, ambas con sus correspondientes pantallas; un mueble bar de madera, con dos puertas; un televisor marca Zenith. sin número visible, modelo antiguo, funcionando; el bahiut citado se encuentra en exhibición en la calle Billinghurst Nº 1880, piso 10º, Dpto. "B", pudiéndose ser visitado de 8 a 10 hs.; sin base, en efectivo, al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, abril 27 de 1972. — Alcira N. Perren de Chirinos, secretaria.

$ 72.— e.4|5 Nº 24.179 v.5|5|72

Nº 21

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 21, comunica por dos días en autos "DROZD ESTANISLAO c|ARNOTT DRAKE T.I.C. S.A. s|salarios", Exp. Nº 14.742, que el martillero Manuel Enrique García Herrera, rematará sin base, al contado y al mejor postor, el día 8-5-72, a las 10 hs., en el local de la calle Rocamora 4235, Cap. donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Una máquina de escribir eléctrica Smith Corona de 160 esp., mod. Secretarial 250 (Office Electric 15) al parecer importada, s|n. visible. Una máquina de escribir marca Remington de 110 espacios Nº 005959933 de Ind. Arg. Una máquina de calcular eléctrica, marca Olivetti, mod. Ivrea M.C.14 S., s|n. visible. Una máquina de escribir, marca Underwood de 170 espacios s|n. visible. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, abril 28 de 1972. — Horacio Buzzetti Thomson, secretario.

$ 39.— e.4|5 Nº 24.059 v.5|5|72

TRIBUNAL DEL MERCADO DE ABASTO

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia del Mercado de Abasto de la Capital Federal por la Secretaría del Dr. Juan Carlos Cernadas, comunica por un día en el juicio "CRESPO Y RODRIGUEZ S. A c|CUZZOLARO VICENTE y otros s|Em. Prev., Exp. Nº 576|650", que el martillero Federico F. J. Buela Caamaño rematará el día cinco de mayo de 1972, a las once horas, en el local de Avda. de los Corrales Nº 6694 de Capital Federal donde se exhibe, los siguientes objetos: cuadro (I) paisaje de árboles. (I) cuadro al óleo paisaje playa y acantilados. (I) cuadro al óleo representando paisaje montañoso. (I) aparador vitrina de dos cuerpos. (I) máquina Olivetti de 120 espacios. Un (I) juego de porcelana Hartfor incompleto. (I) una radio. (I) mesa de luz. (I) ventilador. (I) un juego de sala (dos sillones y un sofá. (3) sillones de cuero. (I) un cuadro de acuarela. (I) estatuílla de porcelana blanca. Un ventilador (I). (I) un ventilador. (I) un jarrón de loza azul. (I) un candelabro. (12) doce tomos diccionario Salvat. (4) tomos diccionario Sopena. (I) lámpara de mesa. (I) mesa ratona. (I) mesa ratona. (I) cuadro representando lago. (2) espejos. (I) cuadro paisaje holandés. (I) cuadro representando lago. (18) tomos dic. clásicos Jhonshon. Sin base y al mejor postor. Seña treinta por ciento, comisión diez por ciento.

Buenos Aires, abril 27 de 1972. — Juan Carlos Cernadas, secretario.

$ 36.— e.4|5 Nº 24.290 v.4|5|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIRHAN YERNAZIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 3 de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e.3|5-Nº 23.760 v.5|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNABE ENRIQUE CASADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1972. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 18.— e.3|5-Nº 24.000 v.5|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TERCERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1972. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 18.— e.3|5-Nº 23.997 v.5|5|72

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR NICOLOSI. -- Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1972. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 22,50 e.3|5-Nº 23.991 v.5|5|72

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DOVAL o LUIS DOVAL MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e. 2|5 N 23.520 v. 4|5|72

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE BALTASAR MATIAS LONCARICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18.— e. 2|5 Nº 23.398 v. 4|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e. 2|5 Nº 23.498 v. 4|5|72

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELSA MENDEZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 22,50 e. 2|5 Nº 23.571 v. 4|5|72

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MATESANZ de MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 22,50 e. 2|5 Nº 23.441 v. 4|5|72

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLAUDIA MARELLI de PASTORMERLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e. 2|5 Nº 23.419 v. 4|5|72

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOTEL KIPER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.3|5-Nº 23.916 v.5|5|72

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA BORNEANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e. 2|5 Nº 23.407 v. 4|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR SALVAREZZA de VALENTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Elsa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.2|5 Nº 23.512 v.4|5|72

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULA GUERRA de ANTOLIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1972. — Elsa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.2|5 Nº 23.473 v.4|5|72

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VERDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1972. — Elsa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.2|5 Nº 23.472 v.4|5|72

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.2|5 Nº 23.402 v.4|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA ANGELICA CARRERA de SIMONELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e.2|5 Nº 23.477 v.4|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS GENTILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1972. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 18.— e.3|5-Nº 23.886 v.5|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE NEGRI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 20 de 1972. — Nestor L. Lloveras, secretario.
$ 18.— e.3|5-Nº 23.718 v.5|5|72

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO SAURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1972. -- Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 18.— e.3|5-Nº 23.880 v.5|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don JUAN ALFONSO BOTTINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1972. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 18.— e.3|5-Nº 23.976 v.5|5|72

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO GAUDENCIO NIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.2|5 Nº 23.572 v.4|5|72

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER RAFAELA MAGGI de DE NICOLA, HIPOLITO JUAN MAGGI, CATALINA DI YESO de MAGGI o CATALINA CRUDO de MAGGI y LUCIA MARIA CATALINA VITACOLONNA de MAGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 27.— e.2|5 Nº 23.545 v.4|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LIBORIO CUCCHIARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 27.— e.2|5 Nº 23.624 v.4|5|72

Nº 6

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, en autos "Segalla, Raúl Lino c| Imbellone, Armando José y otro s|sumario", cita y emplaza a la codemandada MELANIA EVANGELINA SANTAMARIA vda. de IMBELLONE, para que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 20 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 24.— e.3|5 Nº 24.012 v.4|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HYLEL GAMPEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 6 de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.792 v.5|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de "VALLE, CARMEN DEL, y LA CORTE de DEL VALLE, MARIA". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.774 v.5|5|72

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS TOMAS o TOMAS Y HERNANDEZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 26 abril de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50.— e.3|5 Nº 23.741 v.5|5|72

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION ZAPICO de RAMADAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18. —e.3|5 Nº 23.740 v.5|5|72

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LEYBA o LEIVA o MARIA FLOR LEYVA de AGRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50.— e.3|5 Nº 23.739 v.5|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ABELARDO GIRALDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de maro de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.2|5 Nº 23.425 v.4|5|72

Juzgado Civil número 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAHAM GRINBERG y ESTER ROSENTHAL de GRINBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1972. — Carlos A. Mastropierro secretario.
$ 18.— e. 2|5 Nº 23.656 v. 4|5|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILISA LORENZO de FERNANDEZ SAPELLI y don MANUEL EMILIO FERNANDEZ SAPELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.2|5 Nº 23.448 v.4|5|72

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CIPRIANO GARAY y CARMEN VILA de GARAY. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e. 2|5 Nº 23.659 v. 4|5|72

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO SOSA LIPRANDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1972. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.719 v.5|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7 (Sec. Nº 14), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROLANDO LIVIO AREVALO o AREVALO FLORES o AREVALOS FLORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.797 v.5|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA FASANO de DI MARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1972. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 18.— e. 2|5 Nº 23.378 v. 4|5|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL AIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 12 de 1972. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 18.— e. 2|5 Nº 23.613 v. 4|5|72

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ADOLFO FLORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 14 de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.794 v.5|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEODOR ANDRYCZUK y doña RUDECINDA GARRO Vda. de ANDRYCZUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.904 v.5|5|72

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA LEONI de VISCONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e. 2|5 23.493 v. 4|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña RAFAELA CABELLO de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e. 2|5 Nº 23.442 v. 3|5|72

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e. 2|5 Nº 23.690 v. 4|5|72

Nº 9

Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. Autos y Vistos: Atento a lo que resulta de la información producida y lo dispuesto por los artículos 343, 145, 146 y 147 del Código Procesal, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y la Gaceta de Paz, citando a la sociedad comercial "M. LEWIN E HIJOS", para que en el plazo de cinco días comparezca a tomar intervención, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Torrent, Juez. Juzgado Nacional en lo Civil número 9, Secretaría Nº 17. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 30.— e.3|5-Nº 24.010 v.4|5|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA MARGARITA MAGDALENA MANDEL DE SCHLOENVOGT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 22,50 e.3|5-Nº 23.859 v.5|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ALFREDO ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.3|5-Nº 23.887 v.5|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR IBAÑEZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e. 2|5 Nº 23.424 v. 4|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y herederos de ESTEBAN BLAUHRON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e. 2|5 Nº 23.392 v. 4|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION RODRIGUEZ de RIVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e. 2|5 Nº 23.416 v. 4|5|72

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON FELIX GAILHAC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.3|5-Nº 23.762 v.5|5|72

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAIRENI IMIRZIAN DE ERKILETLIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.3|5-Nº 23.705 v.5|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO YORIO OZORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.3|5-Nº 23.761 v.5|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA FILOMENA BUONOCORE DE SCARPA y de don GESUALDO SCARPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 e.3|5-Nº 23.883 v.5|5|72

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de doña JUANA GROSSCHACHER DE DOPPELHAFER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.3|5-Nº 23.872 v.5|5|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BADARACCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1972. — Francisco Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e. 2|5 Nº 23.460 v. 4|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA GAGO BARROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1972. — Francisco Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e. 2|5 Nº 23.489 v. 4|5|72

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE ROBERTO ISNARDI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.3|5-Nº 23.755 v.5|5|72

Juzgado Civil 11, Secretaría 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PARISI DE ZAMMATARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.3|5-Nº 23.776 v.5|5|72

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BRIO ROVIRA y doña MERCEDES JAURES GIRONES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril cinco de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 22,50 e. 2|5 Nº 23.387 v. 4|5|72

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS FEDERICO GNADINGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e. 2|5 Nº 23.524 v. 4|5|72

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza a herederos y acreedores de ABRAHAM RUDAOFF, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires abril 19 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.889 v.5|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA CARRO de DIAZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18. —e.3|5 Nº 23.793 v.5|5|72

Juzgado en lo Civil número 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANUNCIADA MASCITELLI de DEPILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.- e.2|5 Nº 23.595 v.4|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WENCESLAO ALBERTO FONTENLA o FONTENLA MIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.- e.2|5 Nº 23.627 v.4|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA MATTEINI de NOCETI y EDUARDO NOCETI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.- e.2|5 Nº 23.646 v.4|5|72

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA RIOS de RODRIGUEZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, abril 25 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.- e.2|5 Nº 23.503 v.4|5|72

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELLO SALVATORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.- e.2|5 Nº 23.501 v.4|5|72

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES LAGOMARSINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.- e.2|5 Nº 23.500 v.4|5|72

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIRJAM SWI de TARLOWSKI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 24.— e.3|5 Nº 23.746 v.5|5|72

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO GINES CAÑELLAS o CAÑELLAS CASAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.948 v.5|5|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TABITA TEODOLINDA MARIA DEBIAGGI o TABITA DE BIAGGI o TABITA DEBIAGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e.2|5 Nº 23.677 v.4|5|72

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA VIDETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1972. — Leopoldo E. V. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.726 v.5|5|72

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña IRMA FRANCISCA OLIVER de VILLANUEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — Leopoldo E. V. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.868 v.5|5|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA PERALTA de LORENZO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.- e.2|5 Nº 23.433 v.4|5|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BOCCHINO de DESPAX. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.- e.2|5 Nº 23.653 v.4|5|72

Nº 15

Juzgado Nacional Nº 15 en lo Civil, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID FRIDERICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.707 v.5|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO KIRCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 24.015 v.5|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ZATTERA de BRAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.954 v.5|5|72

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JACINTO NIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18 e.2|5 Nº 23.507 v.4|5|72

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR HERMAN VILLAMIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 6 de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 22,50.— e.3|5 Nº 23.993 v.5|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CURT JULIO SEKLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.735 v.5|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL BEJARANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.996 v.5|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 22,50.— e.3|5 Nº 23.819 v.5|5|72

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE BISKUP. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.810 v.5|5|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCIA RITA NAI FOVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 22,50.— e.3|5 Nº 23.821 v.5|5|72

Nº 17

Juzgado Civil 17, Secretaría 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADELIO D'ANDREA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 21 de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.817 v.5|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA ROSARIO LEMOS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 10 de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 24.001 v.5|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MILLAN GONZALEZ o GONZALEZ PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.764 v.5|5|72

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS BARRONEA BUYO y MARIA MERCEDES DEL LUJAN ALVAREZ de BUYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 22,50.— e.3|5 Nº 23.920 v.5|5|72

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BARREIRO o JOSE BARREIRO VILARIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1972. — El Secretario.
$ 13,50 e.2|5 Nº 23.522 v.4|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de LUCIA BALBO de ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 22,50 e.2|5 Nº 23.495 v.4|5|72

Nº 18

Juzgado Nacional Civil número 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA GUAGLIANONE DE CHIAVENNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.2|5 Nº 23.531 v.4|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR LABBATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 22,50 e.2|5 Nº 23.510 v.4|5|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE NICOLAS SPOTORNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.744 v.5|5|72

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO CACHAFEIRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.2|5 Nº 23.600 v.4|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASSO CAPOCASA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.2|5 Nº 23.540 v.4|5|72

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO ZANATTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 24.002 v.5|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO ANTONIO CERRETINI. -- Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e.2|5 Nº 23.393 v.4|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA ILARIUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.2|5 Nº 23.465 v.4|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CELIA UGALDE de PASMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.2|5 Nº 23.585 v.4|5|72

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR VICTOR BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.2|5 Nº 23.664 v.4|5|72

Juzgado Civil 19, Secretaría 38, cita y emplaza a herederos y acreedores de CESAREO LUIS GENARO MAURIZIO por el plazo de treinta días, a los efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.702 v.5|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO LAGANGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.785 v.5|5|72

Nº 20

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría número 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS BES o BES BALAGUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 14 de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.847 v.5|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILLUMINATO CALABRIA y MIGUELINA PANZITTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abri lde 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.745 v.5|5|72

Juzgado Civil 20, Secretaría 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSARIO TOTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.946 v.5|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1972. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18 e.2|5 Nº 23.395 v.4|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL JULIO LEMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 21 e.2|5 Nº 23.394 v.4|5|72

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.3|5-Nº 23.828 v.5|5|72

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA AMERICA PRADA DE GROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 6 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.3|5-Nº 23.706 v.5|5|72

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LUGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 20,40 e.3|5-Nº 23.943 v.5|5|72

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TEIJEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — Luis Solari, secretario.
$ 18 e.2|5 Nº 23.389 v.4|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 10 días a Sara Aida Vecino, Alfredo Pérez Prado, Delia Soledad Vecino de Pérez Prado, Ladi Lilian Rossa, Lidia Elisa Blanco, Eugenio Pío Rinaldo Maggi, José Manuel Aceval, Florentina Ermina Díaz, Iris Gómez, Antonio Egea, Roberto Raúl Otero, José Pérez García, Baruj Katsuni, Dora Rodríguez de Katsuni, Antonio Alfredo Solares, Santo De Brasi, Raúl Santiago Moreno, Rodolfo Nicolás Marino, José María Bermúdez, Juan Gresafi, María Celia Puchan de Gresafi, Osvaldo Rómulo Platinetti, Leoncio Ramos Martín y Marcelina Alvarez de Balbuena y Virginia Montorfano, a fin de que se presenten a estar a derecho en los autos: "DUBOSKY, BENJAMIN y otra c|VECINO, SARA A. y otros s|división de condominio", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial a fin de que los represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 72 e.2|5 Nº 23.694 v.4|5|72

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR JOSE LEALE o CESAR JOSE LEOPOLDO LEALE o LEOPOLDO LEALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1972. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 22,50 e.3|5-Nº 23.885 v.5|5|72

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SARMORIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e.2|5 Nº 23.470 v.4|5|72

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL LUIS BLEFARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e.2|5 Nº 23.468 v.4|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE COUSILLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e.2|5 Nº 23.638 v.4|5|72

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIGISFREDO HEIMANN y CARLOTA STRAUSS DE HEIMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.3|5-Nº 23.838 v.5|5|72

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO ASENJO (H.). — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1972. — Julio C. Benedetti, secretario
$ 18.— e.3|5-Nº 23.758 v.5|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR JOSE CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1972. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 18.— e.3|5-Nº 23.749 v.5|5|72

Juzgado Civil 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RUFFOLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.2|5 Nº 23.371 v.4|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS DEMIRJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.2|5 Nº 23.404 v.4|5|72

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN VIRZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1972. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 18.— e.3|5-Nº 23.753 v.5|5|72

El señor Juez, doctor Federico J. M. Peltzer, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO ESTEBAN o ALFONSO ESTEBAN Y HERNANDEZ.
Buenos Aires, 14 de abril de 1972. — María I. Millán, secretaria.
$ 18.— e.3|5-Nº 23.944 v.5|5|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO SANTIAGO SAMPERE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 abril de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.2|5 Nº 23.676 v.4|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN VIEGAS GAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.2|5 Nº 23.444 v.4|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SAVINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.2|5 Nº 23.652 v.4|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULA BIET de CADIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.2|5 Nº 23.651 v.4|5|72

Nº 25

Juzgado Civil 25, Secretaría 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONCEPCION INSERRA DE BLANGIARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.3|5-Nº 23.945 v.5|5|72

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LAMPERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.3|5-Nº 23.924 v.5|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISAAC SCHVARTZMAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 18.— e.3|5-Nº 23.871 v.5|5|72

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA MARIA MORENO DE NAON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1972. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 18.— e.3|5-Nº 23.780 v.5|5|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ALBERTO SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 18.— e.3|5-Nº 23.909 v.5|5|72

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO COMULO LANDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 14 de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 27.— e.3|5 Nº 24.017 v.5|5|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don NORBERTO VICENTE SANTALLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50.— e.3|5 Nº 23.917 v.5|5|72

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO RICARDO PERCY HEURTLEY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.2|5 Nº 23.533 v.4|5|72

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO CLAUDIO JORGE MEUNIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires abril 19 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.2|5 Nº 23.655 v.4|5|72

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL JOSE GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.2|5 Nº 23.606 v.4|5|72

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE OCHIPINTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.723 v.5|5|72

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en autos "ROSA ARMANDO MIGUEL ANGEL s|sucesión". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.830 v.5|5|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO PAGANINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 20 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 22,50 e.2|5 Nº 23.536 v.4|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELA MARIA MARQUINA POZZO o POZZO de ASCHIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.2|5 Nº 23.481 v.4|5|72

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORIETA u ORIETTA BIGNOZZI de GOZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.2|5 Nº 23.650 v.4|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO CANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.2|5 Nº 23.645 v.4|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA KACYTE de BRENER WOLK o KACYTE de BRENERIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 10 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.2|5 Nº 23.648 v.4|5|72

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE ANCAROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.2|5 Nº 23.449 v.4|5|72

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS MARIA CANATELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.2|5 Nº 23.509 v.4|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PABON DE DUARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.711 v.5|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL o ANGEL ATILIO FRATESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.994 v.5|5|72

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ALBA AZUCENA MORONEL de CARRICART y don DOMINGO CARRICART. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.932 v.5|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "MARIANO PEREZ o PEREZ DEL POZO". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.710 v.5|5|72

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEBUSLEMPERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.850 v.5|5|72

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR GRACIA de GONZALEZ RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 5 de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50 e.2|5 Nº 23.379 v.4|5|72

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA o ANTONIA CRISTINA FUSARO o FUSARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 13,50 e.2|5 Nº 23.523 v.4|5|72

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña NELLY GLADYS PEREZ OCHOTECO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22.50.— e.3|5 Nº 23.934 v.5|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ERNESTA CITTADINI de CARESTIA y don ALBINO CARESTIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22.50. —e.3|5 Nº 23.936 v.5|5|72

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GALINDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.2|5 Nº 23.423 v.4|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO FRANCISCO LASTRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e. 2|5 Nº 23.506 v. 4|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO AMADEI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e. 2|5 Nº 23.684 v. 4|5|72

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO MUÑOZ, JOSE MUÑOZ y CARMEN MUÑOZ viuda de MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 5 de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 23.778 v.5|5|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, en los autos: "Frimerman Angel c|Zingman de Frimerman Catalina s|Divorcio y separación de bienes", cita y emplaza a doña CATALINA ZINGMAN de FRIMERMAN para que en término de diez días comparezca a tomar intervención en los presentes autos, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 25 de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 233.— e.3|5 Nº 23.826 v.4|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, en autos "INMOBILIARIA LAMARO S. A. c|CANEPA, SANTIAGO ENRIQUE s|sumario", notifica a Santiago Enrique Canepa: "Buenos Aires, abril 5 de 1972... declárase resuelta la operación de compra-venta en el pago de daños y perjuicios, (Art. 513 del Código Procesal Civil) cuya substanciación se regirá por los trámites del juicio sumario. Notifíquese. César D. Yáñez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 26 de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 24.— e.3|5 Nº 23.891 v.4|5|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 18.— e.3|5-Nº 23.933 v.5|5|72

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita a JUAN ANGEL D'AMICO a estar a derecho dentro de cinco días en juicio "Savransky, Moisés Jorge c|D'Amico, Juan A., s|ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarse en su representación al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 19 de 1972. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 18.— e.3|5-Nº 23.835 v.4|5|72

Nº 42

El Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza por 10 días a ANTONIO PEDRO RAMAL y ALICIA OLGA DE RAMAL, para que comparezcan a estar a derecho en autos "Capizzano de Latorre, Nilda A. c|Ramal, Antonio Pedro y otros s|ejecutivo" bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1972. — Oscar P. Torra, secretario.
$ 31,50 e.3|5-Nº 23.805 v.5|5|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la liquidación judicial sin quiebra de "LA TEXTILERA, COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA". Fecha provisoria de cesación de pagos, 30 de septiembre de 1971. Síndico: Banco Central de la República Argentina, domicilio Corrientes Nº 2516, piso 3º, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. Señálase la junta de acreedores para el día 29 de septiembre de 1972, a las 14.30 horas, la que tendrá lugar en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la entidad en liquidación judicial sin quiebra a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 5 de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 120.- e.27|4 Nº 23.044 v.4|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "DYSZEL ENRIQUE, CONFECCIONES BRIGTH STAR". Fecha provisoria de cesación de pagos, 2 de julio de 1971. Síndica: Cesárea de Lara de Zarini, domicilio Olazábal 2772, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 5 de julio de 1972, hora 14 y 30, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de abril de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 75.- e.28|4 Nº 23.356 v.5|5|72

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por dos días, que en los autos "TRANSATLANTICA S. A. DE AERONAVEGACION s|quiebra", se ha practicado un estado de distribución por el liquidador, el cual se aprobará en caso de no observarse dentro del plazo de ocho días a partir de la última publicación, Art. 158 de la ley de quiebras.
Buenos Aires, marzo 24 de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 21.— e.3|5-Nº 23.709 v.4|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por cinco días a INTELECTO S. A. C. y F., para comparecer en el juicio "Banco Popular Argentino c| Intelecto S. A. s|ejec.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1972. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 18.— e.3|5-Nº 24.019 v.4|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "SVERDLIK MARIO". — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 21 de junio de 1971. — Síndica: Edith Rappaport, con domicilio en Avda. San Martín 2231, P. B. "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 20 días a partir de la última publicación. — Señálase el 26 de junio de 1972, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 5 de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 90.— e. 2|5 Nº 23.610 v. 8|5|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por 15 días que en autos: "ARROJO HECTOR RAUL c|SASETRU S.A.C.I.F.I.A., s|cancelación de documentos", se ha dispuesto la cancelación de los pagarés librados por Jorge Néstor Solimei y Mario Oscar Galimberti, en representación de Sasetru S. A., con fechas vto. 29|11|169 por $ 6.882,72; vto. 29|3|70 por $ 4.588,49 y 29|11|70 por $ 2.294,24, de acuerdo a lo prescripto art. 89 D-Ley 5.965|63, autorizándose a la libradora a abonarlos luego de 60 días posteriores a la última publicación, si no mediare oposición a que se refiere la norma legal. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, abril 5 de 172. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 270.- e.20|4 Nº 21.139 v.11|5|72

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de "DECORACIONES GIOFFRE S. A. I. C.", la Convocatoria solicitada habiéndose fijado el plazo de treinta días para presentar al Síndico don David Oscar Levkov, domiciliado en Cangallo 1610, piso 3º, los justificativos de sus créditos. El día 7 de julio de 1972, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, abril 16 de 1972. — Jorge A. González, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse publicado bajo el rubro comercial 5 en las ediciones del Boletín Oficial del 24 al 28|4|72.
$ 67,50 e.3|5-Nº 21.823 v.9|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco (5) días a los acreedores de "NAHUEL COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A.", la convocatoria solicitada, fijándose treinta (30) días para presentar al Síndico Oscar E. Luccioni, Lavalle 1619, 10º "D", los títulos justificativos de créditos. — El 25 de julio de 1972 a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 60.— e. 2|5 Nº 23.413 v. 8|5|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de GIANNIS S. C. A., la convocatoria solicitada, fijándole veinte días a partir de la última publicación para presentar al Síndico Alberto Iovine con domicilio en la calle Uruguay 16, piso 5º, escritorio 57, los justificativos de crédito. — El 13 de julio de 1972, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, abril 25 de 1972. — Jorge A. González, secretario.
$ 67,50 e. 2|5 Nº 23.380 v. 8|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de PUBLICIDAD CENTRO CLAVE ASOCIADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentarse al Síndico, señor René Carlos José Beraud, con domicilio en Juncal 3475, 5º piso, Dto. A., Capital Federal, los títulos justificativos de créditos. El día 6 de julio de 1972, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 20 de abril de 1972. — Jorge A. González, secretario.
$ 67,50 e.28|4 Nº 23.331 v.5|5|72

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "PERMEX S. R. L.", cesación de pagos provisoria: 2 de abril de 1970. — Síndico Ricardo Merea, domiciliado en Tucumán 786, 1ero. of. 184, a quien los acreedores deben presentar los títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 2 de junio de 1972, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 20 de abril de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 82,50 e. 2|5 Nº 23.608 v. 8|5|72

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días a los acreedores de ROMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sobre Convocatoria, que la audiencia señalada para el día dos de mayo de 1972, a las 14 hs., ha sido postergada para el día 5 de junio, a las 14 hs., que se celebrará la junta de acreedores en la Sala de Audiencia del Juzgado, con los que concurran.
Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 36.— e.3|5-Nº 23.716 v.5|5|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, en autos: "ZILBERGLEJT RUBIN, s|convocatoria", la convocatoria solicitada, fijándose en veinticinco días, a contar desde el último día de esta publicación, para su presentación al síndico Enrique Horacio Silvini, con domicilio en la calle Tucumán 1567, piso 6º, oficina 37, Capital Federal, de los justificativos de los créditos de los acreedores. El día 3 de julio de 1972, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 67,50 e.28|4 Nº 23.168 v.5|5|72

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "MUEBLES DALLAS S. A.". Fecha provisoria de cesación de pagos, 25 de febrero de 1971. Síndico Isaac Stein, con domicilio en Corrientes 1309, 2º 5, de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase el día 16 de junio de 1972, a las 13 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 20 de abril de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 75.- e.2|5 Nº 23.426 v.8|5|72

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de THE GREEN HOUSE INTERNATIONAL TRADING S. A. Fecha provisoria de cesación de pagos: 27 de agosto de 1968. Síndico: Jorge Bernardo López, con domicilio en Rodolfo Rivarola 140, 3er. piso, Ofic. 5, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el día 24 de mayo de 1972, a las 13 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 75.- e.2|5 Nº 23.605 v.8|5|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por quince días que en autos: "SANZONE de DOTRO VICTORIA, s|cancelación de documento", ha dispuesto la cancelación de una letra del Nuevo Banco Italiano Nº 5203, con vencimiento el 1º de abril de 1972, por valor de $ 5.000. Advirtiendo que se autorizará el pago si no se deduce oposición dentro de los sesenta días de la última publicación. — Publíquense por quince días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, abril 5 de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 202,50 e.14|4 Nº 17.784 v.15|5|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "MAQUINARIAS ALMAFUERTE S. R.L. s|quiebra". Síndico: Roberto G. Pérez Martínez, domiciliado en Alsina 1450, 3º P., Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 7 de junio de 1972, a las 13 horas, para reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 21 de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 82,50 e.23|4 Nº 23.253 v.5|5|72

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de "FRUVER S.A.C.I.A.F.". — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 2 de setiembre de 1970. Síndico: Contador Alberto T. Bousiguez, con domicilio en Corrientes 1359, 2º 5, de Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase la Junta de Acreedores para el día 9 de junio de 1972, a las 14.30 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 13 de abril de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 82,50 e.2|5 Nº 23.428 v.8|5|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 15 días en los autos caratulados: "DAGLIO, ENRIQUE ALFREDO, s|cancelación" ha recaído la resolución que en su parte pertinente expresa: "Buenos Aires, noviembre 5 de 1971. — ...Por lo expuesto procédase a la cancelación que se solicita y a los efectos del art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial, debiendo detallarse cad. uno de los pagarés en las publicaciones. — ...Francisco M. Bosch, Juez". — Los documentos constan de los siguientes datos: a) Pagaré librado por Casa Della Penna S. A., con vencimiento el 20|10|71, por un monto de $ 20.000; el 25|3|72, por $ 5.000, todos ellos a la orden de Establecimientos Papeleros Denti Ltda. S. A. — b) Pagarés librados por Deca S. A., con vencimiento el 2|11|71 por $ 1.600, a la orden de Metalúrgica Thames; con vencimiento el 9|11|71 por $ 1.500 a la orden de Osvaldo Viana; con vencimiento el 10|12|71 por $ 2.000 a la orden de Gráfica del Oeste S. A. con vencimiento el 28|2|72 por $ 8.100 a la orden de Telemec S.R.L., segundo endoso Salvador Faldutti S. A.; con vencimiento el 28|3|72 por $ 2.000 a la orden de Industria del Automotor. — c) Pagaré librado por SADE S. A. con vencimiento el 15|1|71 por $ 3.510,35 a la orden de Porfiri y Zordan. — d) Pagaré librado por The Anglo Argentine General Electric Co., con vencimiento el 11|10|71 por $ 2.731,20 a la orden de Gráfica del Oeste S. A. — e) Pagaré librado por Hierromat S. A., con vencimiento el 13|10|71 por $ 10.545,17 a la orden de Revestimientos y Opalinas Hurlingham. —f) Pagaré librado por Astarsa S. A., con vencimiento el 21|10|71 por $ 12.000; vencimiento el 7|12|71 por $ 5.000; vencimiento el 9|12|71 por pesos 4.500, todos a la orden de Orpi S. A. — g) Pagaré librado por Citroën Argentina S. A., con vencimiento el 10|10|71 por $ 10.957,45 a la orden de A.K.S.R.L. — h) Pagaré librado por Nordeste Vial S. A., con vencimiento el 23|11|71 por pesos 17.229,25; vencimiento el 30|12|71 por $ 17.466,66. — i) Pagaré librado por Auto-Gas S. A., con vencimiento el 26|10|71 por $ 5.264 a la orden de Talleres Adabor S. A. — j) Pagaré librado por Sador, con vencimiento el 26|10|71 por $ 344,94. — k) Pagaré librado por Tecno Metal S.A. C.I.M.I.F. con vencimiento el 15|2|72 por $ 1.190,82. — l) Pagaré librado por M. Abello S.A.I.C., con vencimiento el 31|1|72 por $ 5.000. — ll) Pagaré librado por Cinematográfica del Norte S. A. con vencimiento el 10|10|71 por $ 3.000. — m) Pagaré librado por Soc. Anónima Cinematográfica, con vencimiento el 31|10|71 por $ 13.644,78. — n) Pagaré librado por Armando Cúneo y endosado por Industrial Pirelli S. A., con vencimiento el 27|10|71 por $ 2.000. — ñ) Pagaré librado por Purolator S. A., con vencimiento el 14|10|71 por $ 8.369,95. — o) Pagarés librados por Sierra Grande S.A. M.I.C., con vencimiento el 27|10|71 por $ 5.000; vencimiento el 22|12|71 por pesos 5.000 vencimiento el 17|3|71 por pesos 6.500; vencimiento el 17|3|72 por $ 6.500. — p) Pagarés librados por Corporación Entrerriana de Citrus S. A. de Economía Mixta, avalados por el Banco de la Provincia de Entre Ríos, con vencimientos el 23|10|71 por $ 1.000; vencimiento el 23|10|71 por $ 1.000 y vencimiento el 23|10|71 por $ 1.000. — Todos los documentos mencionados son pagaderos en Buenos Aires.

Buenos Aires, abril 13 de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.305.- e.19|4 Nº 20.539 v.10|5|72

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber a los acreedores el estado de distribución presentado en autos "AMALIA S.C.A. s|quiebra" previniéndose que la liquidación y distribución serán aprobados si no se formula oposición en el plazo perentorio de ocho días a contar de la última publicación. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, abril 26 de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 18.— e.3|5 Nº 23.842 v.4|5|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 10, cita y emplaza a la firma "DINEL S.R.L.", a estar a derecho y a tomar intervención en los autos caratulados: "Gas del Estado c|Dinel S.R.L. s|ordinario", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días consecutivos.

Buenos Aires, abril 18 de 1972. — José Luis Javier Tresguerras, secretario.

$ 1.,— e.3|5 Nº 23.969 v.4|5|72

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

Vocalía Nº 7

"La Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía 7ª a cargo del Señor Juez Dr. Jaime L. Smart, Secretaría de Instrucción del Dr. Edgardo Frola, en la causa Nº 204 que se instruye por los delitos de Asociación Ilícita Calificada, Tenencia de Armas y Munición de Guerra y Explosivos, Falsificación de Documento Público y Encubrimiento, cita y emplaza por el término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto a GABRIEL VERA (a) El Pelado o Magnolio o Piquiyín, hijo de Manuel y Raquel Moisés, argentino, nacido el 26 de noviembre de 1941 en La Quiaca, Pcia. de Jujuy, Cédula de Identidad Nº /3923 de la Policía de la mencionada Provincia, para que comparezca a estar a derecho en la causa referida, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde."

Edgardo Frola, secretario.

e.28|4 Nº 295 v.5|5|72

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDELALES

LA PLATA

El Juzgado Federal Nº 1, de La Plata, a cargo del doctor Luis C. Guerello, Secretaría Nº 1, cita por dos días a doña MARTHA ISABEL GOMEZ, a tomar intervención en el Expediente Nº 43.783, caratulado: "Banco de la Nación Argentina c|Gómez Martha Isabel, s|ejecutivo", dentro del término de cinco días y bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que la represente.

La Plata, febrero 22 de 1972. — Carlos L. Molteni, secretario.

$ 13,50 e.3|5-Nº 23.981 v.4|5|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio caratulado: "RUSSO LUIS ARMANDO y otros contra DERBY PAZ, ALBERTO s| ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 19.579), que el martillero Luis Mateos, con domicilio en Avda. Pte. R. Sáenz Peña 1124, 2º B., rematará en sus oficinas el día cinco de mayo próximo, a las 14 hs. el inmueble sito en la calle Portela Nº 839, con todo lo edificado. Base $ 97.670.50. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. La finca se encuentra ocupada por el ejecutado, y conforme al contrato hipotecario debe entregarse totalmente desocupada dentro de los 15 días de efectuado el remate (Cláusula 8ª). Horas de visita, 17 a 19. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 27 de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 54.- e.3|5 Nº 24.033 v.5|5|72

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "MAGISTER S.C.A. c|CONSTRUCTORA COLASTINE S. A., s|ejecución hipotecaria" (Exp. 17.456|1971), que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 11 de mayo de 1972, a las 16 horas, en el salón de la calle Talcahuano 479, Cap. el inmueble ubicado en la localidad de Tostado, departomento Nueve de Julio, Provincia de Santa Fe, Paraje denominado Chaco Chico, Estancia La Verde, conocido con el nombre de Mogotes Viejos (anterior propietaria Sociedad Anónima Estancias y Colonias La Verde), Lote 6, componiéndose de las medidas lineales, superficie y linderos siguientes: 2.586 mts., en el lado Sud; 2.010 mts. lado Este; 2.019 mts. ochenta centim., en el lado Oeste y 2.387 mts., en el lado Norte, encerrando una superficie de 500 hectáreas. Son sus linderos al Norte lote 2; al Sud lote 10; al Este lote 7, y al Oeste terreno dejado para calle con el Nº 5. Nro. de partida 2.775|3. La fracción de terreno se encuentra desocupada. Sin base. — 8 o|o en carácter de seña y 3 o|o de comisión, en efectivo. Comprador constituirá domicilio en la Capital. Más datos y títulos en autos. Plano de ubicación y volante en Talcahuano 479, Cap.

Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 99.- e.3|5 Nº 23.856 v.5|5|72

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA S. A. c|GONZALEZ BOADA JULIO CESAR y otro s|ejecutivo" (Expediente Nº 2.134), que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el lunes 8 de mayo, a las 15 hs., en Lavalle 425, la Unidad Funcional Nº 6, del 1er. piso, letra "A", de la finca ubicada en esta Capital, calle Coronel Díaz 2229|31|41|51, superficie cubierta 92 mc. 23 sup. semicubierta 3 mc. 93, balcón 3 mc. 04, superficie total 99 mc. 20, porcentual 1,15 o|o, además le corresponde el dominio exclusivo de la Unidad complementaria XX, décimoquinto piso, con sup. total de 2 mc. 48, porcentual 0,03 o|o. Base $ 63.000.60 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La Unidad se encuentra ocupada por el demandado. Se visita los días martes y jueves, de 15 a 18 hs. La Unidad adeuda por expensas comunes $ 363,15. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de abril de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 72.- e.3|5 Nº 23.955 v.5|5|72

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 8, Secretaría número 15, comunica por 3 días en el juicio "DE LEO ROSARIO c|FERNANDEZ de CASTELLANO ELVIRA s|ejecución hipotecaria", que el martillero Rubén Adolfo Río, rematará el día 5 de mayo de 1972, a las 12,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, un lote de terreno baldío y desocupado, sito en don Torcuato, Parque Santa Julia, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Tres entre la calle seis y una calle sin nombre, que se designa con el número 21 de la manzana 3 y mide 20 metros de frente por 50 m. de fondo, o sea 1000 metros cuadrados. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Base pesos ley 18.188: 1.533,33. — Seña: 8 oo. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, abril 26 de 1972. — Germán Voss, secretario.

$ 63.— e, 2|5 Nº 23.469 v. 4|5|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por el término de tres días, en el juicio caratulado, "NUEVO BANCO ITALIANO c|TRABUCHI, JORGE HECTOR y otra s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 17.751|16), que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el viernes 5 de mayo, a las 15,30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un departamento ubicado en el séptimo piso, letra "A", unidad Nº 63, del edificio de la calle Esmeralda Nº 961, Capital Federal, con una superficie cubierta de 51 m.c.30. — Porcentual de dominio: 0,97 o|o. — El departamento se compone de hall, living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina, en una de las paredes del living-comedor se halla abierta y se comunica con el departamento lindero, la cocina ha sufrido modificaciones, encontrándose en distintos ambientes aparatos, varios sillones y muebles adecuados a la función específica de la odontología. — El departamento se halla ocupado por un instituto odontológico. — Adeuda por expensas comunes la suma de $ 643,23. — Base: $ 11,253,33. — De acuerdo a la cláusula décima del contrato hipotecario que obra en autos dice: "No podrán arrendar, vender o transferir gravada sin el consentimiento previo del Banco dado por escritura pública. — A los efectos de la efectividad de la presente cláusula se practicará la correspondiente inscripción en el Registro de Inhibiciones y la cláusula décima segunda inciso e) del mismo contrato hipotecario que dice: "A los efectos de facilitar la subasta los deudores se obligan a desocupar el inmueble hipotecado...". — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Ley de sellos: 3 por mil a cargo del comprador. — Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 27 de abril de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 126.— e. 2|5 Nº 23.870 v. 4|5|72

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en los autos: "FERNANDEZ DE ARTIGAS GLORIA y otros c|LOREDO LUIS MARIA s|ejecución hipotecaria", expediente número 18524, que los martilleros Casal Hnos. rematarán el día 9 de mayo de 1972 a las 14 horas en Perú 27, Capital, el inmueble sito en la calle Terrero 1756|60, Capital, en terreno que mide: 10 metros de frente por 43m45 de fondo. — Superficie: 434,50 m2. — Base: $ 92.400. — Al contado. — Alquilada en parte sin contratos y un departamento lo ocupa el demandado. — La cláusula 6ª del contrato hipotecario dice: "Se compromete a no darlo en alquiler y a desocupar el inmueble en caso de ejecución". — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. — Más datos en San Martín 66, piso 6º, of. 602.

Buenos Aires, abril 25 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 63.— e. 2|5 Nº 23.417 v. 4|5|72

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría 27, comunica por tres días en el juicio: "ROSTHAL de KAHN MARIA, s|concurso civil" (Expte. Nº 13.603), que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará los días 8, 9 y 10 de mayo, a las 21 horas, en Avda. Santa Fe Nº 3386, piso 7º, los bienes que adornan el citado departamento, como ser: Muebles importados, Tapices europeos, Platería, Cristalería, Porcelanas, Juegos de cubiertos, Piano Ostlind Almquist, Cuadros, Alfombras, Adornos, etc., de acuerdo con el inventario agregado en autos, fs. 447|54. Exposición: Se realizará los días 5, 6 y 7 de mayo, de 16 a 21 horas. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — Departamento Duplex, del 7º y 8º piso, Unidad Nº 15, calle Avda. Santa Fe Nº 3384|86, se rematará el viernes 12 de mayo, a las 16 horas, en la calle Cangallo Nº 925, piso 2º (D. Palma Quintana y Cía.). Desocupado. Entre las calles Salguero y Vidt, compuesto de: Hall, Living-comedor, tres dormitorios, antecámara, dos baños principales, cocina, galería cubier-

ta, dos dormitorios de servicio y baño. Amplio balcón que toma todo el frente del edificio y escalera de mármol interna que conduce al piso superior. — Piso 8º: Gran living, con chimenea hogar, sala de estar dormitorio, baño y amplio jardín. Detalles de categoría. Servicios centrales y portero eléctrico. Según título tiene una superficie propia de 205,50 m2., correspondiéndole el diez con diez por ciento en proporción dentro del valor total del conjunto. (Se estima una superficie de 410 m2.). Base pesos ley 24.186,66 ($ 2.418.666 m|n.), que se abonará en las siguientes condiciones: La mitad al contado y la mitad restante a un año de plazo con garantía hipotecaria en primer grado a favor del concurso y con un interés anual del 18 o|o, pagadero por trimestres adelantados y desde el momento de la posesión. El departamento adeuda en concepto de expensas comunes al 29|2|72, pesos ley 5.312,85. El comprador debe abonar el 10 o|o en concepto de seña y a cuenta de precio, y el 3 o|o de comisión, en efectivo. Sellado de ley tres por mil y constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visitas: días 5, 6 7 de mayo, de 16 a 21 horas. Informes: S. García Casabal, Rivadavia 1837, piso 7º, T. 45-3797. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 153.- e.3|5 Nº 23.806 v.5|5|72

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "ROBOTTI, CARLOS FRANCISCO y otros c|FRANCISCO GIL S. A. I. C. e I. s|ejecución hipotecaria", (expediente Nº 13965|70), que el martillero Enrique Ignacio Balbiani, rematará el día 10 de mayo de 1972, a las 15,30 horas, en Venezuela 1318|20, Capital, el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen 2890 al 2900, esquina Catamarca 103 al 114, inscripto al Tomo 1894, Folio 213, Zona Norte, cuyo terreno según títulos, se compone de: dos lotes que en conjunto, encierran una superficie de cuatrocientos ochenta y dos metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. — El inmueble se compone de: tres habitaciones grandes y una pequeña, dos baños, un patio chico y un galpón. — Según mandamiento de Constatación, de fs. 154, se deja constancia, que la finca se halla totalmente desocupada. — Se podrá visitar los días 4, 5 y 8 de mayo de 14 a 16 horas. — Base: $ 220.700.—, al contado. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 por ciento en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, abril 26 de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 72.— e. 2|5 Nº 23.546 v. 4|4|27

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días, en el juicio: "ALFIERI, HECTOR ENRIQUE c|MAZZIERI, ATILIO y otra, ejecución hipotecaria", expediente Nº 13.261, que el martillero Luis Guaraglia, a propuesta de partes, rematará el jueves 4 de mayo de 1972, a las 16 horas, en Rivadavia 648, de la ciudad de Buenos Aires, el inmueble ubicado frente a la calle Achupallas Nº 1736 de Hurlingham, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, lote 9, manzana 33. — Mide: 8,66 de frente al S.O. por 30,31 de fondo. — Superficie: 262,4846 m2. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección A, Manzana 7, Parcela 21. — La vivienda consta de porch; 3 dormitorios, living, cocina, baño, antebaño, galería, comedor diario, galpón. — Base pesos 37.105. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 por ciento, en efectivo en el acto de la compra. — Se entregará desocupada, según cláusula 5ta. de la hipoteca. — El comprador deberá fijar domicilio en el radio del Juzgado. — Visitar diariamente de 15 a 18 horas.
Buenos Aires, abril 27 de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 72.— e. 2|5 Nº 23.977 v. 4|5|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días, en el juicio: KIDD, RAUL EDUARDO c|GATTO, JOSE VICENTE s|ejecución hipotecaria (Expediente 19.647), que los martilleros "Russo Escola", con oficinas en Monroe 2753, rematarán el siete de mayo, a las once horas, sobre el mismo, el inmueble en el Partido de La Matanza, Prov. de Buenos Aires, Avenida Provincias Unidas 1326 esquina a la calle Cerrito (Lote 4, manzana 2), con superficie de 928,46 m. 17,41 m. sobre Avenida Provincias Unidas y 39,06 m. la calle Cerrito, en su otro frente. Base $ 66.050, Ley 18.188. 8 o|o de seña y a cuenta de precio. 3 o|o de comisión. — Por cláusula 5ª del contrato hipotecario, el demandado se obligó a entregar desocupado. Se deja constancia que al visitar el inmueble, los martilleros, informaron a fs. 31, que una vivienda estaba ocupada por Benito Soto, que dijo ser empleado de Felipe Jorge Wade, y presente éste expresó ser el actual dueño del inmueble, a quien se le notificó del remate decretado, a fs 87. Visitas durante todo el día. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Más datos en el expediente. — Buenos Aires, abril veintisiete de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 99 e. 3|5 Nº 23.874 v. 5|5|72

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18 (Secretaría Nº 36), comunica por tres días en autos PAZ, ROBERTO y otro c|ESPINA de CELMAN, MARIA (Ejec. hipotecaria, Exp. 16947|71), que el martillero Ernesto Raúl Viglino, rematará el 11 de mayo próximo, a las 16 hs., en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de esta Capital, el inmueble ubicado en Av. Emilio Mitre 412|4 entre Av. Pedro Goyena y La Nave, también de esta Ciudad, o sea a 4 cuadras de Rivadavia y del Parque Chacabuco. Terreno: 7,16 mts. de frente al O.; 7,19 en su contrafrente al E.; 12,24 costado S. y 12,12 costado N. Nomenclatura Catastral: Circ. 6, Sec. 40, Manzana 14 C. Parcela 10. "Petit Hotel" en dos plantas: bajos, garaje, hall, sala-escritorio, comedor, cocina, baño y patio; altos, pasillo, 3 dormitorios, balcón y baño; terraza, pieza y baño de servicio y lavadero cubierto. La finca está deocupada. Visitar: Miércoles, viernes y domingo, de 10 a 12 hs. Deudas: Obras Sanitarias (1961 a 1971), $ 976,75 sujeta a posibles reajustes; Municipales (1963 a 1971), $ 701,58. Base $ 30.000. Al contado. Las sumas indicadas lo son en Pesos Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá abonar el 3 o|oo por sellado del boleto y constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, abril 24 de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 99 e. 3|5 Nº 23.824 v. 5|5|72

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, a cargo del doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría número 40, a cargo del doctor Enrique Conte Mac Donnell, comunica por (3) tres días, en el juicio DE SANTOS c|DARVIQUE JULIO RAUL, sobre ejecución hipotecaria, expediente Nº 19077, que el martillero Francisco Manuel Chaves, rematará desocupado, el día 12 de mayo de 1972, a las 16,30, en el local sito en Talcahuano 479, Capital Federal, un lote ubicado con frente a la calle Remedios de Escalada entre Formosa y Dinamarca, en la localidad de Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires; el lote mencionado tiene a su contrafrente la calle Estomba, designado con el Nº 2 de la Manzana B, Circuns. III, Sec. B, Manzana 30, Cuenta Corriente Catastral Nº 144256, cuyas medidas son las siguientes: 10 metros de frente a la calle Remedios de Escalada por 10 metros en su contrafrente con fondos de lote 15, y 30 metros lindero por un costado al lote 3 y 30 metros por el otro lado lindero al lote 1 y parte también al lote 20, con una superficie total de 300 metros cuadrados. — Base de venta en subasta: pesos ley 18.188: pesos 22.264.— (veintidós mil doscientos sesenta y cuatro), al contado y en dinero efectivo. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 por ciento.
Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 99.— e. 2|5 Nº 23.669 v. 4|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días en el Exp. 15.632|71, autos "VIDELA HUMBERTO C. y otros. contra REPAY IMRE, ejecución hipotecaria", qué el martillero señor Roberto M. Mombelli rematará el viernes 5 de mayo a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital: el inmueble ubicado en el Partido de Gral. San Martín, "Villa Hue", calle Leandro N. Alem 180|188, entre América y Congreso (localidad de Malaver, F. C G. B. M., Prov de Bs. As.), por el número 180 existe una casa tipo chalet, habitada por el demandado, dos dormitorios, comedor, cocina baño, patio, luz eléctrica y bombeador de agua, construcción buena, por el número 182, tiene garaje, por el número 184, un negocio, habitación, baño y cocina y por el número 188, dos departamentos, uno tiene dos dormitorios, living-comedor, cocina, baño instalado y patio y el otro departamento tiene un dormitorio, comedor, cocina, baño instalado y patio, alquilados, se ignora alquiler, tiene luz de mercurio, pavimento zona poblada, edificada en los lotes 25 y 26 que unidos miden 17 mts. de frente al N. O., por 34 mts. de fondo, lindando frente al N. Oeste con calle Leandro N. Alem, al fondo con parte lote 23, al S. O. con el lote 24 y N. Este con la finca Leandro N. Alem 176. No tiene expensas. Adeuda Obras Sanitarias pesos ley 1.178,80. Municipalidad pesos ley 1.522,56. Base pesos ley 47.700, al contado. 8 por ciento como seña y a cuenta de precio y el 3 por ciento de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 180.— e. 27|4 Nº 22.837 v. 4|5|72

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días, en los autos "TALLERES METALURGICOS MORWIN S.A. c|VILLA de ANDRADE ANGELA - s|cobro de pesos", Expediente Nº 2.636-b), que el martillero Armando L. Manzione, rematará el día 12 de mayo de 1972, a las 10.30 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, Capital: Un lote de terreno, ubicado en el Partido de San Martín, Manzana 55, Parcela 15, Circ. II, Secc. L, en el estado en que se encuentra, ocupado por la demandada en una casilla de madera de precaria construcción, el que se venderá al contado, con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal o sea un mil doscientos ochenta y siete pesos ($ 1.287.—). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, a los 25 días del mes de abril de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 63.— e. 2|5 Nº 23.453 v. 4|5|72

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días, en el juicio "RIPAMONTI TISBE c|BIASSUTTO CARLOS s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 23.763|69, que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 7 de mayo de 1972, a las 16 hs., sobre los mismos lotes, sito en Merlo, Pvcia. de Buenos Aires, calle Los Jacintos y Juramento, designados 1 al 18, de la manzana uno f. compuesto el Lote 1 de 10,50 m. de frente al N O.; 19,26 m. de frente al N.E.; 4 mts. en su ochava; 13,50 al S.E. y 22,26 m. al S.O. o sean 296,01 m2. — Lote 2 mide: 10 mts. de frente al N.E. por 33,75 m. de fondo o sean 337,50 m2. — Lote 3 mide: 10 m. de frente por 33,75 m. de fondo o sean 337,50 m2. — Lote 4 mide: 10 m. de frente por 33,75 m. de fondo o sean 337,50 m2. — Lote 5 mide: 10 mts. de frente por 33,75 m. de fondo o sean 337,50 m2. — Lote 6 mide: 19,24 m. de frente al N.E.; 10,50 m. en su otro frente al S.E.; 4,24 m. en su ochava; 13,50 m. al N.O. y 22,24 m. al S.O. o sean 295,74 m2. — Lote 7 mide: 13,50 m. de frente al S.E. por 22,24 m. de fondo o sean 300.24 m2. — Lote 8 mide: 13,50 m. de frente por 22 m. de fondo o sean 300,24 mts2. — Lote 9 mide: 24 m. de frente al S.E.; 8,12 m. de frente al S.O. y 11,12 m. en el costado N.E. y 27 m. en el costado N. O. o sean 295,74 m2. — Lote 10 mide: 11,12 m. de frente por 27 m. de fondo o sean 300,24 m2. — Lote 11 mide: 10 m. de frente por 33,75 m. de fondo o sean 337,50 m2. — Lote 12 mide: 10 m. de frente por 33,75 de fondo o sean 337,50 m2. Lote 13 mide: 10 m. de frente por 33,75 m. de fondo o sean 337,50 m2. — Lote 14 mide: 10 m. de frente por 33,75 m. de fondo o sean 337,50 m2. — Lote 15 mide: 11,13 m. de frente por 27 m. de fondo o sean 300,51 m2. — Lote 16 mide: 8,13 m. de frente al N.O.; 4,24 en su ochava; 27 m. al S.E. y 11,13 m. al N.E. o sean 296,01 m2. — Lote 17 mide: 13,50 m. de frente por 22.26 de fondo o sean 300,51 m2. y el Lote 18 mide: 13,50 m. de frente por 22,26 m. de fondo o sean 300,51 m2. — Los lotes terrenos se hallan baldíos y libre de ocupantes. — El comprador deberá constituir domicilio especial en la Ciudad de Buenos Aires. Base $ Ley 18.188 3.500.— al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o (todo en efectivo).
Buenos Aires, abril 24 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 126.— e. 2|5 Nº 23.672 v. 4|5|72

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por dos días en los autos ARDISSONE WALTERIO, NORBERTO y otros c|THOMSEN de PALAGYI, PEAR s|Rescisión de Boleto, Exp. 20.197, que el martillero José V. Valenzuela, rematará el día 8 de mayo, a las 14 hs., en Paseo Colón 1538, Capital Federal, donde se exhiben del 2 al 5|5|972, de 15 a 18 hs., los siguientes muebles: Aparador, cómoda, secreter, juego de living, etc., cuadros varios al óleo, objetos de adornos, libros de arte, aparato de aire acondicionado Surrey, horno eléctrico Kenwood, mesas ratona. Venta sin base, al contado y en el estado en que se encuentran Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo cumplimiento del Art. 565. Informes 80-9688. — Buenos Aires, 27 de abril de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 60 e. 3|5 Nº 23.701 v. 4|5|72

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio "DEMICHELI, ANDRES y otros c|RINALDI VICENTE s|Ej. Hipotecaria", Exp. Nº 7525, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el viernes 5 de mayo, a las 11 horas, en la calle Venezuela Nº 1320, Capital, la propiedad sita en el Partido de Gral. Sarmiento, Parque La Guarida, calle Tucumán (hoy Iriarte), designado con el Nº 15, Manzana "C", Prov. de Bs. As., Circunscripción 11, Sec. M, Manzana 25, Parcela 14, Part. Munic. 69576. Medidas: 19 mts. frente al Nord Este; 4,24 en la ochava y 60,24 mts. en su otro frente al Sud Este; 22 mts. al Sud Oeste y 63,04 al Nord Oeste. Sup. 1.384,58 m2. — Cláusula Cuarta Hipotecaria: El deudor para el caso de ejecución de esta deuda renuncia al derecho de recusación sin causa y acuerda la vía ejecutiva, y consiente se saque a remate el bien hipotecado libre de ocupantes e intrusos, con la base de la liquidación aprobada en autos. Base pesos Ley 19.818. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Sellado de ley 3 por mil a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. Horario de visitas de 15 a 18 horas. Adeuda impuestos años 1969 y 1970: 110.42. Informes. S García Casabal. Rivadavia 1937, piso 7º, T.E. 45-3797. Buenos Aires, abril 26 de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 90 e. 3|5 Nº 24.106 v. 8|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en autos "GUGLIELMI NILDA ELVIRA c|GOMEZ MORENO MANUEL s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 3.716, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el lunes 8 de mayo, a las 15 hs., en Lavalle 425, la unidad Nº 12, piso 1º, letra "K" de la finca Chacabuco 915|17, Capital. — Sup. cub. propia 63,10 metros cuadrados Sup. entrepiso uso exclusivo 3,43 cuadrados. Sup. total cub. propia 66,53 metros cuadrados, además le corresponde una sup. total común de 14,37 metros cuadrados y el uso exclusivo de la terraza común Nº 12, que mide 4,37 metros cuadrados| Porcentual 6,72 o|o. Base $ 14.360,43, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ocupada por el demandado y su familia. La unidad adeuda por expensas comunes $ 103,13. — Se visita martes y jueves de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de abril de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 63.— e.3|5 Nº 23.953 v.5|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en autos: "DEL VALLE MENEGHINI, HAYDEE c|BIASOLI JOSE y Otr. s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 9.098, que el martillero Rosario Laurianti rematará al contado y mejor postor, en el mercado de la Avenida Entre Ríos 752|96, el viernes 12 de mayo de 1972, a las 17 horas, cuatro puestos totalmente libres de ocupantes, a saber: Nº 128 completamente vacío. — Base $ 10.000 y Nros 139, 140 y 141 con mostrador y ganchera adheridos. — Base $ 30.000. Visitas de 9 a 12 y 16 a 17 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado. Adeudan expensas comunes a febrero 1972 por $ 6.077,10
Buenos Aires, 27 de abril de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 63.— e.3|5 Nº 23.851 v.5|5|72

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por dos días, que en los autos "DANESI INMOBILIARIA Y COMERCIAL S.C.A. c|SPITZ NAUM (sucesión) s|cobro de alquileres", Exp. Nº 890 año 1970, que el martillero Martín M. Boneo, rematará el sábado 6 de mayo, a las 10 y 30 horas, en el local calle Riglos 863, Cap. Fed., donde se exhiben, una máquina de sumar, L. C. Smith y Una caja de hierro de 0,80 por 0,80 ctms. aproximadamente. El comprador fijará domicilio en la Capital Federal. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — José María Scorta, secretaria.
$ 30.— e.3|5 Nº 23.818 v.4|5|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por dos días en autos "URBYCO S. A. c|GARRIDO, JUAN CARLOS VICENTE s|Ejecutivo" (Exp. Nº 20), que el

martillero Rafael Cornille rematará el 5 de mayo de 1972, a las 17 horas en Alsina 2762|64, lugar donde se exhibe: Una máquina de calcular eléctrica marca Ultra Nº 226405, funcionando. — Un ventilador de mesa marca Donovan, sin número visible, funcionando. — Sin base. — Al contado en efectivo (Art. 565 C. de Ptos.). — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires 25 de abril de 1972. — El Secretario.
$ 27 e.3|5 Nº 23.799 v.4|5|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en los autos "SERRA HNOS. S. A. I. C. I. c|SUDILOVSKY, ERNESTO y otro s|Prendario" que el martillero Francisco R. Fabricio rematará el día 15 de mayo a las 10,30 horas en Franc a 222, San Martín, donde se exhiben de lunes a viernes de 8,30 a 16,30 hs., una maquina impresora tipográfica automática, plano cilindrica marca Serra M 56, modelo 69, Nº 0769241, provista de motor marca Electromac S. A., Nº 88136 de 3 HP, 220|380 voltios y 1390 r.p.m., compresor marca Werie Nº 94685, con motor marca Czerweny Hnos. Nº 118|303 T de 1 H.P. 220|380 voltios y 1400 r.p.m. — Base. $ 21.362,35 al contado. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, abril 24 de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 49,50 e.3|5 Nº 24.197 v.5|5|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2. comunica por dos dias en autos "DALOIA HNOS. c|PUERTO, FAUSTINO s|Ejecutivo" (Exp. 35.638|71) que el martillero José A. Juega Sicardi rematará el 12 de mayo a las 17 horas, en Alsina 2.762|64 de Capital, lugar donde se exhiben: Un radio tocadiscos de pie marca Ranser Estéreo C. E. 800-A. Serie Nº 10-10027. — Un televisor sin marca ni número visible, de madera su gabinete, pantalla grande, cinco perillas al frente. — Un sofá de tres cuerpos y dos sillones tapizados en plástico verde oliva. — Sin base. — Al contado. — Entrega inmediata previo pago en efectivo (Art. 565 C. de Ptos.). — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires 21 de abril de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 33 e.3|5 Nº 23.802 v.4|5|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 2 días en el juicio Nº 35.095 "CORREA, CARLOS R. contra MUNIZZA, RODOLFO F. su ejecución", que el martillero Juan Guillermo Bertón rematará el día viernes 5 de mayo de 1972, a las 16 horas, en la calle Venezuela Nº 1318|20, de la Capital Federal, los siguientes bienes: Un aparato televisor, marca Woll Gardner, controles frontales, sin número, con mesa rodante; un combinado de pié, marca Ranser, funcionando; un combinado de pie, marca Ranser, ambos sin número visible y funcionando; un juego de comedor, compuesto de mesa, 6 sillas y un bahut. — Los citados bienes se encuentran en exhibición y depósito en la calle Joaquín V. González Nº 1296, de la Capital Federal, todos los días de 8 a 13 horas. — Todos en perfecto estado de uso. — Venta sin base, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 42 e.3|5 Nº 24.052 v.4|5|72

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "DIAZ PEÑA MANUEL contra CLUB ATLETICO HURACAN s| ejecutivo" (Expediente 35.346), que el martillero Enrique Carlos Fadeux (Ambrosetti 84, 4º piso, "A", T.E. 99-2932), rematará el lunes 8 de mayo de 1972, a las 15,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el inmueble de años, calle General Urquiza 2281|83 entre Av. Caseros y calle Rondeau, Capital Federal, desarrollado en planta baja: Nº 2281: zaguán, patio, tres habitaciones, baño (faltan artefactos), toilet, cocina (gas), lavadero, fondo. — Número 2283: sala-local al frente. Superficie funcional: 90 m2. aproximadamente. Terreno: 8,66 x 25 m. (medidas aproximadas). Ocupado por una locataria y su hijo, con contrato vencido que no exhibió, según constancia de autos. Visitar: de 9 a 11 horas. Impuestos adeudaso: (1|64 a 2|71) Municipales: $ 456,62; Sanitarios (1|61 a 2|71): $ 541,80. Base $ 12.320 ($ 1.232.000 m|n.), al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, abril 26 de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 90 e. 2|5 Nº 23.639 v. 4|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SILVA MANUEL O. contra BELMONTE OSCAR C. s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 34643|71), que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará en el local de la calle San Juan 4041, Capital, el día sábado 13 de mayo 1972, a las 12 horas, el siguiente objeto: Un automóvil usado y en el estado general en que se halla, tipo pick-up, marca Dodge, modelo 1965, chasis Nº 513660 y motor Chrysler Nº 513660, patente de la Provincia de Buenos Aires, año 1968, Nº 0181720, uso comercial, transferencia en trámite. Base $ 4.552,16, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago del precio de compra (Art. 565 del Cód. de Proc.). Se exhibe en días y horas hábiles en el citado local. — Buenos Aires, abril 27 de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 58,50 e. 2|5 Nº 22.888 v. 4|5|72

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos "MAYOR DRUMMOND COM. Y DE MAND. S.C.A. c|LOPEZ CARLOS ALBERTO s| ejecución prendaria" (Expte. 33931), que el martillero Vicente Messina, rematará el 6 de mayo de 1972, a las 15 horas, en Terrada 2442, Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor marca Estanciera Ika, tipo rural, modelo UA-LRB, serie 13111-05581, motor Nº 616061849, carrocería Nº 861, tracción simple, del año 1962, certificado fabricación Nº 71106. Usado. Base $ 980,72, al contado. A patentar. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 13 abril de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 54 e. 2|5 Nº 23.728 v. 4|5|72

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3 comunica por tres días en autos "PERSEO S.A.C.I.F. c|RODRIGUEZ JOSE ANTONIO, s|ejec. prendaria" (Expte. 38.676), que el martillero Horacio Jorge Calafell rematará públicamente el día 5 de mayo de 1972, a las 9 horas, en Cucha Cucha 2457, donde se exhibe todos los días, el siguiente bien: Un camión usado marca Mercedes Benz, modelo año 1953, carrocería tipo playo, con barandas, motor Nº 31291501186|55, y patentes Nº 0451177 del año 1970, de la Provincia de Buenos Aires, con seis neumáticos y una rueda de auxilio, en el estado en que se encuentra. Seña 30 o|o. Base $ 3.208,80. Comisión 10 o|o. El bien se entregará conforme al art. 565 Código Procesal
Buenos Aires, abril 25 de 1972. — Ricardo P. Graham secretario.
$ 54.- e.2|5 Nº 23.451 v.4|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos "DONATI HNOS. C.I.I.E.S.A. c|PEÑA de LARA CLARA ALICIA, s| ejec. prendaria" (Expte. 36.183), que el martillero Lucio López Serrey rematará el 13 de mayo de 1972, a las horas 10, en Avda. Libertador 850, donde se exhibe, un automóvil marca Fiat, modelo 1500, C-1967, motor Nº 559262 serie Nº 67, chasis Nº 0703901, patente Nº C-098332, Cap. Fed., usado, en el estado en que se encuentra. Base $ 4.216,20 ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires 21 de abril de 1972. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 45.- e.2|5 Nº 23.822 v.4|5|72

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos "POL S.R.L. c|PIOVANO, HECTOR, s|ejecución prendaria" que el martillero Esteban María Albertella rematará el día 12 de mayo de 1972, a las 9 horas, en la calle Av. Rivadavia Nº 9265, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 17 horas, al contado y al mejor postor: Una heladera eléctrica marca Pol Nº 2648, modelo MVC-300. con equipo refrigerador marca Acmarmetic, Nº 39150, modelo 1|3 H.P.; una cortadora de fiambre eléctrica, marca Iris, Nº 11250 modelo 1|4 H.P.; una balanza marca Molero Nº 11843, mod. 2 Kgs., todo en perfecto funcionamiento. (Expte. Nº 48.466). Base $ 1.500. Seña 10 o|o, en efectivo. Venta sujeta conforme al art. 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, abril 13 de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 54.- e.2|5 Nº 23.950 v.4|5|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos: "JACUBOWICE, JUAN c|ALTMAN JOSE s|ejecutivo", (Expte. 32.833|70), que el martillero José A. Juega Sicardi rematará el día 5 de mayo de 1972, a las 17 horas en Alsina 2762|64, donde se exhiben los siguientes bienes: Un sillón de cuatro plazas, tapizado en plástico color gris sin sus almohadones; un bahut de madera de cuatro puertas, dos de ellas tapizadas en plástico color negro, sin sus cajones; un tocadiscos marca "Wincofón" sin número visible, cambiador automático, funcionando; un televisor marca "R.C.A. Victor", sin número visible, gabinete de madera, con controles al frente. — Sin base, al contado, entrega inmediata previo pago total en efectivo (Art. 565 C. Ptos.).
Buenos Aires, 19 de abril de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 39 e.3|5 Nº 23.798 v.4|5|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos: "TRUMAR S. A. I. C. c|HRABINA, F. JUAN s|ejecutivo", (Expediente 47.972|71), que el martillero José A. Juega Sicardi rematará el 5 de mayo de 1972, a las 17 horas, en la calle Alsina 2762|64 de Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes biencs: Una heladera "Eslabón de Lujo" de 1,20 x 0,90 x 1 metro aproximadamente; una balanza marca "Vibianca", capacidad 5 kg Nº 6057; una cortadora de pan marca "Loria" de 0,20 x 0,50 aproximadamente; un televisor marca "Grand "Elizth" 23, de un selector de canales y cuatro perillas al frente, gabinete de madera, sin número visible, con su mesa. — Sin base, al contado, entrega inmediata previo pago total en efectivo (Art. 565 C. de Ptos.).
Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 36 e.3|5 Nº 23.801 v.4|5|72

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S. A. C. I. F. c|LLACH, JULIO CESAR y otros s|ejec. prendaria". Expediente número 4736|970, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 16 de mayo de 1972, a las 10 hs., en la calle Juncal 4532, Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs., un automotor usado, marca Renault Ika, modelo 1965, tipo sedán 4 puertas, Ind. Arg., con motor 2031865, serie Nº 56131-01674, con patente de la Ciudad de Bs. As. Nº 690144 del año 1968, uso particular, (desarmado). — Base: $ 1.638,74 ($ 163.874 m|n.), al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en efectivo. — Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total Art. 565 C. P.
Buenos Aires 26 de abril de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 58,50 e.3|5 Nº 23.857 v.5|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "I. ATLAS Y CIA. S.C.A. c|HOLM HECTOR N. ej., Expte. Nº 41.937", que el martillero Martín Ortelli, rematará el 8 de mayo próximo, a las 11.45 horas, en Talcahuano 479: el inmueble calle General Eugenio Garzón 6722, que consta de cuatro habitaciones, cocina, baño y garaje, ocupado por el demandado según consta en autos. Visitar diariamente, de 10 a 12 y de 15 a 18 horas. — Base $ 20.500. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. Sellado de ley 3 p|mil. Dinero efectivo.
Buenos Aires, 27 de abril de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 45.— e.3|5 Nº 24.189 v.5|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "C.A.F.I. CIA. ARG. PARA EL FOMENTO INMOB. S.A. c|CHAIN HERZ GOLDMAN y otra, Expte. Nº 5.164", que el martillero Martín Ortelli, rematará el 8 de mayo próximo, a las 11.30 horas, en Talcahuano 479: el inmueble calle Eleodoro Lobos 381, que consta de living, dos dormitorios, cocina, baño, lavadero, cuarto de servicio, patio y terraza, garaje y un pequeño local a la calle, ocupado por la demandada según consta en autos. Visitar diariamente, de 10 a 12 y de 15 a 18 horas. — Base $ 50.000. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. Sellado de ley 3 p|mil. Dinero efectivo.
Buenos Aires, 27 de abril de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 54.— e.3|5 Nº 24.183 v.5|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "NERI REDRUELLO CARLOS FELIPE c|GUTIERREZ D'AGOSTINO MARIA TERESA, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 5.379), que el martillero Julio Angel Adorno Toriani rematará el día 10 de mayo de 1972, a las 16 horas, en Avda. del Libertador Nº 14.814 del partido de Vicente López, Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra: Un automotor usado marca Fiat 600, modelo del año 1965, motor Nº 2043858, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1.178.748. El bien se exhibe en Avda. del Libertador Nº 14.814 del Pdo. de Vicente López, Pcia. de Bs. As., de lunes a viernes de 8 a 19 horas. Base $ ley 18.188 2.008,55. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo y al contado. — Sujeto a aprobación judicial. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 63.- e.2|5 Nº 23.724 v.4|5|72

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "COMP. FINANCIERA ALBERTO J. ARMANDO S. A. c|ZANIOLO de CALOMENI TELMA y otro s|P. A., e pediente 3.241", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 12 de mayo de 1972, horas 10, en el local de Avenida La Plata 2947, Capital Federal, donde también se exhibe los días lunes, miércoles y viernes de 9 a 13 horas, Un automotor marca Dodge, tipo automóvil, modelo sedán 4 puertas, año 1971, con motor de 6 cilindros de 137 HP., número 1100252, carrocería y|o bastidor 31C0049 G. Base $ 14.037,50 ley 18.188 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.
Buenos Aires, abril 28 de 1972 — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 54.— e.3|5 Nº 24.230 v.5|5|72

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días que el martillero Guillermo Laberne, rematará el 12 de mayo del corriente, a las 10 horas, en Alsina 2731, Capital, lugar donde se exhiben diariamente de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: 1 sierra sinfín, de 0,70 de volante, "Eugenio Merelle"; 1 garlopa "El Capataz", de 0,31 x 1,70, con motor acoplado, marca Corradi; 1 máquina tupí "Luis Rosignolo", con motor eléctrico acoplado, de 7 1|2 HP, Siemens; 1 máquina lijadora cintra, con motor eléctrico, de 3 HP, Indusmet. Esta venta ha sido decretada en autos: "ESTABLECIMIENTOS CHIOZZA c|POUSADA JUAN s|ejec. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Bcenos Aires 21 de abril de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 36.— e.3|5 Nº 23.814 v.4|5|72

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 15, comunica por tres días en autos: "PAUMAR S.C.A. c|JULIO AUGUSTO BITIOL y otro s|prenda (Expte. número 29.601)", que el martillero Rafael E. Olivos rematará el 19 de mayo de 1972, a las 18 horas, en Directorio 3363, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor, marca Auto Unión, modelo 1000, año 1965, furgón frontal integral, motor marca Auto Unión, Nº 8497B, chasis marca Auto Unión, número 4197B, serie 7B, dominio número D 004636, de Villa Mercedes, San Luis, y en el estado en que se encuentra. — Base $a. 1.795,25. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 27 de abril de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 45.— e.3|5 Nº 24.174 v.5|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio MARQUEZ de PONCE CLELIA LIA y otros, contra TRONCOSO ELVIGIA JULIA, s|Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 26.925|1970, que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía., venderán en pública subasta, el día jueves 11 de mayo de 1972, a las 14 30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, sin base, al contado y al mejor postor, la Unidad Funcional Nº 10, sometida al régimen de la Ley 13.512 y sus decretos reglamentarios, ubicada en la planta baja del inmueble Juramento números 1959|1961|1971|1981|1985|1995 y con acceso por el Nº 1981 de la calle Juramento, entrada común. El local se encuentra desocupado. Valor proporcional del dieciocho centésimos por ciento, superficie cubierta propia de 12 metros 97 dcm2., en planta baja, la que constituye el total de la Unidad. La venta se realiza de acuerdo a lo convenido en la cláusula E del contrato de mutuo: "En caso de ejecución la demandada se compromete a entregar el bien gravado totalmente desocupado y libre de intrusos". Horario de visita de 10 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 10 o|o, comisión 3 por ciento, todo en efectivo.
Buenos Aires, abril 25 de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 90.— e.3|5 Nº 23.879 v.5|5|72

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "SOFARGEN S. A. de FINANZAS c|NIJAMIN MARCOS O. y otra s| ejecución prendaria, expediente 27.964", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 10 de mayo de 1972 horas 10, en la calle Río Cuarto Nros. 2000 al 2006 de esta Capital Fed., donde también se exhibe de 9 a 13 horas, Un automotor marca Citroen, modelo Azam, año 1969, serie 1969; chasis Nº 3002221357, motor Nº 3029002053 AZC, con patente y dominio B 258304 de la localidad de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires. Sin

base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.
Buenos Aires, abril 27 de 1972. — Carlos Viale, secretario.
$ 54.— e.3|5 Nº 24.229 v.5|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días, en el juicio "DAHNKE de KRAENZLEIN BRIGIDA M. E. c|ELECTRONICA CARSTENS s|ejecutivo". Expte. número 32.363, que el martillero Angel Tomás Sánchez, rematará el 10 de mayo, a las 17 horas, en Santa Fe 5007, los siguientes bienes: Un combinado con radio, marca Gründig; otro ídem c|tocadiscos Ganard; una máquina de sumar, eléctrica, Olivetti; una máquina de escribir L. C. Smith; una radio Philipps; un amplificador, dos bafles, 3 parlantes; dos antenas; una rotuladora; una aspiradora y una mesa ratona. Sin base. Exhibición: diariamente de 9 a 19 horas. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, abril 26 de 1972. — Carlos Viale, secretario.
$ 30.— e. 3|5 Nº 23.804 v. 4|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "BANCO CONTINENTAL c|VAZQUEZ, ELISA M. y otros s|ejec. prendaria". Expte. 31.059|71, que el martillero Manuel Vázquez (T. E. 27-9059) rematará el 18 de mayo de 1972, a las 15 horas, en Fitz Roy Nº 2021, Capital, un automóvil usado marca Ika Renault, modelo R-4, año 1969, motor a nafta Venteaux Nº 5069348, chasis Ika Nº 12267, patente C. 184716, uso privado, c|5 ruedas armadas y accesorios, en el estado que se encuentra, exhibiéndose en el mismo lugar los días hábiles de 14 a 16 hs. Base: $ 3.011,58, ley 18.188. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo al contado y en dinero efectivo.
Buenos Aires, 17 de abril de 1972. — Carlos Viale, secretario.
$ 45 e.2|5 Nº 23.508 v.4|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en el juicio: "DARO Y RODRIGUEZ HNOS. S.A.C. contra FALCONE NICOLAS, s|ejecutivo" (Expte. Nº 26.437|70), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano 479, Capital, el día jueves 11 de mayo de 1972, a las 12 horas, los siguientes inmuebles situados en la localidad de Roque Pérez, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a saber: Lote de terreno designado como Parcela Nº 329-G., con superficie de 1 Ha. 59 as. 47 cs., inscripto en el Registro de la Propiedad de La Plata al folio 114, año 1959, y un lote terreno designado como Parcela 330-E., con superficie de 1 Ha. 57 as. 62 cs., inscripto en el Registro de la Propiedad de La Plata al folio 133, año 1956. Catastro Parcelario: Circunscripción II, Sección Rural, Parcelas 329 G. y 330 E. — Bases: $ 950 y $ 1.700, respectivamente (2|3 partes de la valuación fiscal). Venta al contado, en dinero efectivo y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Están ocupados por el demandado, en el estado en que se encuentran, y pueden visitarse en horas y días hábiles. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 135.- e.28|4 Nº 23.325 v.5|5|72

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en autos "FALCO, ALFREDO A. c|LARROCA, OSCAR P. s|Ejec. prend.", Expte. 31.175, que el martillero Héctor Angel Tiberi, propuesto por la parte actora, rematará el 9 de mayo de 1972, a las 10 hs., en Warnes 615, los siguientes bienes: Una soldadora de arco de 400 amp., marca Insaura Nº 1090; una guillotina, marca Juan Bahr Nº 695 de 2,10 mts. de corte; una plegadora, marca D.U.U.B. de 1,6 mm. de espesor de corte número D.6.61.14E; un balancín de 25 ton., marca Falco Nº 787, con motor eléctrico, marca Ten Colio Nº 3497 de 1|2 H.P. 2.800 r.p.m. y un compresor, marca Warnes de 380 litros Nº 870. Visitas lunes y viernes de 9 a 11 hs. Base $ 8.397. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. Al contado. El comprador debe constituir domicilio en Capital.
Buenos Aires, abril 26 de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 63.— e. 3|5 Nº 23.849 v. 5|5|72

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días, en autos: "SERRA HNOS. S.A.I.C.I. c|SANTOME CARLOS A. s|prenda", que el martillero Francisco R. Fabricio, rematará el día 15 de mayo, a las 10 hs., en Francia 222, San Martín, donde se exhiben de lunes a viernes, de 8,30 a 16,30 hs. una máquina minerva impresora, modelo "Heidelberg" Nº 11685|0, con motor marca Motormech Nº 140182 de 1 H.P., monofásico de 220 voltios y 1.450 r.p.m. Base $ 2.474,04, al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, abril 25 de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 40,50 e. 3|5 Nº 24.196 v. 5|5|72

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en autos "PAUMAR S.C.A. c|PASCUAL REYES ROLANDO CAJAL s|prenda" (Expediente 42.374), que el martillero Rafael E. Olivos, rematará el 17 de mayo de 1972, a las 18 hs., en Monroe 3574, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor, marca "I.K.A.", modelo año 1958, motor Nº 614042474, serie Nº 2510820, patente Cap. Fed. Nº 241-102 y en el estado en que se encuentra. Base: $a. 2.070,85. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, abril 27 de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 36.— e. 3|5 Nº 24.173 v. 5|5|72

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos PASQUET AUTOMOTORES S.A.C.I.F. c|NORMA HAYDEE GRASSO prenda" (Exp. 35.465), que el martillero Rafael E. Olivos, rematará el 16 de mayo de 1972, a las 18 hs., en Sarmiento 1964, piso 4º, Cap. donde se encuentra en exhibición, en el horario de 9 a 18 hs., lo siguiente: Un automotor, marca Chevrolet, modelo 11569|1966, motor Nº A 23603810, serie C-3771-6, patente Nº B-187-571, en el estado en que se encuentra. Base: $a. 4.020.—. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, abril 26 de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 45.— e. 3|5 Nº 24.172 v. 5|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días en el juicio: "COMERCIAL ARGENTINA S. A. s|quiebra", Expte. Nº 32.632, que los martilleros Federico D. Sorribas y Américo S. Landivar rematarán el 12 de mayo y siguientes, a las 14 horas, en la Avenida Amancio Alcorta Nº 3502, todos los bienes inventariados en autos, a saber: escritorios, ficheros, mesas, mostradores, armarios, cajas de hierro, máquinas de calcular eléctricas, de escribir, registradoras, de coser, copiadoras, impresoras, contadora de monedas, balanzas automáticas, cortadoras de fiambres, numeradoras, etiquetadoras, compresores, acondicionadores de aire, cintas transportadoras, paneles de aluminio (12.000 m2. aprox.), calderas, grupos electrógenos, tanques, tableros eléctricos, cámaras frigoríficas, sierras eléctricas, mesadas de acero inoxidable, heladeras, enfriadoras, góndolas, máquinas para la fabricación de pastas, hornos para panadería, de acero inoxidable, máquinas para fabricación de pan, juegos mecánicos para niños y calesita eléctrica, accesorios para restaurant y snack-bar y demás bienes inventariados. Exhibición los días 8, 9, 10 y 11 de mayo de 9 a 12 y de 14 a 17 horas en el mismo lugar. Los bienes se entregarán previo pago del total del precio (Art. 565 del Cód. de Proceds.). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y efectivo.
Buenos Aires, abril 24 de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 165.— e.28|4 Nº 23.064 v.5|5|72

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio: "CESAMAR S. A. C. I. F. c|CIVEIRA JOSE MANUEL s|ejec. prenda", expediente Nº 31631, que el martillero Juan F. Brardinelli, en Avda. Sáenz 160, el día 17 de mayo de 1972, hora 16,30, rematará: un camión usado, Mercedez Benz, modelo año 1962, carrocería tipo playo, motor Nº OM 31298788297; chasis número 31205?267164, Pat. 748.304, año 1968, Cap. Federal. — Se exhibe mismo lugar días hábiles de 9 a 12 horas. — Base: pesos 2.668,06. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, 27 de abril de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 36.— e. 3|5 Nº 24.104 v. 5|5|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría 23, hace saber por tres días en autos "BADAN, JUAN GUILLERMO c| RICCI, CARLOS RAUL, e|ejec. prend.", expediente 29640, que el martillero Juan Carlos Louzán, rematará el 20 de mayo a las 9 y 30 horas, en Bahía Blanca 755, donde se exhibe, un Rambler Ika (1963), Motor Nº 636095173, Serie 38711—00181, Rural patente Nº 1002260, paragolpes y parrilla abollados, unidad luminosa rota. — Base: $ 3.600. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Efectivo.
Buenos Aires, abril 26 de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 31,50 e. 3|5 Nº 23.878 v. 5|5|72

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio "MAGUID, MARCOS c|NOMBURG DE CASTAGNOLI y otro s|ejecutivo", expediente Nº 27.956, que el martillero Leonardo Chiappetti (of. Sarmiento 643, piso 2º, T. E. 45-0633—9341), rematará el lunes 8 de mayo de 1972, a las 16 horas, en el local de la calle Paseo Colón 1536|40, Capital, donde se exhibe: un automotor Fiat, modelo Rural 1963, patente BO. 245.587, motor Nº 603814. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o y Comisión: 10 o|o en efectivo. — Entrega previo pago total.
Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 24.— e. 3|5 Nº 24.124 v. 4|5|72

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos: "REY, FRANCISCO contra MARTINEZ, MANUEL y FERRANTE, JOSE s|ejecutivo", (Expte. número 31.890), que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Lavalle 1537, 8º H, 40-4503) rematará el próximo viernes 5 de mayo de 1972, a las 17 horas, en el Salón de Ventas de Bernardo de Irigoyen 848, Capital, la quinta parte pro indivisa de propiedad del ejecutado del inmueble sito en Núñez 4926, unidad 2 de esta Capital. — Ocupado por el demandado Sr. José Ferrante exclusivamente y que consta de: dos habitaciones, baño, cocina y patio. — Visitar todos los días hábiles de 15 a 19 horas. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: $ 816. Al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 19 de abril de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 72 e.2|5 Nº 23.462 v.4|5|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos: "POL S. R. L. c|CUFRE, BLANCA E. y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Esteban María Albertella rematará el día 12 de mayo de 1972, a las 9 y 30 horas en la calle Avda. Rivadavia Nº 9265, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 17 horas, al contado y al mejor postor, una heladera eléctrica marca Pol Nº 2847, modelo M-300 con equipo refrigerador marca Acmarmetic Nº 53792, modelo 1|3 HP., en perfecto funcionamiento. — Expediente Nº 35.656. — Base: $ 2.020. — Seña: 10 o|o en efectivo. — Venta sujeta conforme al Art. 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, abril 13 de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 45 e.2|5 Nº 23.949 v.4|5|72

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos "MASCIOCCHI, JORGE F. contra BUCCIONI, NAZARENO, s|ejec. prendaria", Exp. 38.681, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 20 de mayo a las 11 horas, en Av. La Plata 739, donde se exhibe, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, un automotor Valiant (1962), motor 283152 (taxímetro), patente Cap. Fed. 071812. En buen estado. Se entrega previo pago total de precio. Base $ 3.000.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 36.— e. 3|5 Nº 23.877 v. 5|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, en los autos caratulados "PALERMO SOC. COOP. de CRED. LTDA., c|LIPSZYC, ISAAC y otro, s|ejecutivo, Expediente 30.624", comunica por dos días que el martillero don Enrique Horacio Corigliano rematará el día viernes 5 de mayo de 1972, a las 17 hs., en el local de la calle Rocamora Nº 4237, Cap. Fed., donde se exhiben, los siguientes bienes: 6 telares marca "Ateliers Diederichs", sin número visible, de 1,60 de peines c|u., con sus correspondientes motores eléctricos; 4 telares tipo "Brasilero", sin marca ni número visible; cada uno con su motor eléctrico acoplado, de 1,60 de peine; 1 canillera marca "Gima-Lafleico", con motor eléctrico. Se destaca que al momento del secuestro, estos bienes no funcionaban. Sin base y al mejor postor. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes podrán retirarse de inmediato, previo pago total del precio.
Buenos Aires, 28 de abril de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 42.— e. 3|5 Nº 24.101 v. 4|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos: "FIUME S. A. C. I. F. I. M., contra ALSINA RAUL ALBERTO y ALSINA SALAS de, MARIA HELENA, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 37.247), que el martillero Jorge Rubén Petruch rematará el día 16 de mayo a las 10 horas, en el local de la calle Venezuela 1318|20, en el estado en que se encuentra, el siguiente bien: "Un automóvil Ford Zodiac, modelo 1958, motor Nº 206 E-107236, patente Nº 511212, por año 1968, sedán 4 puertas, uso particular, con rueda de auxilio". Base pesos ley 18.188, 1.265.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega del bien previo pago total.
Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Juan R. Finocchio, secretario.
$54.— e. 3|5 Nº 23.703 v. 5|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 2 días en el juicio: "DOS SANTOS COELHO, LUIS c|MACIAS, ROBERTO H. y otros", Expediente Nº 30.475, que el martillero Hernán G. Baylac Posse rematará el día 5 de mayo de 1972, a las 18 hs., en la calle Venezuela Nº 1318|20, donde se exhiben los siguientes bienes: Compresor de aire marca Ziz-Pul para 200 libras, con motor eléctrico marca Ziz de 2 HP Nº 76408; máquina de agujerear de columna de banco, con motor eléctrico s|marca; criquet para 5 toneladas s|número; cargador de baterías marca Ziz Pul, modelo Ral. Nº 651; aparejo a cadena de mano, usado, para 1.000 kilos; amoladora marca Mocar Nº 767468. Todos los bienes en buen estado y funcionando. — Sin base. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 36 e.2|5 Nº 23.372 v.4|5|72

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15 (Secretaría Nº 29) comunica por dos días, en autos "GRAU Y WEISS S. A. C. I. F., c|TEMPERA S. R. L. y otro" (Ejecutivo - Exp. Nº 29.935), que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 10 de mayo próximo, a las 16 hs., en Venezuela 3155, de esta Capital, los siguientes bienes, que se exhiben allí los días hábiles de 15 a 19 horas: Una mesa libro de fórmica, patas de hierro; una lustradora eléctrica "Sonlux" Nº 7959; un reloj antiguo, sin marca visible; una sierra sinfín de 0,50, volante, marca "El Capataz"; una agujereadora de banco sin marca ni número visibles y un reloj para control de personal, marca "Vaquer", Nº 3381. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. El comprador constituirá domicilio en esta Capital.
Buenos Aires, abril de 1972. — Aydée E. Cáceres Cano, secretaria.
$ 42.— e. 3|5 Nº 23.823 v. 4|5|72

JUZGADOS NACIONALES Y ADMINISTRATIVO EN LO CONTENCIOSO

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "FISCO NACIONAL (D. G. I.) c|BIGIO, EDUARDO s|vía de apremio" (Expediente Nº 31.083), que el martillero José Antonio Pizarro, (Lavalle 1537, 8º "H", Tel. 40-9218|4503) rematará el 16 de mayo de 1972, a las 17 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: la unidad Nº 11, designadas con el número 15 y 16, primer piso de Rivadavia 1273|75|79|83, desocupadas. — Horario de visita: días hábiles de 9 a 11 horas. — Deuda por expensas comunes al 31|12|71: $ 973,82. — Base: $ 4.053,33, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Raúl V. Varela, secretario.
$ 31,50 e.2|5 Nº 23.459 v.4|5|72

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MISIONES

El Juzgado Federal de Misiones, Secretaría Civil y Comercial, hace saber por tres días en el Expte. Nº 591|70: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c| CARLOS FEDERICO KRUMKAMP y JUAN GUILLERMO LEUSINK s|juicio ejecutivo", que el martillero señor Rodolfo David Baccay subastará el día 6 de mayo de 1972, a las 10 horas, en los estrados del Juzgado de Paz de Puerto Rico (Mnes.), lo siguiente: Un tractor Fiat 411R, chasis Nº 4801971, motor número 015848, serie Nº 01971, diesel, con levante hidráulico y en buen estado. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Quintas Nº 13 y 14 de 11 has. 45 as., quinta Nº 15 de 5 has. 76 as. y quinta Nº 16 de 7 has. 70 as. Todo parte del lote Nº 6, Línea Cuña Pirú, Colonia Puerto Rico, Dpto. Ldor. Gral. San Martín. Con todo lo clavado y plantado. Adeudan $ 100,96 Impuesto Inmobiliario años 1969|70. — Base $ 12.078, (2|3 valuación fiscal). — Comisión 5 o|o. — Seña 20 o|o.
Posadas (Mnes.), 17 de abril de 1972. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.
$ 36.— e.3|5 Nº 23.974 v.4|5|72